BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, JUEVES 30 DE JULIO DE 1998 AÑO CVI $ 0,70

Nº 28.948

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
Dr. Raul E. Granillo Ocampo
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS TECNICOS Y LEGISLATIVOS
Dr. Gustavo A. Naveira
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
Dr. Ruben A. Sosa
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485
~ ~
http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
~ ~
e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 888.209

LEYES

CONVENIOS

Ley 24.998

Apruébase un Convenio de Cooperación y Coproducción Cinematográfica suscripto con el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

Sancionada: Julio 1º de 1998
Promulgada de Hecho: Julio 24 de 1998

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Apruébase el CONVENIO DE COOPERACION Y COPRODUCCION CINEMATOGRAFICA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, suscripto en Buenos Aires el 13 de noviembre de 1996, que consta de VEINTE (20) artículos, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, EL DIA PRIMERO DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

— REGISTRADA BAJO EL Nº 24.998 —

ALBERTO R. PIERRI. — CARLOS F. RUCKAUF. — Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo. — Edgardo Piuzzi.

Convenio de Cooperación y Coproducción Cinematográfica entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos

El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante denominados "las Partes",

Reafirmando el deseo manifiesto de fortalecer los lazos de amistad y de cooperación existentes entre ambos Estados;

Convencidos de la necesidad de impulsar un desarrollo conjunto en materia cinematográfica y audiovisual;

Teniendo presente la importancia de ampliar y profundizar las cinematografías de la Argentina y México;

Inspirados en el Acuerdo Latinoamericano de Coproducción Cinematográfica y en el Convenio de Integración Cinematográfica Iberoamericana, suscriptos el 11 de noviembre de 1989;

Han convenido lo siguiente:

Artículo I

Las Partes cooperarán, dentro del campo de la actividad cinematográfica, en el desarrollo de la producción, distribución, exhibición, promoción y difusión de sus respectivas cinematografías, así como en la coproducción de películas.

Para los fines del presente Convenio, el término "producción" se entiende como un proyecto de película; el término "película" comprende las obras cinematográficas, televisivas, en videocassette, videodisco o en cualquier otro medio creado o por crearse, conforme a las definiciones presentes en las respectivas disposiciones legales.

Artículo II

Los proyectos de coproducción deberán presentarse a la aprobación de las Partes con 90 (noventa) días de anticipación a la fecha prevista para el inicio del rodaje.

La documentación para la admisión deberá incluir los siguientes elementos:

a) Un guión literario y un guión técnico.

b) Un documento que compruebe que la propiedad de los derechos de autor para la versión cinematográfica ha sido adquirido legalmente.

c) Una autorización del autor o guionista al productor para la realización del proyecto.

d) Un presupuesto y un plan de financiamiento detallado.

e) Una lista del personal técnico y artístico nacional de cada una de las Partes.

f) Un plan de trabajo de la película.

SUMARIO

Pág.

ANTIDOPING
Resolución 9/98-CNA
Apruébase una lista de competencias oficiales en las cuales deberán realizarse controles de doping cada año. 4

CARNES
Disposición L 49/98-OFNACOCOA
Prorrógase la presentación de la solicitud de reinscripción y demás requisitos legales para los titulares de mataderos de las provincias de Corrientes y Chaco que habían obtenido matrícula durante el período 1997/1998. 13

CONVENIOS
Ley 24.998
Apruébase un Convenio de Cooperación y Coproducción Cinematográfica suscripto con el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos. 1

Decreto 867/98
Ratifícase un Convenio celebrado con la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de cancelar las acreencias de las distintas jurisdicciones que surgen de la venta de activos, acciones y/o cánones por concesiones de bienes o zonas de la ex-empresa estatal Gas del Estado Sociedad del Estado. 3

DEFENSA DEL CONSUMIDOR
Ley 24.999
Modifícanse los artículos 11, 13 y 14 del capítulo IV y 40 del capítulo X de la Ley 24.240. 2

EDUCACION SUPERIOR
Resolución 1423/98-MCE
Establécense normas y pautas mínimas que permiten un desarrollo ordenado de la modalidad denominada "educación a distancia". Disposiciones Generales. Carreras y Proyectos Institucionales con Modalidad a Distancia. Disposiciones Complementarias. 10

EMERGENCIA AGROPECUARIA
Resolución Conjunta 815/98-MEYOSP y 88/98-MI
Declárase en Departamentos de la Provincia de Entre Ríos, a los efectos de la aplicación de la Ley Nº 22.913. 8

ENERGIA ELECTRICA
Resolución 305/98-SE
Precísase la forma de abonar los gastos que incurran los Agentes del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) para la implementación y modificación de las instalaciones de islas y arranque en negro y los correspondientes cargos por su operación y mantenimiento. Modificación de la Resolución Nº 258/95. 6

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ
Resolución 468/98-SICYM
Apruébase un plan de intercambio compensado presentado por la firma Sevel Argentina S.A. 8

INMUEBLES
Decreto 879/98
Apruébase la adjudicación de un inmueble de propiedad del Estado Nacional ubicado en jurisdicción de las Estaciones Rosario Talleres y Rosario Cadenas, de la Ciudad de Rosario, a favor del consorcio integrado por Sociedad Anónima Mercado de Abasto Proveedor — SAMAP— Alto Palermo Shopping Argentina Sociedad Anónima y Coto Centro Integral de Comercialización S.A. 3

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
Resolución 158/98-INASE
Reducción del poder germinativo para sorgo granífero y forrajero. 5

Pág.

OBRAS SOCIALES
Resolución 1234/98-APE
Establécese que, las Obras Sociales que hubieran sido objeto del ejercicio del derecho de opción de cambio por parte de los beneficiarios del Sistema Nacional del Seguro de Salud cuyo ingreso per cápita hubiese disminuido con relación al 30 de abril del corriente año, podrán presentarse mensualmente ante la Administración de Programas Especiales a efectos de ser compensados económicamente mediante el otorgamiento de un subsidio. 10

SANIDAD ANIMAL
Resolución 848/98-SENASA
Apruébase el "Documento para el Tránsito de Animales" (DTA), el cual sustituirá el Permiso Sanitario para Tránsito de Animales (PSTA), creado por Resolución Nº 473/95 ex-SENASA. 8

TELECOMUNICACIONES
Resolución 1608/98-SC
Modifícase en el Cuadro de Atribución de Bandas la canalización en el rango 17,7 - 19,7 GHz. Suprímese la atribución para el Servicio Fijo de una banda y la disposición de canales para Sistemas Múltiples Digitales (MXD) en determinadas bandas. 11

Resolución 1609/98-SC
Cancélase una licencia en régimen de competencia oportunamente otorgada a través de la Resolución Nº 192/95-ex-CNT. 12

Resolución 1617/98-SC
Instrúyese a proveedores de acceso a Internet a fin de remitir un mensaje a través del correo electrónico (email) a todos los usuarios, en relación a la modalidad de facturación especial para llamadas a Internet (denominada 0610), por la cual se obtienen descuentos en la tarifa telefónica. Créase el registro de "bases de datos" que registrará las solicitudes de numeración "0610" de las Escuelas, Universidades Nacionales y Bibliotecas Populares. 12

TRANSPORTE AEROCOMERCIAL
Resolución 875/98-MEYOSP
Autorízase a Inrots Sociedad Anónima a explotar servicios no regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros y carga. 9

Resolución 885/98-MEYOSP
Autorízase a Fox Petrol Sociedad Anónima a explotar servicios no regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros, correo y carga. 9

TRANSPORTE POR AUTOMOTOR DE PASAJEROS
Resolución 246/98-ST
Adóptanse medidas en relación al servicio de tráfico libre, a los efectos de la aplicación del Artículo 28 del Decreto Nº 958/92, modificado por su similar Nº 808/95. 5

DECISIONES ADMINISTRATIVAS SINTETIZADAS 3

FE DE ERRATAS

Resolución Nº 88/98-DGA 13

CONCURSOS OFICIALES
Anteriores 50

REMATES OFICIALES
Nuevos 14

AVISOS OFICIALES
Nuevos 14

Anteriores 50

g) Un contrato de coproducción con los porcentajes que cada una de sus partes se compromete a aportar, y un detalle de la distribución de los ingresos.

h) Un plan de explotación comercial y acuerdos de distribución formalizados a la fecha.

i) Antecedentes de las empresas productoras y del director propuesto.

Artículo III

Después de ser aprobado el proyecto por las Autoridades de Aplicación de ambas Partes, no podrá introducirse ninguna variación sustancial en el mismo, sin haber obtenido la previa autorización de las mismas.

El incumplimiento de esta norma dará lugar a la pérdida de los beneficios de coproducción.

Una vez terminada la coproducción, las respectivas Autoridades de Aplicación procederán a la verificación de los documentos a fin de controlar el cumplimiento de las condiciones de este Convenio, de las reglamentaciones vigentes y del contrato respectivo; cumplido dicho requisito, las Autoridades de Aplicación procederán a otorgar el correspondiente certificado de origen.

Artículo IV

Las Partes colaborarán en la ejecución de proyectos de coproducción cinematográfica, en las siguientes condiciones:

1) Las películas cinematográficas realizadas en coproducción en los términos del presente Convenio, serán consideradas como originadas en el territorio de ambas Partes, y cada productor nacional de una de las Partes se beneficiará de las ventajas que de ello resulte, de conformidad con las normas de sus respectivos órdenes jurídicos internos.

2) Serán admitidas al beneficio de la coproducción, también las películas de cortometraje conforme a las normas que las Autoridades de Aplicación de las Partes Contratantes dicten de común acuerdo.

3) Sólo podrán ser reconocidas como producciones para los efectos del presente Convenio, las películas basadas en guiones con valor y categoría artística suficiente a juicio de ambas Autoridades de Aplicación.

Artículo V

Las películas deberán ser realizadas por directores, técnicos y artístas que sean nacionales de una de las Partes o residentes permanentes en sus territorios. En los casos de doble nacionalidad, se tendrá en cuenta, a los efectos de este Convenio, la de origen.

En cada película debe haber por lo menos, un asistente de dirección, un técnico calificado, un guionista o un adaptador, un actor de papel principal y un actor de papel secundario de la nacionalidad del coproductor cuya participación financiera sea minoritaria.

Cada película deberá ser dirigida por un solo director, pero podrán ser solicitados como casos especiales de aprobación de codirecciones o producciones integradas por diversos episodios con diferentes directores.

Se mantendrá un equilibrio general de acuerdo con el porcentaje de participación de cada Parte en el aprovisionamiento tecnológico y en la contratación del personal técnico y artístico, también en la utilización de estudios y laboratorios.

Artículo VI

Para ser admitidas en el beneficio de la coproducción, las películas deberán ser propuestas y/o realizadas por productores que tengan una adecuada organización técnica y financiera y una experiencia profesional reconocida por las autoridades de los respectivos países, y debidamente inscriptos en los registros correspondientes de cada Parte.

Artículo VII

La proporción de los aportes respectivos de los productores de las dos Partes puede variar desde el 20% (veinte por ciento) al 80% (ochenta por ciento) por película.

El porcentaje de participación de productoras de terceros Estados quedará sujeto a la aprobación de las autoridades y de las empresas productoras intervinientes.

Artículo VIII

En el marco de sus legislaciones y reglamentaciones respectivas, cada una de las Partes facilitará la entrada, estancia y salida de su territorio del personal técnico y artístico proveniente del territorio de la otra Parte. Igualmente permitirá la importación temporal y la rexportación del material y equipos necesarios para la producción de las películas realizadas en el marco del presente Convenio.

Artículo IX

Los procesos de post producción y el revelado del negativo se realizarán en el territorio de cada una de las Partes según los porcentajes respectivos de participación en el aporte de capital. Excepcionalmente y previo acuerdo de los coproductores, podrán ser realizados en otras proporciones o en terceros Estados.

La elaboración de las copias que serán exhibidas en el territorio de cada una de las Partes, se realizará en los Estados respectivos, de acuerdo con las necesidades de cada una.

El tiraje de las copias de películas destinadas a ser exhibidas en terceros Estados deberá estar basado en los porcentajes de participación respectiva y acordados en el contrato entre los coproductores, salvo disposición en contrario de las Autoridades de Aplicación.

Cada coproductor tendrá derecho a los contratipos, duplicados y copias que requiera, los cuales podrán realizarse por cualquier método existente.

El negativo original de la película realizada será propiedad de ambas Partes en el contrato de coproducción; el coproductor mayoritario será el encargado de la custodia de los originales de imagen y sonido, salvo que el mismo especifique otras modalidades.

Artículo X

La distribución de las películas realizadas en virtud del presente Convenio en el territorio de las Partes se realizará, conforme con sus respectivos órdenes jurídicos internos, respetando la versión original.

Cada una de las Partes promoverá la difusión en su territorio de las películas originadas en la otra.

Las Autoridades de Aplicación promoverán, dentro del marco de sus competencias específicas, el intercambio de películas originadas en ambas Partes.

Artículo XI

Las películas cinematográfica realizadas en coproducción en los términos del presente Convenio, podrán ser utilizadas para su difusión televisiva, o por cualquier otro medio audiovisual, respetando las legislaciones respectivas de cada una de las Partes. Asimismo, dentro del ámbito de sus competencias específicas los organismos responsables apoyarán y promoverán la difusión televisiva de dichas coproducciones, dentro de las temporadas de proyección cinematográfica vigentes en el territorio de cada una de las Partes.

Artículo XII

Las películas coproducidas serán presentadas durante su explotación comercial, en cualquier manifestación artística, cultural y técnica, así como en los certámenes internacionales, con la mención obligatoria de "Coproducción Argentino-Mexicana" en los créditos, entendiendo por "créditos" los títulos de presentación de la película. Dicha mención deberá igualmente figurar en toda la publicidad paga, como así también en todos los anuncios o referencias verbales y escritas concernientes a la presentación de las películas de coproducción que emanen directamente de los coproductores.

La omisión de dicha mención dará lugar a la pérdida de beneficios de protección económica.

En ningún caso se podrá anunciar la película en coproducción como originada exclusivamente en una de las Partes.

Artículo XIII

En los certámenes internacionales, las películas de coproducción serán presentadas por el Estado que de común acuerdo determinen los coproductores de conformidad con las Autoridades de Aplicación.

En caso de desacuerdo, la película será presentada por la Parte a quien correspondiera la participación mayoritaria en la coproducción. Cuando las participaciones fueren iguales, la película será presentada como originada en el Estado del que fuere nacional el director. Si éste no fuera nacional de las Partes, la película será presentada como originada en la Parte en cuyo territorio se hubiera llevado a cabo la mayor parte del rodaje.

Artículo XIV

Las Partes promoverán la realización, por parte de las empresas de distribución internacional radicadas en sus respectivos territorios, de acciones tendientes a promover e impulsar, incluso en terceros Estados, la comercialización de las películas producidas de conformidad con el presente Convenio.

Artículo XV

En el caso que una obra cinematográfica realizada en coproducción sea exportada hacia un tercer Estado en el cual las importaciones de obras cinematográficas están sujetas a cupos o cuotas:

a) La película se imputará en principio al cupo o cuota de la Parte cuya participación sea mayoritaria.

b) En el caso de películas en que las participaciones de ambas Partes fueran iguales, la obra se imputará al cupo o cuota del Estado que tenga las mejores posibilidades de exportación.

c) Si esto no fuera posible, la obra se imputará al cupo o cuota de la Parte en cuyo territorio resida el director.

d) Si una de las Partes gozara del derecho de libre entrada de sus obras cinematográficas en el territorio de un tercer Estado, las películas realizadas en coproducción según este Convenio serán presentadas como originadas en dicha Parte.

Artículo XVI

Las Partes fomentarán visitas de especialistas de cine para impartir o recibir cursos, seminarios, conferencias, visitas de críticos de cine e interesados en temas de estudio de las respectivas cinematografías, además del intercambio de información y experiencias.

Artículo XVII

Las Partes gestionarán el intercambio de películas, experiencias, información y documentos filmográficos, relativos a las producciones cinematográficas objeto de este Convenio.

Artículo XVIII

Cualquier controversia que pueda surgir de la interpretación o aplicación del presente Convenio, será resuelta por las Partes mediante negociación por vía diplomática.

Artículo XIX

A los efectos de la ejecución de las normas del presente Convenio, se considerarán Autoridades de Aplicación:

1) Por la Parte argentina, el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

2) Por la Parte mexicana, el Instituto Mexicano de Cinematografía.

Artículo XX

El presente Convenio estará sujeto a ratificación. Entrará en vigor a los treinta días de la fecha en que las Partes hayan procedido al canje de los respectivos instrumentos de ratificación.

El presente Convenio tendrá una duración de dos años y, a su vencimiento, quedará renovado automáticamente por períodos sucesivos de igual extensión, salvo que una Parte lo denuncie, mediante una notificación a la otra, con una anticipación no menor a seis meses. En este caso, los proyectos que hubieran sido acordados durante su vigencia y estuvieren en curso no se suspenderán ni se interrumpirán por la expiración del referido plazo.

Hecho en la ciudad de Buenos Aires el 13 de noviembre de 1996 en dos ejemplares originales, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por el Gobierno de la República Argentina

Por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos

DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Ley 24.999

Modifícanse los artículos 11, 13 y 14 del capítulo IV y 40 del capítulo X de la Ley 24.240.

Sancionada: Julio 1º de 1998
Promulgada de Hecho: Julio 24 de 1998

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley:

MODIFICATORIA DE LA LEY 24.240

ARTICULO 1º — Modifícase el artículo 11 del capítulo IV, titulado "Cosas muebles no consumibles", de la ley 24.240, como sigue.

Artículo 11: Garantías. Cuando se comercialicen cosas muebles no consumibles, artículo 2.325 del Código Civil, el consumidor y los sucesivos adquirentes gozarán de garantía legal por los defectos o vicios de cualquier índole, aunque hayan sido ostensibles o manifiestos al tiempo del contrato, cuando afecten la identidad entre lo ofrecido y lo entregado y su correcto funcionamiento.

La garantía legal tendrá vigencia por tres (3) meses a partir de la entrega, pudiendo las partes convenir un plazo mayor. En caso de que la cosa deba trasladarse a fábrica o taller habilitado, el transporte será realizado por el responsable de la garantía y serán a su cargo los gastos de flete y seguros y cualquier otro que deba realizarse para la ejecución del mismo.

ARTICULO 2º — Incorpórase al artículo 13, dentro del capítulo IV, el siguiente texto:

Artículo 13: Responsabilidad. Son solidariamente responsables del otorgamiento y cumplimiento de la garantía legal, los productores, importadores, distribuidores y vendedores de las cosas comprendidas en el artículo 11.

ARTICULO 3º — Sustitúyese el artículo 14 del capítulo IV, el que quedará redactado como sigue:

Artículo 14: Certificado de garantía. El certificado de garantía deberá constar por escrito en idioma nacional, con redacción de fácil comprensión en letra legible, y contendrá como mínimo:

a) La identificación del vendedor, fabricante, importador o distribuidor;

b) La identificación de la cosa con las especificaciones técnicas necesarias para su correcta individualización;

c) Las condiciones de uso, instalación y mantenimiento necesarias para su funcionamiento;

d) Las condiciones de validez de la garantía y su plazo de extensión;

e) Las condiciones de reparación de la cosa con especificación del lugar donde se hará efectiva.

En caso de ser necesaria la notificación al fabricante o importador de la entrada en vigencia de la garantía, dicho acto estará a cargo del vendedor. La falta de notificación no libera al fabricante o importador de la responsabilidad solidaria establecida en el artículo 13.

Cualquier cláusula cuya redacción o interpretación contrarían las normas del presente artículo es nula y se tendrá por no escrita.

ARTICULO 4º — Incorpórase al artículo 40, dentro del capítulo X de la ley 24.240 "responsabilidad por daños", con el siguiente texto:

Artículo 40: Responsabilidad. Si el daño al consumidor resulta del vicio o riesgo de la cosa o de la prestación del servicio, responderán el productor, el fabricante, el importador, el distribuidor, el proveedor, el vendedor y quien haya puesto su marca en la cosa o servicio. El transportista responderá por los daños ocasionados a la cosa con motivo o en ocasión del servicio.

La responsabilidad es solidaria, sin perjuicio de las acciones de repetición que correspondan. Sólo se liberará total o parcialmente quien demuestre que la causa del daño le ha sido ajena.

ARTICULO 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, EL DIA PRIMERO DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

— REGISTRADA BAJO EL Nº 24.999 —

ALBERTO R. PIERRI. — CARLOS F. RUCKAUF. — Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo. — Edgardo Piuzzi.

DECRETOS

CONVENIOS

Decreto 867/98

Ratifícase un Convenio Celebrado con la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de cancelar las acreencias de las distintas jurisdicciones que surgen de la venta de activos, acciones y/o cánones por concesiones de bienes o zonas de la ex-empresa estatal Gas del Estado Sociedad del Estado.

Bs. As., 27/7/98

VISTO el artículo 82 de la Ley Nº 24.076 y el Convenio celebrado entre el ESTADO NACIONAL y la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, de fecha 15 de septiembre de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 24.076, reglamentada por el Decreto Nº 1738, de fecha 18 de septiembre de 1992, se declara sujeta a privatización total, bajo el régimen de la Ley Nº 23.696, a GAS DEL ESTADO SOCIEDAD DEL ESTADO.

Que el artículo 82 de la Ley Nº 24.076 dispuso que del resultado de la mencionada privatización, el DIEZ POR CIENTO (10%) de las ventas de los activos o acciones y/o del canon obtenido cuando se trate de la concesión de bienes o zonas, será destinado y transferido a las Provincias y a la ex-MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el referido marco normativo y con el objeto de cancelar las acreencias de las distintas jurisdicciones que surgen de la venta de activos, acciones y/o cánones por concesiones de bienes o zonas de la ex-empresa estatal GAS DEL ESTADO SOCIEDAD DEL ESTADO, el GOBIERNO NACIONAL ha suscripto, con fecha 15 de septiembre de 1997, un convenio con la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.

Que por Resolución de la LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR Nº 340, de fecha 27 de noviembre de 1997, dicha jurisdicción ha aprobado el citado convenio.

Que ha tomado la intervención correspondiente la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que la medida propiciada se dicta de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley Nº 24.076 y por el artículo 99 inciso 1º de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase el Convenio celebrado entre el ESTADO NACIONAL y la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, de fecha 15 de septiembre de 1997, que como Anexo I forma parte integrante de la presente medida.

Art. 2º — Comuníquese a la COMISION BICAMERAL del HONORABLE CONGRESO DE LA NACION creada por el artículo 14 de la Ley Nº 23.696.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández.

———

NOTA: Este Decreto se publica sin el Anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).

INMUEBLES

Decreto 879/98

Apruébase la adjudicación de un inmueble de propiedad del Estado Nacional ubicado en jurisdicción de las Estaciones Rosario Talleres y Rosario Cadenas, de la Ciudad de Rosario, a favor del consorcio integrado por Sociedad Anónima Mercado de Abasto Proveedor —SAMAP— Alto Palermo Shopping Argentina Sociedad Anónima y Coto Centro Integral de Comercialización S.A.

Bs. As., 27/7/98

VISTO el Expediente Nº 1047/97 del Registro del ENTE NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES FERROVIARIOS dependiente de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente tramita la Licitación Pública Nº 26/97 para la venta del inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL ubicado en jurisdicción de las Estaciones Rosario Talleres y Rosario Cadenas, delimitado por las calles Junín, Caseros, Rotonda creada por el Artículo 5º de la Ordenanza de la MUNICIPALIDAD de la CIUDAD de ROSARIO (Provincia de Santa Fe), Nº 6.017 de fecha 27 de abril de 1995, prolongación calle sistema ribereño transitorio, según Artículo 4.2. de la Ordenanza de la citada Municipalidad Nº 6.271 de fecha 31 de octubre de 1996, prolongación de las calles Humberto Primo y Echeverría, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con una superficie total aproximada de CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS DOCE METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS (423.512,74 m2).

Que se han realizado las publicaciones obligatorias para la difusión del llamado a licitación conforme lo establece el Decreto Nº 826 de fecha 5 de julio de 1988.

Que con fecha 22 de diciembre de 1997 se realizó la apertura de los Sobres Nº 1 de las ofertas presentadas, en la sede del BANCO HIPOTECARIO SOCIEDAD ANONIMA, quedando los Sobres Nº 2 en custodia de dicho Banco.

Que las ofertas presentadas correspondieron a las siguientes firmas: OFERTA Nº 1 AUCHAN ARGENTINA S.A.; OFERTA Nº 2 consorcio integrado por SOCIEDAD ANONIMA MERCADO DE ABASTO PROVEEDOR SAMAP — ALTO PALERMO SHOPPING ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA Y COTO CENTRO INTEGRAL DE COMERCIALIZACION S.A. y OFERTA Nº 3 CENCOSUD S.A.

Que el Comité de Selección designado por Resolución Nº 399 de fecha 23 de diciembre de 1997, del Directorio del ENTE NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES FERROVIARIOS dependiente de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS procedió al estudio de la documentación contenida en los Sobres Nº 1 presentados, requiriendo asimismo la opinión del DEPARTAMENTO EJECUTIVO de la MUNICIPALIDAD de la CIUDAD DE ROSARIO (Provincia de Santa Fe).

Que teniendo en cuenta la opinión recibida por parte de la citada Municipalidad, el Comité de Selección produjo su informe y pertinente precalificación.

Que con posterioridad al informe de precalificación emitido por el Comité de Selección existieron DOS (2) presentaciones correspondientes al oferente Nº 1 y al oferente Nº 3.

Que las mismas fueron debidamente analizados y por conducto de la Resolución Nº 150 de fecha 21 de abril de 1998, del Directorio del ENTE NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES FERROVIARIOS dependiente de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS se resolvió el rechazo de la impugnación presentada por el oferente Nº 3, la descalificación del oferente Nº 1 por no alcanzar el puntaje mínimo requerido y fijar la fecha para la apertura de los Sobres Nº 2, correspondientes a las otras DOS (2) ofertas, para el día 22 de abril de 1998, en la sede del BANCO HIPOTECARIO SOCIEDAD ANONIMA.

Que la apertura de los Sobres Nº 2 se realizó en la fecha y hora previstas y con las formalidades establecidas en el Artículo 4M del pliego de Bases y Condiciones, resultando el precio de la OFERTA Nº 2 en la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES VEINTISEIS MIL CINCUENTA Y DOS ($ 25.026.052,00) y el precio de la OFERTA Nº 3 en la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 24.500.000,00), ambas ampliamente superiores a los PESOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS MIL ($ 10.900.000,00) fijados como base de la licitación.

Que el Comité de Selección con fecha 23 de abril de 1998 produjo su informe final, proponiendo la adjudicación a la oferta más conveniente, correspondiente al consorcio integrado por SOCIEDAD ANONIMA MERCADO DE ABASTO PROVEEDOR — SAMAP — ALTO PALERMO SHOPPING ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA y COTO CENTRO INTEGRAL DE COMERCIALIZACION S.A.

Que el Directorio del ENTE NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES FERROVIARIOS dependiente de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS se encuentra plenamente facultado para resolver en los presentes actuados, toda vez que el inmueble objeto de esta venta se encuentra entre aquellos bienes transferidos en afectación al mencionado Ente, conforme los Artículos 1º y 2º, inciso. b), del Decreto Nº 1.383 de fecha 29 de noviembre de 1996, y resulta ser innecesario en los términos del Artículo 5º del mismo decreto, estando autorizado a su venta de conformidad con la atribución que surge del Artículo 10, inciso f) del mismo cuerpo legal.

Que el Directorio mencionado en el considerando precedente, a través de la Resolución Nº 179 de fecha 6 de mayo de 1998, resolvió adjudicar "ad referendum" del PODER EJECUTIVO NACIONAL la Licitación Pública Nº 26/97 correspondiente a la venta del inmueble cuya ubicación fue descripta en el primer considerando del presente decreto, a favor del consorcio integrado por SOCIEDAD ANONIMA MERCADO DE ABASTO PROVEEDOR — SAMAP — ALTO PALERMO SHOPPING ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA y COTO CENTRO INTEGRAL DE COMERCIALIZACION S.A. por la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES VEINTISEIS MIL CINCUENTA Y DOS ($ 25.026.052,00).

Que el procedimiento de licitación pública se enmarca en las disposiciones del Decreto Nº 407 de fecha 11 de marzo de 1991, con las modificaciones que le fueran introducidas por el Decreto Nº 2.137 de fecha 10 de octubre de 1991, y en lo dispuesto por el Artículo 55 del Decreto Ley Nº 23.354/56, ratificado por Ley Nº 14.467, cuya vigencia mantiene el inciso a) del Artículo 137 de la Ley Nº 24.156.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que las atribuciones para el dictado de la presente medida emanan de lo dispuesto en el Artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y de acuerdo al art. 10, inc. f) del Decreto Nº 1383/96.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la adjudicación, efectuada a favor del consorcio integrado por SOCIEDAD ANONIMA MERCADO DE ABASTO PROVEEDOR — SAMAP — ALTO PALERMO SHOPPING ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA y COTO CENTRO INTEGRAL DE COMERCIALIZACION S.A., por la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES VEINTISEIS MIL CINCUENTA Y DOS ($ 25.026.052,00) correspondiente a la venta por Licitación Pública Nº 26/97 del inmueble de propiedad del ESTADO NACIONAL ubicado en jurisdicción de las Estaciones Rosario Talleres y Rosario Cadenas, delimitado por las calles Junín, Caseros, Rotonda creada por Ordenanza de la MUNICIPALIDAD de la CIUDAD DE ROSARIO (Provincia de Santa Fe), Nº 6.017 de fecha 27 de abril de 1995, Artículo 5º, prolongación calle sistema ribereño transitorio, según Artículo 4.2. de la Ordenanza de la citada Municipalidad Nº 6.271 de fecha 31 de octubre de 1996, prolongación de las calles Humberto Primo y Echeverría, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con una superficie total aproximada de CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS DOCE METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS (423.512,74 m2), en la forma y con las modalidades que surgen del Pliego de Bases y Condiciones que reglamentó el llamado a licitación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández.

DECISIONES ADMINISTRATIVAS SINTETIZADAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decisión Administrativa 386/98

Bs. As., 22/7/98

No hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la agente de la Administración Nacional del Seguro de Salud, Rosa María Canel, contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública de la Presidencia de la Nación y del citado Organismo Nº 273/94, por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel C - Grado 2 del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decisión Administrativa 371/98

Bs. As., 20/7/98

Hácese lugar al recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la agente del Ministerio de Rela-

ciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Liliana Cristina Perez Malagarriga, contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública entonces de la Presidencia de la Nación Nº 028, y del entonces Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto Nº 650, de fecha 31 de marzo de 1992, estableciéndose que su reencasillamiento en el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, aprobado por el Decreto Nº 993/91, (T.O. 1995), debe efectuarse en el Nivel "C".

Decisión Administrativa 375/98

Bs. As., 20/7/98

Desestímase el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por el agente del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Pablo Arturo Gil contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública entonces de la Presidencia de la Nación Nº 028, y del entonces Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto Nº 650, de fecha 31 de marzo de 1992.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Decisión Administrativa 387/98

Bs. As., 22/7/98

Rechazánse los reclamos impropios interpuestos en los términos del artículo 24, inciso a), de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549, modificada por Ley Nº 21.686, por el Adjutor Principal Juan Carlos Garcia (Credencial Nº 25.256), el Ayudante de Tercera Ramón Enrique Bernal (Credencial Nº 20.704) y el Alcaide Omar Horacio Cortondo (Credencial Nº 20.886), agentes del Servicio Penitenciario Federal, contra el artículo 12. última parte, de la Decisión Administrativa Nº 1/96.

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

Decisión Administrativa 388/98

Bs. As., 22/7/98

Desestímase la solicitud de rehabilitación interpuesta por Marta Mercedes Perez Leon, en relación con la Resolución Nº 1602, del 19 de octubre de 1983, del entonces Ministerio de Educación, por la cual se le aplicó la sanción de exoneración en su carácter de docente del entonces Colegio Nacional "José Martí" de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decisión Administrativa 374/98

Bs. As., 20/7/98

Recházase el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por el agente Juan Enrique Taddeo, del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública, dependiente entonces de la Presidencia de la Nación, y del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos Nº 37, de fecha 20 de diciembre de 1991.

Decisión Administrativa 378/98

Bs. As., 20/7/98

Modifícase el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 1998, respecto de la Jurisdicción 50 —Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, Programa 26 —Actividad 10, "Consolidación de la Reforma del Sector Público Nacional, a fin de incorporar recursos provenientes del Convenio de Cooperación Técnica Reembolsable Nº 826/OC-AR, suscripto con el Banco Interamericano de Desarrollo. Modifícanse los Recursos integrantes de las Fuentes de Financiamiento de la Administración Nacional para el ejercicio mencionado.

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Decisión Administrativa 369/98

Bs. As., 20/7/98

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la agente del Ministerio de Salud y Acción Social Julia Lozano, contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del citado Ministerio Nº 31/91, por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel C - Grado 1, del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decisión Administrativa 372/98

Bs. As., 20/7/98

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la agente del Ministerio de Salud y Acción Social Lucía Guantay, contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del citado Ministerio Nº 67/92, por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel F - Grado 2, del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decisión Administrativa 373/98

Bs. As., 20/7/98

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la agente del Ministerio de Salud y Acción Social Petrona Olga Riera, contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del citado Ministerio Nº 31/91, por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel C - Grado 1, del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decisión Administrativa 376/98

Bs. As., 20/7/98

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la agente del Ministerio de Salud y Acción Social Irma Olga Scarabelli, contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del citado Ministerio Nº 31/91, por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel C - Grado 1, del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decisión Administrativa 377/98

Bs. As., 20/7/98

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por el agente del Ministerio de Salud y Acción Social Armando Miguel Viola, contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del citado Ministerio Nº 31/91, por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel E - Grado 1, del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decisión Administrativa 379/98

Bs. As., 20/7/98

Téngase por desistido el recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio interpuesto por el agente David Epsztejn, contra la Decisión Administrativa Nº 432 del 12 de diciembre de 1996.

Decisión Administrativa 380/98

Bs. As., 22/7/98

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la agente del Ministerio de Salud y Acción Social Rosa del Carmen Sarmiento, contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del citado Ministerio Nº 160/93, por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel E - Grado 1, del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decisión Administrativa 381/98

Bs. As., 22/7/98

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la agente del Ministerio de Salud y Acción Social Julia Alicia Viveros, contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del citado Ministerio Nº 67/92, por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel F - Grado 2, del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decisión Administrativa 382/98

Bs. As., 22/7/98

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la agente del Ministerio de Salud y Acción Social Rita Inés Zeichen, contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del citado Ministerio Nº 31/91, por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel C - Grado 1, del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decisión Administrativa 383/98

Bs. As., 22/7/98

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por el agente del Ministerio de Salud y Acción Social Irineo Ramón Farías, contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del citado Ministerio Nº 160/93, por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel E - Grado 2, del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decisión Administrativa 384/98

Bs. As., 22/7/98

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la agente del Ministerio de Salud y Acción Social Mónica Balduga de Angueir, contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del citado Ministerio Nº 067/92, por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel D - Grado 1, del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decisión Administrativa 385/98

Bs. As., 22/7/98

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por el agente del Ministerio de Salud y Acción Social Serafín Fernando Vera, contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del citado Ministerio Nº 31/91, por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel C - Grado 1, del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

RESOLUCIONES

Comisión Nacional Antidoping

ANTIDOPING

Resolución 9/98

Apruébase una lista de competencias oficiales en las cuales deberán realizarse controles de doping cada año.

Bs. As., 24/7/98

VISTO la Ley Nº 24.819 y el Expediente Nº 289/98 del registro de la SECRETARIA DE DEPORTES de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5, inciso g), de la Ley Nº 24.819 establece que la COMISION NACIONAL ANTIDOPING tiene como función, entre otras, la de determinar las listas de competencias oficiales en las cuales deberán realizarse los controles de doping.

Que, por otra parte, el artículo 7º, inciso a) de la misma normativa dispone que las entidades deportivas reconocidas en el Comité Olímpico Argentino y/o la Confederación Argentina de Deportes y/o la SECRETARIA DE DEPORTES de la PRESIDENCIA DE LA NACION y todas las Federaciones y/o Asociaciones Deportivas con Personería Jurídica deberán organizar y efectuar los controles antidoping en las competencias, pruebas y certámenes que se realicen bajo su jurisdicción, de acuerdo al listado elaborado por la COMISION NACIONAL ANTIDOPING.

Que, a los efectos de cumplir con el cometido enunciado, fue menester dictar en primer término, normas de necesaria preexistencia para la ulterior implementación de los controles doping, tales como las reglamentarias del Registro Nacional de Sanciones Deportivas; de procedimiento de toma de muestras en control doping y de actualización del listado de sustancias y métodos prohibidos, aprobadas por las Resoluciones Nos. 6/98, 7/98 y 8/98 respectivamente, de la COMISION NACIONAL ANTIDOPING.

Que, asimismo, fue preciso convocar a los representantes de las Instituciones Deportivas a las que alude el artículo 7º de la Ley Nº 24.819, a fin de conocer formalmente los calendarios oficiales anuales de sus certámenes y las características particulares de cada una de las diversas disciplinas deportivas, tratando de definir, de común acuerdo, las listas de competencias que prevé la Ley, con ajuste a las respectivas modalidades.

Que, de conformidad con lo que surge de las actas obrantes a fojas, 1, 3, 5, 8, 9, 12, 16, 35, 44, 45, 47, 49, 55, 56, y 57 del expediente citado en el VISTO, con la preinvocada finalidad se realizaron reuniones con miembros de la Confederación Argentina de Basquetbol, la Federación Argentina de Voleibol, la Unión de Rugby de Buenos Aires, la Federación Argentina de Pesas, la Asociación Argentina de Tenis, la Comisión Deportiva Automovilística del Automóvil Club Argentino, la Confederación Argentina de Atletismo, la Asociación Argentina de Remo, la Federación Ciclista Argentina, la Unión Argentina de Rugby, la Asociación Corredores de Turismo Carretera, la Asociación Amateur Argentina de Hockey sobre Césped, la Asociación de Clubes de Basquetbol, la Federación Argentina de Luchas Asociadas y la Federación Argentina de Yachting, en tanto que a fojas 11 y 68 corren agregadas sendas notas de la Federación Argentina de Box, conteniendo la información relativa al particular y proponiendo los controles a realizar.

Que, por razones de ordenamiento, corresponde aprobar el primer listado de competencias oficiales en las cuales deberán realizarse los controles de doping, sobre la base de lo establecido en cada caso, a los efectos de su respectiva implementación, sin perjuicio de la continuación del proceso de determinación de las correspondientes a los restantes deportes.

Que la Dirección de Asuntos Legales de la SECRETARIA DE DEPORTES de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de los artículos 5, inciso g), de la Ley Nº 24.819 y 18º, inciso d), del Reglamento Interno de la COMISION NACIONAL ANTIDOPING, aprobado por su Resolución Nº 01 del 6 de octubre de 1997 y de lo resuelto en las Sesiones Ordinarias de ese organismo del 16 de junio de 1998, 30 de junio del mismo año, que pasara a cuarto intermedio esa misma fecha y se reanudara el 7 de julio siguiente y 21 de julio de 1998.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA COMISION NACIONAL ANTIDOPING
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la lista Nº 1 de competencias oficiales en las cuales deberán realizarse controles de doping cada año, que como Anexo I obra adjunta a la presente y forma parte de la misma.

Art. 2º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su comunicación y será de aplicación a todas las competencias deportivas comprendidas en ella que se encuentren en disputa en ese momento o que comiencen con posterioridad.

Art. 3º — Notifíquese a la Confederación Argentina de Basquetbol, la Federación Argentina de Voleibol, la Unión de Rugby de Buenos Aires, la Federación Argentina de Pesas, la Asociación Argentina de Tenis, la Comisión Deportiva Automovilística del Automóvil Club Argentino, la Confederación Argentina de Atletismo, la Asociación Argentina de Remo, la Federación Ciclista Argentina, la Unión Argentina de Rugby, la Asociación Corredores de Turismo Carretera, la Asociación Amateur Argentina de Hockey sobre Césped, la Asociación de Clubes de Basquetbol, la Federación Argentina de Luchas Asociadas, la Federación Argentina de Yachting y la Federación Argentina de Box.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Raúl J. Palermo.

Anexo I

LISTA Nº 1 DE COMPETENCIAS OFICIALES EN LAS CUALES DEBERAN REALIZARSE CONTROLES DE DOPING.

1. — ATLETISMO.

a) Maratón de Buenos Aires. Cantidad mínima de deportistas a controlar: TRES (3) en la división damas y TRES (3) en la división caballeros.

b) Campeonato Nacional de Mayores. Cantidad mínima de deportistas a controlar: CINCO (5).

c) Controles doping fuera de competencia: CINCO (5) por año como mínimo.

2. — AUTOMOVILISMO.

a) Campeonato de Turismo Competición 2000 (TC 2000): OCHO (8) carreras por año. Para el presente año se deberán realizar controles en CUATRO (4) carreras. Cantidad mínima de deportistas a controlar: DOS (2) por carrera.

b) Campeonato de Turismo Carretera: El OCHENTA POR CIENTO (80%) de las carreras que componen el calendario. Cantidad mínima de deportistas a controlar: DOS (2) por carrera.

3. — BASQUETBOL.

a) Liga Nacional "A", Serie regular: En DOS (2) partidos por fecha como mínimo.

b) Liga Nacional "A", "Play Offs": En el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de los juegos de cada instancia.

Cantidad mínima de deportistas a controlar en todos los casos: UN (1) jugador por equipo.

4. — BOX.

a) UN (1) Torneo Nacional para aficionados por año. Cantidad mínima de deportistas a controlar: SEIS (6).

b) UN (1) combate de box profesional por mes. Cantidad mínima de deportistas a controlar: DOS (2) en cada caso.

Disposición transitoria: Durante el lapso comprendido entre agosto de 1998 y el 20 de diciembre del mismo año, deberán realizarse controles de doping solamente en TRES (3) combates de box profesional. Cantidad mínima de deportistas a controlar: DOS (2) en cada caso.

5. — CICLISMO.

a) Campeonato Argentino de Pista, varones, Sub 23 y "Elite" (mayores de 23), en las siguientes especialidades:

Kilómetro con partida detenida.

Velocidad pura.

Persecución individual.

Vueltas puntables.

Cantidad mínima de deportistas a controlar: DOS (2) en cada especialidad.

b) Campeonato Argentino de Pista, damas, "Elite", en las siguientes especialidades:

QUINIENTOS METROS (500 m.) con partida detenida.

Velocidad pura.

Persecución individual.

Vueltas puntables.

Cantidad mínima de deportistas a controlar: DOS (2) en cada especialidad.

c) Campeonato Argentino de Ruta, varones, Sub-23, contra reloj individual. Cantidad mínima de deportistas a controlar: DOS (2).

d) Campeonato Argentino de Ruta, varones, "Elite", contra reloj individual. Cantidad mínima de deportistas a controlar: DOS (2).

e) Campeonato Argentino de Ruta en Línea, varones, Sub-23 y "Elite". Cantidad mínima de deportistas a controlar: DOS (2) en cada caso.

f) Campeonato Argentino de Ruta, damas, "Elite", contra reloj individual. Cantidad mínima de deportistas a controlar: DOS (2).

g) Campeonato Argentino de Ruta en Línea, damas, "Elite". Cantidad mínima de deportistas a controlar: DOS (2).

h) Campeonato Argentino de Ruta en Línea, "Master", Categorías "A" (de TREINTA Y UNO A CUARENTA —31 a 40— años) y "B" (de CUARENTA Y UNO A CINCUENTA —41 a 50— años). Cantidad mínima de deportistas a controlar: DOS (2) en cada categoría.

i) Campeonato Argentino de Mountain Bike, varones, Sub-23 y "Elite", especialidad descenso. Cantidad mínima de deportistas a controlar: DOS (2) por fecha en cada categoría.

j) Campeonato Argentino de Mountain Bike, varones, Sub-23 y "Elite", especialidad "Cross Country". Cantidad mínima de deportistas a controlar: DOS (2) por fecha en cada categoría.

6. — HOCKEY SOBRE CESPED.

a) Campeonato Argentino Damas, Mayores, Zonas Campeonato y Ascenso.

b) Campeonato Argentino Caballeros, Mayores, Zonas Campeonato y Ascenso.

c) Campeonato Oficial de la ASOCIACION AMATEUR ARGENTINA DE HOCKEY SOBRE CESPED, categoría Damas 1º División "A" y "B" y controles sorpresivos indistintamente en las divisiones "C" a "F".

d) Campeonato Oficial de la ASOCIACION AMATEUR ARGENTINA DE HOCKEY SOBRE CESPED, categoría Caballeros 1º División "A" y "B" y controles sorpresivos indistintamente en las divisiones "C" a "F".

Cantidad mínima de deportistas a controlar en todos los casos previstos en los incisos a) a d): DOS (2) por fecha en cada categoría.

7. — LUCHA.

Campeonato Argentino de Lucha Grecoromana y Lucha Libre Olímpica en Mayores Masculinos: En DOS (2) torneos como mínimo, que se disputen en forma inmediatamente previa a campeonatos sudamericanos, panamericanos y/o mundiales.

Cantidad mínima de deportistas a controlar: DOS (2) por torneo.

8. — PESAS.

a) Copa "Humberto Selvetti". Cantidad mínima de deportistas a controlar: SEIS(6).

b) En DOS (2) Campeonatos Nacionales, división Hombres, categoría Mayores, por año. Cantidad mínima de deportistas a controlar: CINCO (5).

c) En DOS (2) Campeonatos Nacionales, división Hombres, categoría Juveniles, por año. Cantidad mínima de deportistas a controlar: CINCO (5).

d) En DOS (2) Campeonatos Nacionales, división Damas, categoría Mayores, por año.

Cantidad mínima de deportistas a controlar: CINCO (5).

Disposición transitoria:

Hasta el 31 de diciembre de 1998 sólo se efectuarán controles de doping en los Campeonatos Nacionales, división Hombres, categorías Mayores y Juveniles y división Damas, categoría Mayores, a realizarse en la Provincia de SANTA FE el 19 de septiembre y en el Campeonato Nacional, división Hombres, categoría Juveniles, a realizarse en la Provincia de Mendoza el 24 de octubre, a CINCO (5) deportistas como mínimo en cada uno.

9. — REMO.

a) Campeonato Argentino de Remo, categoría masculino, "Senior" A, en las siguientes pruebas:

UN (1) par de remos cortos.

Doble par de remos cortos.

DOS (2) sin timonel de remos largos.

CUATRO (4) sin timonel.

OCHO (8) con timonel.

Cantidad mínima de deportistas a controlar: DOS (2) en cada prueba.

b) Controles doping fuera de competencia: CINCO (5) por año como mínimo.

10. — RUGBY.

a) Torneos Oficiales de la UNION DE RUGBY DE BUENOS AIRES, de primera, segunda y tercera división, desde la categoría superior hasta la de menores de VEINTIDOS (22) años. Cantidad mínima de deportistas a controlar: SEIS (6) por fecha y DIEZ (10) fuera de competencia por año.

b) Campeonato Argentino de Mayores de VEINTIUN (21) años y de menores de DIECINUEVE (19) años de la UNION ARGENTINA DE RUGBY. Cantidad mínima de deportistas a controlar: DOS (2) por campeonato.

c) Campeonato Nacional de Clubes de la UNION ARGENTINA DE RUGBY. Cantidad mínima de deportistas a controlar: DOS (2).

d) Seven de la República. Cantidad mínima de deportistas a controlar: DOS (2).

11. — TENIS.

Circuito Profesional Argentino Masculino y Femenino "Top-Serv" o denominación que tuviere en lo sucesivo. Cantidad mínima de deportistas a controlar: DOS (2) por mes en total.

12. — VOLEIBOL.

a) Liga Nacional Masculina, serie regular: Como mínimo en DOS (2) partidos por fecha y en las DOS (2) Semifinales y en la final.

b) Liga Nacional Femenina: Como mínimo en las semifinales y la final.

c) Campeonato Argentino de Mayores, masculino y femenino: Como mínimo en la final de cada uno.

Cantidad mínima de deportistas a controlar en todos los casos previstos en los incisos a) a c): UN (1) jugador por equipo.

13. — YACHTING.

Campeonato Argentino de Clases Mistral y 470 o (UN) torneo selectivo para el Campeonato Mundial u otro de similar jerarquía. Cantidad mínima de deportistas a controlar: TRES (3) en cada clase.

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución 158/98

Reducción del poder germinativo para sorgo granífero y forrajero.

Bs. As., 27/7/98

VISTO el pedido efectuado por la ASOCIACION DE SEMILLEROS ARGENTINOS (ASA), solicitando la modificación del valor mínimo del poder germinativo de semilla de sorgo granífero y forrajero en todas sus clases y categorías, estableciendo el mismo en SETENTA POR CIENTO (70%) para la semilla que se utilizará en el presente ciclo agrícola 98/99, dadas las condiciones climáticas desfavorables en el momento de la cosecha que deterioraron la calidad impidiendo que la mayoría de los lotes cosechados alcancen el mínimo vigente de OCHENTA POR CIENTO (80%) de poder germinativo, y

CONSIDERANDO:

Que la COMISION NACIONAL DE SEMILLAS (CONASE) en su reunión del día 13 de julio de 1998, Acta Nº 254, dio su aprobación a la propuesta, teniéndose en cuenta además que se ha detectado brotado o inicio del proceso de germinación de la semilla cosechada en cantidad mayor a lo habitual, lo que hace descender los niveles de poder germinativo.

Que las Resoluciones Secretariales Nros. 367 del 4 de septiembre de 1980, y 2270 del 28 de diciembre de 1993, que fijan un poder germinativo mínimo del OCHENTA POR CIENTO (80%) para la semilla de sorgo forrajero y sorgo granífero respectivamente, facultan al Organismo de Aplicación a modificar los valores de tolerancias establecidos por razones de orden técnico.

Que el DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS en su reunión del día 24 de julio de 1998, Acta Nº 48, dio su aprobación a la medida.

Que la suscripta es competente para la firma de la presente resolución en virtud de lo establecido por el artículo 9º, inciso d), del Decreto Nº 2.817 del 30 de diciembre de 1991.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO NACIONAL
DE SEMILLAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Establécese para la semilla de sorgo granífero y forrajero, en todas sus clases y categorías, que se comercialice exclusivamente durante la presente campaña agrícola 1998/99, un poder germinativo mínimo del SETENTA POR CIENTO (70%).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Adelaida Harries.

Secretaría de Transporte

TRANSPORTE POR AUTOMOTOR DE PASAJEROS

Resolución 246/98

Adóptanse medidas en relación al servicio de tráfico libre, a los efectos de la aplicación del Artículo 28 del Decreto Nº 958/92, modificado por su similar Nº 808/95.

Bs. As., 24/7/98

VISTO el Expediente Nº 001282/97 del Registro de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE TERRESTRE de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que el dictado del Decreto Nº 958 de fecha 16 de junio de 1992, generó un marco normativo de flexibilización en lo concerniente a la prestación de los servicios que integran el sistema de transporte por automotor interurbano de pasajeros por carretera de jurisdicción nacional.

Que en tal sentido, establece pautas para la prestación del transporte por automotor de pasajeros que se realice: a) entre las provincias y la Capital Federal; b) entre provincias; c) en los puertos y aeropuertos nacionales, entre ellos, o entre cualquiera de ellos y la Capital Federal o las provincias.

Que en dicha norma se clasifican los servicios en CUATRO (4) categorías: servicio público, servicio de tráfico libre, servicio de transporte para el turismo y servicio ejecutivo.

Que en lo que respecta a los servicios de tráfico libre, los mismos sólo pueden ser operados por permisionarios de un servicio público de jurisdicción nacional que incluya un recorrido que supere los CINCUENTA (50) kilómetros, y son aquéllos respecto de los cuáles no existe restricción alguna con relación a la fijación de los recorridos o itinerarios, frecuencias, horarios, tarifas, características de los vehículos y condiciones o modalidades de tráfico (Decreto Nº 958/92, Artículo 14).

Que a su vez, en el Artículo 26 del mencionado decreto, se establece la exigencia de la comunicación previa con TREINTA (30) días corridos de anticipación, como requisito para estar en condiciones de iniciar un servicio de tráfico libre. Dicha comunicación realizada en la forma y el tiempo establecido, tiene el efecto de una autorización automática respecto de la prestación comunicada. Debe contener la información pertinente en materia de orígenes y destinos, recorrido, a realizar, modalidades de tráfico, frecuencias, horarios y tarifas, entre otros aspectos.

Que este tipo de prestaciones es una de las más claras manifestaciones de la tendencia

desregulatoria introducida en el transporte automotor por el decreto mencionado, generándose en tal sentido, una clara distinción con los servicios regulares o de línea, a los que el mismo llama "servicios públicos", aunque les reconoce como caracteres en común —si bien atenuados en los servicios de tráfico libre— los deberes de regularidad y de continuidad.

Que en cuanto a dichos caracteres, cabe detenerse en lo que se prevé en el Artículo 28 del Decreto Nº 958/92, en su texto original, donde se estableció —respecto de los servicios de tráfico libre— el deber de continuidad de la prestación de los mismos por un período de NUEVE (9) meses.

Que dicho artículo posteriormente fue sustituido por imperio de lo dispuesto en el Decreto Nº 808 de fecha 21 de noviembre de 1995, en donde si bien se conserva el principio del mantenimiento de la continuidad del servicio por igual lapso de tiempo, se incorpora como efecto accesorio la inhabilitación de peticionar nuevos servicios de tráfico libre durante el período de DOS (2) años, en los casos de no iniciarse un servicio de tráfico libre autorizado, o bien, en el supuesto de que habiéndose iniciado, fuese suspendido antes del período de tiempo que el mismo artículo prevé [es decir NUEVE (9) meses], todo ello sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que contiene el Régimen de Penalidades vigente.

Que, vale decir, que a través del nuevo texto dado a la norma, además de mantenerse el criterio de mayor flexibilidad en cuanto a la implantación de dicho tipo de servicios, se brinda igual margen de importancia tanto a la continuidad de aquéllos por un determinado período de tiempo, como a que los mismos deben necesariamente ser iniciados en un momento determinado.

Que, sin embargo, en cuanto a esto último, la normativa guarda silencio al respecto, ya que así como se alude al plazo de TREINTA (30) días contados desde el cumplimiento de los requisitos que debe contener la comunicación, período éste en el cual el transportista está inhibido de ejecutar el servicio, en cambio, nada se indica acerca del tiempo en que —superado ese lapso— esa ejecución deba realizarse.

Que, es decir, que el referido plazo de TREINTA (30) días anterior a la pretendida iniciación del servicio, resulta obligatorio para el transportista en cuanto a que no está en condiciones de iniciar el mismo, pero una vez transcurrido dicho plazo, no existe norma alguna que aparezca imperativa para el prestatario, en el sentido de constituir una exigencia en lo que respecta a dar comienzo a la consiguiente prestación.

Que, por lo tanto, aparece como imprescindible establecer con total claridad el momento (día o plazo) en el cual o dentro del cual el operador debe dar comienzo a la prestación que nos ocupa.

Que, en tal sentido, resulta conveniente entender que el término de TREINTA (30) días a que se alude en el Artículo 26 del Decreto Nº 958/92, a la vez que represente el punto de partida para el inicio del servicio, de acuerdo a la proyección efectuada por el transportista con relación al comienzo de su actividad como tal en determinado corredor a través de un servicio de tráfico libre, constituya, asimismo, la determinación de una fecha cierta, a partir de la cual dicha prestación resulte exigible al operador.

Que la adopción de un esquema de pensamiento como el mencionado, redunda en beneficio del público usuario y asegura una mayor transparencia en la totalidad del sistema, por cuanto, permite visualizar que los servicios de tráfico libre que fueron comunicados, efectivamente son prestados dentro del período de tiempo que la misma norma establece.

Que para ello, se aprecia como necesario, a fin de asegurar la unidad de criterio, en orden a garantizar la seguridad jurídica y los derechos de los administrados, que dicha interpretación se vea plasmada a través de un acto administrativo de alcance general.

Que, asimismo resulta conveniente, incluir la previsión que determine que el transportista que pretenda dejar de operar un servicio de tráfico libre luego de haber transcurrido el plazo a que se alude en el Artículo 28 del Decreto Nº 958/92, modificado por el Decreto Nº 808/95, comunique tal decisión a la autoridad competente a través de un modo fehaciente.

Que la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, ha emitido opinión respecto del tema de que se trata, en orden a las atribuciones que se desprenden de su competencia específica.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ha tomado la intervención que le compete de acuerdo a lo previsto en el Artículo 7º inciso d) de la Ley Nº 19.549.

Que el Decreto Nº 958 de fecha 16 de junio de 1992, modificado por el Decreto Nº 808 de fecha 21 de noviembre de 1995 y el Decreto Nº 756 de fecha 11 de agosto de 1997, brindan sustento suficiente para emitir el presente pronunciamiento.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1º — Considérase —a los efectos de la aplicación del Artículo 28 del Decreto Nº 958 de fecha 16 de junio de 1992, modificado por el Decreto Nº 808 de fecha 21 de noviembre de 1995—, que todo servicio de tráfico libre, comunicado en los términos del Artículo 26 del mencionado decreto y de la Resolución de la SECRETARIA DE TRANSPORTE Nº 374 de fecha 24 de agosto de 1992, deberá comenzar a prestarse a partir de los TREINTA (30) días corridos como máximo, contados a partir de la presentación de la aludida comunicación en debida forma, observándose lo establecido en la normativa citada.

Art. 2º — Establécese que todo transportista que pretenda dejar de operar un servicio de tráfico libre luego de haber transcurrido el plazo a que se alude en el Artículo 28 del Decreto Nº 958/92, modificado por el Decreto Nº 808/95, deberá comunicar tal circunstancia a través de un modo fehaciente— a la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE.

Art. 3º — Comuníquese a las entidades empresarias del transporte por automotor de pasajeros y siga a la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE TERRESTRE, a sus efectos. Cumplido, gírense las actuaciones a la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE para la prosecución de su trámite.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Armando N. Canosa.

Secretaría de Energía

ENERGIA ELECTRICA

Resolución 305/98

Precísase la forma de abonar los gastos que incurran los Agentes del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) para la implementación y modificación de las instalaciones de islas y arranque en negro y los correspondientes cargos por su operación y mantenimiento. Modificación de la Resolución Nº 258/95.

Bs. As., 27/7/98

VISTO el Expediente Nº 750-000330/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 258 del 26 de junio de 1995 estableció la necesidad de prever la formación automática de islas eléctricas equilibradas en potencia activa y reactiva, ante contingencias graves en las cuales la reducción operativa de demanda no resulte totalmente efectiva para garantizar la continuidad del Sistema Eléctrico y la necesidad de contar con generadores que posean instalaciones de arranque en negro, ante la probabilidad de ocurrencia de un colapso total o parcial en el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI).

Que la complejidad del desarrollo del proyecto aconseja reelaborar la asignación de tareas.

Que se debe definir con más precisión la forma de abonar los gastos que incurran los Agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) para la implementación y modificación de las instalaciones de islas y arranque en negro y los correspondientes cargos por su operación y mantenimiento.

Que los usuarios del sistema de transporte y las transportistas deben instalar estos equipamientos de control en función de lo establecido en el TITULO III: "DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES" del REGLAMENTO DE CONEXION Y USO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE.

Que la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) ha presentado a esta Secretaría una propuesta de modificación reglamentaria consensuada con los Agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) con mayor participación en este proyecto.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por los Artículos 35 y 36 de la Ley Nº 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Deróganse los Artículos 2º al 7º de la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 258 del 26 de junio de 1995.

Art. 2º — Aclárase que a los efectos de la presente Resolución denomínase AGENTE PROPIETARIO al Agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), o al TRANSPORTISTA INDEPENDIENTE titular de una Licencia Técnica otorgada por un Transportista, en cuyas instalaciones deben ser montados los equipamientos requeridos y las comunicaciones necesarias para la formación de las islas eléctricas y el arranque en negro.

Art. 3º — Aclárase que a los efectos de la presente Resolución denomínase AGENTE COORDINADOR al Agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) que tendrá a cargo la coordinación de la implementación del proyecto de islas eléctricas y arranque en negro en una Región Eléctrica determinada del SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI).

Los AGENTES COORDINADORES definidos, y las áreas de coordinación correspondientes son:

AGENTE COORDINADOR	AREA DE COORDINACION
TRANSENER S.A. (Islas Formadas a partir de la Red de 500 kV)	CENTRO LITORAL NEA
DISTROCUYO S.A.	CUYO
TRANSNOA S.A.	NOA
COTDT COMAHUE	COMAHUE
TRANSBA S.A.	PCIA. BUENOS AIRES
EDENOR S.A. / EDESUR S.A.	GRAN BUENOS AIRES

Art. 4º — Instrúyese a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) a realizar las actividades necesarias para:

a) Evaluar el comportamiento dinámico del SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI) identificando contingencias atípicas graves en las cuales los recursos estabilizantes y la reducción operativa de demanda no resulten totalmente efectivos para evitar el colapso parcial o total del mismo, registrando en cada caso la evolución de las tensiones y la frecuencia en cada Región Eléctrica y entregando los resultados de los estudios y las bases de datos utilizadas a los AGENTES COORDINADORES.

b) Identificar las islas eléctricas que podrían requerirse ante contingencias graves que conduzcan al colapso total o parcial del SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI).

c) Identificar los generadores que cuentan con las instalaciones de arranque en negro, requeridas por el sistema eléctrico y que ante el colapso total o parcial del SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI) pueden arrancar en negro o permanecer en servicio alimentando solamente sus servicios auxiliares.

d) Identificar la necesidad de instalaciones de Arranque en Negro adicionales asociadas con el restablecimiento del SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI) después de un colapso parcial o total del sistema, analizando la factibilidad técnica y económica de su implementación, y estimando los costos de inversión y de operación y mantenimiento asociados.

e) Evaluar y auditar los costos presupuestados por los AGENTES COORDINADORES y PROPIETARIOS para la realización de los estudios, los proyectos, y la construcción de las instalaciones de islas y arranque en negro, así como cualquier reclamo presentado por los mismos por los pagos en virtud del proyecto.

f) Evaluar los costos presupuestados por los AGENTES COORDINADORES y PROPIETARIOS para la realización de la operación y mantenimiento de las instalaciones de islas y arranque en negro.

g) Pronosticar el valor de la energía no suministrada evitable con cada instalación y evaluar los análisis de costo/beneficio que presenten los AGENTES COORDINADORES.

h) Remitir a la SECRETARIA DE ENERGIA para su aprobación la evaluación del costo/beneficio indicado en g) y los costos indicados en e) y f) junto con la proyección de los fondos necesarios

para el desarrollo del proyecto los que serán incluidos en el Cargo por Servicios Asociados a la Potencia.

i) Habilitar las instalaciones para la formación de islas eléctricas y el arranque en negro.

j) Preparar, sobre la base de la información realizada por los AGENTES COORDINADORES un conjunto de manuales, con las instrucciones de operación a ser adoptadas después de un colapso total o parcial del sistema, a fin de restablecer el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI), suministrando la capacitación requerida para su aplicación.

Art. 5º — Instrúyese a los AGENTES COORDINADORES para que sobre la base de datos, informaciones e hipótesis suministradas por los AGENTES PROPIETARIOS realicen en su área de coordinación las actividades necesarias para:

a) Definir las islas eléctricas factibles de permanecer equilibradas en potencia activa y reactiva ante contingencias graves que conduzcan al colapso total o parcial del SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI), y los automatismos y sistemas de regulación requeridos para ello, individualizando a los AGENTES PROPIETARIOS en cuyas instalaciones deben ser montados dichos equipamientos, previo acordar con la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) y los AGENTES PROPIETARIOS los criterios técnicos a aplicar.

b) Evaluar el comportamiento dinámico de cada una de las islas eléctricas identificadas verificando la permanencia en servicio de los generadores y la restitución de las tensiones y la frecuencia a valores admisibles y estacionariamente estables.

c) Determinar el equipamiento requerido y las comunicaciones necesarias para poder habilitar o inhabilitar aperturas de interruptores en forma automática, adecuando la conformación de las islas eléctricas a las variaciones de demanda y generación que se produzcan.

d) Estimar los costos de inversión, montaje y puesta en servicio del equipamiento requerido y las comunicaciones necesarias para la formación de las islas eléctricas identificadas, incluidos ensayos y todo otro costo generado por el proyecto.

e) Realizar un análisis de costo/beneficio de cada isla que tenga en cuenta la confiabilidad del esquema, considerando la confiabilidad de todos y cada uno de sus componentes, la probabilidad estimada de suceso de la isla basada en las distintas configuraciones y condiciones operativas de la red y de los generadores involucrados y la Energía no Suministrada evitada, a fin de desarrollar diseños prácticos y coordinados de esquemas de Islas.

f) Elaborar los anteproyectos de las instalaciones que se requieran para la formación de las islas eléctricas y el arranque en negro, definiendo los términos de referencia para el proyecto.

g) Aprobar, en los aspectos técnicos, el proyecto, la adquisición, el montaje y la puesta en servicio del equipamiento requerido y de las comunicaciones necesarias para la formación de las islas eléctricas y el arranque en negro que realicen los AGENTES PROPIETARIOS.

h) Acordar con los AGENTES PROPIETARIOS el plan, el cronograma y el presupuesto para la implementación de cada isla e instalación de arranque en negro.

i) Auditar la calidad de los trabajos de los AGENTES PROPIETARIOS y realizar el seguimiento y control de los avances del trabajo contra el cronograma y presupuesto acordado. Auditar los procesos de adjudicación de las obras y de la inspección de los ensayos y puesta en marcha de las mismas y aprobar que los esquemas de Formación de Islas y los esquemas de Arranque en Negro instalados cuando estén totalmente operativos y tengan el desempeño esperado.

j) Preparar, sobre la base de la información realizada por los AGENTES PROPIETARIOS, los manuales con las instrucciones de operación a ser adoptadas en su área de coordinación después de un colapso total o parcial del sistema.

k) Identificar y disponer la ejecución de todas las tareas adicionales necesarias para concretar la efectivización de la conformación de las islas eléctricas identificadas y la instalación de los equipamientos de arranque en negro y su actualización en el tiempo.

Art. 6º — Instrúyese a los AGENTES PROPIETARIOS a realizar las actividades necesarias para:

a) Suministrar en tiempo y forma a los AGENTES COORDINADORES los datos, informaciones e hipótesis requeridas para el cumplimiento de las actividades asignadas a éstos y participar con los mismos en las tareas donde así esté establecido.

b) Ejecutar el proyecto, la adquisición, el montaje y la puesta en servicio del equipamiento requerido y las comunicaciones necesarias para la formación de las islas eléctricas y el arranque en negro, incluyendo cualquier instalación adicional que pueda ser necesaria para permitir la reconexión del sistema, definidas por el AGENTE COORDINADOR correspondiente o la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA).

c) Realizar la operación, mantenimiento y actualización de las instalaciones para la formación de islas eléctricas y de arranque en negro.

d) Preparar, los manuales con las instrucciones de operación a ser adoptadas en sus instalaciones después de un colapso total o parcial del sistema.

Art. 7º — Instrúyese a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) para que:

a) Abone los gastos, aprobados por la SECRETARIA DE ENERGIA, incurridos por los AGENTES PROPIETARIOS, AGENTES COORDINADORES y ella misma para la implementación de las instalaciones para la formación de islas y el arranque en negro.

b) Abone a los AGENTES PROPIETARIOS y AGENTES COORDINADORES un único pago adicional como incentivo por la puesta en servicio de cada instalación de formación de islas o de arranque en negro antes del plazo indicado en el Artículo 8º de la presente Resolución. El mismo consistirá en un pago equivalente al valor de la energía no suministrada evitable con dicha instalación durante los primeros QUINIENTOS CUARENTA (540) días corridos posteriores al inicio de la implementación de cada instalación y decreciente linealmente hasta cero a partir de esta fecha y hasta la fecha de finalización prevista en el Artículo 8º de la presente Resolución.

c) Aplique a cada uno de los AGENTES PROPIETARIOS y AGENTES COORDINADORES participantes en la implementación de una instalación de formación de islas o de arranque en negro, un descuento trimestral como penalización por la puesta en servicio de dicha instalación con posterioridad al plazo indicado en el Artículo 8º de la presente Resolución, asignándolo, como un crédito, al Cargo por Servicios Asociados a la potencia correspondiente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del premio indicado en el punto b) del presente Artículo.

d) Abone a los AGENTES PROPIETARIOS, desde la fecha de su puesta en servicio, el cargo anual aprobado para la operación y mantenimiento de las instalaciones para la formación de islas y el arranque en negro de dichas instalaciones, mediante su inclusión en el Cargo por Servicios Asociados a la Potencia.

Art. 8º — Establécese que las instalaciones para la formación de islas y el arranque en negro deberán estar operativas antes de transcurridos SETECIENTOS VEINTE (720) días corridos de emitida la presente Resolución. A los fines del cálculo del tiempo total del proyecto se excluirá el requerido por la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) para la realización de las tareas que se encuentren en el camino crítico y que serán especificadas en el Procedimiento Técnico indicado en el Artículo 11 de la presente Resolución. También se excluirá del cálculo el tiempo adicional al indicado en dicho Artículo requerido para la elaboración del mencionado Procedimiento Técnico.

Cuando se deban realizar modificaciones en la conformación de las islas y del arranque en negro o construir nuevas instalaciones para mantener la confiabilidad de los mismos con posterioridad a esa fecha, las obras requeridas deberán serán gestionadas como Ampliaciones Menores siguiendo las prescripciones del Apéndice C al Título III del REGLAMENTO DE ACCESO A LA CAPACIDAD EXISTENTE Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA denominado AMPLIACIONES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PARA MEJORA ADICIONAL DE LA CALIDAD, MEJORA DE LA SEGURIDAD Y ESPECIALES DE CAPACIDAD DE TRANSPORTE, extendiendo su ámbito hasta aquellas obras que deban realizarse en instalaciones de Prestadores Adicionales de la Función Técnica de Transporte (PAFTT). Los correspondientes costos de inversión y operación y mantenimiento, así como los de gestión en que se incurriesen, serán incluidos en el Cargo por Servicios Asociados a la Potencia.

Art. 9º — Establécese que aquellas islas que fallen al ser requerida su formación, recibirán una penalización, por cada falla, calculada en función del valor del cargo anual reconocido por operación y mantenimiento de las instalaciones y la cantidad de formaciones fallidas y exitosas de la isla ocurridas desde su instalación. Aquellas islas que operen exitosamente al ser requerida su formación, recibirán una bonificación, por cada operación exitosa, calculada en función del valor del cargo anual reconocido por operación y mantenimiento de las instalaciones y la cantidad de formaciones fallidas y exitosas de la isla ocurridas desde su instalación.

Para cada formación exitosa o fallida de la isla se calculará el monto (MONTOi) a abonar o cobrar de la siguiente manera:

$$MONTO_i\ (\$) = \$O\&Mant * (0{,}1 * NE^{1{,}5} - 0{,}5 * NF^{1{,}5}) - \sum_{j=0}^{i-1} MONTO_j\ (\$)$$

Siendo:

$O&Mant: Costo anual reconocido por operación y mantenimiento de la isla.

NF: Número de formaciones fallidas de la isla

NE: Número de formaciones exitosas de la isla

$\sum_{j=0}^{i-1} MONTO_j\ (\$)$: Sumatoria de los MONTOi hasta el evento i-1

i: Nro. de arranque.

Dicho monto se distribuirá entre los AGENTES PROPIETARIOS involucrados en función al valor del cargo anual reconocido por operación y mantenimiento de las instalaciones. Instrúyese a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) para que asigne estos montos al Cargo por Servicios Asociados a la Potencia.

Art. 10. — Establécese que aquellas máquinas que fallen al serles requerido el arranque en negro, recibirán una penalización, por cada falla, calculada en función del valor del cargo anual reconocido por operación y mantenimiento de las instalaciones de arranque en negro correspondientes y la cantidad de arranques en negro fallidos y exitosos ocurridas desde su instalación. Aquellas máquinas que arranquen exitosamente al serles requerido el arranque en negro, recibirán una bonificación, por cada arranque exitoso, calculada en función del valor del cargo anual reconocido por operación y mantenimiento de las instalaciones de arranque en negro correspondientes y la cantidad de arranques en negro fallidos y exitosos ocurridas desde su instalación.

Para cada arranque en negro, exitoso o fallido, se calculará el monto (MONTOi) a abonar o cobrar de la siguiente manera:

$$MONTO_i\ (\$) = \$O\&Mant * (0{,}1 * NE^{1{,}5} - 0{,}5 * NF^{1{,}5}) - \sum_{j=0}^{i-1} MONTO_j\ (\$)$$

Siendo:

$O&Mant: Costo anual reconocido por operación y mantenimiento de la instalación de arranque en negro.

NF: Número de formaciones en negro fallidos

NE: Número de arranques en negro exitosos.

$\sum_{j=0}^{i-1} MONTOj\ (\$)$: Sumatoria de los MONTOi hasta el evento i-1

i: Nro. de arranque.

Instrúyese a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) para que asigne este monto, al Cargo por Servicios Asociados a la Potencia.

Art. 11. — Instrúyese a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) para que elabore, dentro de los SESENTA (60) días corridos posteriores a la emisión de la presente Resolución, un Procedimiento Técnico que detalle las funciones, responsabilidades y obligaciones dentro del proyecto.

Dicho Procedimiento determinará además responsables, obligaciones y pautas para la ejecución de ensayos y/o simulaciones de la operación de los sistemas de islas y arranque en negro a efectos de asegurar su disponibilidad ante situaciones de emergencia en el sistema. Los resultados, exitosos o fallidos de dichos ensayos o simulaciones, se considerarán como formaciones o arranques exitosos o fallidos en los términos de las ecuaciones incluidas en los artículos 9º y 10 del presente acto a efectos de la determinación de las bonificaciones o penalidades, asignando a dichos resultados un peso del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de aquellos correspondientes a la operación real.

Art. 12. — Establécese que la SECRETARIA DE ENERGIA instruirá a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA), para que remunere los costos de operación y mantenimiento reconocidos de las instalaciones de arranque en negro que se instalen o hayan sido instaladas al margen del presente proyecto y aplique las penalizaciones y bonificaciones indicadas en el Artículo 10 que correspondan a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución.

A tal efecto los AGENTES PROPIETARIOS de dichas instalaciones deberán presentar a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) los costos de operación y mantenimiento de las mismas para su evaluación y aprobación por parte de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Instrúyese a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) para que asigne estos cargos y montos, al Cargo por Servicios Asociados a la Potencia.

Art. 13. — Notifíquese a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA), a los AGENTES COORDINADORES y al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE).

Art. 14. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alfredo H. Mirkin.

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

Resolución 468/98

Apruébase un plan de intercambio compensado presentado por la firma Sevel Argentina S.A.

Bs. As., 27/7/98

VISTO el expediente Nº 060-001650/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por el referido expediente la firma SEVEL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, presenta un plan de intercambio compensado solicitando que mediante la aprobación del mismo se reemplace al que le fuera aprobado por Resolución S.I.C. y M. Nº 352 de fecha 28 de abril de 1997.

Que el nuevo plan implica la modificación tanto de las cifras finales previstas en el plan aprobado como las parciales de las operaciones incluidas en el mismo.

Que las razones expuestas por la firma SEVEL ARGENTINA S.A. en abono de su solicitud se han considerado atendibles.

Que, conforme con ello, se ha estimado que corresponde aprobar el nuevo plan presentado mediante el dictado de la medida pertinente.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 26 del Decreto Nº 2677 de fecha 20 de diciembre del 1991.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el plan de intercambio compensado presentado por la firma SEVEL ARGENTINA S.A. mediante el expediente Nº 060-001650/98, cuyo detalle, como Anexo I, forma parte de la presente resolución.

Art. 2º — El plan que se aprueba por el artículo primero reemplaza y sustituye al que fuera aprobado por la Resolución S.I.C. y M. Nº 352/97.

Art. 3º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente resolución se regirán por el artículo 9º del Decreto Nº 2677/91 modificado por el artículo 4º del Decreto Nº 683 de fecha 6 de mayo de 1994, como así también por los compromisos asumidos por la firma SEVEL ARGENTINA S.A. mediante el expediente Nº 060-001650/98.

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de la notificación de la misma a la firma SEVEL ARGENTINA S.A.

Art. 5º — Notifíquese a la interesada.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

ANEXO I A LA RESOLUCION S.I.C. Y M. Nº 468
Sevel Argentina S.A
Programa de Intercambio Compensado
Años 1996/1998
(en millones de U$S)

	TOTAL 1996/1998
EXPORTACIONES	
Partes a Brasil x 1,2	5,0
Partes a Resto del Mundo x 1,2	86,1
Vehículos a Brasil x 1,2	212,5
Vehículos a Resto del Mundo x 1,2	186,3
Promovidas x 1,2/Cedidas	65,6
Bienes de Capital	60,3
Matricería y Prensas	7,2
Incrementos empresas B. Capital/Cedidas	7,5
Bonos mayor Integración	103,7
Cesión Divisas Fiat	116,8
TOTAL EXPORTACIONES	851,0
IMPORTACIONES	
Partes de Brasil	70,1
Partes de Resto del Mundo	298,9
Proveedores de Brasil	8,9
Proveedores de Extrazona	9,9
Vehículos de Brasil	0,0
Vehículos de Resto del Mundo	460,8
TOTAL IMPORTACIONES	848,6
SALDO	2,4

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos
y
Ministerio del Interior

EMERGENCIA AGROPECUARIA

Resolución Conjunta 815/98 y 88/98

Declárase en Departamentos de la Provincia de Entre Ríos, a los efectos de la aplicación de la Ley Nº 22.913.

Bs. As., 23/7/98

VISTO el Expediente Nº 800-003335/98 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la Ley Nº 22.913, el Decreto Nº 581 del 26 de junio de 1997 y el acta de la reunión de la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA de fecha 19 de mayo de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de ENTRE RIOS ha declarado el estado de desastre agropecuario, a los productores agropecuarios afectados por precipitaciones pluviales, granizo e inundaciones de los Distritos Tacuaras y Estacas del Departamento LA PAZ y Distrito Antonio Tomás del Departamento PARANA, mediante el Decreto Provincial Nº 1.638 del 8 de mayo de 1998.

Que la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA ha analizado la situación ocurrida en la citada provincia y opina que corresponde declarar el estado de desastre agropecuario, a fin de la aplicación, en las zonas afectadas, de las medidas previstas en la Ley Nº 22.913 para paliar la situación de los productores y posibilitar la recuperación de las explotaciones.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que por el artículo 3º, inciso a), apartado 1) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, se delega en los Señores Ministros de Economía y Obras y Servicios Públicos y del Interior la facultad de declaración y cese de emergencias agropecuarias y zonas de desastre.

Por ello,

LOS MINISTROS DE ECONOMIA
Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
Y
DEL INTERIOR
RESUELVEN:

Artículo 1º — A los efectos de la aplicación de la Ley Nº 22.913: Declarar en la Provincia de ENTRE RIOS el estado de desastre agropecuario, a los productores agropecuarios afectados por precipitaciones pluviales, granizo e inundaciones de los Distritos Tacuaras y Estacas del Departamento LA PAZ y Distrito Antonio Tomás del Departamento PARANA, desde el 8 de mayo de 1998 hasta el 31 de diciembre de 1998.

Art. 2º — A los efectos de poder acogerse a los beneficios que acuerda la Ley Nº 22.913, conforme con lo establecido en su artículo 8º, los productores afectados deberán presentar certificado extendido por la autoridad competente de la provincia, en el que conste que sus predios o explotaciones de encuentran comprendidos en los casos previstos en dicho artículo.

El Gobierno Provincial remitirá a la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la nómina de los certificados emitidos.

Art. 3º — Los organismos nacionales y provinciales mantendrán informada a la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA sobre las variantes que se registren en las zonas afectadas, a fin de aconsejar la adopción de las disposiciones pertinentes.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — Roque B. Fernández.

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

SANIDAD ANIMAL

Resolución 848/98

Apruébase el "Documento para el Tránsito de Animales" (DTA), el cual sustituirá el Permiso Sanitario para Tránsito de Animales (PSTA), creado por Resolución Nº 473/95 ex-SENASA.

Bs. As., 22/7/98

VISTO el expediente Nº 5.763/98 del registro del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, mediante el cual se propicia el dictado del presente acto administrativo, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº 473 del 12 de julio de 1995 del registro del ex-SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, estableció que todo animal de las especies bovina, ovina, porcina, caprina y equina que transite por cualquier parte del país, debe hacerlo amparado por el Certificado Oficial denominado Permiso Sanitario para el Tránsito de Animales, propendiéndose con ello resguardar el estado sanitario de los animales en tránsito.

Que si bien se estimó que el Permiso Sanitario para el Tránsito de Animales creado por la ya referida Resolución Nº 473/95 del ex-SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, es el documento idóneo a tales efectos, corresponde su adecuación a las nuevas exigencias técnico-administrativas.

Que asimismo, corresponde ampliar el espectro de especies contempladas en la citada normativa, a los fines de resguardar el status sanitario de nuestro país.

Que en consecuencia, resulta necesario sustituir el referido permiso sanitario, tanto en su operatoria de circulación como en su contenido.

Que teniendo en cuenta que la implementación de la sustitución que se propugna, lleva aparejada una adecuación de la infraestructura material y humana de los distintos lugares habilitados por este SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, resulta aconsejable que la misma se produzca en forma paulatina de acuerdo al avance de dicha adecuación.

Que asimismo resulta conveniente dejar expresamente establecido la vigencia del artículo 14 del Decreto Nº 643 del 19 de junio de 1996, Reglamentario del Programa Nacional de Lucha contra la Fiebre Aftosa, implementado por la Ley Nº 24.305, a cuyo estricto cumplimiento debe ceñirse este SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, que establece como condición previa a la extensión de los Certificados Oficiales de Vacunación (Permiso Sanitario para Tránsito de Animales y/o Documento para el Tránsito de Animales), la constatación del estricto cumplimiento de las obligaciones que tienen las personas físicas y/o jurídicas que los requieran para con este Organismo y las entidades convalidadas en el artículo 7º de la Ley Nº 24.305.

Que debe dejarse asimismo debidamente aclarado que dicha exigencia debe extenderse como condición previa a la emisión de los mentados documentos, cuando ellos amparen traslados de las demás especies no susceptibles a la Fiebre Aftosa, en un todo de acuerdo con lo establecido mediante Resolución Nº 709 del 18 de septiembre de 1997 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, no oponiendo reparo de orden legal alguno para el dictado de la presente.

Que el Consejo de Administración ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de conformidad con lo establecido por el artículo 8º, inciso m) del Decreto Nº 1585 del 19 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el "Documento para el Tránsito de Animales" (DTA), cuyo modelo como anexo forma parte integrante de la presente resolución, el cual sustituirá el Permiso Sanitario para Tránsito de Animales (PSTA), creado por la Resolución Nº 473 del 12 de julio de 1995 del registro del ex-SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL.

Art. 2º — La sustitución prevista en el artículo anterior se implementará paulatinamente a través de los distintos lugares habilitados por este SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA para su emisión, a indicación de éste, en los cuales sólo podrán emitirse los Documentos para el Tránsito de Animales (DTA), en un todo de acuerdo con lo establecido en la presente resolución.

Art. 3º — A partir de la sustitución prevista del Permiso Sanitario para Tránsito de Animales por el Documento para el Tránsito de Animales, todo animal de las especies contempladas en el artículo 1º de la Resolución 473/95 del registro del ex-SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, y la bubalina, asnal, mular, camélidos americanos, aves de corral de producción industrial, abejas melíferas y ciervos, que transiten por cualquier parte del país, deberán hacerlo amparados por el Documento para el Tránsito de Animales, en un todo de acuerdo con lo establecido en la presente resolución.

Art. 4º — El Documento para el Tránsito de Animales, se emitirá por triplicado, siendo el destino de los ejemplares el siguiente: original para propietario y/o responsable del movimiento, debiendo acompañar a la tropa y/o envío; duplicado para la Dirección de Servicios Administrativos y Financieros dependiente de la Dirección Nacional de Coordinación Técnica, Legal y Administrativa del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA; triplicado para la Oficina Local de origen.

Art. 5º — Se extenderá un Documento para el Tránsito de animales por cada especie a movilizar.

Art. 6º — Cuando el número de animales a movilizar de un mismo remitente exceda la capacidad de un medio de transporte se extenderá un documento por cada medio de transporte.

Art. 7º — Cuando un medio de transporte lleve animales de distintos remitentes, llevará un Documento para el Tránsito de Animales por cada remitente.

Art. 8º — El Documento para el Tránsito de Animales, se expedirá únicamente en los lugares habilitados por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, para tal fin y sobre la base de los datos registrados ante esos responsables en el registro individual del productor.

Art. 9º — El Documento para el Tránsito de Animales, tendrá una validez variable en días, que permita cumplimentar el tránsito para el cual se expide, dicho lapso será determinado por la autoridad que lo extienda, atendiendo a las distancias y condiciones de traslados.

Art. 10. — Los martilleros, consignatarios, transportistas o cualquier otro intermediario que intervenga en la comercialización y/o traslado de las especies especificadas en el artículo 3º de la presente resolución, deberán exigir la presentación del Documento para el Tránsito de Animales para proceder al transporte de las mismas. En las concentraciones de animales (remates de ferias, mataderos, frigoríficos, mercados u otros lugares de concentración de ganados), los martilleros, consignatarios o propietarios de dichos establecimientos deberán exigir antes de la descarga el Documento para el Tránsito de Animales.

Art. 11. — Los Documentos para el Tránsito de Animales se confeccionarán sin raspaduras ni enmiendas. En los casos de aquellos que se hayan emitido y deban realizarse modificaciones, se procederá a anular dicho documento y emitir otro en su reemplazo, haciendo constar en el punto Observaciones: el Número de Documento para el Tránsito de Animales anulado deberá presentar la siguiente leyenda: "reemplaza al Documento para el Tránsito de Animales Nº..."

Art. 12. — El SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, determinará lugares y agentes autorizados para la expedición del Documento para el Tránsito de Animales, dando publicación de los mismos con el objeto de mantener convenientemente informados a los productores, operadores, consignatarios y transportistas.

Art. 13. — El productor y/o su apoderado, de los animales objeto del tránsito, deberá brindar la totalidad de la información que se le requiera, a fin de confeccionar adecuadamente el Documento para el Tránsito de Animales, prestando su conformidad, suscribiendo el documento que se expide en carácter de Declaración Jurada.

Art. 14. — Todo productor y/o su apoderado, que ingrese hacienda a un establecimiento deberá comunicarlo a la Oficina del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA de su jurisdicción, dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de recibida la misma, entregando el Documento para el Tránsito de Animales, que será invalidado por personal de este Organismo.

Art. 15. — Los transportistas deberán completar los datos exigidos en el punto 11 del Documento para el Tránsito de Animales y avalados con su firma en carácter de Declaración Jurada y adjuntar el correspondiente Certificado de Lavado y Desinfección del Transporte.

Art. 16. — Los receptores de los animales completarán el punto 12, avalando los datos con su firma en carácter de Declaración Jurada.

Art. 17. — El Documento para el Tránsito de Animales, será expedido siempre en forma previa a la extensión de la guía y/o removido de hacienda, debiendo acompañar a ésta, siendo obligatoria la exhibición de ambos documentos a las autoridades que así lo requieran.

Art. 18. — Todo productor y/o apoderado al solicitar el Documento para el Tránsito de Animales, asume su suscripción como declaración jurada en atención a las exigencias del documento.

Art. 19. — Invítase a los Gobiernos Provinciales y Municipales a desarrollar acciones que propendan a cumplimentar lo mencionado en el artículo 17 de la presente resolución, como así también a que la emisión de las guías y removidos se efectúen al mismo titular en ambos documentos, ya que estos serán nominativos e intransferibles.

Art. 20. — En caso de duda sanitaria, interdicción de establecimientos de origen y destino, clausura, inhabilitaciones u otras causas que impliquen riesgo sanitario, como así también cuando no sea factible corroborar las informaciones y/o datos a consignar, queda prohibido emitir el Documento para el Tránsito de Animales.

Art. 21. — El talón para la Delegación Administrativa será confeccionado, consignándose los datos requeridos para ser registrados de acuerdo a las normas vigentes.

Art. 22. — Déjase expresamente establecido que sólo podrá extenderse el Permiso Sanitario para Tránsito de Animales (PSTA) o el Documento para el Tránsito de Animales (DTA), cuando las personas físicas o de existencia ideal que lo requieran, hayan dado cumplimiento con todas las obligaciones exigibles por parte del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA y de las entidades convalidadas en el artículo 7º de la Ley Nº 24.305.

Art. 23. — Los infractores a la presente resolución serán sancionados conforme lo establecido en el artículo 18 del Decreto Nº 1585 del 19 de diciembre de 1996.

Art. 24. — Deróganse las Resoluciones Nros. 807 del 12 de agosto de 1993 y 313 del 29 de mayo de 1995 todas del registro del ex-SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL.

Art. 26. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Luis O. Barcos.

———

NOTA: El "Documento para el Tránsito de Animales" (DTA) que como anexo forma parte integrante de la presente, no se publica. El mismo puede ser consultado en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal) o en el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

TRANSPORTE AEROCOMERCIAL

Resolución 875/98

Autorízase a Inrots Sociedad Anónima a explotar servicios no regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros y carga.

Bs. As., 27/7/98

VISTO el Expediente Nº 559-000305/97 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que INROTS SOCIEDAD ANONIMA solicita autorización para explotar servicios no regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros y carga usando equipos de reducido porte.

Que la empresa está autorizada por el Organismo competente a prestar similares servicios en el orden interno por Disposición Nº 80 del 26 de diciembre de 1997 emanada de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL, FLUVIAL Y MARITMO dependiente de la SECRETARIA DE TRANSPORTE de este Ministerio, habiéndose acreditado en esa oportunidad, el cumplimiento de las exigencias establecidas por el CODIGO AERONAUTICO.

Que se ha comprobado oportunamente, que la empresa acredita la capacidad técnica y económico-financiera a que se refiere el Artículo 105 del CODIGO AERONAUTICO.

Que la empresa cumplimentó debidamente la base de operaciones mediante autorización otorgada por la autoridad competente.

Que dada la clase de servicios solicitados no deberán los mismos interferir, tanto en su aspecto comercial como operativo, en el normal desenvolvimiento de las empresas regulares de transporte aéreo.

Que los servicios a operar tienden a abarcar un sector de necesidades no satisfecho por las empresas prestatarias de servicios aerocomerciales regulares y que, dado lo reducido del porte del material de vuelo a ser utilizado, éste no ofrece posibilidad de competencia a las mismas, quedando comprendido en la excepción prevista por el Artículo 102, aplicable en el orden internacional por el Artículo 128, ambos del CODIGO AERONAUTICO.

Que INROTS SOCIEDAD ANONIMA deberá ajustar la prestación de los servicios solicitados a los requisitos previstos en la Ley Nº 17.285, modificada por su similar Nº 22.390 (CODIGO AERONAUTICO), la Ley Nº 19.030 y a las normas reglamentarias vigentes establecidas en el Decreto Nº 326 del 10 de febrero de 1982 y del Decreto Nº 2186 del 25 de noviembre de 1992.

Que el Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente medida en virtud de lo prescripto por el Anexo III, Artículo 1º, inciso c) del Decreto Nº 2186/92.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorízase a INROTS SOCIEDAD ANONIMA a explotar servicios no regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros y carga usando equipos de reducido porte.

Art. 2º — La empresa deberá iniciar las prestaciones dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

Art. 3º — En su explotación no deberá interferir, tanto en su faz comercial como operativa, los servicios regulares de transporte aéreo.

Art. 4º — La empresa ajustará la prestación de los servicios autorizados a los requisitos económico-financieros y de capacidad técnica previstos en la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO) y sus modificatorias, la Ley Nº 19.030, las normas reglamentarias vigentes y las que se dicten durante el ejercicio de la presente autorización.

Art. 5º — La empresa deberá solicitar la afectación de la aeronave y previo a ello, deberá acreditar mediante constancia emitida por los organismos competentes de la FUERZA AEREA ARGENTINA (COMANDO DE REGIONES AEREAS) que la aeronave propuesta ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos exigidos por los mismos.

Art. 6º — La empresa deberá someter a consideración de la DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL dependiente de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL, FLUVIAL Y MARITIMO de la SECRETARIA DE TRANSPORTE de este Ministerio, las tarifas a aplicar, los seguros de ley, los talonarios de recibos y libros de queja para su habilitación, correspondiendo idéntico trámite a toda incorporación, sustitución o modificación de la capacidad comercial de sus aeronaves como así también de sus seguros, tarifas, cambio de domicilio y/o base de operaciones.

Art. 7º — Dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución, la empresa deberá presentar ante la DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL dependiente de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL, FLUVIAL Y MARITIMO de la SECRETARIA DE TRANSPORTE de este Ministerio, las constancias de tener por constituido el depósito de garantía prescripto por el Artículo 112 del CODIGO AERONAUTICO.

Art. 8º — La empresa deberá presentar mensualmente ante la DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL dependiente de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL, FLUVIAL Y MARITIMO de la SECRETARIA DE TRANSPORTE de este Ministerio, un detalle completo de los transportes realizados, así como cualquier otro dato que dicha autoridad le requiera.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roque B. Fernández.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

TRANSPORTE AEROCOMERCIAL

Resolución 885/98

Autorízase a Fox Petrol Sociedad Anónima a explotar servicios no regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros, correo y carga.

Bs. As., 27/7/98

VISTO el Expediente Nº 559-000751/97 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que FOX PETROL SOCIEDAD ANONIMA solicita autorización para explotar servicios no regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros, correo y carga usando equipos de reducido porte.

Que la empresa está autorizada por el Organismo competente a prestar similares servicios en el orden interno por Disposición Nº 55 del 6 de abril de 1998 emanada de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL, FLUVIAL Y MARITMO dependiente de la SECRETARIA DE TRANSPORTE de este Ministerio, habiéndose acreditado en esa oportunidad, el cumplimiento de las exigencias establecidas por el CODIGO AERONAUTICO.

Que se ha comprobado oportunamente, que la empresa acredita la capacidad técnica y económico-financiera a que se refiere el Artículo 105 del CODIGO AERONAUTICO.

Que la empresa cumplimentó debidamente la base de operaciones mediante autorización otorgada por la autoridad competente.

Que con relación a los servicios de correo, no existe inconveniente en incorporarlos en la autorización a otorgar siempre que los mismos y, por tratarse de operaciones no regulares, sean ejercidos en forma subsidiaria conforme lo establece el Artículo 126, aplicable en el orden internacional

por el Artículo 128, ambos del CODIGO AERONAUTICO.

Que dada la clase de servicios solicitados no deberán los mismos interferir, tanto en su aspecto comercial como operativo, en el normal desenvolvimiento de las empresas regulares de transporte aéreo.

Que los servicios a operar tienden a abarcar un sector de necesidades no satisfecho por las empresas prestatarias de servicios aerocomerciales regulares y que, dado lo reducido del porte del material de vuelo a ser utilizado, éste no ofrece posibilidad de competencia a las mismas, quedando comprendido en la excepción prevista por el Artículo 102, aplicable en el orden internacional por el Artículo 128, ambos del CODIGO AERONAUTICO.

Que FOX PETROL SOCIEDAD ANONIMA deberá ajustar la prestación de los servicios solicitados a los requisitos previstos en la Ley Nº 17.285, modificada por su similar Nº 22.390 (CODIGO AERONAUTICO), la Ley Nº 19.030 y a las normas reglamentarias vigentes establecidas en el Decreto Nº 326 del 10 de febrero de 1982 y del Decreto Nº 2186 del 25 de noviembre de 1992.

Que el Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente medida en virtud de lo prescripto por el Anexo III, Artículo 1º, inciso c) del Decreto Nº 2186/92.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorízase a FOX PETROL SOCIEDAD ANONIMA a explotar servicios no regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros, correo y carga usando equipos de reducido porte.

Art. 2º — Los servicios de correo deberán ser ejercidos, por tratarse de operaciones no regulares, de manera subsidiaria conforme lo establece el Artículo 126, aplicable en el orden internacional por el Artículo 128, ambos del CODIGO AERONAUTICO.

Art. 3º — La empresa deberá iniciar las prestaciones dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

Art. 4º — En su explotación no deberá interferir, tanto en su faz comercial como operativa, los servicios regulares de transporte aéreo.

Art. 5º — La empresa ajustará la prestación de los servicios autorizados a los requisitos económico-financieros y de capacidad técnica previstos en la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO) y sus modificatorias, la Ley Nº 19.030, las normas reglamentarias vigentes y las que se dicten durante el ejercicio de la presente autorización.

Art. 6º — La empresa deberá solicitar la afectación de la aeronave y previo a ello, deberá acreditar mediante constancia emitida por los organismos competentes de la FUERZA AEREA ARGENTINA (COMANDO DE REGIONES AEREAS) que la aeronave propuesta ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos exigidos por los mismos.

Art. 7º — La empresa deberá someter a consideración de la DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL dependiente de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL, FLUVIAL Y MARITIMO de la SECRETARIA DE TRANSPORTE de este Ministerio, las tarifas a aplicar, los seguros de ley, los talonarios de recibos y libros de queja para su habilitación, correspondiendo idéntico trámite a toda incorporación, sustitución o modificación de la capacidad comercial de sus aeronaves como así también de sus seguros, tarifas, cambio de domicilio y/o base de operaciones.

Art. 8º — Dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución, la empresa deberá presentar ante la DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL dependiente de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL, FLUVIAL Y MARITIMO de la SECRETARIA DE TRANSPORTE de este Ministerio, las constancias de tener por constituido el depósito de garantía prescripto por el Artículo 112 del CODIGO AERONAUTICO.

Art. 9º — La empresa deberá presentar mensualmente ante la DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL dependiente de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL, FLUVIAL Y MARITIMO de la SECRETARIA DE TRANSPORTE de este Ministerio, un detalle completo de los transportes realizados, así como cualquier otro dato que dicha autoridad le requiera.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roque B. Fernández.

Administración de Programas Especiales

OBRAS SOCIALES

Resolución 1234/98

Establécese que, las Obras Sociales que hubieran sido objeto del ejercicio del derecho de opción de cambio por parte de los beneficiarios del Sistema Nacional del Seguro de Salud cuyo ingreso per cápita hubiese disminuido con relación al 30 de abril del corriente año, podrán presentarse mensualmente ante la Administración de Programas Especiales a efectos de ser compensados económicamente mediante el otorgamiento de un subsidio.

Bs. As., 24/7/98

VISTO las leyes 23.660, 23.661 y los decretos 9/93, 576/93, 492/95, 53/98, 62/98, 504/98 y el Expediente Nº 791/98 APE y

CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia de Servicios de Salud en el expediente 961/98 SSS de su registro, ha detectado efectos no deseados ni previstos, susceptibles de afectar a los Agentes del Seguro de Salud como consecuencia del ejercicio del derecho a la opción de cambio por parte de los beneficiarios del Sistema Nacional del Seguro de Salud.

Que el Decreto 504/98 establece que la reglamentación del ejercicio de la opción de cambio debe preservar los derechos y las obligaciones de los beneficiarios y de las obras sociales como agentes del sistema, manteniendo los principios de solidaridad y equidad en que debe desarrollarse el Sistema de Seguridad Social.

Que la migración de beneficiarios de menores salarios y numerosos integrantes del grupo familiar primario en distintas zonas geográficas, resulta susceptible de modificar sustancialmente la relación recursos médico-asistenciales y sociales, obligaciones de brindar prestaciones necesarias, oportunas y suficientes a los beneficiarios por parte de las Obras Sociales que acogen a los mismos dándole la respectiva alta.

Que esta situación en el supuesto de no adoptarse mecanismos correctivos puede generar consecuencias negativas que incidan en lesionar el principio de libre elección ya que tales circunstancias son aptas para que las Obras Sociales procuren evitar el ingreso a las mismas de tales beneficiarios de menores ingresos y mayores cargas de familia.

Que en el supuesto de que no se adoptaran recaudos correctivos, la libertad de la opción de cambio quedaría circunscripta a la puja por la captación de beneficiarios de mayores ingresos y en lo posible sin cargas de familia, desnaturalizándose el carácter tuitivo de la Seguridad Social creando mecanismos ajenos a sus verdaderos propósitos.

Que para evitar tales consecuencias negativas y dentro de los parámetros técnicos y de razonabilidad y posibilidades presupuestarias de esta Administración de Programas Especiales, resulta oportuno y conveniente compensar al menos parcialmente el ingreso per cápita que presentaba el agente receptor del Seguro de Salud al 30 de abril de 1998 con respecto a las altas de beneficiarios de menores recursos que no se autocompensen con bajas e ingresos de beneficiarios de mayores recursos u otras compensaciones económicas previstas en el decreto 492/95, o ingresos suplementarios.

Que el mecanismo adecuado para tal compensación debe contemplar el nivel salarial de los beneficiarios aportantes, la composición de su respectivo grupo familiar, la distribución regional de los beneficiarios, la relación altas-bajas del agente del seguro de salud dentro del marco razonable que cada situación en particular así lo amerite.

Que ha dictaminado el Area Jurídica.

Por ello y de conformidad a los Decretos 53/98 y 62/98

EL GERENTE GENERAL
DE LA ADMINISTRACION DE PROGRAMAS
ESPECIALES
RESUELVE:

Artículo 1º — Las Obras Sociales que hubieran sido objeto del ejercicio del derecho a la opción de cambio por parte de los beneficiarios del Sistema Nacional del Seguro de Salud y cuyas altas no hubieran sido rechazadas por la Superintendencia de Servicios de Salud de conformidad con lo dispuesto en el decreto 504/98, cuyo ingreso per cápita hubiese disminuido con relación al que presentaban al 30 de abril del corriente año por efecto del ingreso de los beneficiarios que ejercieron el derecho de opción, podrán presentarse mensualmente ante este Organismo a efectos de ser compensados económicamente mediante el otorgamiento de un subsidio dentro de los términos de esta Resolución, la que tendrá carácter de transitorio.

Art. 2º — Para ser pasible de la compensación, las Obras Sociales deberán acreditar:

a) Que la diferencia entre ALTAS y BAJAS resulte positiva.

b) Que el promedio salarial de las altas por región sea inferior a pesos quinientos ($ 500).

c) Que la masa salarial de las altas sea menor a la masa salarial de los beneficiarios que fueron dados de baja.

d) Que exista un desfinanciamiento real de la Obra Social y que este sea medido por jurisdicción.

e) Que del movimiento de traspaso la relación titulares-grupo familiar se incremente.

f) Que no exista autocompensación con las bajas, compensaciones económicas y/o suplementarias.

Art. 3º — A los fines de ponderar la merma de ingreso per cápita se tendrán en cuenta los aportes que efectivamente percibe la Obra Social acogedora, incluido el subsidio automático previsto en el Decreto 492/95.

Art. 4º — Las Obras Sociales deberán remitir:

a) el padrón de beneficiarios detallando altas y bajas discriminado por regiones y un informe contable que acredite el desfinanciamiento que motiva la solicitud del apoyo financiero. Este último deberá contar con firma de contador público independiente certificada por ante el Consejo Profesional de la Jurisdicción.

b) certificación expedida por la Superintendencia de Servicios de Salud respecto de la comunicación de las altas y bajas del Agente del Seguro y su resultado neto.

Art. 5º — La A.P.E. evaluará cada petición dentro de los límites de las partidas que a los fines de esta Resolución establezca, así como dentro del marco razonable que cada situación en particular así lo amerite procurando compensar al menos parcialmente los déficits que se acrediten debidamente.

Art. 6º — La solicitud de apoyo económico-financiero será presentada en ejemplar original, con carácter de declaración jurada y suscripta por el representante legal de la entidad peticionante. Su firma deberá estar certificada por institución bancaria o por escribano público.

Art. 7º — Las solicitudes de apoyo financiero se presentarán en la Mesa de Entradas de la Administración de Programas Especiales la que procederá a caratularlas como expediente si cumplimentan con todos los requisitos y se elevarán a la Gerencia General para su conocimiento y determinación del trámite pertinente, girándose el expediente a la Gerencia o Area que corresponda y al Area Jurídica para dictamen y proyecto de resolución.

Art. 8º — Los Agentes del Seguro deberán aplicar los fondos que perciban en virtud de la presente resolución en un plazo que no exceda los treinta (30) días hábiles que se comenzará a contar a partir del ingreso de los fondos a la entidad peticionante. El incumplimiento podrá dar lugar a la revocación del beneficio sin perjuicio de las sanciones que están previstas en el artículo 43 de la Ley 23.661, a cuyo fin se remitirá testimonio a la Superintendencia de Servicios de Salud, y de las denuncias penales que pudieran corresponder.

Art. 9º — La rendición de cuentas de los fondos otorgados deberá hacerse en el plazo y las condiciones previstas en el Anexo D de la Resolución 1040/98 APE, debiendo los fondos otorgados con fundamento en esta Resolución ser únicamente utilizados en gastos relativos a prestaciones médico-asistenciales o farmacéuticas de conformidad a lo dispuesto en el punto 3.5. del Anexo D de la Resolución 1040/98 APE.

Art. 10. — La solicitud de apoyo económico-financiero, la eventual percepción de los fondos, así como su respectiva rendición de cuentas implicarán para los Agentes del Seguro peticionantes, el conocimiento, aceptación y cumplimiento de las normas insertas en la presente resolución, las resoluciones de otorgamiento y/o, en su caso, las disposiciones vigentes al momento de su otorgamiento.

Art. 11. — Las autoridades de las Obras Sociales serán directa, personal y solidariamente responsables en caso de incumplimiento de lo estipulado por la presente, con motivo y en ocasión de las solicitudes, del destino de los fondos y de las respectivas rendiciones de cuentas.

Art. 12. — En todos los casos de incumplimiento de lo normado será motivo suficiente para la revocación del beneficio otorgado y la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 28 de la Ley 23.660, artículo 42 y concordantes de la Ley 23.661 a cuyo fin se remitirá testimonio de las actuaciones a la Superintendencia de Servicios de Salud.

Art. 13. — Déjase sin efecto la Resolución 1123/98 APE.

Art. 14. — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y oportunamente archívese. — Carlos F. Lapadula.

Ministerio de Cultura y Educación

EDUCACION SUPERIOR

Resolución 1423/98

Establécense normas y pautas mínimas que permiten un desarrollo ordenado de la modalidad denominada "educación a distancia". Disposiciones Generales. Carreras y Proyectos Institucionales con Modalidad a Distancia. Disposiciones Complementarias.

Bs. As., 24/7/98

VISTO los artículos 24 de la Ley Federal de Educación Nº 24.195, 41 y 74 de la Ley de Educación Superior Nº 24.521 y 21, inciso 11) de la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y el Decreto Nº 81 del 22 de enero de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que dentro de la variedad de modalidades mencionadas en el artículo 24 de la Ley Nº 24.195, se destaca en especial, como lo indica el decreto aludido, la conocida corrientemente bajo la denominación de "educación a distancia", cuya adopción por parte de instituciones universitarias tenderá sin duda a intensificarse en el futuro, en razón de la evidente necesidad de ampliar y diversificar las oportunidades de educación superior y la posibilidad cada día mayor de aplicar a ese fin múltiples recursos tecnológicos y procedimientos metodológicos innovadores.

Que, en consecuencia, resulta necesario contar con un conjunto de normas y pautas mínimas que permitan un desarrollo ordenado de dicha modalidad, garanticen el nivel académico exigido por el artículo 74 de la Ley de Educación Superior y aseguren el cumplimiento de las pautas fijadas en el Decreto Nº 81/98, tanto si ella coexiste con la modalidad presencial dentro de una misma institución, cuanto si funciona en instituciones que la adoptan como único tipo de oferta educativa.

Que a esos efectos el referido Decreto Nº 81/98 asigna a este Ministerio la función de órgano de aplicación de las disposiciones del artículo 74 de la Ley Nº 24.521, con facultades para dictar pautas e instructivos específicos necesarios para el cumplimiento de los propósitos perseguidos en la normativa de fondo.

Que, asimismo, el artículo 41 de la Ley Nº 24.521 delega en este Ministerio la facultad de otorgar el reconocimiento oficial de los títulos que expidan las instituciones universitarias, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Por ello,

LA MINISTRA
DE CULTURA Y EDUCACION
RESUELVE:

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º — A los efectos de la presente reglamentación, entiéndese por "educación a distancia" o "modalidad a distancia" el proceso de enseñanza-aprendizaje que no requiere la presencia física del alumno en aulas u otras dependencias universitarias, salvo para trámites administrativos, reuniones informativas, prácticas sujetas a supervisión, consultas tutoriales y exámenes parciales o finales de acreditación, siempre que se empleen materiales y recursos tecnológicos específicamente desarrollados para obviar dicha presencia y se cuente con una organización académica y un sistema de gestión y evaluación específico diseñado para tal fin. Quedan comprendidas en esta denominación las modalidades conocidas como educación semipresencial, educación asistida, educación abierta y cualquiera otra que reúna las características indicadas precedentemente.

Art. 2º — En los procesos de creación, reconocimiento o autorización de instituciones universitarias que proyecten adoptar, como modalidad exclusiva o complementaria, la de educación a distancia y en los de reconocimiento oficial y validez nacional de títulos de grado y posgrado correspondientes a carreras universitarias cursadas mediante esa modalidad, se deberá tener en cuenta las normas de la Ley Nº 24.521 y sus decretos reglamentarios así como las de la presente resolución.

Art. 3º — En ningún caso el reconocimiento oficial y la validez nacional otorgados hasta el presente o que se otorguen en el futuro a un título final de una carrera cursada mediante la modalidad presencial, implicará el reconocimiento y validez del mismo título si la carrera se cursara mediante la modalidad a distancia.

TITULO II
DE LAS CARRERAS CON
MODALIDAD A DISTANCIA

Art. 4º — Cuando una institución universitaria proyecte implantar la modalidad de educación a distancia en una carrera cuyo título cuente previamente con reconocimiento oficial para ser cursada mediante la modalidad presencial, deberá solicitar expresamente un reconocimiento oficial específico acompañando la siguiente información:

a) Fundamentos de la propuesta, con especial referencia al perfil de los alumnos y graduados potenciales, así como los estudios realizados sobre la factibilidad del proyecto y la experiencia de la institución en propuestas similares.

b) Diseño de la organización, administración y procedimientos de evaluación permanente del sistema de educación a distancia, con especial referencia a la inserción de la carrera en la estructura de la institución; la infraestructura y el equipamiento disponibles; los perfiles, funciones y antecedentes que se requerirán al personal a cargo de la administración, de la evaluación del sistema y de la estructura de apoyo y las vinculaciones institucionales nacionales y extranjeras.

c) Diseño del subsistema de producción y evaluación de materiales, con el detalle de éstos, los medios de distribución y su frecuencia o, en su caso, los medios de acceso de los alumnos a los mismos, la nómina del personal a cargo de su elaboración, sus funciones y antecedentes y el esquema organizativo de su trabajo.

d) Centros académicos de apoyo local, cuando los hubiere, con su ubicación geográfica y equipamiento; convenios o cartas de intención con instituciones locales que les facilitan bienes o servicios propios; tutorías previstas, con nómina y antecedentes de quienes las desempeñen, así como pautas para su capacitación y seguimiento.

e) Régimen de alumnos, con el detalle de las obligaciones académicas, de las prácticas, residencias y pasantías previstas y de las normas de evaluación del aprendizaje individual.

f) Presupuesto del emprendimiento y modo de financiamiento.

Art. 5º — Juntamente con la solicitud de reconocimiento oficial mencionada en el artículo anterior, deberá presentarse o ponerse a disposición:

a) El material completo que se utilizará en el primer tramo de la carrera, que no podrá ser inferior a la quinta parte del estimado para su desarrollo total.

b) Copia auténtica de los convenios o cartas de intención mencionados en el inciso d) del artículo anterior.

Art. 6º — En caso de no existir el reconocimiento oficial previo previsto en el primer párrafo del artículo 4º, la institución solicitante, además de elevar la información indicada en dicho artículo, deberá dar cumplimiento a las demás normas que la legislación prevé para el otorgamiento del mismo.

TITULO III
DE LOS PROYECTOS INSTITUCIONALES CON
MODALIDAD A DISTANCIA

Art. 7º — En los proyectos institucionales que prevean como modalidad exclusiva de su oferta educativa la modalidad a distancia, además de satisfacerse las exigencias generales previstas por la Ley Nº 24.521 y sus reglamentaciones, deberán observarse las normas establecidas en la presente resolución en cada una de las carreras que se propongan crear y poner en marcha.

TITULO IV
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 8º — La SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS podrá dictar los instructivos que sean necesarios para la debida aplicación de la presente resolución.

Art. 9º — El reconocimiento oficial otorgado con anterioridad a la presente resolución a títulos cuyas carreras respondan a las características previstas en el artículo 1º, implementadas por universidades nacionales o privadas con autorización definitiva, mantendrá su vigencia hasta el momento de la acreditación, si la misma correspondiera o, en caso contrario, hasta la evaluación externa de la institución prevista en la Ley Nº 24.521. En cambio, las universidades privadas con autorización provisoria deberán en estos casos solicitar una nueva autorización de la carrera acompañando la información prevista en el artículo 4º, pudiendo, no obstante, continuar con el dictado de la misma hasta que recaiga pronunciamiento al respecto.

Art. 10. — Las solicitudes de autorización de carreras a distancia actualmente en trámite deberán adecuarse a la presente reglamentación.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Susana B. Decibe.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 1608/98

Modifícase en el Cuadro de Atribución de Bandas la canalización en el rango 17,7 - 19,7 GHz. Suprímese la atribución para el Servicio Fijo de una banda y la disposición de canales para Sistemas Múltiples Digitales (MXD) en determinadas bandas.

Bs. As., 23/7/98

VISTO el Expediente Nº 7574/98 del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, donde se informa la necesidad de adoptar medidas administrativas que permitan garantizar el armónico desarrollo de distintos servicios de radiocomunicaciones, y

CONSIDERANDO:

Que en las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones celebradas en Ginebra en 1995 y 1997, mediante las modificaciones del Artículo S5. del Reglamento de Radiocomunicaciones, la Resolución PLEN-1 (CMR-95), la nota de pie S5.523A (CMR-97), la revisión de la Resolución 46 y las Resoluciones COM5-23 y COM5-27 (CMR-97), se adoptaron las decisiones necesarias para permitir la utilización de sistemas de satélites geoestacionarios y no geoestacionarios en las bandas del Servicio Fijo por Satélite (SFS) comprendidas entre 18,8 y 19,3 GHz y entre 28,6 y 29,1 GHz.

Que en las citadas Conferencias Mundiales, la República Argentina apoyó la atribución de las mencionadas bandas para ser utilizada por sistemas del Servicio Fijo por Satélite de órbita no geoestacionaria (SFS no-GEO), lo que tuvo como resultado las normativas enunciadas en el primer considerando.

Que como consecuencia de la necesidad de promover las nuevas tecnologías que implican avances en la prestación de servicios y en la eficiencia de la utilización del espectro radioeléctrico, la Resolución SC Nº 1077/98 atribuyó las bandas de frecuencias comprendidas entre 18,8 y 19,3 GHz y entre 28,6 y 29,1 GHz al Servicio Fijo por Satélite en los sentidos Espacio —Tierra y Tierra— Espacio respectivamente, para ser utilizadas por las redes de los Servicios Fijos por Satélite geoestacionarios y no geoestacionarios.

Que, en particular, la banda 18,8 - 19,3 GHz (500 MHz) ha quedado atribuida a igualdad de título a los servicios: FIJO (Sistemas Multicanales Digitales - MXD), y FIJO POR SATELITE.

Que la FCC en su Order and Authorization del 14/3/97 (archivos números 22-DSS-P/LA-94;43-SAT-AMEND-95; 127 SAT-AMEND-95) autorizó el uso de la banda en cuestión para la operación de un sistema de satélites de órbita no geoestacionaria.

Que si bien la UIT establece la necesidad de coordinación entre los sistemas fijos y el SFS no geoestacionario encuadrando la misma en la Resolución 46 (Rev. CMR-95 y Rev. CMR-97), existen estudios que indican que esta coordinación no es suficiente para evitar interferencias del Servicio Fijo sobre las estaciones terrenas, cuando existe una elevada densidad y ubicuidad de estaciones pertenecientes a ambos servicios.

Que la FCC transfirió por ET Docket Nº 97 - 99, de fecha 14/3/97, los sistemas asignados en las bandas 18,82 —18,92 GHz y 19,16— 19,26 GHz del servicio fijo, al rango de 24,25 a 25,25 GHz, evitando la necesidad de coordinación entre el Servicio Fijo por Satélite y el Servicio Fijo en el rango 18,8 a 19,3 GHz.

Que los servicios a brindarse mediante los sistemas del Servicio Fijo por Satélites no Geoestacionarios proveerán servicios de gran ancho de banda y de INTERNET de alta velocidad, y que existe un interés público manifiesto en que tal tipo de servicios se puedan oportunamente ofrecer a precios razonables para todos los habitantes del país.

Que, en este orden de cosas, la asignación de bandas de frecuencia propuesta es consecuente con lo dispuesto en el Decreto Nº 554/97, mediante el cual se declara como de "Interés Nacional el acceso de los habitantes de la República Argentina a la red mundial INTERNET, en condiciones sociales y geográficas equitativas, con tarifas razonables y con parámetros de calidad acordes a las modernas aplicaciones de la multimedia", y que tal declaración ha sido lógica consecuencia de los objetivos enunciados en los considerandos del mencionado instrumento, en los cuales puede leerse.

Que, en definitiva el Gobierno Nacional entiende que posee la obligación de promover un servicio universal, especialmente a aquéllos con recursos limitados, que asegure que las escuelas, bibliotecas, centros de atención médica, y áreas rurales, entre otros, se beneficien con INTERNET y que la nueva revolución que representa, constituya uno de los grandes cambios de comienzos del nuevo siglo, con la colaboración del sector privado para asegurar que la red esté constituida de la mejor y más eficiente manera.

Que en la misma línea se ha inscripto el Decreto 1249/97, mediante el que se declara que (...) el servicio de INTERNET se considera comprendido dentro de la garantía constitucional que ampara la libertad de expresión, correspondiéndole en tal sentido las mismas consideraciones que a los demás medios de comunicación social", y que los servicios a brindarse en las bandas cuya asignación se dispone cumplirán, en buena medida, con los preceptos de política enunciados por el Gobierno Nacional mediante los antes citados instrumentos.

Que en virtud de lo expuesto, con miras a facilitar el desarrollo del Servicio Fijo por Satélite mediante satélites no geoestacionarios (SFS no-GEO), resulta necesario disponer que, en adelante, no se efectúen nuevas asignaciones de frecuencias comprendidas en el segmento de espectro de 18,8 a 19,3 GHz, destinadas a sistemas del Servicio Fijo.

Que en la banda de 17,7 a 19,3 GHz, destinada por UIT al Servicio Fijo con carácter primario a nivel mundial, coexisten en la atribución Nacional diversas canalizaciones, correspondientes a Sistemas Multicanales Digitales (MXD) de 34, 140 y 280 Mbps, de acuerdo a la Recomendación UIT-R 595.

Que en dicha banda no se han realizado asignaciones para las canalizaciones correspondientes a sistemas MXD de 140 y 280 Mbps.

Que como consecuencia de la coexistencia del Servicio Fijo y el Servicio Fijo por Satélite no Geoestacionario, pueden generarse situaciones de interferencia en el rango de 18,8 a 19,3 GHz, en oportunidad que ambos servicios se encuentren operativos.

Que como resultado de lo antedicho es aconsejable adoptar medidas tendientes a evitar perjuicios a usuarios de ambos servicios en el segmento del espectro de 18,8 a 19,3 GHz.

Que de la consideración de la ocupación simultánea en 18,8 - 19,3 GHz, se considera factible la reubicación de las asignaciones a los sistemas fijos involucrados, dentro de la banda de 17,7 a 19,7 GHz, con exclusión de los 500 MHz en cuestión.

Que a los efectos de satisfacer esta medida con la flexibilidad necesaria, resultaría aconsejable desafectar de dicha banda las canalizaciones destinadas a enlaces de 140 y 280 Mbps, dado que son las que ocupan mayor ancho de banda y disponen de menor número de canales.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico permanente del organismo de origen.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Suprímese la atribución para el Servicio Fijo de la banda de 18,8 - 19,3 GHz.

Art. 2º — Las asignaciones de frecuencias existentes comprendidas en el segmento espectral 18,8 a 19,3 GHz podrán seguir operando en las condiciones actuales hasta el 1º de enero del 2002, fecha en la cual la mencionada banda estará liberada de asignaciones del servicio fijo.

Art. 3º — Las solicitudes de asignación ingresadas hasta la fecha de publicada la presente podrán continuar su tramitación normal y, en el caso de que se les asignen frecuencias entre 18,8 y 19,3 GHz, las mismas estarán sujetas a las restricciones previstas en el Artículo 2º.

Art. 4º — A los fines de los artículos 2º y 3º, las Gerencias de Asuntos Institucionales e Internacionales, de Ingeniería y de Control de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES arbitrarán los medios necesarios para reubicar, en la medida de lo posible, a las actuales asignaciones con anterioridad a la fecha mencionada precedentemente. En particular las asignaciones comprendidas en los señalados artículos podrán reubicarse a requerimiento de los interesados, antes del 1º de enero del 2002, fuera de los segmentos atribuidos al Servicio Fijo por Satélite No Geoestacionarios.

Art. 4º — Suprímese en las bandas 17,7 a 18,8 GHz y 19,3 a 19,7 GHz la disposición de canales para Sistemas Múltiples Digitales (MXD) de 140 Mbps y 280 Mbps.

Art. 5º — Modifícase en el Cuadro de Atribución de Bandas la canalización en el rango 17,7 — 19,7 GHz según el Anexo I que forma parte de la presente, en el que se tiene en cuenta lo resuelto en los Artículos anteriores.

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

ANEXO I

CANALIZACION DE LA BANDA DE 17,7 a 19,7 GHz (181)

MXD (34 Mbps)			
Frecuencias Portadoras (GHz) IDA		Frecuencias Portadoras (GHz) VUELTA	
1	17727,50	1‘	18737,50
2	17755,00	2‘	18765,00
17,79 — 18,29 GHz ATRIBUCION CONDICIONADA		18,80 — 19,30 GHz Servicio Fijo por Satélite no Geoestacionario Resolución SC Nº 1077/98	
3	18305,00	3’	19315,00
4	18332,50	4’	19342,50
5	18360,00	5’	19370,00
6	18387,50	6’	19397,50
7	18415,00	7’	19425,00
8	18442,50	8’	19452,50
9	18470,00	9’	19480,00
10	18497,50	10’	19507,50
11	18525,00	11’	19535,00
12	18552,50	12	19562,50
13	18580,00	13’	19590,00
14	18607,50	14’	19617,50
15	18635,00	15’	19645,00
16	18662,50	16’	19672,50

CANALIZACION DEL SALTO CENTRAL DE LA BANDA 17,7 A 19,7 (GHz (181)

MXD (34 Mbps)			
Frecuencias Portadoras (GHz) IDA		Frecuencias Portadoras (GHz) VUELTA	
1	18590	1‘	18710
2	18610	2’	18730
3	18630	3’	18750
4	18650	4’	18770
5	18670	5’	18790

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 1609/98

Cancélase una licencia en régimen de competencia oportunamente otorgada a través de la Resolución Nº 192/95 ex-CNT.

Bs. As., 23/7/98

VISTO el Expediente Nº 9757/95, del registro de la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, en el cual SEGURIDAD SATELITAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, solicita la baja de la licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, que le fuera oportunamente otorgada, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 192 dictada por la ex-Comisión Nacional de Telecomunicaciones con fecha 17 de octubre de 1995, se otorgó a SEGURIDAD SATELITAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, licencia para la prestación de Servicios de Telecomunicaciones en Régimen de Competencia para el SERVICIO DE LOCALIZACION DE VEHICULOS.

Que con fecha 20 de febrero de 1998, la presentante solicita la baja de la licencia otorgada a través del acto citado en el considerando precedente.

Que recabada la intervención del órgano jurídico respectivo, se expide en el sentido de que procede dar de baja la licencia de que se trata.

Que el Decreto 1185/90 y sus modificatorios establecen las reglas a las que deberá ajustarse la declaración de caducidad de las licencias.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Anexo II del Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Cancelar la licencia en régimen de competencia oportunamente otorgada a SEGURIDAD SATELITAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a través de la Resolución Nº 192 dictada por la ex-Comisión de Telecomunicaciones, el 17 de octubre de 1995.

Art. 2º — La medida adoptada en el artículo anterior, tendrá vigencia a partir del 20 de febrero de 1998.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — Germán Kammerath.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 1617/98

Instrúyese a proveedores de acceso a Internet a fin de remitir un mensaje a través del correo electrónico (email) a todos los usuarios, en relación a la modalidad de facturación especial para llamadas a Internet (denominada 0610), por la cual se obtienen descuentos en la tarifa telefónica. Créase el registro de “bases de datos” que registrará las solicitudes de numeración “0610” de las Escuelas, Universidades Nacionales y Bibliotecas Populares.

Bs. As., 23/7/98

VISTO, el Decreto Nº 554/97 y las Resoluciones SC Nrs. 499/98 y 1246/98 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 554/97 declaró de interés Nacional el acceso a la red Internet para todos los habitantes del Territorio Nacional en igualdad de condiciones sociales y geográficas.

Que en dicha norma se destacó la importancia de la red mundial en las comunicaciones modernas, en especial su aplicación para actividades sociales, culturales y educativas. Como también la importancia de sus aplicaciones, el material que ella circula y los distintos beneficios potenciales que la misma representa para la educación a distancia, la telemedicina y la investigación.

Que esta Secretaría, siguiendo los principios rectores plasmados en el Decreto precitado, ha destacado la importancia de Internet para fines sociales y educativos, aprobando entre otros, el plan Internet 2 Argentina.

Que esta Secretaría convocó a la Primera Audiencia Pública sobre la materia, en la que los representantes de la comunidad científico y educativa manifestaron la necesidad de tener accesos más veloces y más económicos, como así también la necesidad de contar con más contenidos de interés para los programas de estudios nacionales, municipales y provinciales.

Que existen varios proyectos educativos en el mundo que utilizan como medio para el estudio, la investigación y el debate a la red mundial. Entre ellos se destacan el proyecto Sócrates, Info 2000 y Red Midas.

Que las rebajas en la facturación de los pulsos telefónicos constituirán un importante aliciente para que la implementación de proyectos similares a los implementados en nuestro País, los que podrán ser encarados por las distintas instituciones educativas o culturales que posean acceso a la red Internet.

Que la Resolución SC Nº 499/98 aprobó la modalidad de facturación especial para llamadas a Internet, asignando la numeración 0610 para las mismas. En dicha norma se estableció una rebaja especial para las escuelas, universidades nacionales y bibliotecas populares.

Que se cree conveniente la sanción de un mecanismo apropiado para beneficiar a las Instituciones que se encuentren comprendidas para acceder a la rebaja especial sancionada por la Resolución SC Nº 499/98.

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1620/96 y el decreto Nº 554/97.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Instrúyase a los proveedores de acceso a Internet a fin de remitir el siguiente mensaje a través del correo electrónico (email) a todos los usuarios.

“La Secretaría de Comunicaciones de la Nación sancionó por Resolución SC Nº 499/98 la modalidad de facturación especial para llamadas a INTERNET (denominada 0610), por la cual se obtienen descuentos en la tarifa telefónica. Las escuelas, bibliotecas populares y universidades nacionales, podrán contar con una rebaja adicional del 50% sobre los descuentos mencionados.

Las instituciones contempladas en la citada norma deberán dirigirse a la página web: www.secom.gov.ar/formularios/f0610.html de la Secretaria de Comunicaciones, y completar el formulario respectivo con los siguientes datos:

1. Nombre de la Institución.

2. Director de la Institución.

3. Domicilio completo (calle. código postal, localidad y provincia).

4. Número de teléfono que se utilizará para conectarse a Internet.”

Art. 2º — Créase el registro de “base de datos” en la Secretaría de Comunicaciones que registrará las solicitudes de numeración “0610” de las Escuelas, Universidades Nacionales y Bibliotecas Populares.

Art. 3º — Las solicitudes registradas en la base de datos mencionada en el artículo 2º serán derivadas automáticamente al correo electrónico del Ministerio de Cultura y Educación a efectos de validar los datos ingresados.

Art. 4º — La Secretaría de Comunicaciones enviará los datos validados a la empresa Licenciataria que corresponda.

Art. 5º — Las Licenciatarias dispondrán de 48 Hs hábiles para habilitar el descuento correspondiente a partir de la notificación, debiendo comunicar por correo electrónico a esta Secretaría la habilitación correspondiente.

Art. 6º — Esta Secretaría comunicará la disponibilidad del descuento adicional a la Institución beneficiaria correspondiente.

Art. 7º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

—FE DE ERRATAS—

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Resolución Nº 88/98-DGA

En la edición del 23 de julio de 1998, donde se publicó la citada Resolución, se deslizó un error en el Anexo VI/A, el que se transcribe a continuación en forma correcta:

ANEXO VI/A

DEBE INTEGRARSE A MAQUINA

AFIP

GARANTE

Nº

Reservado D.G.A.

REGISTRO DE FIRMAS

Razón Social: _____

Domicilio: Calle: _____ Nº: _____ Piso: _____ Depto.: _____

Localidad: _____ Cód. Postal: _____ Teléfono: _____

NOTA: Serán devueltos observados los formularios de póliza de Caución (OM 1200-B) que se presenten suscriptos por firmas que no figuren registradas en la presente tarjeta.

_____

Firma y Aclaración del Titular o Representante Legal

_____

Certificación de la Firma por Escribano Público

AUTORIZADO:

DIVISION REGISTRO
SECCION GARANTES

Día	Mes	Año

_____

Firma y Sello Jefe

OM - 1839/B

DISPOSICIONES

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

CARNES

Disposición L 49/98

Prorrógase la presentación de la solicitud de reinscripción y demás requisitos legales para los titulares de mataderos de las provincias de Corrientes y Chaco que habían obtenido matrícula durante el período 1997/1998.

Bs. As., 27/7/98

VISTO la Ley Nº 21.740, el Decreto Nº 1343 de fecha 27 de noviembre de 1996, la Resolución Nº 31 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION de fecha 27 de enero de 1997 y sus modificatorias similiares Nº 140 de fecha 12 de marzo de 1997, Nº 235 de fecha 16 de abril de 1997, Nº 17 de fecha 16 de enero de 1998 y Nº 229 de fecha 28 de abril de 1998, la Resolución Nº 835 de fecha 16 de diciembre de 1996 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION y la Disposición Nº L32 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, y

CONSIDERANDO:

Que en la Disposición mencionada en el Visto se fijó el cronograma de reinscripciones para el período 1998/1999 al que deben ajustarse los operadores del mercado de ganados, carnes, productos y subproductos para conservar la matrícula obtenida en el período 1997/1998, dando cumplimiento a la presentación de los requisitos legales en tiempo y forma.

Que en el artículo 2º de la mencionada Disposición se fijó como límite para efectuar la presentación de los operadores de mataderos de todo el país el 31 de julio de 1998, con excepción de los mataderos ubicados en las provincias de Buenos Aires, Córdoba, Entre Ríos, Santa Fe y La Pampa.

Que el desastre natural ocurrido en las provincias de Corrientes y Chaco como consecuencia de las graves inundaciones, hace necesario ampliar el plazo para la presentación de los titulares de mataderos de ambas provincias.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Nº 1343 de fecha 27 de noviembre de 1996 y en la Resolución Nº 835 de fecha 16 de diciembre de 1996 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION.

Por ello;

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO DISPONE:

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 31 de agosto de 1998 la presentación de la solicitud de reinscripción y demás requisitos legales para los titulares de mataderos de las provincias de Corrientes y Chaco que habían obtenido matrícula durante el período 1997/1998, por las razones invocadas en los Considerandos de la presente Disposición.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Sosa.

BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AVISO DE VENCIMIENTO DE LAS SUSCRIPCIONES

Si vuestra suscripción al Boletín Oficial está próxima a vencer, le informamos además sobre una nueva opción de lectura, la ***vía Internet.***

• ***BOLETIN IMPRESO***

SUSCRIPCION ANUAL
1ª Sección Legislación * ..... $ 200.-
2ª Sección Contratos Sociales y Civiles ..... $ 225.-
3ª Sección Contrataciones ..... $ 260.-
EJEMPLAR COMPLETO ..... $ 685.-

Para evitar la suspensión del servicio deberán renovar antes de la fecha de vencimiento.

• ***BOLETIN EN INTERNET***

* Desde el 25 de noviembre de 1997, la 1ª Sección Legislación y Avisos Oficiales, es transmitida informáticamente Vía Internet.
Las características de nuestro nuevo servicio, son las siguientes:

ACCESO LIBRE Y GRATUITO

A los Sumarios de Legislación de las ediciones desde el 1-9-1997.
También podrá informarse con referencia a Leyes, Decretos, Decisiones Administrativas, Resoluciones y Disposiciones; consultando por tema, Nº de Norma o por fecha de publicación y obtener una breve síntesis de sus contenidos.

ACCESO TARIFADO POR SUSCRIPCION

Asimismo podrá disponer de la 1ª Sección Legislación y Avisos Oficiales en su versión íntegra, en IMAGENES.
Las Bases de Datos son dos, una con el ejemplar del día y otra histórica, con registros de las ediciones efectuadas a partir del 1-9-1997.
Además visualizará las páginas, las imprimirá o grabará en su PC.

REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS

Navegador (Browser) capaz de manejar "frames" (ej.: Microsoft Explorer 3.0 / Netscape 2.0 o superiores). Adobe Acrobat Reader 3.0 o superior. La velocidad de Acceso dependerá de su sistema de enlace con Internet.

TARIFAS DE LA SUSCRIPCION ANUAL

I) Abono por 3 horas de acceso mensual $ 400.-
II) Abono por 4 horas de acceso mensual $ 500.-
III) Por cada hora adicional $ 80.-

- Estos precios no incluyen ningún gasto, ni tributo.
- Si no utilizara las horas dentro del mes se le acumularán para los meses siguientes, dentro del período de suscripción.

CONSULTAS TELEFONICAS: 322-3788/3949/3960/4055/4056/4164/4485
CONSULTAS POR MAIL: **boletin@jus.gov.ar**
VISITE NUESTRO WEB: **http://www.jus.gov.ar/servi/boletin**

COMO EFECTUAR LA SUSCRIPCION Y/O RENOVACION

Personalmente: en Suipacha 767 en el horario de 11:30 a 16:00 horas y en Libertad 469, de 8:30 a 14:30 horas.
Por correspondencia: dirigirla a Suipacha 767, C.P. 1008, Cap. Fed.

FORMA DE PAGO

Efectivo, cheque o giro postal extendido a la orden de Fondo Cooperador Ley 23.412 o Transferencia bancaria extendida a la orden del Fondo Cooperador Ley 23.412 —Banco de la Nación Argentina, Cta. Cte. Nº 96383/35— Sucursal Congreso. Imputando al dorso "Pago suscripción Boletín Oficial, Nombre, Nº de Suscriptor y Firma del Librador o Libradores".

NOTAS

- Presentar fotocopia de CUIT.
- Para su renovación mencione su Nº de Suscripción.
- Si abonara por Transferencia Bancaria remitir copia por fax, o por correo.

SEÑOR SUSCRIPTOR

Por favor, tómese un instante para reflexionar
antes de renovar la suscripción.
Estamos seguros que las dos opciones,
le resultarán una excelente inversión.

REMATES OFICIALES

NUEVOS

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

INFORMACION DE INTERES PARA TODOS

LA ADUANA REMATA MERCADERIAS

REMATE CON Y SIN BASE

La Dirección General de Aduanas anuncia al público su próximo remate de mercaderías, a realizarse el **05 de agosto de 1998**, a las **10:30 hs.,** en Esmeralda 660, 3º piso, Sala Santa María de los Buenos Ayres, Capital Federal.

Algunos de los productos que se subastarán en esta ocasión son:

Aparatos de gimnasia - Productos químicos - Rep. de automotores y motocicletas - Ropa - Muebles - Papel de aluminio - Papel estucado - Correas - Autoelevadores - Sierras - Cuerdas de yute - Tejidos - Plafones - Cueros - Heladeras familiares - Plantas de goma p/calzado - Zapatillas - Botines - Cuplas - Bicicletas - Televisores - Eq. de aire acondicionado - Pala cargadora - Motocicleta - Carros enrolladores y portacones - Ventiladores - Cotillón - Maq. destructora de documentos - Monitores - Impresoras - Línea plegadora, dobladora y etiquetadora p/prendas de vestir.

Lo recaudado en este remate "se destinará a satisfacer las necesidades emergentes de la catástrofe meteorológica que afecta a las provincias argentinas" (Artículo 3º - Decreto Nº 464/98).

EXHIBICION: Desde el 29-07-98 hasta el 04-08-98, días hábiles de 9:00 a 12:00 y de 14:00 a 16:00 hs. **Las consultas acerca de los lugares de exhibición de las mercaderías podrán efectuarse al tel. 331-5377 de la División Rezagos y Comercialización. INFORMES:** Dirección General de Aduanas, División Rezagos y Comercialización, Azopardo 350, 1er. Piso, Oficina 14, Cap. Fed. Tel. 331-5377 y Banco Ciudad de Buenos Aires, Venta de Bienes de Terceros: Esmeralda 660, 6º Piso, Cap. Fed., Tel.: 322-7673/9267, días hábiles de 10:00 a 16:00 hs. **CATALOGOS:** En Esmeralda 660, 6º Piso, Cap. Fed., Caja Nº 2, días hábiles de 10:00 a 16:00 hs. **LA SUBASTA COMENZARA A LA HORA INDICADA. El Banco Ciudad de Buenos Aires cederá el 30 % de lo recaudado en concepto de comisiones, que por su actuación le correspondan, en beneficio de los afectados.**

e. 30/7 Nº 237.371 v. 31/7/98

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Por Resolución Nº 1372 de fecha 26/06/98, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, dispone a partir de la fecha de la presente Resolución y por el término de NOVENTA (90) días, una Veeduría en la Sociedad Española de Socorros Mutuos "Unión", Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 145, de la Provincia de Buenos Aires. Designa Veedor en la entidad referida al Sr. Santiago Rafael Heredia (DNI 16.432.332), quién percibirá una compensación equivalente al Nivel de Función B Grado CERO (0) del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA), en concepto de honorarios. El funcionario designado se regirá por las resoluciones del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual, vigentes sobre la materia. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 1374 de fecha 26/6/98, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual prorroga desde su vencimiento y a partir del dictado del presente acto administrativo, por el término de CIENTO VEINTE (120) días, la intervención dispuesta en la Mutual del Personal del Banco de San Juan, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 1007, de la Provincia de San Juan, y el mandato del Interventor Sr. Sambrizzi, Leonardo Augusto (DNI 21.609.703).

Por Resolución Nº 1393 de fecha 03/7/98, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, prorroga desde su vencimiento, y por el término de CIENTO VEINTE (120) días, a partir de la fecha del presente acto administrativo la Veeduría dispuesta en el Círculo Oficiales del Mar, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 231, de la Capital Federal, y el mandato de los Veedores Dr. Oscar Gustavo Igounet (CI 5.902.470) e Ing. Carlos Rubén Barrera (DNI 12.244.071).

Por Resolución Nº 1394 de fecha 03/07/98, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, dispone a partir de la fecha de la presente Resolución y por el término de NOVENTA (90) días, la realización de una Veeduría en Serviscel Mutual, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 911, de la Capital Federal. Designa Veedora en la entidad referida a la Srta. Dolores Calvo (DNI 18.284.520), quien percibirá una compensación equivalente al Nivel de Función B Grado CERO (0) del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA), en concepto de honorarios. La funcionaria designada se regirá por las resoluciones del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual, vigentes sobre la materia. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 1395 de fecha 03/07/98, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, interviene a partir de la fecha de la presente Resolución y por el término de NOVENTA (90) días, la Sociedad de Socorros Mutuos Argentina Smiles, Matrícula del Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 29, de la Provincia de Entre Ríos. Designa Interventor en la entidad referida, al Sr. Ricardo Pedro Pica (DNI Nº 5.934.368), quien percibirá una compensación equivalente al Nivel de Función A Grado CERO (0) del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA), en concepto de honorarios. El funcionario designado ejercerá las facultades que el estatuto social y la legislación vigente, confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados con las limitaciones previstas en la Resolución Nº 790/82 del ex- INAM. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 1396 de fecha 03/07/98, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, interviene a partir de la fecha de la presente Resolución y por el término de NOVENTA (90) días, la Sociedad Mutual de Empleados del Banco Municipal de Paraná, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 106, de la Provincia de Entre Ríos. Designa Interventor en la entidad referida, al Sr. Julio César López (LE Nº 8.451.364), quien percibirá una compensación equivalente al Nivel de Función A Grado CERO (0) del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA), en concepto de honorarios. El funcionario designado ejercerá las facultades que el estatuto social y la legislación vigente, confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados con las limitaciones previstas en la Resolución Nº 790/82 del ex- INAM. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 1397 de fecha 03/7/98, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, dispone a partir de la fecha de la presente Resolución y por el término de NOVENTA (90) días, la realización de una Veeduría en la Asociación Mutual Centro Nacional de la Tercera Edad, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 604, de la Provincia de Córdoba. Designa Veedor en la entidad referida al CPN. Ramón Sánchez (DNI 10.545.514), quien percibirá una compensación equivalente al Nivel de Función B Grado CERO (0) del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA), en concepto de honorarios. El funcionario designado se regirá por las resoluciones del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual, vigentes sobre la materia. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 1398 de fecha 03/7/98, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, dispone a partir de la fecha de la presente Resolución y por el término de NOVENTA (90) días, la realización de una Veeduría en la Asociación Mutual y Cultural La Luz Barcelo Central, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 437, de la Provincia de Buenos Aires. Designa Veedora en la entidad referida a la Srta. Roxana del Valle Romero (DNI 18.507.160), quien percibirá una compensación equivalente al Nivel de Función B Grado CERO (0) del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA), en concepto de honorarios. La funcionaria designada se regirá por las resoluciones del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual, vigentes sobre la materia. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 1399 de fecha 03/7/98, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, deja sin efecto la Veeduría dispuesta mediante Resolución Nº 314/97-INACyM en el Centro Mutualista de Suboficiales y Agentes Retirados de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 855, de la Provincia de Buenos Aires. Interviene a partir de la fecha del presente acto administrativo por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, en la entidad indicada, designando Interventora a la Sra. María Rosa López Yapur (DNI 13.820.460), quien percibirá una compensación equivalente al Nivel de Función A Grado CERO (0) del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA) y ejercerá las facultades que la Ley 20.321 y el Estatuto Social confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados con las limitaciones previstas en la Resolución Nº 790/82 del ex-INAM. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos. — Lic. EUGENIA ELSA REKUC, Coordinador Técnico Administrativo.

e. 30/7 Nº 238.011 v. 30/7/98

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Expediente — Título, autor y demás recaudos exigidos por la ley 11.723 — 20/07/98

925.094 Obra Publicada — Form. Nro. 52.123 — Género: MUSICA — Título: SE QUE NO VOLVERAS — Autor: ZARZA PABLO ENRIQUE DNI 18489911 — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: CUIT 30 55649621 4 / EJ 250 CANCION BSAS VI/98 -AP

925.095 Obra Publicada — Form. Nro. 52.122 — Género: LETRA — Título: SE QUE NO VOLVERAS — Autor: ZARZA PABLO ENRIQUE DNI 18489911 — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: CUIT 30 55649621 4 /CANC EJ 250 BSAS VI/98 -AP

925.096 Obra Publicada — Form. Nro. 52.120 — Género: MUSICA — Título: MIRA ESE HOMBRE — Autor: ZARZA PABLO ENRIQUE DNI 18489911 — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: CUIT 55649621 4 /CANCION EJ 250 BSAS VI/98 -AP

925.097 Obra Publicada — Form. Nro. 52.121 — Género: LETRA — Título: MIRA ESE HOMBRE — Autor: ZARZA PABLO ENRIQUE DNI 18489911 — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: CUIT 30 55649621 4 /CANC EJ 250 BSAS VI/98 -AP

925.098 Obra Publicada — Form. Nro. 45.130 — Género: MUSICA — Título: EL PODER DE LA TV — Autor: AMAYA BLACK/MARCHI JOSUE/LOPEZ YALO — Titular: MURO MUSICAL — Editor: MURO MUSICAL — Observaciones: EJ. 500 BUENOS AIRES 30 DE MAYO 1998 CUIT 30-69666838-4 EV

925.099 Obra Publicada — Form. Nro. 45.235 — Género: LETRA — Título: EL PODER DE LA TV — Autor: MARCHI J/LOPEZ Y DNI 14171498 — Titular: MURO MUSICAL SA — Editor: MURO MUSICAL SA — Observaciones: EJ 250 BS AS 30/05/98 ROCK/MCVO

925.100 Obra Publicada — Form. Nro. 45.131 — Género: MUSICA — Título: VICTIMA Y VERDUGO — Autor: AMAYA BLACK/LOPEZ Y./MARCHI J. — Titular: MURO MUSICAL — Editor: MURO MUSICAL — Observaciones: CUIT 30 69666838 4 / ROCK EJ 250 BSAS -AP

925.101 Obra Publicada — Form. Nro. 45.132 — Género: LETRA — Título: VICTIMA Y VERDUGO — Autor: AMAYA BLACK/MARCHI J/LOPEZ Y. — Titular: MURO MUSICAL — Editor: MURO MUSICAL — Observaciones: CUIT 30 69666838 4 / ROCK EJ 250 BSAS V/98 -AP

925.131 Publicación Periódica — Form. R Nro. 22.453 — Género: TECNICO — Título: FERIAS & CONGRESOS — Director: GRASSI JUAN CARLOS — Propietario: FERIAS SA EDITORIAL — Lugar de Edición: BS AS JUNIO/JULIO/98 — Observaciones: NRO 86 BIMESTRAL EJ 12000/MCVO

925.132 Publicación Periódica — Form. R Nro. 21.912 — Género: CIENTIFICO — Título: CONTEMPORARY PEDIATRICS — Director: MARQUINA SERGIO R — Propietario: AP AMERICANA DE PUBLICACIONES SA — Lugar de Edición: BS AS 06/98 — Observaciones: NRO 1352 BIMESTRAL EJ 3500/MCVO

925.133 Publicación Periódica — Form. R Nro. 22.537 — Género: INTERES GENERAL — Título: VOCERO LATINO — Director: MIRIART FERNANDO CARLOS — Propietario: MIRIART FERNANDO CARLOS — Lugar de Edición: BSAS LONGCHAMPS VI/98 — Observaciones: QUINCENAL Nº 12 A/1 EJ 2500 DNI/20915503 -AP

925.134 Publicación Periódica — Form. R Nro. 22.199 — Género: INTERES GENERAL — Título: CABAL — Director: VAZQUEZ RUBEN — Propietario: CABAL COOP. PROV. SERVICIOS

LTDA. — Lugar de Edición: CAPITAL FEDERAL — Observaciones: Nº 104 EJ. 243500 BUENOS AIRES JULIO-AGOSTO 1998 BIMESTRAL EV

925.135 Publicación Periódica — Form. R Nro. 22.395 — Género: INTERES GENERAL — Título: MEMORIA DEL PENSAMIENTO NACIONAL — Director: VERCESI OSVALDO RUBEN — Propietario: VERCESI OSVALDO RUBEN — Lugar de Edición: LA PLATA-MAYO/JULIO 1998 — Observaciones: NRO. 26 BIMESTRAL EJ 1000/MCVO

925.136 Publicación Periódica — Form. R Nro. 22.331 — Género: INTERES GENERAL — Título: CANDOR — Director: PROVENZANO CRISTINA A M. — Propietario: PROVENZANO CRISTINA A M. — Lugar de Edición: SF/ROSARIO VII/98 — Observaciones: ANUAL Nº 2 EJ 1000 -AP

925.137 Publicación Periódica — Form. R Nro. 22.489 — Género: INTERES GENERAL — Título: EL PUEBLO — Director: MUÑOZ DE SURRA ORFILIA — Propietario: EMILIO SURRA E HIJOS SRL — Lugar de Edición: VILLAGUAY ENTRE RIOS — Observaciones: NRO 20398 DIARIO EJ 2000/MCVO

925.138 Publicación Periódica — Form. R Nro. 22.413 — Género: INTERES GENERAL — Título: ACTUALIDAD EN SUPERMERCADOS — Director: FILIPPINI ALDO B. — Propietario: TRAFIBI SRL EDIT. — Lugar de Edición: BSAS CAP VI/98 — Observaciones: MENSUAL Nº 2748 A/13 EJ 5000 -AP

925.139 Publicación Periódica — Form. R Nro. 22.420 — Género: TECNICO — Título: CONSTRUIR — Director: ERRECABORDE JOSE D. — Propietario: ERREPAR SA — Lugar de Edición: CAP FED BSAS III/98 — Observaciones: ANUAL Nº 44 EJ 300 A/9 -AP

925.156 Obra Publicada — Form. C Nro. 60.104 — Género: LITERARIO — Título: EL ARBITRAJE — Autor: FELDSTEIN DE CARDENAS SARA L/LEONARDI — Titular: ABELEDO PERROT — Editor: ABELEDO PERROT — Observaciones: CUIT 30 53906263 4 / EJ 2000 BSAS CAP II/98 -AP

925.157 Obra Publicada — Form. C Nro. 60.090 — Género: JURIDICO — Título: ATRIBUCIONES MUNICIPALES Y DEBERES DE LOS CIUDADANOS — Autor: LOSA NESTOR/COHN S LE 8240875 — Titular: ABELEDO PERROT — Editor: ABELEDO PERROT — Observaciones: EJ 1000 CAP FED 07/01/98 CUIT 30 53906263 4/MCVO

925.158 Obra Publicada — Form. C Nro. 60.102 — Género: DIDACTICO — Título: CURSO DE DERECHO CIVIL — Autor: PEREA BENJAMIN DNI 7225824 — Titular: ABELEDO PERROT — Editor: ABELEDO PERROT — Observaciones: CUIT 30 53906263 4 / EJ 2000 BSAS V/98 -AP

925.159 Obra Publicada — Form. C Nro. 60.093 — Género: LITERARIO — Título: ETICA — Autor: BASSO DOMINGO M LE 4235270 — Titular: ABELEDO PERROT — Editor: ABELEDO PERROT — Observaciones: CUIT 30 53906263 4 / EJ 1000 BSAS ENERO/98 -AP

925.160 Obra Publicada — Form. C Nro. 57.845 — Género: ARTISTICO — Título: MANUAL DE ICONOGRAFIA — Autor: MASCARENHAS DE BOSCHKOWITSCH MARIA — Titular: MASCARENHAS DE BOSCHKOWITSCH MARIA C — Editor: MASCARENHAS DE BOSCHKOWITSCH MARIA C./ — Observaciones: VERSION WINDOWS 95-1 CD EJ 150 BSAS 21/EN/98 -AP

925.161 Obra Publicada — Form. C Nro. 60.095 — Género: JURIDICO — Título: DERECHO PENAL PARTE ESPECIAL — Autor: FONTAN BALESTRA CARLOS — Titular: ABELEDO PERROT — Editor: ABELEDO PERROT — Observaciones: 15º EDICION EJ 2000 CAP FED 06/01/98 CUIT 30-53906263-4/MCVO

925.162 Obra Publicada — Form. C Nro. 60.089 — Género: JURIDICO — Título: QUE ES EL CONTENCIOSO — Autor: FIORINI BARTOLOME A. (FALLEC.) — Titular: ABELEDO PERROT — Editor: ABELEDO-PERROT — Observaciones: CUIT 53906263 4 / EJ 1000 BSAS NOV/97 -AP

925.163 Obra Publicada — Form. C Nro. 61687 — Género: DIDACTICO — Título: ESCUELA DE LENGUA DE SEÑAS ARGENTINA 1 — Autor: BITTI MARCELO DANIEL DNI 13.092.144 — Titular: ASOCIACION DE SORDOMUDOS DE AYUDA MUTUA — Editor: SORDOM. DE AYUDA MUT. — Observaciones: EJ 200 BS. AS. 30/06/98 CUIT 30- 54604845-0 / MCVO.

925.171 Obra Publicada — Form. C Nro. 60.105 — Género: JURIDICO — Título: CODIGO CIVIL DE LA REPUBLICA ARGENTINA C/CD ROM — Autor: GRECO ROBERTO ERNESTO (COMPILADOR) — Titular: ABELEDO PERROT — Editor: ABELEDO PERROT — Observaciones: BUENOS AIRES 2 DE FEBRERO 1998 CUIT 30-53906263-4 38 EDIC.

925.173 Obra Publicada — Form. C Nro. 60.081 — Género: JURIDICO — Título: ACUERDOS PREVENTIVOS EXTRAJUDICIALES — Autor: SEGAL RUBEN CI 7790071 — Titular: ABELEDO PERROT — Editor: ABELEDO PERROT — Observaciones: EJ. 1000 BUENOS AIRES 6 DE ENERO DE 1998 CUIT 30-53906263-4 EV

925.174 Obra Publicada — Form. C Nro. 60.079 — Género: JURIDICO — Título: EL DERECHO LIBERAL — Autor: FARRELL MARTIN DIEGO DNI 4305392 — Titular: ABELEDO PERROT — Editor: ABELEDO PERROT — Observaciones: EJ. 1000 BUENOS AIRES 6 DE ENERO DE 1998 CUIT 30-53906263-4 EV

925.175 Obra Publicada — Form. C Nro. 61.527 — Género: CIENTIFICO — Título: NUEVOS ENFOQUES EN PROTESIS IMPLANTO ASISTIDAS PIA 2DA. PARTE — Autor: ALVAREZ CANTONI HECTOR LE 4541404 — Titular: GADOR S. A. — Editor: GADOR S. A. — Observaciones: EJ. 5000 BUENOS AIRES OCTUBRE 1997 CUIT 30-50090718-5 EV

925.176 Obra Publicada — Form. C Nro. 60.088 — Género: JURIDICO — Título: JURISPRUDENCIA DE LAS CORTES Y SUPERIORES TRIBUNALES DE PROVINCIA TOMO 4 — Autor: VIGO RODOLFO LUIS (DIRECTOR) LE 6264133 — Titular: ABELEDO PERROT — Editor: ABELEDO PERROT — Observaciones: EJ. 500 BUENOS AIRES 19 DE NOVIEMBRE 1997 CUIT 30-53906263-4 EV

925.177 Obra Publicada — Form. R Nro. 60.085 — Género: JURIDICO — Título: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS TOMO II — Autor: BUERES ALBERTO DNI 4376672 — Titular: ABELEDO PERROT — Editor: ABELEDO PERROT — Observaciones: REIMPRESION EJ 1000 CAP FED 04/11/97 CUIT 30-53906263-4/MCVO

925.178 Obra Publicada — Form. C Nro. 60.106 — Género: JURIDICO — Título: CODIGO CIVIL DE LA REPUBLICA ARGENTINA C/CD ROM — Autor: GRECO ROBERTO ERNESTO (COMPILADOR) — Titular: ABELEDO PERROT — Editor: ABELEDO PERROT — Observaciones: BUENOS AIRES 11 DE FEBRERO DE 1998 CUIT 30-53906263-4 EV 38ª EDIC

925.179 Obra Publicada — Form. C Nro. 60.091 — Género: JURIDICO — Título: DERECHO ADMINISTRATIVO TOMO I — Autor: CASSAGNE JUAN CARLOS LE 5612460 — Titular: ABELEDO PERROT — Editor: ABELEDO PERROT — Observaciones: 5º EDICION REIMPRESION EJ 1000 CAP FED 02/10/97 CUIT 30-53906263-4/MCVO

925.182 Obra Publicada — Form. C Nro. 60.077 — Género: JURIDICO — Título: CODIGO CIVIL DE LA REPUBLICA ARGENTINA C/CD ROM — Autor: GRECO ROBERTO ERNESTO (COMPILADOR) — Titular: ABELEDO PERROT — Editor: ABELEDO PERROT — Observaciones: EJ. 1000 BUENOS AIRES 9 DE OCTUBRE 1997 CUIT 30-53906263-4 37ª EDIC. EV

925.183 Obra Publicada — Form. C Nro. 60.084 — Género: JURIDICO — Título: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS — Autor: BUERES ALBERTO J. DNI 4376672 — Titular: ABELEDO-PERROT — Editor: ABELEDO-PERROT — Observaciones: CUIT 30 53906263 4 / EJ 1000 1º ED/1º REIMPR/BSAS CAP NOV/97 -AP

925.184 Obra Publicada — Form. C Nro. 60.076 — Género: JURIDICO — Título: TRATADO DE DERECHO ADMINISTRATIVO TOMO V — Autor: MARIENHOFF MIGUEL S — Titular: ABELEDO/PERROT — Editor: ABELEDO/PERROT — Observaciones: 4º EDICION ACTUALIZ/CUIT 30 53906263 4 / EJ 2000 BSAS ENERO/98 -AP

925.185 Obra Publicada — Form. C Nro. 60.094 — Género: LITERARIO — Título: CATILINA — Autor: PALACIO ERNESTO /FALLECIDO/ — Titular: ABELEDO PERROT — Editor: ABELEDO PERROT — Observaciones: CUIT 30 53906263 4 / EJ 1500 BSAS ENERO/98 -AP

925.186 Obra Publicada — Form. C Nro. 60.080 — Género: LITERARIO — Título: LA CONVENCION INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCION — Autor: MANFRONI CARLOS A DNI 10900280 — Titular: ABELEDO PERROT — Editor: ABELEDO PERROT — Observaciones: CUIT 30 53906263 4 / EJ 1000 BSAS CAP NOV/97 -AP

925.187 Obra Publicada — Form. C Nro. 61.487 — Género: LITERARIO — Título: EL SAPO QUINIELERO — Autor: FIGUEROA RUBEN A LE 5214047 — Titular: ESTIRPE EDICIONES — Editor: ESTIRPE EDICIONES — Observaciones: EJ 300 CHASCOMUS 06/98 CUIT 20-05217811-9/MCVO

925.192 Obra Publicada — Form. C Nro. 60.098 — Género: JURIDICO — Título: CODIGO PENAL DE LA NACION ARGENTINA — Autor: CHICHIZOLA MARIO I (COMPILADOR) — Titular: ABELEDO/PERROT — Editor: ABELEDO/PERROT — Observaciones: 31º EDC CUIT 30 53906263 4/EJ 2000 BSAS II/98 -AP

925.193 Obra Publicada — Form. C Nro. 60.099 — Género: JURIDICO — Título: CODIGO DE COMERCIO DE LA REPUBLICA ARGENTINA — Autor: LEGON FERNANDO A — Titular: ABELEDO PERROT — Editor: ABELEDO PERROT — Observaciones: 18º EDICION CAP FED 05/02/98 CUIT 30-53906263-4/MCVO

925.194 Obra Publicada — Form. C Nro. 60.074 — Género: JURIDICO — Título: DERECHO DE OBLIGACIONES CIVILES Y COMERCIALES — Autor: ALTERINI ATILIO A/AMEAL O/LOPEZ R.M. — Titular: ABELEDO/PERROT — Editor: ABELEDO/PERROT — Observaciones: 1º ED/2º R./CUIT 30 53906362 4/EJ 1500 BSAS VI/97 -AP

925.195 Obra Publicada — Form. C Nro. 60.086 — Género: JURIDICO — Título: INSTITUCIONES DE DERECHO CIVIL. PARTE GENERAL (II) — Autor: RIVERA JULIO CESAR DNI 7605530 — Titular: ABELEDO-PERROT — Editor: ABELEDO-PERROT — Observaciones: 2º REIMPR/CUIT 30 54906263 4/EJ 1000 BSAS DIC/97 -AP

925.196 Obra Publicada — Form. C Nro. 60.075 — Género: JURIDICO — Título: INTERPRETACION CONSTITUCIONAL — Autor: LINARES QUINTANA SEGUNDO V. DNI 353494 — Titular: ABELEDO PERROT — Editor: ABELEDO PERROT — Observaciones: CUIT 30 53906263 4 / EJ 1000 BSAS ENERO/98 -AP

925.197 Obra Publicada — Form. C Nro. 60.097 — Género: JURIDICO — Título: CODIGO PENAL DE LA NACION ARGENTINA — Autor: CHICHIZOLA MARIO I DNI 4057205 — Titular: ABELEDO PERROT — Editor: ABELEDO PERROT — Observaciones: 3º EDICION EJ 1000 CAP FED 05/02/98 CUIT 30-53906263-4/MCVO

925.198 Obra Publicada — Form. C Nro. 60.103 — Género: JURIDICO — Título: EL NUEVO ORDEN INTERNACIONAL — Autor: GOBBI HUGO DNI 4230167 — Titular: ABELEDO PERROT — Editor: ABELEDO PERROT — Observaciones: EJ 1000 CAP FED 05/02/98 CUIT 30-53906263-4/MCVO

925.199 Obra Publicada — Form. C Nro. 61.198 — Género: LITERARIO — Título: EL POETA NARRADOR — Autor: CASTELPOGGI ATILIO JORGE DNI 0442299 — Titular: PRUEBA DE GALERA EDICIONES — Editor: PRUEBA DE GALERA — Observaciones: EJ 500 BS AS 06/98 CUIT 10-838204-5/MCVO

925.200 Obra Publicada — Form. C Nro. 60.092 — Género: JURIDICO — Título: COMO REDACTAR UN CONTRATO — Autor: ALTERINI ATILIO ANIBAL LE 4192722 — Titular: ABELEDO PERROT — Editor: ABELEDO PERROT — Observaciones: 2º REIMPRESION EJ 1000 CAP FED 06/01/98 CUIT 30-53906263-4/MCVO

925.201 Obra Publicada — Form. C Nro. 60.108 — Género: JURIDICO — Título: SERVICIO PUBLICO TECNICA DE PROTECCION AL USUARIO — Autor: PEREZ SANCHEZ LUIS R DNI 10464097 — Titular: ABELEDO PERROT — Editor: ABELEDO PERROT — Observaciones: EJ 1000 CAP FED 04/03/98 CUIT 30-53906263-4/MCVO

925.202 Obra Publicada — Form. C Nro. 56.507 — Género: JURIDICO — Título: CONSTITUCION DE LA PROVINCIA DE SALTA — Autor: PEREZ ALSINA J/CAPRINI E — Titular: ABELEDO PERROT — Editor: ABELEDO PERROT — Observaciones: EJ 1000 CAP FED 07/04/97 CUIT 30-53906263-4 /MCVO

925.203 Obra Publicada — Form. C Nro. 60.078 — Género: JURIDICO — Título: LA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA — Autor: AMUCHASTEGUI FERNANDO DNI 10127702 — Titular: ABELEDO PERROT — Editor: ABELEDO PERROT — Observaciones: EJ 1000 BS AS 06/01/98 CUIT 30-53906263-4 /MCVO

925.204 Obra Publicada — Form. C Nro. 59.570 — Género: LITERARIO — Título: VENUS EN V — Autor: BRUGATI DORIS/DNI 12972960 — Titular: PRUEBA DE GALERA EDICIONES — Editor: PRUEBA DE GALERA — Observaciones: FONTAU MABEL/VIERI SUSANA/CAROL GABRIELA/CHAKTOURA JULIA/EJ 500 BS AS 03/98 CUIT 27-10838204-5/MCVO

925.224 Obra Publicada — Form. 1 Nro. 11.029 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: DICCIONARIO ELECTRONICO DE LA MICROCOMPUTACION — Autor: GHIDELLA ELBA SUSANA DNI 6239794 — Titular: GHIDELLA ELBA SUSANA — Editor: GHIDELLA ELBA SUSANA — Observaciones: BSAS 20/7/98 -AP EJ 100 VISUAL BASIC

925.227 Obra Publicada — Form. 1 Nro. 11.026 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: KARMA SUDACA INTERACTIVE 1.0 — Autor: GIL HERNAN SALVADOR — Titular: GIL HERNAN SALVADOR — Editor: GIL HERNAN SALVADOR — Observaciones: 1 CD/EJ 1000 BSAS 20/7/98 / NEOBOOK -AP

e. 30/7 Nº 237.942 v. 30/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución Nº 813/98

Bs. As., 16/7/98

VISTO el Expediente Nº 080-003760/98, del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, el Decreto Nº 993 de fecha 27 de mayo de 1991 (T.O. 1995) y la Resolución Conjunta Nº 226 de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINE-

TE DE MINISTROS y la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS de fecha 3 de noviembre de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995) aprobó el cuerpo normativo que constituye el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.).

Que mediante la Resolución Conjunta Nº 226 de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS se incorporaron, ratificaron y homologaron las denominaciones y los niveles de las Funciones Ejecutivas de las organizaciones administrativas pertenecientes a la SECRETARIA DE HACIENDA, entre las que se encuentra la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que mediante la Resolución Conjunta Nº 76 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de fecha 14 de abril de 1998, se designaron a los integrantes del Comité de Selección interviniente, de acuerdo a lo previsto en el artículo 38 del Anexo I, Capítulo III del Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995).

Que el Comité de Selección ha propuesto los candidatos para el mencionado cargo.

Que la autoridad competente del área ha procedido a seleccionar al candidato que a su criterio reúne las condiciones para cubrir el cargo.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, procede disponer sobre el particular.

Por ello,

EL MINISTRO DE
ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Desígnase como Director Nacional de la Oficina Nacional de Contrataciones, Nivel A Grado 0 - Función Ejecutiva I - al Dr. Juan Oscar LUNA (LE Nº: 4.981.473) y como Subdirector Nacional de la Oficina Nacional de Contrataciones, Nivel B Grado 0 - Función Ejecutiva II - al Dr. Guillermo Sixto FERRARI (DNI Nº 14.085.434), ambos en la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ROQUE BENJAMIN FERNANDEZ, Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos.

e. 30/7 Nº 237.347 v. 30/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE ENERGIA

Disposición Nº 86/98

Bs. As., 8/7/98

VISTO, el Expediente Nº 750-002912/98, del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE MENDOZA SOCIEDAD ANONIMA (EDEMSA) ha presentado la solicitud de reconocimiento como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de Distribuidor como continuadora en tal carácter de la empresa ENERGIA MENDOZA SOCIEDAD DEL ESTADO (EMSE), conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 de fecha 29 de abril de 1992, la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 de fecha 30 de noviembre de 1992, sus modificatorias y complementarias.

Que atento el carácter y la difusión pública del proceso de privatización y transferencia del Servicio de Distribución de Energía en la Provincia de Mendoza se considera que la presentación de la solicitud ha cumplimentado la Normativa vigente.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y la resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE Nº 321 de fecha 24 de junio de 1996.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE ENERGIA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE MENDOZA SOCIEDAD ANONIMA (EDEMSA) como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de Distribuidor como continuadora en tal carácter de ENERGIA MENDOZA SOCIEDAD DEL ESTADO (EMSE), a partir del 1 de agosto de 1998.

ARTICULO 2º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar al nuevo agente e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en el presente acto.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JOSE SANZ, Subsecretario de Energía.

e. 30/7 Nº 237.335 v. 30/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE ENERGIA

Disposición Nº 87/98

Bs. As., 14/7/98

VISTO, el Expediente Nº 750-002850/98, del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que FEDERICO MINERS LIMITADA SOCIEDAD ANONIMA, ha presentado una solicitud informando que con motivo de la fusión con absorción de la empresa SOCIEDAD ANONIMA DE EXPORTACIONES SUDAMERICANAS, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, demanda su reconocimiento como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA) para su Planta LOMAS DE ZAMORA, conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992, y sus modificatorias.

Que la publicidad del citado acto se realizó en el Boletín Oficial del 1 de julio de 1998.

Que no se han presentado objeciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE Nº 321 de fecha 24 de junio de 1996.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE ENERGIA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso de FEDERICO MINERS LIMITADA SOCIEDAD ANONIMA Planta LOMAS DE ZAMORA, como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), nueva denominación de la empresa SOCIEDAD ANONIMA DE EXPORTACIONES SUDAMERICANAS, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, Planta LOMAS DE ZAMORA, a partir del 1º de agosto de 1998, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar al nuevo agente, al generador que celebró contrato con el mismo y al distribuidor involucrado, e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en la presente Disposición.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JOSE SANZ, Subsecretario de Energía.

e. 30/7 Nº 237.325 v. 30/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE ENERGIA

Disposición Nº 88/98

Bs. As., 16/7/98

VISTO los Expedientes Nº 750-002372/98 y Nº 750-002481/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que COMPAÑIA HUG-MAR S. A. y TELEFONICA DE ARGENTINA S. A. han presentado la solicitud correspondiente para su reconocimiento como agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992 y sus modificatorias.

Que las firmas solicitantes, para la vinculación de sus instalaciones eléctricas con el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI) deberán contar con la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA ATLANTICA SOCIEDAD ANONIMA (EDEA S. A.).

Que la presentación de las solicitudes ha sido publicada en el Boletín Oficial del 6 de julio de 1998.

Que no se han presentado objeciones u oposiciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y por la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE Nº 321 del 24 de junio de 1996.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE ENERGIA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso de la COMPAÑIA HUG-MAR S. A., como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), para su establecimiento ubicado en la Ciudad de MAR DEL PLATA, Provincia de BUENOS AIRES, a partir del 1º de agosto de 1998, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Autorízase el ingreso de TELEFONICA ARGENTINA S. A. como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), para sus siguientes edificios: a) Mar del Plata Centro; b) Playa Grande; c) Norte y d) Chascomús, los tres primeros ubicados en la Ciudad de MAR DEL PLATA y el último en la Ciudad de CHASCOMUS, todos en la Provincia de BUENOS AIRES, a partir del 1º de agosto de 1998, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 3º — Establécese que la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA ATLANTICA SOCIEDAD ANONIMA (EDEA S. A.) deberá prestar a la COMPAÑIA HUG-MAR S. A. la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en el Anexo 27 de los "Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios en el Mercado Eléctrico Mayorista" (LOS PROCEDIMIENTOS), aprobados como Anexo I de la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992 y sus modificatorias.

ARTICULO 4º — Establécese que la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA ATLANTICA SOCIEDAD ANONIMA (EDEA S. A.) deberá prestar a TELEFONICA ARGENTINA S. A. para todos los edificios indicados en el Artículo 2º de la presente Disposición, que se encuentran conectados en un nivel de tensión inferior a UN KILOVOLT (1 kV), la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT), según lo establecido en la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 91 del 30 de setiembre de 1997.

ARTICULO 5º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar a los nuevos agentes, a los generadores que celebraron contratos con ellos y a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA ATLANTICA SOCIEDAD ANONIMA (EDEA S. A.), e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en los Artículos 1º a 4º de la presente Disposición.

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — JOSE SANZ, Subsecretario de Energía.

e. 30/7 Nº 237.326 v. 30/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE ENERGIA

Disposición Nº 89/98

Bs. As., 16/7/98

VISTO el Expediente Nº 750-002512/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM S.A. ha presentado la solicitud para su reconocimiento como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992 y sus modificatorias.

Que la empresa solicitante, para la vinculación de sus instalaciones eléctricas con el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI), deberá contar con la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE SANTIAGO DEL ESTERO S.A. (EDESE).

Que la presentación de la solicitud ha sido publicada en el Boletín Oficial de fecha 6 de julio de 1998.

Que no se han presentado objeciones u oposiciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y por la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE Nº 321 del 24 de junio de 1996.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE ENERGIA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso de TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM S.A. como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), para su edificio ubicado en la Ciudad de SANTIAGO DEL ESTERO, a partir del 1º de agosto de 1998, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Establécese que la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE SANTIAGO DEL ESTERO S.A. (EDESE) deberá prestar al nuevo agente la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en el Anexo 27 de los "Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios en el Mercado Eléctrico Mayorista" (LOS PROCEDIMIENTOS), aprobados como Anexo I de la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992 y sus modificatorias.

ARTICULO 3º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar al nuevo agente, al generador que celebró contrato con él y a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE SANTIAGO DEL ESTERO S.A. (EDESE), e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en los Artículos 1º y 2º de la presente Disposición.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JOSE SANZ, Subsecretario de Energía.

e. 30/7 Nº 237.314 v. 30/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE ENERGIA

Disposición Nº 90/98

Bs. As., 16/7/98

VISTO los Expedientes Nº 750-002477/98, Nº 750-002508/98 y Nº 750-002602/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., TIA S.A. y TRANSLINK S.A. han presentado la solicitud correspondiente para su reconocimiento como agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992 y sus modificatorias.

Que las firmas solicitantes, para la vinculación de sus instalaciones eléctricas con el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI), deberán contar con la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA SUR SOCIEDAD ANONIMA (EDES S.A.).

Que la presentación de las solicitudes ha sido publicada en el Boletín Oficial de fecha 6 de julio de 1998.

Que no se han presentado objeciones u oposiciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y por la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE Nº 321 del 24 de junio de 1996.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE ENERGIA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso de TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), para su edificio Bahía Blanca ubicado en la Ciudad de BAHIA BLANCA, Provincia de BUENOS AIRES, a partir del 1º de agosto de 1998, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Autorízase el ingreso de TIA S.A. como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), para su Supermercado ubicado en la Ciudad de BAHIA BLANCA, Provincia de BUENOS AIRES, a partir del 1º de agosto de 1998, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 3º — Autorízase el ingreso de TRANSLINK S.A. como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), para su establecimiento ubicado en GENERAL CERRI, Provincia de BUENOS AIRES a partir del 1º de agosto de 1998, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 4º — Establécese que la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA SUR SOCIEDAD ANONIMA (EDES S.A.) deberá prestar a los nuevos agentes antes citados la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en el Anexo 27 de los "Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios en el Mercado Eléctrico Mayorista" (LOS PROCEDIMIENTOS), aprobados como Anexo I de la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992 y sus modificatorias.

ARTICULO 5º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar a los nuevos agentes, a los generadores que celebraron contratos con ellos y a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA SUR SOCIEDAD ANONIMA (EDES S.A.), e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en los Artículos 1º al 4º de la presente Disposición.

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JOSE SANZ, Subsecretario de Energía.

e. 30/7 Nº 237.338 v. 30/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE ENERGIA

Disposición Nº 91/98

Bs. As., 16/7/98

VISTO los Expedientes Nº 750-002446/98 y Nº 750-002547/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que UNITAN SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA y ALPARGATAS TEXTIL S.A. han presentado la solicitud para su reconocimiento como agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992 y sus modificatorias.

Que las firmas solicitantes, para la vinculación de sus instalaciones eléctricas con el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI), deberán contar con la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA DE FORMOSA SOCIEDAD ANONIMA (EDEFOR S.A.).

Que la presentación de las solicitudes ha sido publicada en el Boletín Oficial de fecha 6 de julio de 1998.

Que no se han presentado objeciones u oposiciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y por la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE Nº 321 del 24 de junio de 1996.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE ENERGIA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso de UNITAN SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), para su establecimiento ubicado en la Ciudad de FORMOSA, a partir del 1º de agosto de 1998, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Autorízase el ingreso de ALPARGATAS TEXTIL S.A. como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), para su planta ubicada en la Ciudad de FORMOSA, a partir del 1º de agosto de 1998, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 3º — Establécese que la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA DE FORMOSA SOCIEDAD ANONIMA (EDEFOR S.A.) deberá prestar a los nuevos agentes antes citados la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en el Anexo 27 de los "Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios en el Mercado Eléctrico Mayorista" (LOS PROCEDIMIENTOS), aprobados como Anexo I de la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992 y sus modificatorias.

ARTICULO 4º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar a los nuevos agentes, a los generadores que celebraron contratos con ellos y a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA DE FORMOSA SOCIEDAD ANONIMA (EDEFOR S.A.), e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en los Artículos 1º al 3º de la presente Disposición.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JOSE SANZ, Subsecretario de Energia.

e. 30/7 Nº 237.315 v. 30/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE ENERGIA

Disposición Nº 92/98

Bs. As., 16/7/98

VISTO, los Expedientes Nº 750-000735/98, 750-000890/98, Nº 750-001918/98, Nº 750-002056/98, Nº 750-002233/98, Nº 750-002247/98, Nº 750-002308/98, Nº 750-002378/98, Nº 750-002398/98, Nº 750-002401/98, Nº 750-002402/98, Nº 750-002403/98, Nº 750-002404/98, Nº 750-002407/98, Nº 750-002433/98, Nº 750-002445/98, Nº 750-002447/98, Nº 750-002466/98, Nº 750-002467/98, Nº 750-002469/98, Nº 750-002471/98, Nº 750-002472/98, Nº 750-002473/98, Nº 750-002485/98, Nº 750-002491/98, Nº 750-002492/98, Nº 750-002493/98, Nº 750-002494/98, Nº 750-002497/98, Nº 750-002498/98, Nº 750-002510/98, Nº 750-002524/98, Nº 750-002525/98, Nº 750-002526/98, Nº 750-002531/98, Nº 750-002534/98, Nº 750-002535/98, Nº 750-002549/98, Nº 750-002550/98, Nº 750-002563/98, Nº 750-002569/98, Nº 750-002571/98, Nº 750-002578/98, Nº 750-002585/98, Nº 750-002586/98, Nº 750-002587/98, Nº 750-002593/98, Nº 750-002594/98, Nº 750-002603/98, Nº 750-002608/98, Nº 750-002615/98, Nº 750-002628/98, Nº 750-002629/98, Nº 750-002632/98, y Nº 750-002633/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que las empresas listadas en el Anexo I, que integra la presente Disposición, han presentado la solicitud para su reconocimiento como agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992 y sus modificatorias.

Que las empresas solicitantes utilizarán las instalaciones eléctricas de vinculación de la EMPRESA DISTRIBUIDORA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDENOR S.A.) quien deberá prestar la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en el Contrato de Concesión del Servicio Público de Distribución correspondiente.

Que la presentación de las solicitudes correspondientes ha sido publicada en el Boletín Oficial de fecha 6 de julio de 1998.

Que no se han presentado objeciones u oposiciones derivadas de las antedichas publicaciones.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y por la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE Nº 321 del 24 de junio de 1996.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE ENERGIA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso de las empresas que figuran en el Anexo I, que integra la presente Disposición, como agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), a partir del 1º de agosto de 1998, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Establécese que la EMPRESA DISTRIBUIDORA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDENOR S.A.) deberá prestar a los nuevos agentes la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en el Contrato de Concesión del Servicio Público de Distribución Correspondiente.

ARTICULO 3º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar a los nuevos agentes, a los generadores que celebraron contratos con los mismos y a la EMPRESA DISTRIBUIDORA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDENOR S.A.) e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en los Artículos 1º y 2º de la presente Disposición.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JOSE SANZ, Subsecretario de Energía.

ANEXO I

EMPRESAS QUE INGRESAN COMO AGENTES DEL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) EN SU CONDICION DE GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs) A PARTIR DEL 1º DE AGOSTO DE 1998.

• Exp. Nº 750-000890/98 - FULL PLAST SOCIEDAD ANONIMA, para su planta ubicada en OLIVOS, Provincia de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-000735/98 - UNIONBAT S.A., para su planta ubicada en SAN MARTIN, Provincia de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-001918/98 - MIGUEL ANGEL DE MARZIO S.R.L., para su planta ubicada en HURLINGHAM, Provincia de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002056/98 - GIVAUDAN-ROURE S.A., para su planta ubicada en MUNRO, Provincia de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002233/98 - T.T.I. TECNOLOGIA, TELECOMUNICACIONES E INFORMATICA S.A., para su centro de procesamiento ubicado en la Ciudad de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002247/98 - AEC SOCIEDAD ANONIMA, para su punto de conexión ubicado en VILLA CELINA, Provincia de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002308/98 - CAPEX S.A., para sus oficinas ubicadas en VICENTE LOPEZ, Provincia de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002378/98 - TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., para su Edificio Ciudadela, ubicado en CIUDADELA, Provincia de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002378/98 - TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., para su Edificio Mercado, ubicado en TAPIALES, Provincia de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002378/98 - TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., para su Edificio Los Polvorines, ubicado en LOS POLVORINES, Provincia de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002378/98 - TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., para su Edificio Morón, ubicado en MORON, Provincia de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002378/98 - TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., para su Edificio Ramos Mejía, ubicado en RAMOS MEJIA, Provincia de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002378/98 - TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., para su Edificio CTM Ramos Mejía, ubicado en RAMOS MEJIA, Provincia de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002378/98 - TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., para su Edificio Tablada, ubicado en TABLADA, Provincia de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002378/98 - TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., para su Edificio Moreno, ubicado en MORENO, Provincia de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002378/98 - TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., para su Edificio Haedo, ubicado en HAEDO, Provincia de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002378/98 - TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., para su Edificio San Justo, ubicado en SAN JUSTO, Provincia de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002378/98 - TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., para su Edificio Hurlingham, ubicado en HURLINGHAM, Provincia de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002378/98 - TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., para su Edificio Ituzaingó, ubicado en ITUZAINGO, Provincia de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002378/98 - TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., para su Edificio San Miguel, ubicado en SAN MIGUEL, Provincia de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002378/98 - TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., para su Edificio Isidro Casanova, ubicado en ISIDRO CASANOVA, Provincia de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002378/98 - TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., para su Edificio Laferrere, ubicado en GREGORIO DE LAFERRERE, Provincia de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002378/98 - TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., para su Edificio Merlo, ubicado en MERLO, Provincia de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002378/98 - TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., para su Edificio Bella Vista, ubicado en VELLA VISTA, Provincia de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002378/98 - TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., para su Edificio Comercial San Justo, ubicado en SAN JUSTO, Provincia de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002398/98 - MANJAR S.A., para su planta ubicada en VILLA LYNCH, Provincia de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002401/98 - COMPAÑIA PROCESADORA DE CARNES S.A., para su establecimiento ubicado en VICTORIA, Provincia de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002402/98 - BAK PLASTIC ITALO ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para su planta ubicada en Laprida 4661, CIUDADELA, Provincia de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002402/98 - BAK PLASTIC ITALO ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para su planta ubicada en Acosta 2074, CIUDADELA, Provincia de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002403/98 - FERRO PLAST SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL INMOBILIARIA FINANCIERA Y AGROPECUARIA, para su planta ubicada en VILLA MARTELLI, Provincia de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002404/98 - CASA HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, para su hospital ubicado en RAMOS MEJIA, Provincia de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002407/98 - SUPERMERCADOS EKONO S.A., para su supermercado ubicado en GRAL. PACHECO, Provincia de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002433/98 - PLASTICOS MUNRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para su planta ubicada en MUNRO, Provincia de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002445/98 - TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM S.A., para su edificio ubicado en OLIVOS, Provincia de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002447/98 - TECNOLOGIA ARGENTINA EN CINTAS S.A. (T.A.C.S.A.), para su planta ubicada en HURLINGHAM, Provincia de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002466/98 - DESTILERIA ARGENTINA DE PETROLEO SOCIEDAD ANONIMA, para su estación de servicios ubicada en Av. Figueroa Alcorta 3565, Ciudad de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002467/98 - GRAFICA HAM SOCIEDAD ANONIMA, para su establecimiento ubicado en San Martín, Provincia de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002469/98 - COPPER METAL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL., para su planta ubicada en LOMAS DEL MIRADOR, Provincia de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002471/98 - DORNELL SOCIEDAD ANONIMA, para su estación de servicios ubicada en BOULOGNE, Provincia de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002472/98 - RONAL FLEX S.R.L., para su planta ubicada en SAN JUSTO, Provincia de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002473/98 - SANATORIO ANCHORENA SOCIEDAD ANONIMA, para su sanatorio ubicado en la Ciudad de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002485/98 - METROVIAS S.A., para su estación de subte ubicada en la Av. Cabildo 1282, Ciudad de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002491/98 - SAB S.A., para su planta ubicada en VILLA LYNCH, Provincia de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002492/98 - GASEX S.A., para su estación de servicios ubicada en VILLA BALLESTER, Provincia de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002493/98 - RESIGUM SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA, para su planta ubicada en el Parque Industrial OKS de GARIN, Provincia de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002494/98 - DYBELCORP SOCIEDAD ANONIMA, para su planta ubicada en SAN MARTIN, Provincia de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002497/98 - UNILEVER DE ARGENTINA, para su planta ubicada en la Ciudad de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002498/98 - OSCAR CHIVILO, para su planta ubicada en SAENZ PEÑA, Provincia de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002510/98 - TIA S.A., para su supermercado ubicado en Rep. Arabe Siria 3057, Ciudad de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002510/98 - TIA S.A., para su supermercado ubicado en Avda. Santa Fe 2743, Ciudad de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002510/98 - TIA S.A., para su supermercado ubicado en H. Yrigoyen 61, MARTINEZ, Provincia de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002524/98 - CONVERT SOCIEDAD ANONIMA, para su planta ubicada en TORTUGUITAS, Provincia de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002525/98 ASOCIACION ESCOLAR GOETHE, para su establecimiento educativo ubicado en BOULOGNE, Provincia de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002526/98 - RUBEN C. MARTINEZ Y EDUARDO H. CASTRO, para su planta ubicada en VILLA MAIPU, Provincia de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002531/98 - SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADA, para su Centro de Distribución Nº 1 ubicado en DON TORCUATO, Provincia de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002534/98 - TECNOGRAF SOCIEDAD ANONIMA, para su planta ubicada en FLORIDA, Provincia de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002535/98 - OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIOS S.A. (OPESSA), para su estación de servicios ubicada en Marcelo T. de Alvear, DON TORCUATO, Provincia de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002535/98 - OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIOS S.A. (OPESSA), para su estación de servicios ubicada en Uruguay 3, PILAR, Provincia de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002535/98 - OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIOS S.A. (OPESSA), para su estación de servicios ubicada en Gaspar Campos 981, BELLA VISTA, Provincia de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002535/98 - OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIOS S.A. (OPESSA), para su estación de servicios ubicada en Av. Del Libertador 3402, LA LUCILA, Provincia de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002549/98 - DASAC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para su planta ubicada en MUNRO, Provincia de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002550/98 - RIVAGAS S.A., para su estación de servicios ubicada en SAN JUSTO, Provincia de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002563/98 - FARC S.A., para su planta ubicada en GARIN, Provincia de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002569/98 - RK MOLDEADOS S.A., para su planta ubicada en BENAVIDEZ, Provincia de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002571/98 - ISAMAR SOCIEDAD ANONIMA, para su planta ubicada en VILLA MAIPU, Provincia de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002578/98 - NAI INTERNATIONAL II INC., para sus salas cinematográficas ubicadas en HAEDO, Provincia de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002585/98 - COTO CENTRO INTEGRAL DE COMERCIALIZACION S.A., para su supermercado ubicado en Maure 1725, Ciudad de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002586/98 - WARPLAST S.R.L., para su planta ubicada en CASEROS, Provincia de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002587/98 - VICOFER GAS S.R.L., para su estación de servicios ubicada en SAN MARTIN, Provincia de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002593/98 - GEN-ARGAS S.A., para su estación de servicios ubicada en VILLA MARTELLI, Provincia de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002594/98 - GOEL S.A., para su planta ubicada en FLORIDA, Provincia de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002603/98 - THORGO S.A., para su planta ubicada en LOMAS DEL MIRADOR, Provincia de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002608/98 - ALEJPA S.A., para su planta ubicada en la Ciudad de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002615/98 - INDUSTRIAS FAT SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y FINANCIERA, para su planta ubicada en VILLA MARTELLI, Provincia de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002628/98 - ENTO S.A., para su planta ubicada en SAN MARTIN, Provincia de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002629/98 - LIWEN SOCIEDAD ANONIMA, para su planta ubicada en LOMA HERMOSA, Provincia de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002632/98 - BLASEN S.A., para su planta ubicada en la Ciudad de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002633/98 - SANTA ANDREA S.A., para su planta ubicada en ING. MASCHWITZ, Provincia de BUENOS AIRES.

e. 30/7 Nº 237.327 v. 30/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE ENERGIA

Disposición Nº 93/98

Bs. As., 16/7/98

VISTO, Los Expedientes Nº 750-002479/98 y Nº 750-002532/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. y MERCADO COOPERATIVO DE GUAYMALLEN - COOPERATIVA DE PROVISION Y SERVICIOS DE PRODUCTORES Y COMERCIANTES DE FRUTAS, HORTALIZAS Y AFINES LIMITADA han presentado la solicitud correspondiente para su reconocimiento como agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992 y sus modificatorias.

Que las firmas solicitantes, para la vinculación de sus instalaciones eléctricas con el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI), deberán contar con la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) de ENERGIA MENDOZA SOCIEDAD DEL ESTADO (EMSE).

Que la presentación de las solicitudes ha sido publicada en el Boletín Oficial del 6 de julio de 1998.

Que no se han presentado objeciones u oposiciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y por la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE Nº 321 del 24 de junio de 1996.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE ENERGIA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso de TELEFONICA ARGENTINA S.A. como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), para sus siguientes edificios: a) San Rafael; b) Mendoza y c) Las Heras, ubicados respectivamente en las ciudades homónimas de la Provincia de MENDOZA, a partir del 1º de agosto de 1998, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Autorízase el ingreso del MERCADO COOPERATIVO DE GUAYMALLEN - COOPERATIVA DE PROVISION Y SERVICIOS DE PRODUCTORES Y COMERCIANTES DE FRUTAS, HORTALIZAS Y AFINES LIMITADA como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), para su mercado ubicado en la Ciudad de GUAYMALLEN, Provincia de MENDOZA, a partir del 1º de agosto de 1998, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 3º — Establécese que ENERGIA MENDOZA SOCIEDAD DEL ESTADO (EMSE) deberá prestar a TELEFONICA ARGENTINA S.A. para todos los edificios indicados en el Artículo 1º de la presente Disposición, que se encuentran conectados en un nivel de tensión inferior a UN KILOVOLT (1 kV), la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 91 del 30 de setiembre de 1997.

ARTICULO 4º — Establécese que ENERGIA MENDOZA SOCIEDAD DEL ESTADO (EMSE) deberá prestar al MERCADO COOPERATIVO DE GUAYMALLEN - COOPERATIVA DE PROVISION Y SERVICIOS DE PRODUCTORES Y COMERCIANTES DE FRUTAS, HORTALIZAS Y AFINES LIMITADA la COMPAÑIA HUG-MAR S.A. la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en el Anexo 27 de los "Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios en el Mercado Eléctrico Mayorista" (LOS PROCEDIMIENTOS), aprobados como Anexo I de la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992 y sus modificatorias.

ARTICULO 5º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar a los nuevos agentes, a los generadores que celebraron contratos con ellos y a ENERGIA MENDOZA SOCIEDAD DEL ESTADO (EMSE), e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en los Artículos 1º al 4º de la presente Disposición.

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JOSE SANZ, Subsecretario de Energía.

e. 30/7 Nº 237.334 v. 30/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE ENERGIA

Disposición Nº 94/98

Bs. As., 16/7/98

VISTO, el Expediente Nº 750-002495/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que AGROMANI S.A. ha presentado la solicitud correspondiente para su reconocimiento como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992 y sus modificatorias.

Que la empresa solicitante, para la vinculación de sus instalaciones eléctricas con el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI), deberá contar con la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) de la COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS, VIVIENDA Y CREDITO LA LAGUNA LIMITADA.

Que la presentación de la solicitud ha sido publicada en el Boletín Oficial de fecha 6 de julio de 1998.

Que no se han presentado objeciones u oposiciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y por la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE Nº 321 del 24 de junio de 1996.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE ENERGIA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso de AGROMANI S.A. como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), para su estable-

cimiento ubicado en la Ruta Provincial Nº 4, LA LAGUNA, Provincia de CORDOBA, a partir del 1º de agosto de 1998, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Establécese que la COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS, VIVIENDA Y CREDITO LA LAGUNA LIMITADA deberá prestar al nuevo agente antes citado, que se encuentra conectado en un nivel de tensión inferior a UN KILOVOLT (1 kV), la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 91 del 30 de setiembre de 1997.

ARTICULO 3º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar al nuevo agente, al generador que celebró contrato con él y a la COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS, VIVIENDA Y CREDITO LA LAGUNA LIMITADA, e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en los Artículos 1º y 2º de la presente Disposición.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JOSE SANZ, Subsecretario de Energía.

e. 30/7 Nº 237.318 v. 30/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE ENERGIA

Disposición Nº 95/98

Bs. As., 16/7/98

VISTO, el Expediente Nº 750-002408/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa YERSIPLAST SOCIEDAD ANONIMA ha presentado la solicitud para su reconocimiento como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992 y sus modificatorias.

Que la firma solicitante, para la vinculación de sus instalaciones eléctricas con el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI), deberá contar con la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA DE CATAMARCA S.A. (EDECAT S.A.).

Que la presentación de la solicitud ha sido publicada en el Boletín Oficial del 6 de julio de 1998.

Que no se han presentado objeciones u oposiciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y por la Resolución de la ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE Nº 321 del 24 de junio de 1996.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE ENERGIA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso de la firma YERSIPLAST SOCIEDAD ANONIMA como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), para su planta ubicado en la ciudad de SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, a partir del 1º de agosto de 1998, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Establécese que la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA DE CATAMARCA S.A. (EDECAT S.A.) deberá prestar al nuevo agente la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en el Anexo 27 de los "Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios en el Mercado Eléctrico Mayorista" (LOS PROCEDIMIENTOS), aprobados como Anexo I de la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 61 del 29 de abril de 1992 y sus modificatorias.

ARTICULO 3º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar al nuevo agente, al generador que celebró contrato con él y a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA DE CATAMARCA S.A. (EDECAT S.A.), e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en los Artículos 1º y 2º de la presente Disposición.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JOSE SANZ, Subsecretario de Energía.

e. 30/7 Nº 237.317 v. 30/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE ENERGIA

Disposición Nº 96/98

Bs. As., 16/7/98

VISTO, los Expedientes Nº 750-001961/98, Nº 750-002442/98, Nº 750-002443/98, Nº 750-002518/98, Nº 750-002528/98, Nº 750-002529/98 y Nº 750-002613/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que las empresas listadas en el Anexo I y en el Anexo II, que integran la presente Disposición, han presentando las solicitudes correspondientes para su reconocimiento como agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992 y sus modificatorias.

Que las empresas solicitantes, para la vinculación de sus instalaciones eléctricas con el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI) deberán contar con la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) de la EMPRESA DE ENERGIA DE SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA (EDESAL S.A.).

Que la presentación de las solicitudes correspondientes han sido publicadas en el Boletín Oficial del 6 de julio de 1998.

Que no se han presentado objeciones u oposiciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y por la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE Nº 321 del 24 de junio de 1996.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE ENERGIA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso de las empresas que figuran indicadas en los Anexos I y II, que integran la presente Disposición, como agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), a partir del 1º de agosto de 1998, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Establécese que la EMPRESA DE ENERGIA DE SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA (EDESAL S.A.) deberá prestar al nuevo agente indicado en el Anexo I de la presente Disposición, que se encuentra conectado en un nivel de tensión inferior a UN KILOVOLT (1 kV), la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 91 del 30 de setiembre de 1997.

ARTICULO 3º — Establécese que la EMPRESA DE ENERGIA DE SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA (EDESAL S.A.) deberá prestar a los nuevos agentes listados en el Anexo II de la presente Disposición, la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT), según lo establecido en el Anexo 27 de los "Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios en el Mercado Eléctrico Mayorista" (LOS PROCEDIMIENTOS), aprobados como Anexo I de la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992 y sus modificatorias.

ARTICULO 4º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar a los nuevos agentes, a los generadores que celebraron contratos con los mismos y a la EMPRESA DE ENERGIA DE SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA (EDESAL S.A.) e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en los Artículos 1º a 3º de la presente Disposición.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JOSE SANZ, Subsecretario de Energía.

ANEXO I

EMPRESA QUE INGRESA COMO AGENTE DEL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) EN SU CONDICION DE GRAN USUARIO MENOR (GUME), A PARTIR DEL 1º DE AGOSTO DE 1998.

CONECTADO A UN NIVEL DE TENSION INFERIOR A UN KILOVOLT (1 kV).

• Exp. Nº 750-002442/98 - ARVIC SOCIEDAD ANONIMA, para su planta ubicada en el Parque Industrial - SAN LUIS.

ANEXO II

EMPRESAS QUE INGRESAN COMO AGENTES DEL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) EN SU CONDICION DE GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), A PARTIR DEL 1º DE AGOSTO DE 1998.

CONECTADOS EN MEDIA TENSION

• Exp. Nº 750-001961/98 - COLORIN, INDUSTRIA DE MATERIALES SINTETICOS SOCIEDAD ANONIMA, para su planta ubicada en el Parque Industrial Norte SAN LUIS.

• Exp. Nº 750-002443/98 - VIALORENZ S.A., para su planta ubicada en VILLA MERCEDES, Provincia de SAN LUIS.

• Exp. Nº 750-002518/98 - CELPACK S.A., para su planta ubicada en el Parque Industrial Sur - SAN LUIS.

• Exp. Nº 750-002528/98 - AGRORIEGO SAN LUIS S.A., para su establecimiento Santa Bárbara ubicada en Ruta Nac. Nº 148 y Ruta Prov. Nº 5 de la Provincia de SAN LUIS.

• Exp. Nº 750-002529/98 - FIBRACENTRO SOCIEDAD ANONIMA, para su planta ubicada en JUSTO DARACT, Provincia de SAN LUIS.

• Exp. Nº 750-002613/98 - KRAFT SUCHARD ARGENTINA S.A., para los suministros RUE 83090, RUE 83091 y RUE 83492 de su planta ubicada en VILLA MERCEDES, Provincia de SAN LUIS.

e. 30/7 Nº 237.316 v. 30/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE ENERGIA

Disposición Nº 97/98

Bs. As., 16/7/98

VISTO el Expediente Nº 750-002570/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que CEFAS S.A. ha presentado la solicitud correspondiente para su reconocimiento como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992 y sus modificatorias.

Que la empresa solicitante, para la vinculación de sus instalaciones eléctricas con el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI) deberá contar con la prestación de la FUNCION TECNI-

CA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) de la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE OLAVARRIA.

Que la presentación de la solicitud ha sido publicada en el Boletín Oficial de fecha 6 de julio de 1998.

Que no se han presentado objeciones u oposiciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y por la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE Nº 321 del 24 de junio de 1996.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE ENERGIA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso de CEFAS S.A. como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), para su Planta ubicada en SIERRAS BAYAS, Provincia de BUENOS AIRES, a partir del 1º de agosto de 1998, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Establécese que la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE OLAVARRIA deberá prestar al nuevo agente antes citado, la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en el Anexo 27 de los "Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios en el Mercado Eléctrico Mayorista" (LOS PROCEDIMIENTOS), aprobados como Anexo I de la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992 y sus modificatorias.

ARTICULO 3º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar al nuevo agente, al generador que celebró contrato con él y a la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE OLAVARRIA, e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en los Artículos 1º y 2º de la presente Disposición.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JOSE SANZ, Subsecretario de Energía.

e. 30/7 Nº 237.329 v. 30/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE ENERGIA

Disposición Nº 98/98

Bs. As., 16/7/98

VISTO el Expediente Nº 750-002537/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que ALPARGATAS CALZADOS S.A. ha presentado la solicitud correspondiente para su reconocimiento como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992 y sus modificatorias.

Que la empresa solicitante, para la vinculación de sus instalaciones eléctricas con el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI) deberá contar con la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) de la COOPERATIVA POPULAR DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE SANTA ROSA LIMITADA.

Que la presentación de la solicitud ha sido publicada en el Boletín Oficial de fecha 6 de julio de 1998.

Que no se han presentado objeciones u oposiciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y por la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE Nº 321 del 24 de junio de 1996.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE ENERGIA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso de ALPARGATAS CALZADOS S.A. como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), para su Planta ubicada en la Ciudad de SANTA ROSA, Provincia de LA PAMPA, a partir del 1º de agosto de 1998, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Establécese que la COOPERATIVA POPULAR DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE SANTA ROSA LIMITADA deberá prestar al nuevo agente antes citado, la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en el Anexo 27 de los "Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios en el Mercado Eléctrico Mayorista" (LOS PROCEDIMIENTOS), aprobados como Anexo I de la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992 y sus modificatorias.

ARTICULO 3º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar al nuevo agente, al generador que celebró contrato con él y a la COOPERATIVA POPULAR DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE SANTA ROSA LIMITADA, e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en los Artículos 1º y 2º de la presente Disposición.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JOSE SANZ, Subsecretario de Energía.

e. 30/7 Nº 237.328 v. 30/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE ENERGIA

Disposición Nº 99/98

Bs. As., 16/7/98

VISTO, los Expedientes Nº 750-002420/98, y Nº 750-002478/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que HOTELES SCOP S.A., y TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. han presentado la solicitud correspondiente para su reconocimiento como agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992 y sus modificatorias.

Que las empresas solicitantes, para la vinculación de sus instalaciones eléctricas con el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI) deberán contar con la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) de ENERGIA SAN JUAN SOCIEDAD ANONIMA.

Que la presentación de las solicitudes ha sido publicada en el Boletín Oficial del 6 de julio de 1998.

Que no se han presentado objeciones u oposiciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y por la Resolución de la ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE Nº 321 del 24 de junio de 1996.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE ENERGIA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso de HOTELES SCOP S.A. como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), para su hotel ubicado en la ciudad de SAN JUAN, a partir del 1º de agosto de 1998, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Autorízase el ingreso de TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), para su edificio GENERAL ACHA ubicado en la ciudad de SAN JUAN, a partir del 1º de agosto de 1998, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 3º — Establécese que ENERGIA SAN JUAN SOCIEDAD ANONIMA deberá prestar a los nuevos agentes, en los puntos de conexión antes citados y cuyos niveles de tensión son inferiores a UN KILOVOLT (1 kV), la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 91 del 30 de setiembre de 1997.

ARTICULO 4º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar a los nuevos agentes, a los generadores que celebraron contrato con ellos y a ENERGIA SAN JUAN SOCIEDAD ANONIMA, e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en los Artículos 1º al 3º de la presente Disposición.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JOSE SANZ, Subsecretario de Energía.

e. 30/7 Nº 237.320 v. 30/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE ENERGIA

Disposición Nº 100/98

Bs. As., 16/7/98

VISTO, los Expedientes Nº 750-002303/98, 750-002475/98 y Nº 750-002480/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que SOL PETROLEO S.A., Q.E.A.C.A. SOCIEDAD ANONIMA y TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. han presentado la solicitud correspondiente para su reconocimiento como agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992 y sus modificatorias.

Que las firmas solicitantes, para la vinculación de sus instalaciones eléctricas con el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI) deberán contar con la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDEN S.A.).

Que la presentación de las solicitudes ha sido publicada en el Boletín Oficial del 6 de julio de 1998.

Que no se han presentado objeciones u oposiciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y por la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE Nº 321 del 24 de junio de 1996.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE ENERGIA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso de SOL PETROLEO S.A. como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), para su planta ubicada en la ciudad de CAMPANA, Provincia de BUENOS AIRES, a partir del 1º de agosto de 1998, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Autorízase el ingreso de Q.E.A.C.A. SOCIEDAD ANONIMA como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), para su planta ubicada en la Ciudad de CAMPANA, Provincia de BUENOS AIRES, a partir del 1º de agosto de 1998, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 3º — Autorízase el ingreso de TELEFONICA ARGENTINA S.A. como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), para sus siguientes edificios: a) CHIVILCOY; b) JUNIN y c) MERCEDES, ubicados en las ciudades homónimas, todas de la Provincia de BUENOS AIRES, a partir del 1º de agosto de 1998, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 4º — Establécese que la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDEN S.A.) deberá prestar a SOL PETROLEO S.A. y a Q.E.A.C.A. SOCIEDAD ANONIMA la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en el Anexo 27 de los "Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios en el Mercado Eléctrico Mayorista" (LOS PROCEDIMIENTOS), aprobados como Anexo I de la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992 y sus modificatorias.

ARTICULO 5º — Establécese que la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDEN S.A.) deberá prestar a TELEFONICA ARGENTINA S.A. para todos los edificios indicados en el Artículo 3º de la presente Disposición, que se encuentran conectados en un nivel de tensión inferior a UN KILOVOLT (1 kV), la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 91 del 30 de setiembre de 1997.

ARTICULO 6º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar a los nuevos agentes, a los generadores que celebraron contratos con ellos y a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDEN S.A.), e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en los Artículos 1º al 5º de la presente Disposición.

ARTICULO 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JOSE SANZ, Subsecretario de Energía.

e. 30/7 Nº 237.312 v. 30/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE ENERGIA

Disposición Nº 101/98

Bs. As., 16/7/98

VISTO el Expediente Nº 750-002627/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que CASA LOZANO SOCIEDAD ANONIMA ha presentado la solicitud para su reconocimiento como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992 y sus modificatorias.

Que la empresa solicitante, para la vinculación de sus instalaciones eléctricas con el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI) deberá contar con la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE SALTA S.A. (EDESA S.A.).

Que la presentación de la solicitud ha sido publicada en el Boletín Oficial del 6 de julio de 1998.

Que no se han presentado objeciones u oposiciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y por la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE Nº 321 del 24 de junio de 1996.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE ENERGIA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso de CASA LOZANO SOCIEDAD ANONIMA como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), para sus supermercados ubicados en Ituzaingó 374 y en Av. Paraguay esq. Bélgica, ambos de la ciudad de SALTA, a partir del 1º de agosto de 1998, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Establécese que la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE SALTA S.A. (EDESA S.A.) deberá prestar al nuevo agente la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en el Anexo 27 de los "Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios en el Mercado Eléctrico Mayorista" (LOS PROCEDIMIENTOS), aprobados como Anexo I de la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992 y sus modificatorias.

ARTICULO 3º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar al nuevo agente, al generador que celebró contrato con él y a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE SALTA S.A. (EDESA S.A.), e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en los Artículos 1º y 2º de la presente Disposición.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JOSE SANZ, Subsecretario de Energía.

e. 30/7 Nº 237.322 v. 30/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE ENERGIA

Disposición Nº 102/98

Bs. As., 16/7/98

VISTO el Expediente Nº 750-000789/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que ARGENTINE BREEDERS & PACKERS S.A. ha presentado la solicitud correspondiente para su reconocimiento como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992 y sus modificatorias.

Que la empresa solicitante, para la vinculación de sus instalaciones eléctricas con el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI) deberá contar con la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) de la COOPERATIVA LIMITADA DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE HUGHES.

Que la presentación de la solicitud ha sido publicada en el Boletín Oficial de fecha 6 de abril de 1998.

Que no se han presentado objeciones u oposiciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y por la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE Nº 321 del 24 de junio de 1996.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE ENERGIA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso de ARGENTINE BREEDERS & PACKERS S.A. como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), para su Establecimiento ubicado en la localidad de HUGHES, Provincia de SANTA FE, a partir del 1º de agosto de 1998, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Establécese que la COOPERATIVA LIMITADA DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE HUGHES deberá prestar al nuevo agente antes citado, que se encuentra conectado en un nivel de tensión inferior a UN KILOVOLT (1 kV), la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 91 del 30 de setiembre de 1997.

ARTICULO 3º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar al nuevo agente, al generador que celebró contrato con él y a la COOPERATIVA LIMITADA DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE HUGHES, e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en los Artículos 1º y 2º de la presente Disposición.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JOSE SANZ, Subsecretario de Energía.

e. 30/7 Nº 237.333 v. 30/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE ENERGIA

Disposición Nº 103/98

Bs. As., 16/7/98

VISTO el Expediente Nº 750-002506/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que TIA S.A. ha presentado la solicitud para su reconocimiento como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992 y sus modificatorias.

Que la empresa solicitante, para la vinculación de sus instalaciones eléctricas con el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI), deberá contar con la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) de la EMPRESA DE ENERGIA RIO NEGRO SOCIEDAD ANONIMA (EDERSA).

Que la presentación de la solicitud ha sido publicada en el Boletín Oficial del 6 de julio de 1998.

Que no se han presentado objeciones u oposiciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y por la Resolución de la ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE Nº 321 del 24 de junio de 1996.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE ENERGIA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso de TIA S.A. como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), para su supermercado ubicado en la ciudad de GRAL. ROCA, Provincia de RIO NEGRO, a partir del 1º de agosto de 1998, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Establécese que la EMPRESA DE ENERGIA RIO NEGRO SOCIEDAD ANONIMA (EDERSA) deberá prestar al nuevo agente la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en el Anexo 27 de los "Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios en el Mercado Eléctrico Mayorista" (LOS PROCEDIMIENTOS), aprobados como Anexo I de la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992 y sus modificatorias.

ARTICULO 3º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar al nuevo agente, al generador que celebró contrato con él y a la EMPRESA DE ENERGIA RIO NEGRO SOCIEDAD ANONIMA (EDERSA), e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en los Artículos 1º y 2º de la presente Disposición.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JOSE SANZ, Subsecretario de Energía.

e. 30/7 Nº 237.324 v. 30/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE ENERGIA

Disposición Nº 104/98

Bs. As., 16/7/98

VISTO el Expediente Nº 750-002414/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que ARMANDO MARTINOVIC E HIJOS ha presentado la solicitud correspondiente para su reconocimiento como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992 y sus modificatorias.

Que el solicitante, para la vinculación de sus instalaciones eléctricas con el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI), deberá contar con la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) de la COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE VILLA LIA LIMITADA.

Que la presentación de la solicitud ha sido publicada en el Boletín Oficial de fecha 6 de julio de 1998.

Que no se han presentado objeciones u oposiciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y por la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE Nº 321 del 24 de junio de 1996.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE ENERGIA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso de ARMANDO MARTINOVIC E HIJOS como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), para su granja ubicada en la localidad de VILLA LIA, Provincia de BUENOS AIRES, a partir del 1º de agosto de 1998, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Establécese que la COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE VILLA LIA LIMITADA deberá prestar al nuevo agente antes citado, que se encuentra conectado en un nivel de tensión inferior a UN KILOVOLT (1 kV), la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 91 del 30 de setiembre de 1997.

ARTICULO 3º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar al nuevo agente, al generador que celebró contrato con él y a la COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE VILLA LIA LIMITADA, e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en los Artículos 1º y 2º de la presente Disposición.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JOSE SANZ, Subsecretario de Energía.

e. 30/7 Nº 237.323 v. 30/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE ENERGIA

Disposición Nº 105/98

Bs. As., 16/7/98

VISTO el Expediente Nº 750-002501/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADA (Planta Industrial La Carlota), ha presentado la solicitud para su reconocimiento como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992 y sus modificatorias.

Que la empresa solicitante, para la vinculación de sus instalaciones eléctricas con el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI), deberá contar con la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) de la EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA (EPEC).

Que la presentación de la solicitud ha sido publicada en el Boletín Oficial del 6 de julio de 1998.

Que no se han presentado objeciones u oposiciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y por la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE Nº 321 del 24 de junio de 1996.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE ENERGIA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso de SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADA como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), para su Planta Industrial ubicada en la localidad de LA CARLOTA, Probvincia de Córdoba, a partir del 1º de agosto de 1998, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Establécese que la EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA (EPEC) deberá prestar al nuevo agente antes citado la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en el Anexo 27 de los "Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios en el Mercado Eléctrico Mayorista" (LOS PROCEDIMIENTOS), aprobados como Anexo I de la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992 y sus modificatorias.

ARTICULO 3º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar al nuevo agente, al generador que celebró contrato con él y a la EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA (EPEC), e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en los Artículos 1º y 2º de la presente Disposición.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JOSE SANZ, Subsecretario de Energía.

e. 30/7 Nº 237.337 v. 30/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE ENERGIA

Disposición Nº 106/98

Bs. As., 16/7/98

VISTO, los Expedientes Nº 750-005177/97, Nº 750-000730/98, Nº 750-000860/98, Nº 750-000916/98, Nº 750 001613/98, Nº 750-002082/98, Nº 750-002193/98, Nº 750-002234/98, Nº 750-002248/98, Nº 750-002305/98, Nº 750-002306/98, Nº 750-002362/98, Nº 750-002377/98, Nº 750-002382/98, Nº 750-002384/98, Nº 750-002385/98, Nº 750-002386/98, Nº 750-002387/98, Nº 750-002388/98, Nº 750-002389/98, Nº 750-002390/98, Nº 750-002399/98, Nº 750-002400/98, Nº 750-002405/98, Nº 750-002406/98, Nº 750-002439/98, Nº 750-002440/98, Nº 750-002441/98, Nº 750-002457/98, Nº 750-002458/98, Nº 750-002459/98, Nº 750-002465/98, Nº 750-002468/98, Nº 750-002470/98, Nº 750-002487/98, Nº 750-002488/98, Nº 750-002489/98, Nº 750-002490/98, Nº 750-002507/98, Nº 750-002516/98, Nº 750-002517/98, Nº 750-002519/98, Nº 750-002520/98, Nº 750-002530/98, Nº 750-002533/98, Nº 750-002536/98, Nº 750-002539/98, Nº 750-002540/98, Nº 750-002541/98, Nº 750-002546/98, Nº 750-002548/98, Nº 750-002551/98, Nº 750-002552/98, Nº 750-002553/98, Nº 750-002554/98, Nº 750-002556/98, Nº 750-002557/98, Nº 750-002562/98, Nº 750-002564/98, Nº 750-002565/98, Nº 750-002566/98, Nº 750-002567/98, Nº 750-002568/98, Nº 750-002572/98, Nº 750-002573/98, Nº 750-002583/98, Nº 750-002584/98, Nº 750-002588/98, Nº 750-002592/98, Nº 750-002595/98, Nº 750-002596/98, Nº 750-002597/98, Nº 750-002599/98, Nº 750-002601/98, Nº 750-002605/98, Nº 750-002609/98 y Nº 750-002610/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que las empresas listadas en el Anexo I, que integra la presente Disposición, han presentado la solicitud para su reconocimiento como agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992 y sus modificatorias.

Que las empresas solicitantes utilizarán las instalaciones eléctricas de vinculación de la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA (EDESUR S.A.) quien deberá prestar la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en el Contrato de Concesión del Servicio Público de Distribución correspondiente.

Que la presentación de las solicitudes correspondientes ha sido publicada en el Boletín Oficial del 6 de julio de 1998.

Que no se han presentado objeciones u oposiciones derivadas de las antedichas publicaciones.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y por la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE Nº 321 del 24 de junio de 1996.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE ENERGIA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso de las empresas que figuran indicadas en el Anexo I, que integra la presente Disposición, como agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), a partir del 1º de agosto de 1998, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Establécese que la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA (EDESUR S.A.) deberá prestar a los nuevos agentes la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en el Contrato de Concesión del Servicio Público de Distribución correspondiente.

ARTICULO 3º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar a los nuevos agentes, a los generadores que celebraron contratos con los mismos y a la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA (EDESUR S.A.) e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en los Artículos 1º y 2º de la presente Disposición.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JOSE SANZ, Subsecretario de Energía.

ANEXO I

EMPRESAS QUE INGRESAN COMO AGENTES DEL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) EN SU CONDICION DE GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), A PARTIR DEL 1º DE AGOSTO DE 1998.

• Exp. Nº 750-005177/97 — BLAISTEN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA Y DE MANDATOS, para su comercio ubicado en Aráoz de Lamadrid 1835 de la Ciudad de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-000730/98 — PLUSPETROL EXPLORACION Y PRODUCCION SOCIEDAD ANONIMA para sus oficinas ubicadas en Lima 331 de la Ciudad de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-000860/98 — RIGECIN LABS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA para su laboratorio ubicado en la Ciudad de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-000916/98 — PEIX S.A., para su planta ubicada en BERAZATEGUI, Provincia de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-001613/98 — SUPERMERCADOS EKONO S.A. para su supermercado ubicado en la Av. San Juan 2850 de la Ciudad de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002082/98 — CONFECOR S.A., para su planta ubicada en VALENTIN ALSINA, Provincia de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002193/98 — FORTUNATO ARRUFAT SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y FINANCIERA, para su planta ubicada en la Ciudad de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002234/98 — ANGEL ESTRADA Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA, para su imprenta ubicada en CARLOS SPEGAZZINI, Provincia de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002248/98 — AEC SOCIEDAD ANONIMA, para su punto de suministro ubicado en EZEIZA, Provincia de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002305/98 — INSTITUTO DE LA VISION SOCIEDAD ANONIMA, para su clínica ubicada en la Ciudad de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002306/98 — ELECOND SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, para su planta ubicada en la Ciudad de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002362/98 — FERRUCCI SOCIEDAD ANONIMA, para su hotel ubicado en Suipacha 964 de la Ciudad de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002377/98 — TELEFONICA DE ARGENTINA S. A., para su Edificio Lezica, ubicado en la Ciudad de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002377/98 — TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., para su Edificio Alvarez Jonte, ubicado en la Ciudad de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002377/98 — TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., para su Edificio Juncal, ubicado en la Ciudad de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002377/98 — TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., para su Edificio San Francisco Solano, ubicado en SAN FRANCISCO SOLANO, Provincia de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002377/98 — TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., para su Edificio Sarandí, ubicado en SARANDI, Provincia de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002377/98 — TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., para su Edificio Rafael Calzada, ubicado en RAFAEL CALZADA, Provincia de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002377/98 — TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., para su Edificio Cuyo Nuevo/Viejo, ubicado en la Ciudad de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002377/98 — TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., para su Edificio Bernal, ubicado en BERNAL PROVINCIA de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002377/98 — TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., para su Edificio Bartolomé Mitre, ubicado en la Ciudad de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002377/98 — TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., para su Edificio Rodó, ubicado en la Ciudad de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002377/98 — TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., para su Edificio Nueva Chicago, ubicado en la Ciudad de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002377/98 — TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., para su Edificio Flores, ubicado en la Ciudad de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002377/98 — TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., para su Edificio Inclán ubicado en la Ciudad de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002377/98 — TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., para su Edificio Pompeya ubicado en la Ciudad de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002377/98 — TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., para su Edificio Santo Domingo ubicado en la Ciudad de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002377/98 — TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., para su Edificio Parral ubicado en la Ciudad de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002377/98 — TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., para su Edificio Piedras ubicado en la Ciudad de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002377/98 — TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., para su Edificio Lomas de Zamora, ubicado en LOMAS DE ZAMORA, PROVINCIA de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002377/98 — TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., para su Edificio Monte Grande, ubicado en MONTE GRANDE, Provincia de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002377/98 — TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., para su Edificio Hipólito Yrigoyen, ubicado en la Ciudad de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002377/98 — TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., para su Edificio Banfield, ubicado en BANFIELD, Provincia de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002377/98 — TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., para su Edificio Gómez Mitre, ubicado en la Ciudad de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002377/98 — TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., para su Edificio CTM Barracas, ubicado en la Ciudad de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002377/98 — TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., para su Edificio Talcahuano, ubicado en la Ciudad de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002377/98 — TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., para su Edificio Floresta, ubicado en la Ciudad de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002377/98 — TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., para su Edificio Villa Caraza, ubicado en VILLA CARAZA, Provincia de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002377/98 — TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., para su Edificio CTM Flores (RUE 3067-8), ubicado en la Ciudad de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002377/98 — TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., para su Edificio CTM Flores (RUE 3071-6), ubicado en la Ciudad de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002377/98 — TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., para su Edificio Llavallol, ubicado en LLAVALLOL, Provincia de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002377/98 — TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., para su Edificio Villa Lugano, ubicado en la Ciudad de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002377/98 — TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., para su Edificio Río Limay (RUE 5798-3), ubicado en la Ciudad de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002377/98 — TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., para su Edificio Río Limay (RUE 5797-5), ubicado en la Ciudad de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002377/98 — TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., para su Edificio Adrogué, ubicado en ADROGUE, Provincia de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002377/98 — TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., para su Edificio Liniers, ubicado en la Ciudad de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002377/98 — TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., para su Edificio Diagonal Norte, ubicado en la Ciudad de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002377/98 — TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., para su Edificio Quilmes, ubicado en QUILMES, Provincia de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002377/98 — TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., para su Edificio Culpina, ubicado en la Ciudad de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002377/98 — TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., para su Edificio Caballito, ubicado en la Ciudad de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002377/98 — TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., para su Edificio Berazategui, ubicado en BERAZATEGUI, Provincia de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002377/98 — TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., para su Edificio Suipacha, ubicado en la Ciudad de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002377/98 — TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., para su Edificio Alte Brown, ubicado en la Ciudad de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002382/98 — TEXTIL ROCLAN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA, para su planta ubicada en la Ciudad de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002384/98 — TELEVISION FEDERAL S.A. — TELEFE para sus estudios ubicados en L. N. Alem 719 (RUE 2421-K) de la Ciudad de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002385/98 — TELEVISION FEDERAL S.A. — TELEFE para sus estudios ubicados en Matheu 1558 (RUE 5884-K) de la Ciudad de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002386/98 — TELEVISION FEDERAL S.A. — TELEFE para sus estudios ubicados en Carlos Calvo 1530 de la Ciudad de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002387/98 — TELEVISION FEDERAL S.A. — TELEFE para sus estudios ubicados en Pavón 2444 de la Ciudad de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002388/98 — TELEVISION FEDERAL S.A. — TELEFE para sus estudios ubicados en Matheu 1558 (RUE 5883-1) de la Ciudad de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002389/98 — TELEVISION FEDERAL S.A. — TELEFE para su edificio ubicado en L. N. Alem 719 (RUE 2391-4) de la Ciudad de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002390/98 — ESTABLECIMIENTO GRAFICO IMPRESORES S.A., para su planta ubicada en la Ciudad de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002399/98 — BOLSAFLEX S.A., para su planta ubicada en Pola 1920 de la Ciudad de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750—002399/98 - BOLSAFLEX S.A., para su planta ubicada en Zinny 1725 de la Ciudad de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002400/98 — SARKIS KIRCOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA, para su planta ubicada en la Ciudad de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002405/98 — SERVIGAS S.A., para su estación de servicios ubicada en la Ciudad de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002406/98 — GASOIL S.R.L., para su estación de servicios ubicada en LANUS, Provincia de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002439/98 — BANKBOSTON NATIONAL ASSOCIATION, para su edificio ubicado en Av. Roque S. Peña 567 de la Ciudad de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002440/98 — BANKBOSTON NATIONAL ASSOCIATION, para su edificio ubicado en Av. Roque S. Peña y Bmé. Mitre (RUE 147-3) de la Ciudad de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002441/98 — TURISINI HNOS. S.R.L., para su planta ubicada en la localidad de BERNAL, Provincia de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002457/98 — IMPRESORA INTERNACIONAL DE VALORES SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, para su establecimiento ubicado en la Ciudad de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002458/98 — LEIS Y CIA. S.R.L., para su planta ubicada en la localidad de AVELLANEDA, Provincia de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002459/98 — EXOLGAN S.A. para su terminal de contenedores ubicada en DOCK SUD, Provincia de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002465/98 — DESTILERIA ARGENTINA DE PETROLEO SOCIEDAD ANONIMA, para su estación de servicios ubicada en San Martín y Madero de la Ciudad de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002468/98 — PUERTO VIAMONTE S.A., para su edificio ubicado en Dique 4 - Secc. 3º de la Ciudad de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002468/98 — PUERTO VIAMONTE S.A., para su edificio ubicado en Dique 4 - Secc. 4º de la Ciudad de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002470/98 — LAUKAKOLOR S.A., para su establecimiento ubicado en AVELLANEDA, Provincia de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002487/98 — METROVIAS S.A. para su estación de subte ubicada en Bernardo de Irigoyen 98 de la Ciudad de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002488/98 — NEW PRESS GRUPO IMPRESOR para su establecimiento ubicado en AVELLANEDA, Provincia de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002489/98 - RENEE PASTORA ANDUJAR DE RUBINETTI, para su estación de sericios ubicada en BALFIELD, Provincia de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002490/98 — ALOISE, JUAN Y GARCIA RAJO, EDUARDO, para su estación de servicios ubicada en REMEDIOS DE ESCALADA, Provincia de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002507/98 — TIA S.A., para su supermercado ubicado en Hipólito Yrigoyen 532 de QUILMES, Provincia de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002516/98 — INDUSTRIAS PLASTICAS EDGARDO MIGUEZ S.A., para su planta ubicada en la Ciudad de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002517/98 — SINTERMETAL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, para su planta ubicada en la Ciudad de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002520/98 — TECNOVINIL S.A., para su planta ubicada en la Ciudad de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002519/98 — BAKING S.A., para su planta ubicada en la Ciudad de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002530/98 — ITALPAÑAL S.A., para su planta ubicada en QUILMES OESTE, Provincia de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002533/98 — MASTER GAS S.A., para su estación de servicios ubicada en la Ciudad de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002536/98 — OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIO S.A. (OPESSA), para su estación de servicios ubicada en LANUS, Provincia de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002536/98 — OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIO S.A. (OPESSA), para su estación de servicios ubicada en BERNAL, Provincia de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002536/98 — OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIO S.A. (OPESSA), para su estación de servicios ubicada en Florentino Ameghino 899 de la Ciudad de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002536/98 — OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIO S.A. (OPESSA), para su estación de servicios ubicada en AVELLANEDA, Provincia de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002539/98 — GIBAUT HERMANOS MANUFACTURA DE CUEROS S.A., para su planta ubicada en FLORENCIO VARELA, Provincia de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002540/98 — BANCO RIO DE LA PLATA S.A., para su edificio ubicado en Bartolomé Mitre 480 de la Ciudad de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002541/98 — BANCO RIO DE LA PLATA S.A., para su edificio ubicado en 25 de Mayo 140 de la Ciudad de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002546/98 — ALPARGATAS CALZADOS S.A., para su planta ubicada en Av. Regimiento de Patricios 1053 de la Ciudad de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002548/98 — GAS-ING S.A., para su estación de servicios ubicada en la ciudad de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002551/98 — RIVAGAS S.A., para su estación de servicios ubicada en la ciudad de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002552/98 — MARCOS ROCCATAGLIATA, para su estación de servicios ubicada en la ciudad de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002553/98 — MAXIMA S.A. A.F.J.P., para su edificio ubicado en Chacabuco 151 de la ciudad de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002554/98 — HSBC BANCO ROBERTS S.A., para su edificio ubicado en Tucumán 661 de la ciudad de BUENOS AIRES. (RUE 2226-8).

• Exp. Nº 750-002556/98 — HSBC BANCO ROBERTS S.A., para su edificio ubicado en Tucumán 661 de la ciudad de BUENOS AIRES. (RUE 2322-1).

• Exp. Nº 750-002557/98 — HSBC BANCO ROBERTS S.A., para su edificio ubicado en 25 de Mayo 258 de la ciudad de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002562/98 — FARC S.A., para su planta ubicada en LOMAS DE ZAMORA, Provincia de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002564/98 — ACROMETALICA S.A., para su planta ubicada en BERAZATEGUI, Provincia de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002565/98 — GAS ALSINA S.A., para su estación de servicios ubicada en LANUS, Provincia de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002566/98 — PRIMERA COOPERATIVA OBRERA DEL VIDRIO EL PROGRESO LTDA., para su planta ubicada en EZPELETA, Provincia de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002567/98 — POMPEYA GAS S.A., para su estación de servicios ubicada en la Ciudad de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002568/98 — SERVIQUIL S.R.L., para su estación de servicios ubicada en QUILMES OESTE, Provincia de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002572/98 — HOTEL PRESIDENTE S.A., para su establecimiento hotelero ubicado en la Ciudad de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002573/98 — ALPARGATAS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, para su planta ubicada en Av. Regimiento de Patricios 1142 de la ciudad de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002583/98 — TERMOPLASTICOS ANTANTIDA S.A., para su planta ubicada en LANUS OESTE, Provincia de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002584/98 — COTO CENTRO INTEGRAL DE COMERCIALIZACION S.A., para su supermercado ubicado en Hipólito Yrigoyen 2853 de la Ciudad de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002584/98 — COTO CENTRO INTEGRAL DE COMERCIALIZACION S.A., para su supermercado ubicado en Viamonte 1583 de la Ciudad de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002584/98 — COTO CENTRO INTEGRAL DE COMERCIALIZACION S.A., para su supermercado ubicado en Sánchez de Bustamante 371 de la Ciudad de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002588/98 — HAELL S.A., para su estación de servicios ubicada en TEMPERLEY, Provincia de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002592/98 — ASOCIACION HIJAS DE SAN CAMILO, para su clínica ubicada en Av. Angel Gallardo 899 de la Ciudad de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002595/98 — EL TEMPANO S.A., para su fábrica ubicada en la ciudad de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002596/98 — POLYFILM S.R.L., para su planta ubicada en la ciudad de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002597/98 — ROBER PLAST S.A., para su planta ubicada en la ciudad de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002599/98 — NAVA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL INMOBILIARIA FINANCIERA Y AGROPECUARIA, para su establecimiento hotelero ubicado en Cerrito 286 de la Ciudad de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002601/98 — BIDONCENTER S.A., para su planta ubicada en la Ciudad de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002605/98 — SHELL COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEO S.A., para sus oficinas centrales ubicadas en Av. Roque S. Peña 788 de la ciudad de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002609/98 — C & M SOCIEDAD ANONIMA, para su estación de servicios ubicada en BERAZATEGUI, Provincia de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002610/98 — GAS AVELLANEDA S.A., para su estación de servicios ubicada en AVELLANEDA, Provincia de BUENOS AIRES.

e. 30/7 Nº 237.332 v. 30/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE ENERGIA

Disposición Nº 107/98

Bs. As., 16/7/98

VISTO los Expedientes Nº 750-002476/98, Nº 750-002509/98, Nº 750-0002531/98, 750-002558/98, 750-002559/98, Nº 750-002560/98 y Nº 750-002561/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que las empresas listadas en el Anexo I, que integra la presente Disposición, han presentado la solicitud para su reconocimiento como agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992 y sus modificatorias.

Que las empresas solicitantes utilizarán las instalaciones eléctricas de vinculación de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA (EDELAP S.A.), quien deberá prestar la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en el Contrato de Concesión del Servicio Público de Distribución correspondiente.

Que la presentación de las solicitudes correspondientes ha sido publicada en el Boletín Oficial del 6 de julio de 1998.

Que no se han presentado objeciones u oposiciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y por la Resolución de la ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE Nº 321 del 24 de junio de 1996.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE ENERGIA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso de las empresas que figuran en el Anexo I, que integra la presente Disposición, como agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), a partir del 1º de agosto de 1998, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Establécese que la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA (EDELAP S.A.) deberá prestar a los nuevos agentes LA FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en el Contrato de Concesión del Servicio Público de Distribución correspondiente.

ARTICULO 3º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar a los nuevos agentes, a los generadores que celebraron contratos con ellos y a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA (EDELAP S.A.), e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en los Artículos 1º y 2º de la presente Disposición.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JOSE SANZ, Subsecretario de Energía.

ANEXO I

EMPRESAS QUE INGRESAN COMO AGENTES DEL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) EN SU CONDICION DE GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), A PARTIR DEL 1º DE AGOSTO DE 1998.

• Exp. Nº 750-002476/98 - TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., para su “Edificio ROCHA IV” ubicado en la Ciudad de LA PLATA, Provincia de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002476/98 - TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., para su “Edificio ROCHA V” ubicado en la Ciudad de LA PLATA, Provincia de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002476/98 - TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., para su “Edificio TACUARI” ubicado en la Ciudad de LA PLATA, Provincia de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002476/98 - TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., para su "Edificio SAN MARTIN" ubicado en la Ciudad de LA PLATA, Provincia de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002509/98 - TIA S.A., para su supermercado ubicado en la calle 7 Nº 767 de la Ciudad de LA PLATA, Provincia de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002509/98 - TIA S.A., para su supermercado ubicado en la calle 12 Nº 57 de la Ciudad de LA PLATA, Provincia de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-02531/98 - SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADA, para su "Sucursal de Ventas LA PLATA" ubicada en la Ciudad de LA PLATA, Provincia de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002558/98 - COMBUSTIBLES BOULEVARD SETENTA Y DOS S.R.L., para su estación de servicios ubicada en la Ciudad de BRANDSEN, Provincia de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002559/98 - ERNESTO RODRIGUEZ E HIJOS S.A., para su planta ubicada en la localidad de GRAL. MANSILLA, Provincia de Buenos Aires.

• Exp. Nº 750-002560/98 - SINTER GAS S.A., para su estación de servicios ubicada en la Av. 72 y Calle 24 de la Ciudad de LA PLATA, Provincia de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-002561/98 - SINTER GAS S.A., para su estación de servicios ubicada en la Calle 32 entre 26 y 27 de la Ciudad de LA PLATA, Provincia de BUENOS AIRES.

e. 30/7 Nº 237.330 v. 30/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE ENERGIA

Disposición Nº 108/98

Bs. As., 20/7/98

VISTO, el Expediente Nº 750-002041/98, del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que ASTRA COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEO SOCIEDAD ANONIMA, ha presentado una solicitud informando que con motivo de la escisión de la empresa MEXPETROL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, demanda su reconocimiento como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA) para su Yacimiento EL PORTON-BUTA RANQUIL, conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992, y sus modificatorias.

Que la publicidad del citado acto se realizó en el Boletín Oficial del 10 de julio de 1998.

Que no se han presentado objeciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE Nº 321 de fecha 24 de junio de 1996.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE ENERGIA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso de ASTRA COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEO SOCIEDAD ANONIMA Yacimiento EL PORTON-BUTA RANQUIL, como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), nueva denominación de la empresa MEXPETROL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA Yacimiento EL PORTON-BUTA RANQUIL, a partir del 1º de agosto de 1998, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar al nuevo agente, al generador que celebró contrato con el mismo y al distribuidor involucrado, e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en la presente Disposición.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JOSE SANZ, Subsecretario de Energía.

e. 30/7 Nº 237.336 v. 30/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE ENERGIA

Disposición Nº 109/98

Bs. As., 20/7/98

VISTO, los Expedientes Nº 750-002976/98, 750-002977/98, 750-002978/98 y 750-002979/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGRICOLA Y GANADERA, ha presentado solicitudes informando que con motivo de la fusión con absorción de las empresas CERVECERIA BIECKERT SOCIEDAD ANONIMA, CERVECERIA DEL RIO PARANA SOCIEDAD ANONIMA y CUYO Y NORTE ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA demanda su reconocimiento como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA) para sus Establecimientos LLAVALLOL, CORRIENTES, MENDOZA Y TUNUYAN, conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992, y sus modificatorias.

Que la publicidad del citado acto se realizó en el Boletín Oficial del 10 de julio de 1998.

Que no se han presentado objeciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE Nº 321 de fecha 24 de junio de 1996.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE ENERGIA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso de CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL AGRICOLA Y GANADERA, Establecimiento LLAVALLOL como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), nueva denominación de la empresa CERVECERIA BIECKERT SOCIEDAD ANONIMA, Establecimiento LLAVALLOL, a partir del 1º de agosto de 1998, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Autorízase el ingreso de CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGRICOLA Y GANADERA, Establecimiento Corrientes, como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), nueva denominación de la empresa CERVECERIA DEL RIO PARANA SOCIEDAD ANONIMA, Establecimiento CORRIENTES, a partir del 1º de agosto de 1998, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 3º — Autorízase el ingreso de CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGRICOLA Y GANADERA, Establecimiento MENDOZA, como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), nueva denominación de la empresa CUYO Y NORTE ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA, Establecimiento MENDOZA, a partir del 1º de agosto de 1998, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 4º — Autorízase el ingreso de CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGRICOLA Y GANADERA, Establecimiento TUNUYAN como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), nueva denominación de la empresa CUYO Y NORTE ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA, Establecimiento TUNUYAN, a partir del 1º de agosto de 1998, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 5º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar a los nuevos agentes al generador que celebró contrato con los mismos y a los distribuidores involucrados, e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en la presente Disposición.

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JOSE SANZ, Subsecretario de Energía.

e. 30/7 Nº 237.319 v. 30/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL, FLUVIAL Y MARITIMO

Disposición Nº 82/98

Bs. As., 21/7/98

VISTO el Expediente Nº 559-000546/97 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de la referencia se tramita el sumario iniciado a la empresa LINEAS AEREAS WILLIAMS SOCIEDAD ANONIMA por efectuar publicidad de vuelos comerciales de pasajeros sin autorización de la autoridad aerocomercial.

Que por Disposiciones Nº 94 y 95, de fecha 15 de julio de 1997, ambas de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL, FLUVIAL Y MARITIMO, se autorizó a la empresa en cuestión a explotar; 1) Servicios no regulares internos de transporte de pasajeros, carga y correo usando aeronaves de gran porte del tipo METRO III o equipos de similares o inferiores características técnicas y de capacidad comercial y 2) servicios no regulares internos de transporte aéreo de carga, usando equipos de reducido porte.

Que conforme fotocopias obrantes a fojas 2 y 3 de la GUIA INTERNACIONAL DE TRAFICO (GIT), LINEAS AEREAS WILLIAMS S.A. promocionó en los meses de agosto y septiembre de 1997, servicios aéreos de pasajeros con apariencia de regularidad, que "…no le fueron concedidos…".

Que por Disposición Nº 50 de fecha 17 de noviembre de 1997 de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL, FLUVIAL Y MARITIMO, se dispuso instruir sumario, conforme lo dispuesto por los Números 40 y subsiguientes del Decreto Nº 326 de fecha 10 de febrero de 1982, a los fines de comprobar la existencia, circunstancias y eventuales responsabilidades emergentes de la infracción presuntamente cometida por la empresa LINEAS AEREAS WILLIAMS S.A. corriéndole traslado de lo actuado a la empresa imputada a efectos de que dentro del plazo legal proceda a efectuar su descargo y ofrecer prueba, en caso de así corresponder, "…bajo apercibimiento que, en caso de no hacerlo, se tendrá por reconocida su responsabilidad en los hechos que se le atribuyen y sin perjuicio de la prosecución de las actuaciones con arreglo a las constancias reunidas" (Número 42 del citado Decreto).

Que presentado el descargo con fecha 5 de diciembre de 1997 (fs. 23/24) la empresa expresa que el error material en que se incurre en la publicación, al no aclarar que se hallan sujetos a aprobación gubernamental, le es ajeno a sus intenciones de inducir a confusión al público usuario. En prueba de lo afirmado agregan distintas publicaciones con características similares efectuadas en el interior del país, donde se hace expresa referencia al carácter de los vuelos y a la falta de autorización de los mismos. Asimismo, puntualiza que por expediente nota Nº 55486/97 de la DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL, tramita el pedido de las distintas rutas —algunas publicitadas actualmente como no regular—, para operarlas como vuelos regulares.

Que analizados los antecedentes obrantes en autos y los argumentos expuestos por la imputada, se concluye que la empresa al no objetar la publicación del mes de julio de 1997 y por el contrario permitir en iguales condiciones la oferta en el mes de agosto de 1997 incurre en la infracción tipificada en el Número 24 apartado 12) Decreto Nº 326/82.

Que el Servicio Jurídica Permanente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente disposición se dicta en virtud de lo normado por el Artículo 2º inciso d) del Anexo III del Decreto Nº 1492 del 20 de agosto de 1992, t.o. Decreto Nº 2186 del 25 de noviembre

de 1992, y el Artículo 1º de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 42 del 8 de enero de 1996.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL,
FLUVIAL Y MARITIMO
DISPONE:

ARTICULO 1º — Considerar a LINEAS AEREAS WILLIAMS SOCIEDAD ANONIMA incursa en la infracción tipificada en el Número 24 apartado 12) de la Reglamentación aprobada por Decreto Nº 326/82 por efectuar publicidad de vuelos comerciales no autorizados en la GUIA INTERNACIONAL DE TRAFICO (GIT) durante los meses de agosto y septiembre de 1997.

ARTICULO 2º — Imponer una multa equivalente a DIEZ (10) veces el valor de la tarifa vigente para pasajeros registrada en la DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL para la ruta RESISTENCIA (PROVINCIA DE CHACO), AEROPARQUE (PROVINCIA DE BUENOS AIRES) cuyo valor unitario es de PESOS CIENTO NUEVE CON CUARENTA CENTAVOS ($ 109,40), el que arroja un total para esta infracción de PESOS MIL NOVENTA Y CUATRO ($ 1094).

ARTICULO 3º — El importe de las multas impuestas en los artículos anteriores deberá ingresarse a Rentas Generales de la Nación a través del Departamento Tesorería del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, dentro de los CINCO (5) días de notificada la presente y se acreditará en el expediente en los CINCO (5) días posteriores a esa fecha.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Arq. FERMIN ALARCIA, Subsecretario de Transporte Aerocomercial, Fluvial y Marítimo.

e. 30/7 Nº 237.339 v. 30/7/98

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (Glycine max L. Merr.) de nombre CAMILA 64 obtenida por Eagle Seed Co.

Solicitante: Agripro Seeds, Inc.

Representante legal: Relmó S.A.

Patrocinante: Ing. Agr. Julio Silvio Ricardo Ferrarotti.

Fundamentación de novedad: CAMILA 64 se asemeja a OFPEC Cordobesa, diferenciándose por poseer flores de color violeta (OFPEC Cordobesa: flores blancas) y el gen CP4 EPSPS que le otorga tolerancia al herbicida Glifosato (OFPEC Cordobesa, no posee dicho gen).

Fecha de verificación de estabilidad: Año 1996.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

e. 30/7 Nº 160.343 v. 30/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 460/98

Disposición Nº 87/98 (D.P.). Concurso para la provisión del cargo de Jefe de la División Fiscalización Externa Nº 2 de la Región Mendoza.

Bs. As., 23/7/98

VISTO la Disposición Nº 87 (D.P.) del 30 de marzo de 1998, mediante la cual se llamó a concurso para la cobertura —entre otros— del cargo de Jefe de la División Fiscalización Externa Nº 2 de la Región Mendoza, y

CONSIDERANDO:

Que al evaluar los antecedentes pertinentes, el Comité de Selección respectivo elevó sus conclusiones.

Que del análisis de las mismas, esta Administración Federal considera oportuno seleccionar al Contador Público D. Edgardo Alfredo Raffaini para ocupar el cargo de que se trata, atento a reunir las condiciones formales y materiales necesarias para su ejercicio.

Que la designación en el carácter de Jefe Titular de la División Fiscalización Externa Nº 2 de la Región Mendoza, queda diferida hasta la oportunidad en que resulte factible la asignación del agrupamiento escalafonario pertinente.

Que corresponde el dictado de la medida que permita exteriorizar la decisión adoptada.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º, punto 1 del Decreto Nº 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Seleccionar al Contador Público D. Edgardo Alfredo RAFFAINI (Legajo Nº 27.564/60) para cubrir el cargo de Jefe de la División Fiscalización Externa Nº 2 de la Región Mendoza.

ARTICULO 2º — El Contador Público D. Edgardo Alfredo RAFFAINI, continuará desempeñándose en el carácter de Jefe Interino de la División Fiscalización Externa Nº 2 de la Región Mendoza.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS SILVANI, Administrador Federal.

e. 30/7 Nº 237.995 v. 30/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 463/98

Normas para la distribución de la Cuenta "DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA - Cuenta De Jerarquización" - s/modificación

Bs. As., 24/7/98

VISTO la Disposición Nº 298 del 30 de octubre de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho acto se aprobaron las normas para la distribución de la Cuenta "DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA - Cuenta De Jerarquización", reglamentarias del régimen de transición contenido en la Resolución M.E. y O.S.P. Nº 1103 del 2 de octubre de 1997.

Que frente a modificaciones estructurales resulta necesario introducir en dicha normativa las adecuaciones pertinentes en lo que hace a la distribución por cumplimiento de metas.

Que no obstante ello, razones de urgencia motivadas en la necesidad de evitar discontinuidades en los pagos de este concepto al personal, ocasionaron que tales ajustes se efectuaran sin el previo dictado del acto formal que los respaldara, situación ésta que resulta menester subsanar.

Que en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5º de la Resolución M.E. y O.S.P. Nº 1103/97, el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente medida.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Modificar el inciso d) del artículo 27 de las Normas para la Distribución de la Cuenta "DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, Cuenta de Jerarquización" aprobadas por Disposición Nº 298/97, el que quedará redactado de la forma que a continuación se consigna:

"ARTICULO 27. — (...)

d) Cada una de las Sedes de las Subdirecciones Generales citadas en el inciso a), con inclusión de las unidades comprendidas en dicho inciso que respectivamente dependan de aquéllas".

ARTICULO 2º — Derogar el inciso c) del artículo 27 de las Normas para la Distribución de la Cuenta "DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA - Cuenta de Jerarquización" aprobadas por Disposición Nº 298/97.

ARTICULO 3º — Convalidar los pagos efectuados al personal por aplicación del criterio que por la presente se introduce.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS SILVANI, Administrador Federal.

e. 30/7 Nº 237.993 v. 30/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 464/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS. Estructura Organizativa. Su modificación.

Bs. As., 24/7/98

VISTO que por el Decreto Nº 646 del 11 de julio de 1997 y la Disposición Nº 128 del 9 de marzo de 1998 y sus modificatorias se aprobó la estructura organizativa de este Organismo, y

CONSIDERANDO:

Que razones de índole funcional aconsejan realizar modificaciones estructurales en el ámbito de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas.

Que han tomado la intervención que les compete el Grupo Coordinador AFIP - Resolución Nº 401/97 y la Subdirección General de Recursos Humanos.

Que tal modificación cuenta con la conformidad de la Dirección General de Aduanas y de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas.

Que en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 6º del Decreto Nº 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Determinar que la unidad orgánica con nivel de División denominada "Rezagos y Comercialización" y sus unidades dependientes, existente en el ámbito de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas pase a depender jerárquicamente del Departamento "Aduana de Buenos Aires", asignándole la acción y las tareas que para ellas se detallan en el Anexo B15 que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Reemplazar los Anexos A14 y A15 de la Disposición Nº 128/98 y sus modificatorias, por los que se aprueban por la presente.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — CARLOS SILVANI, Administrador Federal.

ANEXO A14

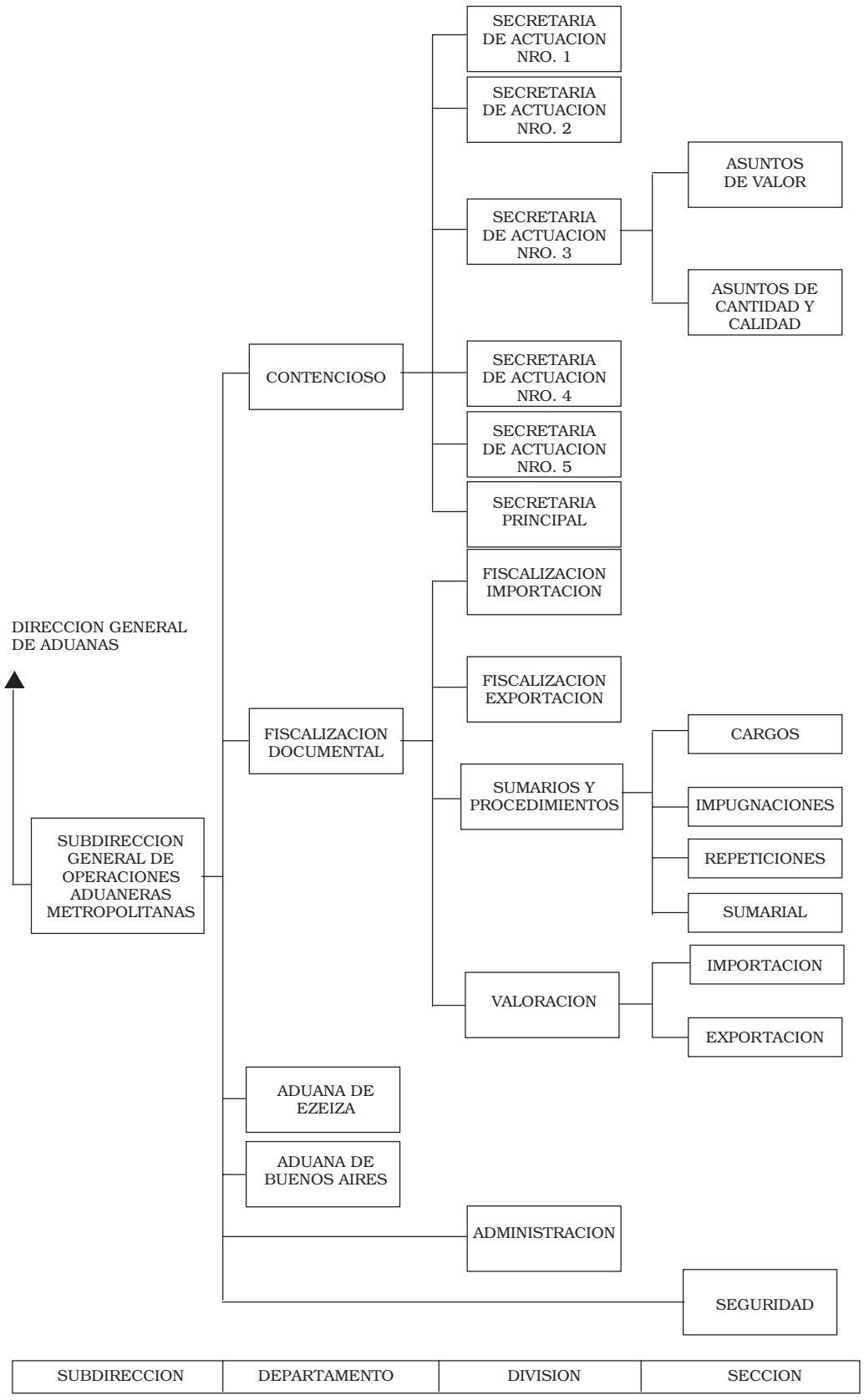

ANEXO B14

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS METROPOLITANAS

SECCION SEGURIDAD

ACCION

Proporcionar y supervisar la seguridad en las dependencias de la Dirección General de Aduanas, ubicadas en la Ciudad de Buenos Aires.

Supervisar el servicio de policía adicional.

Atender el funcionamiento del servicio de guardia de inspección, a fin de asegurar la continuidad de las operaciones aduaneras.

TAREAS

1. Proporcionar y supervisar la seguridad en sede central y dependencias aduaneras donde así se disponga, propendiendo al orden general, solicitando para las situaciones que así lo requieran la intervención de la fuerza de seguridad competente.

2. Mantener un servicio de guardia en sede central, en días y horas inhábiles, la que estará a cargo de un inspector de turno a fin de asegurar la prestación de las operaciones aduaneras que corresponda, poniendo en conocimiento de la superioridad y actuando como nexo con la autoridad de las áreas respectivas cuando así lo requieran, a quienes impondrá de la situación, según la urgencia e importancia del tema.

3. Actuar, el Inspector de Turno, en oportunidad de realizarse procedimientos relativos a ilícitos aduaneros, como coordinador entre las fuerzas prevencionales y/o aprehensoras, poniendo en conocimiento de inmediato al instructor de sumarios de prevención, en orden al turno.

4. Supervisar el cumplimiento de los servicios de policía adicional en las dependencias de la Dirección General de Aduanas ubicadas en la ciudad de Buenos Aires, donde se contaren con vigiladores.

5. Efectuar la custodia de los detenidos alojados en calabozos por orden judicial y traslados de los mismos.

6. Ejercer en la persona del inspector de turno las atribuciones del Administrador de la Aduana de Buenos Aires en dias y horas inhábiles, sin perjuicio de la natural dependencia de sus jefaturas inmediatas superiores.

DIVISION ADMINISTRACION

ACCION

Dirigir, coordinar y controlar las actividades relacionadas con la administración de los recursos humanos y materiales.

TAREAS

1. Supervisar el cumplimiento de las funciones de distribución, y control del personal de la Subdirección.

2. Entender en la planificación, organización, programación, coordinación y control del adecuado abastecimiento y consumo de bienes, elementos e insumos necesarios para el correcto funcionamiento de la Subdirección.

3. Entender en la tarea relacionada con la gestión de las compras, las locaciones y las contrataciones de los bienes y servicios en el ámbito de la Subdirección.

4. Intervenir en todos los procesos vinculados con el patrimonio de la Subdirección.

5. Entender en el mantenimiento y reparación de los bienes muebles e inmuebles a cargo de la Subdirección.

DEPARTAMENTO CONTENCIOSO

ACCION

Entender en la substanciación de sumarios contenciosos.

TAREAS

1. Dirigir la substanciación de los Sumarios, desestimaciones de denuncias y sobreseimientos.

2. Disponer la ejecución de sus pronunciamientos firmes.

3. Ejercer el control de gestión del Departamento.

4. Disponer de las mercaderías afectadas a los sumarios a su cargo.

5. Reasignar las competencias de las Secretarías de Actuación en función de las necesidades del servicio.

DIVISION SECRETARIA PRINCIPAL

ACCION

Entender acerca de la ejecución de sentencias administrativas y judiciales firmes.

TAREAS

1. Instruir los sumarios contenciosos por infracción prevista en los artículos 994 y 995 del Código Aduanero.

2. Atender la ejecución de fallos, resoluciones y sentencias pasadas en autoridad de cosa juzgada y en tramitación de los recursos interpuestos.

3. Atender lo referente a las liquidaciones y comparaciones necesarias a efectos de establecer las bases para las multas a imponer en los sumarios.

4. Efectuar el registro de los fallos y disposiciones dictadas por el Departamento Contencioso y su compendio.

5. Controlar la gestión del Departamento, confeccionando las estadísticas y difundir las instrucciones emanadas de la Jefatura Departamental.

6. Efectuar el diligenciamiento de las cédulas confeccionadas en el Departamento Contencioso.

7. Efectuar las notificaciones correspondientes a los sumarios contenciosos en trámite.

8. Suscribir todos los actos que impulsan el procedimiento hasta los previstos en el artículo Nº 1110 de la Ley 22.415.

9. Suscribir las resoluciones que extingan la pena aduanera previstas en los artículos Nº 930 al 932 de la Ley 22.415, implementada por Resolución 2183/95.

DIVISION SECRETARIA DE ACTUACION Nº 1

ACCION

Entender sobre procedimientos en la instrucción de sumarios contenciosos de su competencia.

TAREAS

1. Instruir los sumarios contenciosos por infracciones al régimen de equipaje, pacotilla, rebajas, adiciones, permanencias, procedimientos de fondeo y diferencias a la descarga.

2. Registrar y controlar el trámite de las actuaciones, recibir escritos y documentación y diligenciar oficios.

3. Proyectar las resoluciones pertinentes.

4. Efectuar las notificaciones correspondientes a los sumarios contenciosos en trámite.

5. Suscribir todos los actos que impulsan el procedimiento hasta los previstos en el artículo Nº 1110 de la Ley Nº 22.415.

6. Suscribir las resoluciones que extingan la pena aduanera previstas en los artículos Nº 930 al 932 de la Ley 22.415.

DIVISION SECRETARIA DE ACTUACION Nº 2

ACCION

Entender sobre procedimientos en la instrucción de sumarios contenciosos de su competencia.

TAREAS

1. Instruir los sumarios contenciosos por infracciones al régimen de tenencia de mercaderías extranjeras en plaza y de contrabando menor.

2. Registrar y controlar el trámite de las actuaciones, recibir escritos y documentación y diligenciar oficios.

3. Proyectar las resoluciones pertinentes.

4. Efectuar las notificaciones correspondientes a los sumarios contencioso en trámite.

5. Suscribir todos los actos que impulsan el procedimiento hasta los previstos en el artículo Nº 1110 de la Ley 22.415.

6. Suscribir las resoluciones que extingan la pena aduanera previstas en los artículos Nº 930 al 932 del la Ley 22.415.

DIVISION SECRETARIA DE ACTUACION Nº 3

ACCION

Entender sobre procedimientos en la instrucción de sumarios contenciosos de su competencia.

TAREAS

1. Instruir los sumarios contenciosos por infracciones al régimen de declaraciones inexactas de calidad y cantidad en importación y exportación, del valor y transgresiones en materia de exportaciones temporarias.

2. Registrar y controlar el trámite de las actuaciones, recibir escritos y documentación y diligenciar oficios.

3. Proyectar las resoluciones pertinentes.

4. Efectuar las notificaciones correspondientes a los sumarios contenciosos en trámite.

5. Suscribir todos los actos que impulsan el procedimiento hasta los previstos en el artículo Nº 1110 de la Ley 22.415.

6. Suscribir las resoluciones que extingan la pena aduanera previstas en los artículos Nº 930 al 932 de la Ley 22.415.

SECCION ASUNTOS DE CALIDAD Y CANTIDAD

ACCION

Entender en la instrucción de sumarios contencioso sobre declaraciones inexactas respecto a calidad y cantidad declarados.

TAREAS

1. Instruir sumarios contenciosos por infracciones sobre declaraciones inexactas en importación y exportación respecto de calidad y cantidad —Art. 954 de la Ley 22.415—.

2. Instruir sumarios contenciosos por infracciones sobre las solicitudes de salidas temporales de exportación —Art. 970 de la Ley 22.415—.

SECCION ASUNTOS DE VALOR

ACCION

Entender en la instrucción de sumarios contenciosos sobre declaraciones inexactas respecto del valor declarado.

TAREAS

1. Instruir sumarios contenciosos por infracciones sobre declaraciones inexactas en importación y exportación respecto del valor declarado, artículo Nº 954 de la Ley 22.415.

DIVISION SECRETARIA DE ACTUACION Nº 4

ACCION

Entender sobre procedimientos en la instrucción de sumarios contenciosos de su competencia.

TAREAS

1. Instruir los sumarios contenciosos por infracciones a los regímenes de admisión temporaria, comprobación de destino, franquicias diplomáticas y envíos postales.

2. Registrar y controlar el trámite de las actuaciones, recibir escritos y documentación y diligenciar oficios.

3. Proyectar las resoluciones pertinentes.

4. Efectuar las notificaciones correspondientes a los sumarios contenciosos en trámite.

5. Suscribir todos los actos que impulsan el procedimiento hasta los previstos en el artículo Nº 1110 de la Ley 22.415.

6. Suscribir las resoluciones que extingan la pena aduanera previstas en los artículos Nº 930 al 932 de la ley 22.415.

DIVISION SECRETARIA DE ACTUACION Nº 5

ACCION

Entender sobre procedimientos en la instrucción de sumarios contenciosos de su competencia.

TAREAS

1. Instruir los sumarios contenciosos por contrabando e infracciones conexas.

2. Registrar y controlar el trámite de las actuaciones, recibir escritos y documentación y diligenciar oficios.

3. Proyectar las resoluciones pertinentes.

4. Efectuar las notificaciones correspondientes a los sumarios contenciosos en trámite.

5. Suscribir todos los actos que impulsan el procedimiento hasta los previstos en el artículo Nº 1110 de la Ley 22.415.

6. Suscribir las resoluciones que extingan la pena aduanera previstas en los artículos Nº 930 al 932 de la Ley 22.415.

DEPARTAMENTO FISCALIZACION DOCUMENTAL

ACCION

Efectuar en el ámbito de las Aduanas de Buenos Aires y Ezeiza, la revisión de las actuaciones y documentos aduaneros una vez concluida su tramitación ante la Aduana, de conformidad con las disposiciones aplicables, formular rectificaciones y cargos, así como intervenir en las devoluciones que correspondieren.

Dirigir la instrucción de los sumarios administrativos y substanciados a auxiliares del comercio y del servicio aduanero e importadores y exportadores y a los procedimientos de impugnación y repetición.

Atender a los problemas de valor de las mercaderías en Aduana.

TAREAS

1. Efectuar la revisión de las actuaciones documentales aduaneras una vez concluida su tramitación, ejecutando los procedimientos que correspondan en cada caso.

2. Controlar las solicitudes de devolución de tributos abonados en demasía.

3. Disponer los sumarios administrativos a los auxiliares del comercio y del servicio aduanero y otros sujetos vinculados a los mismos, como así también entender en primera instancia en las impugnaciones que se presenten.

4. Entender en el control de la valoración aduanera de las mercaderías en aduana y en las consultas que le fueran solicitadas en la materia.

DIVISION FISCALIZACION DE IMPORTACION

ACCION

Intervenir en la revisión de destinaciones de importación y toda otra documentación mediante la cual se lleven a cabo importaciones, una vez concluida su tramitación ante la Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitana, de conformidad con las disposiciones aplicables como así también en las rectificaciones, en la formulación de cargos y en las devoluciones que correspondieren.

TAREAS

1. Ejecutar el programa de fiscalización ordenado por la superioridad en destinaciones de importación documentadas en la Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitana y toda otra documentación de cargo relacionada con operaciones efectuadas por tales dependencias.

2. Intervenir en expedientes que procuren la devolución de importes abonados en demasía.

3. Confeccionar Planillas de cargos por diferencias de derechos y demás tributos originados por la incorrecta aplicación de la legislación vigente.

4. Requerir la comparecencia de importadores por razones emergentes de la fiscalización de destinaciones de importación.

5. Confeccionar resúmenes y/o estadísticas referidos a su actividad específica.

DIVISION FISCALIZACION DE EXPORTACION

ACCION

Intervenir en la revisión de las destinaciones de importación y toda otra documentación mediante la cual se lleven a cabo exportaciones, una vez concluida su tramitación ante la Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitana, de conformidad con las disposiciones aplicables como así también en las rectificaciones, en la formulación de cargos y en las devoluciones que correspondieren.

TAREAS

1. Ejecutar el programa de fiscalización ordenado por la superioridad en permisos de embarque documentados en la Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitana y toda otra documentación de cargo relacionada con embarques efectuados en tales dependencias.

2. Intervenir en expedientes que procuren la devolución de importes abonados en demasía.

3. Confeccionar Planillas de cargos por diferencias de derechos y demás tributos originados por la incorrecta aplicación de la legislación vigente.

4. Requerir la comparecencia de exportadores por razones emergentes de la fiscalización de permisos de embarque.

5. Confeccionar resúmenes y/o estadísticas referidos a su actividad específica.

DIVISION SUMARIOS Y PROCEDIMIENTOS

ACCION

Entender en la tramitación de los sumarios administrativos y substanciados a auxiliares del comercio y del servicio aduanero e importadores y exportadores y en los procedimientos de impugnación y repetición.

TAREAS

1. Substanciar la tramitación de sumarios administrativos y disponer la ejecución de los pronunciamientos firmes, en el ámbito de la Aduana de Buenos Aires y de Ezeiza a los auxiliares del comercio y del servicio aduanero y otros sujetos vinculados con el mismo.

2. Substanciar el procedimiento de impugnación, aplicado con motivo de recursos deducidos contra actos emanados de la Dirección General de Aduanas y resolver las impugnaciones dentro de la jurisdicción de las Aduanas de Buenos Aires y Ezeiza.

3. Disponer la apertura y dirigir la substanciación de los sumarios y procedimientos de repetición correspondientes a las Aduanas de Buenos Aires y Ezeiza, hasta su resolución.

4. Elevar al Departamento Fiscalización Documental para la firma los proyectos de resolución de los sumarios administrativos a los auxiliares del comercio y del servicio aduanero y otros sujetos vinculados al mismo, así como de las impugnaciones que se presenten.

SECCION CARGOS

ACCION

Efectuar el registro, notificación e intimación de los cargos que se formulen por el Departamento e intervenir en las suspensiones de las firmas derivadas de incumplimiento vinculados con esos cargos.

TAREAS

1. Oficializar y registrar los cargos formulados llevando el registro correspondiente.

2. Efectuar intimaciones de pago y confeccionar disposiciones de suspensión y levantamiento a exportadores e importadores.

3. Efectuar el control de pago de los cargos.

4. Efectuar el resumen mensual y anual del movimiento general de cargos.

SECCION IMPUGNACIONES

ACCION

Atender las impugnaciones que se interpongan contra los cargos.

TAREAS

1. Substanciar los asuntos de valor solicitando garantizar los importes liquidados.

2. Substanciar los procedimientos de impugnación respecto de los cargos formulados en el Departamento.

3. Efectuar impugnaciones, suspensiones y levantamientos de firmas en el registro de importadores y exportadores de acuerdo a lo normado.

4. Entender en la constitución e ingreso de garantías, así como en la liberación de las mismas.

5. Intervenir en los dictámenes jurídicos que se emitieren con motivo de la presentación de impugnaciones a los cargos formulados.

6. Recibir y tramitar recursos de revocatoria y de apelación.

7. Notificar providencias, disposiciones y/o resoluciones.

8. Iniciar ejecuciones de adeudos.

SECCION REPETICIONES

ACCION

Atender y analizar los pedidos de repetición de tributos de importación y exportación.

TAREAS

1. Efectuar los estudios de pedido de repetición de tributos a la importación y exportación de acuerdo con lo establecido por el Código Aduanero.

2. Solicitar la acreditación de la personería, constitución de domicilio, aplicación de apercibimientos de acuerdo con lo establecido por el Código Aduanero.

3. Efectuar el proyecto y la notificación de resoluciones sobre solicitudes de repetición a los interesados.

4. Solicitar la acreditación de la personería, constitución de domicilio, aplicación de apercibimiento de acuerdo con lo establecido por el Código Aduanero.

SECCION SUMARIAL

ACCION

Atender los juzgamientos de inconductas disciplinarias de auxiliares del comercio y del servicio aduanero.

TAREAS

1. Substanciar los sumarios disciplinarios a los auxiliares del comercio y del servicio aduanero, importadores, exportadores, proveedores de a bordo, técnicos en reparaciones, lavaderos y toda otra persona de existencia física o real que cumpla funciones en zona primaria aduanera, así como elaborar los proyectos de resolución correspondientes y los proyectos de resolución de suspensión preventiva reglados por el Art. 97 ap. 1, inc. i) y Art. 61 ap. 1 inc. i) del Código Aduanero.

2. Entender en la aplicación de sanciones, apercibimientos, suspensiones hasta 2 años, efectuando la eliminación del registro respectivo de los auxiliares del comercio y del servicio aduanero.

3. Determinar la instrucción de sumarios, o desestimar la emisión de informes.

4. Recibir y tramitar recursos de revocatoria de apelación.

5. Recopilar información sistematizada que sirva de soporte a una fiscalización documental inteligente.

DIVISION VALORACION

ACCION

Intervenir en lo atinente a la problemática del valor de las mercaderías en aduana.

TAREAS

1. Efectuar el control del valor documentado de las mercaderías en aduana para las destinaciones de importación y exportación, realizando las investigaciones que resulten pertinentes para su aprobación u observación.

2. Atender, evaluar y resolver las consultas que le fueran efectuadas en materia de su competencia.

3. Elevar información a las divisiones Valoración de los Departamentos Técnica de Importación y Técnica de Exportación para la conformación de bases de datos relacionadas con la materia.

SECCION IMPORTACION

ACCION

Control de la valoración aduanera de las mercaderías de importación.

TAREAS

1. Aplicar la normativa vigente en materia de valoración de importación, aceptando, supeditando o ajustando el valor.

2. Realizar inspecciones de valor a los importadores cuando razones de control así lo exijan.

3. Realizar estudios para determinar la repercusión en los valores declarados, de los precios del producto luego de una reventa, cesión o utilización posterior, de mercaderías importadas.

4. Entender en la reunión de antecedentes para la confección del padrón de ajustes de valor aplicable a los importadores.

5. Supervisar la remisión, por parte de las Aduanas de Ezeiza y Buenos Aires, de las destinaciones sujetas a su intervención.

6. Remitir a las Aduanas de Ezeiza y Buenos Aires los ajustes de valor para la formulación y notificación del cargo.

7. Elevar información a la División Valoración del Departamento Técnica de Importación para la conformación de bases de datos relacionadas con la materia.

SECCION EXPORTACION

ACCION

Control de la valoración aduanera de las mercaderías de exportación.

TAREAS

1. Aplicar la normativa vigente en materia de valoración de exportación, aceptando, supeditando o ajustando el valor.

2. Realizar inspecciones de valor a los exportadores cuando razones de control así lo exijan.

3. Entender en la reunión de antecedentes para la confección del padrón de ajustes de valor aplicable a los exportadores.

4. Supervisar la remisión, por parte de las Aduanas de Buenos Aires y Ezeiza, de las destinaciones sujetas a su intervención.

5. Remitir a las Aduanas de Buenos Aires y Ezeiza los ajustes de valor para la formulación y notificación del cargo.

6. Atender, evaluar y resolver las consultas que le fueran efectuadas en materia de su competencia.

7. Elevar información a la División Valoración del Departamento Técnica de Exportación para la conformación de bases de datos relacionadas con la materia.

ANEXO A15

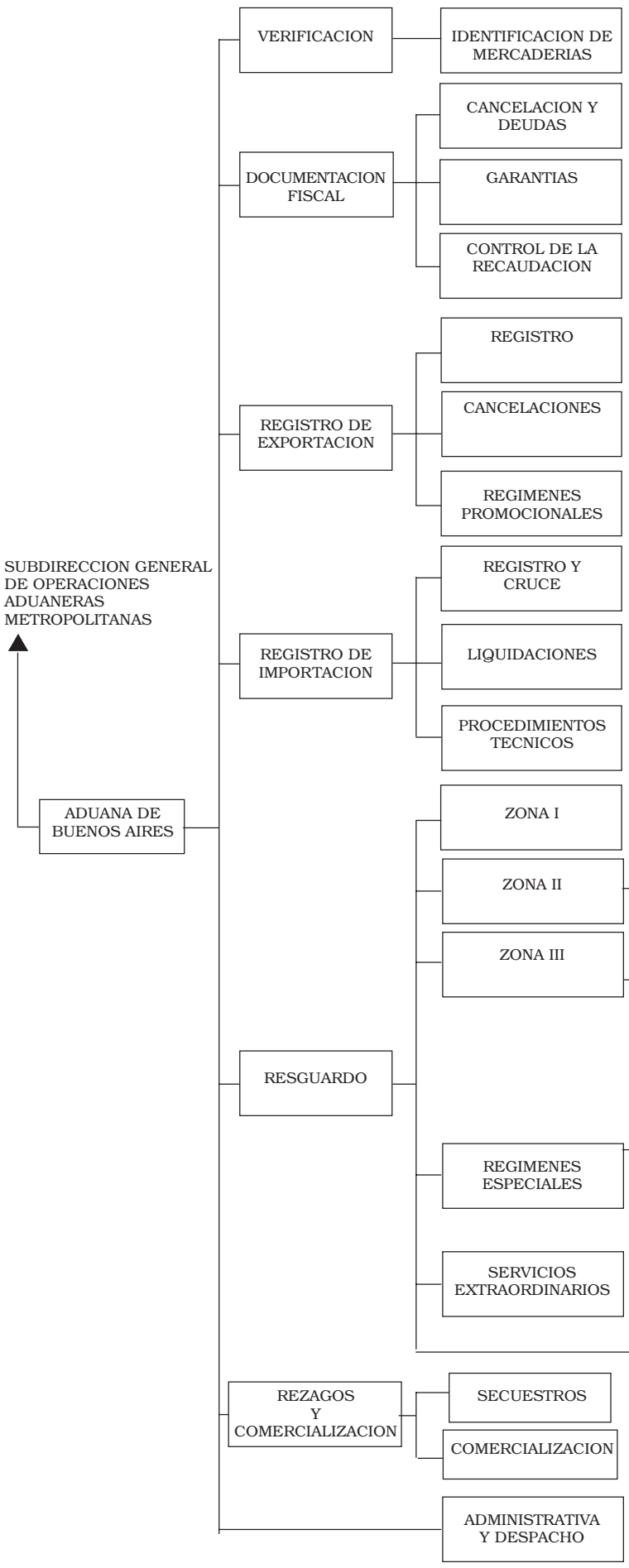

DEPARTAMENTO	DIVISION	SECCION	OFICINA

—1— CORRESPONDE A 4 UNIDADES DE ESTRUCTURA CON LAS MISMAS ACCIONES Y TAREAS.

ANEXO B15

SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS METROPOLITANAS

DEPARTAMENTO ADUANA DE BUENOS AIRES

ACCION

Atender la normativa vigente para el control y registro del tráfico internacional de mercaderías y regímenes especiales, como así también entender en el control y fiscalización de la recaudación.

TAREAS

1. Efectuar el registro, fiscalización y autorización de solicitudes de destinación aduanera, aplicando las disposiciones relativas a la clasificación arancelaria, valoración, garantías y restricciones a la importación y exportación.

2. Actuar prevencionalmente ante los casos de infracciones y/o delitos aduaneros, efectuando las diligencias previas que las circunstancias impongan, procediendo conforme a la urgencia del caso, a dar intervención a la autoridad aduanera con competencia en la materia o resolverlos según las facultades que le deleguen.

3. Efectuar las verificaciones de las distintas destinaciones de importación y exportación y de los reembarcos.

4. Atender las operaciones y regímenes aduaneros relativos a los medios de transporte, formalizando la entrada y salida de los mismos.

5. Ejercer el poder de policía, la fuerza pública y las atribuciones jurisdiccionales que le confieren las normas vigentes, tendientes a prevenir y reprimir las infracciones y delitos aduaneros.

6. Administrar las altas, bajas y modificación de usuarios del sistema de registración de Aduanas.

7. Ejercer la responsabilidad de la implementación de la operativa del Sistema Informático María.

SECCION ADMINISTRATIVA Y DESPACHO

ACCION

Entender en el movimiento y administración de la documentación del departamento.

TAREAS

1. Atender el registro, clasificación, distribución y archivo de los documentos que tramita la jurisdicción.

2. Efectuar las tareas administrativas en apoyo de las actividades que efectúa la Jefatura.

3. Analizar e informar sobre las distintas presentaciones que se efectúan ante la Jefatura de la Aduana de Buenos Aires.

DIVISION REGISTRO DE IMPORTACION

ACCION

Entender sobre el registro, cruce, autorización, percepción y devolución de tributos, de la operatoria de importación de mercadería.

TAREAS

1. Efectuar el registro y autorización de solicitudes de destinación aduanera de importación.

2. Efectuar el registro y cruce de los manifiestos de carga de los medios transportadores y atender la modificación de sus declaraciones.

3. Efectuar los registros relativos a importaciones con liquidación provisoria, con facilidad de pago de los tributos de destinaciones suspensivas y antecedentes de valor.

4. Fiscalizar las solicitudes de destinación aduanera de importación aplicando las disposiciones relativas a clasificación arancelaria, valoración, garantías y restricciones a la importación.

5. Controlar la percepción de los tributos y multas automáticas aduaneras.

6. Participar en la devolución de tributos.

SECCION REGISTRO Y CRUCE

ACCION

Atender el registro de todas las destinaciones aduaneras de importación.

TAREAS

1. Certificación de firmas de toda la documentación aduanera, bancaria y de otras entidades que se presentaren en el área.

2. Efectuar la revisión, recepción y registro de todas las destinaciones aduaneras.

3. Realzar el cruce de manifiestos de carga de las destinaciones citadas precedentemente.

4. Rectificación de manifiestos y control de actas de justificación sobrantes y faltantes.

5. Efectuar las planillas de rezagos sobre la solicitud de depósito de almacenamiento.

6. Efectuar la constitución de garantías autorizadas por las distintas áreas, liberar las garantías de tránsitos terrestres.

7. Cumplimentar con el ensamble de documentación para su archivo.

SECCION PROCEDIMIENTOS TECNICOS

ACCION

Atender las autorizaciones de destinaciones de importación temporal, la constitución y liberación de garantías.

TAREAS

1. Constituir y liberar garantías por falta de documentación.

2. Efectuar estudios e informes y/o dictado de actos dispositivos.

3. Autorizar y/o denegar expedientes de destinaciones de importación temporal y prórrogas, efectuar las respectivas cancelaciones de los D.I.T. con la base de datos de exportación y formalizar conforme a controles operativos las denuncias de los D.I.T. vencidos.

4. Elaborar actos dispositivos para la salida a plaza de mercadería ya sea definitiva o temporal de instituciones nacionales, provinciales, municipales o entidades civiles y todo otro asunto que deba tramitarse por la vía de la excepción.

SECCION LIQUIDACIONES

ACCION

Efectuar las liquidaciones por cargos varios, fallos contenciosos, ya sea que se trate de tributos y/o multas.

TAREAS

1. Efectuar una liquidación de avance, previo al fallo contencioso.

2. Realizar la liquidación establecida en el fallo contenciosos por tributos y/o multas.

3. Efectuar la liquidación para la intimación de pago por discrepancia clasificatoria, ajuste de valor por vinculación, multas por documentar fuera de término, por faltante y/o sobrante a la descarga.

4. Formular la liquidación a las solicitudes particulares para automotores para discapacitados, diplomáticos, para equipaje no acompañado, para su cancelación.

5. Realizar la liquidación de las recomposiciones de las destinaciones de importación, que tuvieran su valor observado.

6. Constituir las garantías por rango de valor según normas en vigor.

7. Liberar las garantías de acuerdo a los códigos establecidos por ajuste de valor.

8. Realizar la intimación de pago de las tareas descriptas precedentemente.

9. Aplicar el Art. 1122 cuando se cumpla lo previsto en el artículo Nº 794 de la Ley Nº 22.415, para aquellas intimaciones de pago que no se hubieran cancelado, o no hayan interpuesto recurso alguno en los términos del artículo Nº 1053 del citado cuerpo legal.

DIVISION REGISTRO DE EXPORTACION

ACCION

Entender sobre el registro, autorización, percepción y devolución de tributos de la operatoria de exportación de mercadería.

TAREAS

1. Efectuar el registro y autorización de las solicitudes de destinación para “consumo”, “temporarias” “consignaciones”, “ranchos” y “muestras”.

2. Efectuar el registro de los manifiestos de carga de los medios transportadores y atender la modificación de sus declaraciones.

3. Atender los pedidos de devoluciones y restitución de importes pagados en virtud de estímulos a la exportación.

4. Efectuar la fiscalización de las solicitudes de destinación de exportación aplicando las disposiciones relativas a la clasificación arancelaria, valoración, regímenes tributarios y cambiarios, estímulos y restricciones a la exportación.

5. Controlar la liquidación de los tributos y su percepción.

6. Atender los pedidos de devoluciones de importes percibidos en conceptos de tributos.

SECCION REGISTRO

ACCION

Atender el registro de las mercaderías de destinaciones de exportación.

TAREAS

1. Efectuar el registro y autorización de las solicitudes de destinación para “consumo”, “temporarias” “consignaciones”, “ranchos” y “muestras”.

2. Efectuar el registro de los manifiestos de carga de los medios transportadores y atender la modificación de sus declaraciones.

3. Realizar el cruce de los datos del manifiesto de carga con el post-embarque de los documentos según las constancias del cumplido de embarque de estos.

4. Efectuar el cumplido de los permisos de embarque que se documentan bajo la modalidad de tránsito de exportación y su carga a la base informática de exportación.

SECCION REGIMENES PROMOCIONALES

ACCION

Entender en la liquidación de estímulos a la exportación.

TAREAS

1. Realizar el cruce de los datos controlando el post-embarque con los datos declarados por el documentante al solicitar el reintegro y que el mismo no se encuentre inhabilitado.

2. Efectuar la liquidación de los reintegros, cuando el exportador así lo solicite, siempre dentro de los plazos e ingresando las novedades a la base de datos de exportación.

3. Efectuar la liquidación del draw-back, cuando el exportador así lo solicite, siempre dentro de los plazos e ingresando las novedades a la base de datos de exportación.

4. Emitidos los listados correspondientes, realizar la remisión a las áreas intervinientes.

SECCION CANCELACIONES

ACCION

Atender la tramitación posterior al cumplido de las destinaciones de exportación.

TAREAS

1. Recibir de las distintas áreas operativas toda la documentación aduanera una vez terminada su tramitación.

2. Mantener en reserva el sobre contenedor con la copia de la matriz del permiso de embarque a la espera del cumplido de la destinación.

3. Ensobrar el ejemplar Nº 3 del permiso de embarque, y en los casos que tengan beneficios a la exportación, los ejemplares Nº 7 y 8, y remitirlos para su estudio de valor.

4. Remitir para su archivo aquellos sobres contenedores con documentación, no afectados con ajuste de valor.

5. Formular cargos en los casos en que la autoridad competente disponga la restitución de importes al servicio aduanero por haberlos pagado o acreditado indebidamente, o bien por multas.

6. Atender los pedidos de devoluciones de importes percibidos en concepto de tributos o beneficios a la exportación.

DIVISION RESGUARDO

ACCION

Entender en la tramitación y guarda de la mercadería relacionada con la operatoria del comercio exterior.

TAREAS

1. Atender las operaciones y regímenes aduaneros relativos a los medios de transporte y a las mercaderías, tales como:

a) Control y registro de entrada y salida de los medios de transporte y de la carga, descarga, traslado y libramiento de las mercaderías, alije, reembarco, removido, transbordo y tránsito.

b) Contar, pesar, medir y entregar mercaderías cuyo libramiento se encuentre autorizado, y su extracción de depósito para el cumplimiento de cualquier otra destinación admitida.

2. Ejecutar el control sobre el tráfico internacional de pasajeros, tripulantes y equipajes.

3. Llevar el registro de entrada y salida temporaria de vehículos.

4. Realizar la clasificación, valoración, liquidación y percepción de los tributos relativos a mercaderías consideradas equipajes no acompañados.

5. Atender la habilitación con carácter precario o transitorio de lugares para la realización de operaciones aduaneras y en la planificación y giro de personal para atención de operaciones requeridas por los usuarios.

6. Controlar los balances de movimientos y existencia de mercaderías en los depósitos.

7. Realizar la clasificación, valoración, liquidación y percepción de los tributos relativos a encomiendas postales internacionales.

8. Recibir solicitudes y girar al personal para atención de servicios extraordinarios de habilitación.

9. Recibir las solicitudes cumplidas por los agentes, ingresarlas a la base de datos y emitir los resúmenes de cargos para gestionar el cobro de los mismos.

10. Llevar a cabo el control por medición de calado de la carga a granel en buques. Mediciones en tanques fijos en tierra y cubicajes de silos. Control de calibrados de tanques fiscales, fijos en tierra y líneas de embarque a muelles y bombas, según lo establecen las normas de aplicación.

OFICINA ADMINISTRATIVA

ACCION

Atender los asuntos administrativos de la División Resguardo.

TAREAS

1. Registrar, clasificar, distribuir y archivar la documentación que tramita la jurisdicción.

SECCION ZONA I

ACCION

Supervisar el control de mercaderías, equipajes, medios de transporte y depósitos fiscales.

TAREAS

1. Fiscalizar el ingreso y egreso de mercaderías y medios de transporte a los depósitos fiscales y todo trámite relacionado con la importación y exportación.

2. Fiscalizar el ingreso y egreso de pasajeros, equipajes y medios de transporte arribados a la misma.

3. Fiscalizar el cumplimiento de los plazos para las distintas destinaciones y remisión de documentación por parte de los depósitos fiscales, tanto en operaciones iniciadas en estos como aquellos que se finiquiten en los mismos.

SECCION ZONA II

ACCION

Supervisar el control de las mercaderías, medios de transporte y depósitos fiscales.

TAREAS

1. Fiscalizar el ingreso y egreso de mercaderías, medios de transporte y depósitos fiscales y todo trámite relacionado con la importación y exportación.

2. Fiscalizar el cumplimiento de los plazos para las distintas destinaciones y remisión de documentación por parte de los depósitos fiscales, tanto en operaciones iniciadas en estos como aquellos que se finiquiten en los mismos.

OFICINA TERMINAL

ACCION

Coordinar las tareas del personal de aduana y auxiliares del comercio exterior con el objeto de propiciar la agilización de los trámites aduaneros.

TAREAS

1. Llevar el control del ingreso y egreso de las mercaderías medios de transporte y todo trámite relacionado con la importación y exportación.

2. Llevar el control de la documentación correspondiente a las destinaciones y operaciones, tanto en aquellas que se inician como las que finiquiten en esa dependencia, cumpliendo con los plazos predeterminados para su remisión a las áreas de la D.G.A.

SECCION ZONA III

ACCION

Controlar las mercaderías, pasajeros, equipajes, medios de transportes y depósitos fiscales.

TAREAS

1. Fiscalizar el ingreso y egreso de mercaderías, medios de transporte y depósitos fiscales y todo trámite relacionado con la importación y exportación.

2. Fiscalizar el cumplimiento de los plazos para las distintas destinaciones y remisión de documentación por parte de los depósitos fiscales, tanto en operaciones iniciadas en estos como aquellos que se finiquiten en los mismos.

3. Fiscalizar el control de mercaderías a granel, líquidas, sólidas y gaseosas.

OFICINA TERMINAL

ACCION

Coordinar las tareas del personal de aduana y auxiliares del comercio exterior con el objeto de propiciar la agilización de los trámites aduaneros.

TAREAS

1. Llevar el control del ingreso y egreso de las mercaderías, medios de transporte y todo trámite relacionado con la importación y exportación.

2. Llevar el control de la documentación correspondiente a las destinaciones y operaciones, tanto en aquellas que se inician como las que finiquiten en esa dependencia, cumpliendo con los plazos predeterminados para su remisión a las áreas de la D.G.A.

OFICINA CARGAS A GRANEL

ACCION

Atender el control de mercaderías, líquidas y a granel.

TAREAS

1. Realizar mediciones de medios de transporte que conduzcan mercaderías líquidas, sólidas o gaseosas, a granel, como así también recipientes fijos, para todas las destinaciones de importación, exportación y rancho.

SECCION REGIMENES ESPECIALES

ACCION

Fiscalizar las operaciones y destinaciones de los regímenes aduaneros relativos a los medios de transporte, pasajeros, equipaje envíos postales y mercaderías.

TAREAS

1. Fiscalizar el cumplimiento del desarrollo de las tareas realizadas por las oficinas que le dependen.

2. Coordinar las tareas del personal de aduana y auxiliares del comercio exterior con el objeto de propiciar la agilización de los trámites aduaneros.

OFICINA ESTACION MARITIMA BS. AS.

ACCION

Entender en el ingreso, egreso de medios de transporte, pasajeros y mercaderías.

TAREAS

1. Efectuar el control del ingreso, egreso de pasajeros, automotores, equipajes acompañados y no acompañados, pacotilla y rancho de combustible.

OFICINA FLUVIAL SUD

ACCION

Entender en el ingreso, egreso de medios de transporte, pasajeros y mercaderías.

TAREAS

1. Efectuar el control del ingreso, egreso de pasajeros, automotores, equipajes acompañados y no acompañados, pacotilla y rancho de combustible.

OFICINA ENCOMIENDAS POSTALES INTERNACIONALES

ACCION

Entender en la tramitación y libramiento de mercaderías, mediante el régimen de encomiendas postales internacionales.

TAREAS

1. Recibir y/o remitir los envíos, clasificar, aforar, liquidar los tributos y librar las mercaderías conforme a la normativa.

2. Efectuar el control de los ingresos y egresos de envíos postales internacionales y régimen de encomiendas puerta a puerta.

OFICINA TRAMITES

ACCION

Entender en los trámites de nacionalización de automotores de discapacitados, prórrogas, solicitudes particulares, removidos, rectificaciones, etc.

TAREAS

1. Tramitar solicitudes de franquicias diplomáticas.

2. Tramitar solicitudes de nacionalización de automotores para discapacitados.

3. Tramitar solicitudes de nacionalización de automotores usados de ciudadanos que vienen a residir al país.

4. Recepción y tramitación de post-embarque, prórrogas, importaciones temporarias de automotores, rectificaciones de mani-mane, solicitudes particulares, guías de removido.

SECCION SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

ACCION

Atender la asignación de personal para la realización de servicios extraordinarios de las diversas operaciones aduaneras.

TAREAS

1. Recibir y tramitar las solicitudes de habilitación de servicios extraordinarios.

2. Entender en el giro del personal habilitado para el cumplimiento de los servicios extraordinarios

DIVISION VERIFICACION

ACCION

Controlar la declaración comprometida, previo a la verificación física de la mercadería e intervenir en la clasificación, aforo y liquidación de tributos conforme la normativa vigente.

TAREAS

1. Realizar los controles previos a la verificación física de la mercadería, para determinar que la declaración comprometida sea completa, rechazando formalmente la documentación en caso contrario.

2. Efectuar las verificaciones de las distintas destinaciones de importación, exportación y de los reembarcos en el ámbito de la Aduana de Buenos Aires.

3. Participar en la extracción de muestras y en el demérito de la mercadería usada y siniestrada.

4. Efectuar el control de la entrega de Estampillas Fiscales y fiscalizar su colocación en la mercaderías en plaza, como así también el plazo para el cumplimiento del cometido de dicha tarea.

SECCION IDENTIFICACION DE MERCADERIAS

ACCION

Atender el movimiento de la documentación que maneja la División así como la relación obligatoria entre la mercadería y los timbres fiscales respectivos.

TAREAS

1. Recibir las piezas postales relacionadas con el cumplimento del estampillado cumplimentado, de las mercaderías enviadas a esta dependencia por los importadores.

2. Recibir la documentación de las destinaciones de importación enviados por la dependencia correspondiente mediante ruta controlando la misma.

3. Controlar a requerimiento de las respectivas Cámaras Empresarias que las mercaderías introducidas a plaza con fines comerciales, industriales y para uso comercial, tengan debidamente adheridos los timbres fiscales, conforme lo exigen las normas vigentes, como así también verificar que las mercaderías correspondientes concuerdan con lo manifestado en la destinación aduanera de importación cualquiera fuese el canal de ingreso que hubiere correspondido, cumplimentado que fuera remitir al área de archivo.

4. Efectuar las denuncias que correspondieren a aquellas destinaciones en que no se hubieren recibido las notificaciones de estampillado dentro del plazo normado en el talón de entrega de los valores fiscales.

DIVISION DOCUMENTACION FISCAL

ACCION

Entender en la tramitación de garantías y registro de la recaudación tributaria y por subastas, de las Aduana de Buenos Aires, así como gestionar el cobro de deudas a favor del organismo, en el ámbito metropolitano.

TAREAS

1. Recibir, registrar, custodiar y devolver los instrumentos de garantía relacionados con operaciones aduaneras.

2. Registrar las operaciones de recaudación del área.

3. Intervenir en las operaciones sujetas al Régimen de Comprobación de Destino, efectuando su registro y verificar los estados demostrativos.

4. Efectuar la contabilización y control de la recaudación por subasta de mercaderías, realizadas por el Departamento.

SECCION CANCELACION Y DEUDAS

ACCION

Atender el control de pagos por servicios extraordinarios, derechos y multas y gestionar el cobro de deudas a favor del Organismo, en el ámbito metropolitano.

TAREAS

1. Ingresar las boletas por pagos de operaciones aduaneras, cargos, servicios extraordinarios y multas no automáticas, efectuando el control de totales, su rendición y registro.

2. Confeccionar y registrar los certificados de deuda de los agentes del comercio exterior por cargos impagos, multas y tributos, previo a su ejecución judicial.

3. Efectuar la suspensión de garantes que hayan incumplido la obligación del deudor principal.

4. Confeccionar el balance con el movimiento contable de los certificados de deuda ingresados y egresados para su ejecución judicial.

SECCION GARANTIAS

ACCION

Intervenir en la recepción, control, seguimiento y liberación de garantías constituidas para avalar operaciones aduaneras.

TAREAS

1. Recibir, controlar, archivar y custodiar los instrumentos de garantía remitidos e ingresados por el sector autorizante.

2. Recibir los ejemplares de liberación, remitidos por los sectores autorizantes y entregar los instrumentos de garantía por operaciones aduaneras y contratos de prenda de discapacitados efectuando simultáneamente el ingreso de la fecha de entrega.

3. Recibir, reservar y entregar las garantías de agentes del servicio aduanero.

4. Actualizar los montos de las garantías de actuación de agentes de servicio aduanero.

5. Confeccionar los balances de otros valores y efectivo en pesos y en dólares.

6. Efectuar intimaciones tendientes al reemplazo de toda garantía reservada en la Sección, cuyo garante se encuentre en liquidación o quiebra.

SECCION CONTROL DE LA RECAUDACION

ACCION

Atender el registro de operaciones de recaudación.

TAREAS

1. Registrar las operaciones de recaudación, confeccionando el balance y su rendición.

2. Intervenir en las operaciones sujetas al régimen de comprobación de destino, efectuando su registro y verificación de los estados demostrativos.

3. Efectuar la contabilización y control de la recaudación por subastas de mercaderías, realizadas por la Aduana de Buenos Aires.

4. Efectuar la distribución de los importes recaudados por multas no automáticas.

DIVISION REZAGOS Y COMERCIALIZACION

ACCION

Intervenir en la tramitación, registro, comercialización y destrucción de las mercaderías sin destinación aduanera y la supervisión de las mercaderías ingresadas en condición de secuestro.

TAREAS

1. Intervenir en la tramitación para la comercialización y/o destrucción de toda mercadería sin destinación aduanera, en el ámbito de la Aduana de Buenos Aires.

2. Controlar los plazos de las mercaderías sujetas a la destinación de Depósito de Almacenamiento, confeccionar los listados de rezagos, declaraciones de mercaderías en situación de rezagos e iniciar los trámites de la subasta.

3. Recibir, registrar y diligenciar las planillas de rezagos provenientes de las dependencias aduaneras.

4. Recibir, efectuar el registro, inventario y custodia permanente de la mercadería en depósitos de su jurisdicción.

5. Intervenir en la verificación y aforo de las mercaderías sujetas a comercialización.

6. Autorizar, de acuerdo con la normativa vigente, la subasta de mercaderías.

7. Autorizar, en los casos que corresponda, el retiro de bienes de las subastas como así también la suspensión de las mismas.

8. Elevar al Administrador los proyectos de actos administrativos por los que se aprueben las subastas oportunamente realizadas.

9. Elevar al Administrador, en los casos que corresponda, los proyectos de actos por los que se ordene la destrucción de mercaderías peligrosas, perecederas, no aptas para el consumo humano, previa certificación al respecto emanada de la autoridad sanitaria pertinente (Oficina de Bromatología del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires) y de la mercadería cuya comercialización resulte probadamente antieconómica hasta la cifra de DOS MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s 2.000).

10. Elevar al Administrador los proyectos de actos por los que se ordene la venta directa de mercadería de rezagos, en los casos admitidos por la reglamentación.

11. Recibir, registrar y diligenciar las actas de secuestros provenientes de los organismos aprehensores.

12. Controlar el estricto cumplimiento de las obligaciones que hubieren asumido los Permisionarios de Depósitos Fiscales, como consecuencia de la suscripción de Convenios para la Venta de Mercaderías.

13. Entender en la adjudicación y entrega de las mercaderías.

14. Realizar la liquidación, percepción y rendición de los fondos recaudados por la comercialización.

15. Efectuar la recopilación y archivo de antecedentes correspondientes a las ventas realizadas en el ámbito de su jurisdicción por el término de Ley.

SECCION SECUESTROS

ACCION

Atender el control de mercaderías ingresadas en condición de secuestro.

TAREAS

1. Recibir mercaderías de secuestros o hallazgos procedentes de los diferentes organismos aprehensores.

2. Intervenir en la verificación y aforo de las mercaderías secuestras.

3. Intervenir en el traslado de joyas y metales preciosos de los juzgados a los bancos.

4. Intervenir en la destrucción de mercaderías, en el caso que correspondiere.

5. Confeccionar informáticamente las actas lotes y entregas de mercaderías.

6. Intervenir en la información de los oficios judiciales a requerimiento de los Magistrados.

SECCION COMERCIALIZACION

ACCION

Atender los temas relacionados con las mercaderías en condición de rezago, el movimiento de su documentación y la comercialización.

TAREAS

1. Recibir la información mensual de los depósitos fiscales generales y particulares y secciones portuarias de mercadería en situación de rezago en forma de listados y en soportes magnéticos.

2. Confeccionar lo edictos cuya publicación se realizará por el Boletín de esta repartición.

3. Confeccionar la planilla de mercaderías sin destinación aduanera.

4. Proceder al cruce del manifiesto para su posterior oficialización y firma por parte de la jefatura.

5. Proceder a efectuar el control y cruce de las solicitudes de depósito de almacenamiento mediante el sistema Informático María, a efectos de constatar si las mismas se encuentran canceladas.

6. Cargar al sistema informático la descripción y demás características de la mercadería en condiciones de ser subastada para su correcta identificación.

7. Confeccionar y emitir catálogos proforma de remates y distribuirlos a otras reparticiones, preparar y exhibir las mercaderías.

8. Emitir las órdenes de entrega de mercadería vendida y entregar las mercaderías alojadas en depósitos.

9. Tramitar la gestión de subasta, desde la oficialización, autorización y/o aprobación de la misma por parte del Departamento Aduana de Buenos Aires.

10. Coordinar los aspectos logísticos y operativos con la entidad rematadora.

11. Coordinar logística y operativamente con depósitos fiscales particulares atendiendo al convenio de subastas.

12. Atender a los interesados en los remates, clientes, particulares e intermediarios.

13. Liquidar el producido de la subasta con cargo a cada acto administrativo y evaluar el resultado de los remates.

14. Emitir certificados para patentamiento de automotores.

e. 30/7 Nº 237.991 v. 30/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS. Estructura Organizativa. Su modificación.

Disposición Nº 468/98

Bs. As., 24/7/98

VISTO que por el Decreto Nº 646 del 11 de julio de 1997 y la Disposición Nº 128 del 9 de marzo de 1998 y sus modificatorias se aprobó la estructura organizativa de este Organismo, y

CONSIDERANDO:

Que razones de índole funcional y operativa aconsejan realizar modificaciones jurisdiccionales y estructurales en el ámbito de las Regiones metropolitanas y del interior del país.

Que han tomado la intervención que les compete el Grupo Coordinador AFIP-Resolución Nº 401/97 y la Subdirección General de Recursos Humanos.

Que tal modificación cuenta con la conformidad de la Dirección General Impositiva, de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior y de la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas.

Que en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 6º del decreto Nº 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Determinar que las unidades con nivel de División que seguidamente se indican pasen de la Región en cuyo ámbito funcionan, a depender jerárquicamente de la Región que en cada caso se señala:

DIVISION	REGION	PASA A REGION
Agencia Nº 11	Nº 1	Nº 5
Agencia Nº 63	Nº 2	La Plata
Agencia Nº 54	Nº 3	Nº 6
Agencia Nº 1	Nº 5	Nº 8
Agencia Nº 3	Nº 7	Nº 3
Agencia Nº 12	Nº 7	Nº 2

ARTICULO 2º — Las unidades citadas en el artículo precedente mantendrán idéntica jurisdicción, acción, tareas y unidades orgánicas dependientes que las establecidas por la estructura organizativa vigente.

ARTICULO 3º — Dejánse sin efecto las actuales jurisdicciones de las Agencias Nº 14 y Nº 64 existentes ambas en el ámbito de la Región Nº 6.

ARTICULO 4º — Establecer para las unidades orgánicas operativas que a continuación se detallan, el ámbito jurisdiccional en el cual desarrollarán su accionar:

Agencia Nº 14: Partidos de Morón, Merlo e Ituzaingó.

Agencia Nº 64: Partidos de San Miguel, Malvinas Argentinas, José C. Paz y Hurlingham.

ARTICULO 5º — Déjase sin efecto la actual jurisdicción de la Región La Plata existente en el ámbito de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

ARTICULO 6º — Establecer para la Región La Plata el siguiente ámbito jurisdiccional: Agencia Sede La Plata Nº 1, Agencia Sede La Plata Nº 2, Agencia Nº 63 y los Distritos: Cañuelas, Las Flores, Chascomús, Dolores y 25 de Mayo.

ARTICULO 7º — Establecer que las presentes modificaciones estructurales y jurisdiccionales tendrán vigencia a partir del 1 de setiembre de 1998.

ARTICULO 8º — Determinar que las Regiones Metropolitanas y la Región La Plata, bajo la supervisión y coordinación de las Subdirecciones Generales de Operaciones Impositivas Metropolitanas y del Interior, arbitrarán las medidas necesarias en cuanto al traslado de casos, cargos y toda documentación que resulte de las modificaciones dispuestas por la presente, observando el cumplimiento de los plazos establecidos.

ARTICULO 9º — Reemplazar los Anexos A02, A03 y A07 de la Disposición Nº 128/98 y sus modificatorias, por los que se aprueban por la presente.

ARTICULO 10. — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — CARLOS SILVANI, Administrador Federal.

ANEXO A03

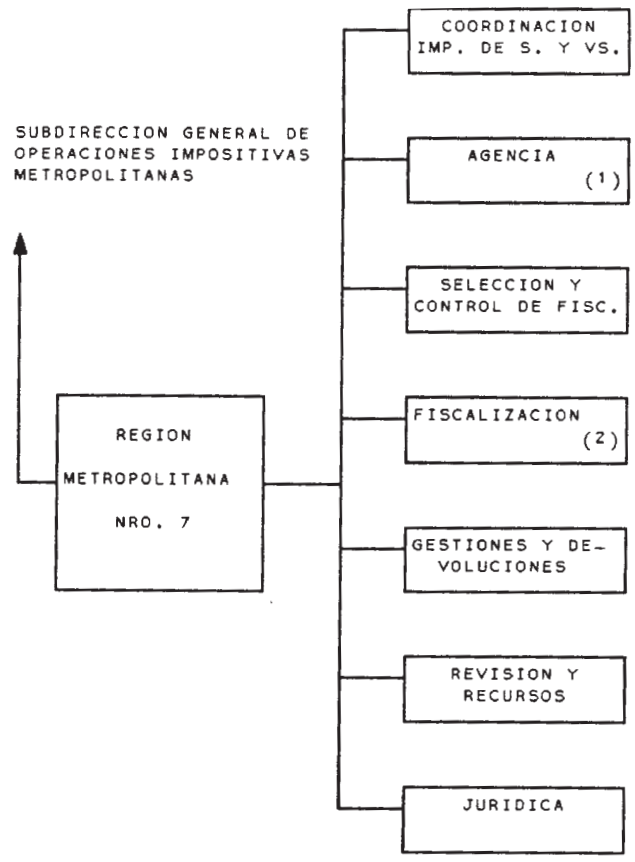

ANEXO A02

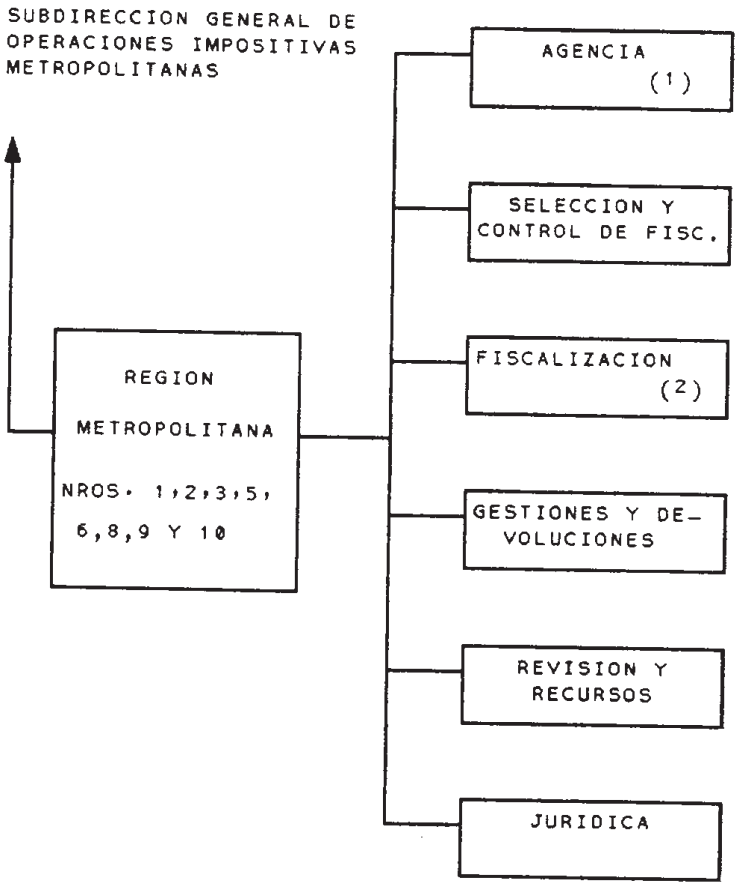

DEPARTAMENTO	DIVISION

(1)CORRESPONDE A 27 UNIDADES IGUALES SEGUN ACCION Y TAREAS
A REGION NRO. 1 CORRESPONDEN AGENCIAS NROS. 9,10, 49 Y 50
A REGION NRO. 2 CORRESPONDEN AGENCIAS NROS. 12, 13, 53 Y 100
A REGION NRO. 3 CORRESPONDEN AGENCIAS NROS. 2, 3, 4 Y 47
A REGION NRO. 5 CORRESPONDEN AGENCIAS NROS. 6, 7, 11, 46 Y 51
A REGION NRO. 6 CORRESPONDEN AGENCIAS NROS. 14, 15, 54, 55 Y 64
A REGION NRO. 8 CORRESPONDEN AGENCIAS NROS. 1, 16, 41, 56 Y 66

(2)A REGION 1 CORRESPONDEN DIVISION FISC. NRO.1, 2, 3 Y 3A
A REGION 2 CORRESPONDEN DIVISION FISC. NRO.4, 5, Y 5A
A REGION 3 CORRESPONDEN DIVISION FISC. NRO.6, 7, Y 7A
A REGION 5 CORRESPONDEN DIVISION FISC. NRO.13, 14, 14A Y 19
A REGION 6 CORRESPONDEN DIVISION FISC. NRO.15, 16 Y 16A
A REGION 8 CORRESPONDEN DIVISION FISC. NRO.12, 18 Y 18A

DEPARTAMENTO	DIVISION

(1)CORRESPONDE A 4 UNIDADES IGUALES SEGUN ACCION Y TAREAS AGENCIAS NROS. 5, 8, 43 Y 48

(2)CORRESPONDE A 3 UNIDADES IGUALES SEGUN ACCION Y TAREAS: DIVISION FISCALIZACION NRO. 8, 17 Y 17/A

ANEXO A07

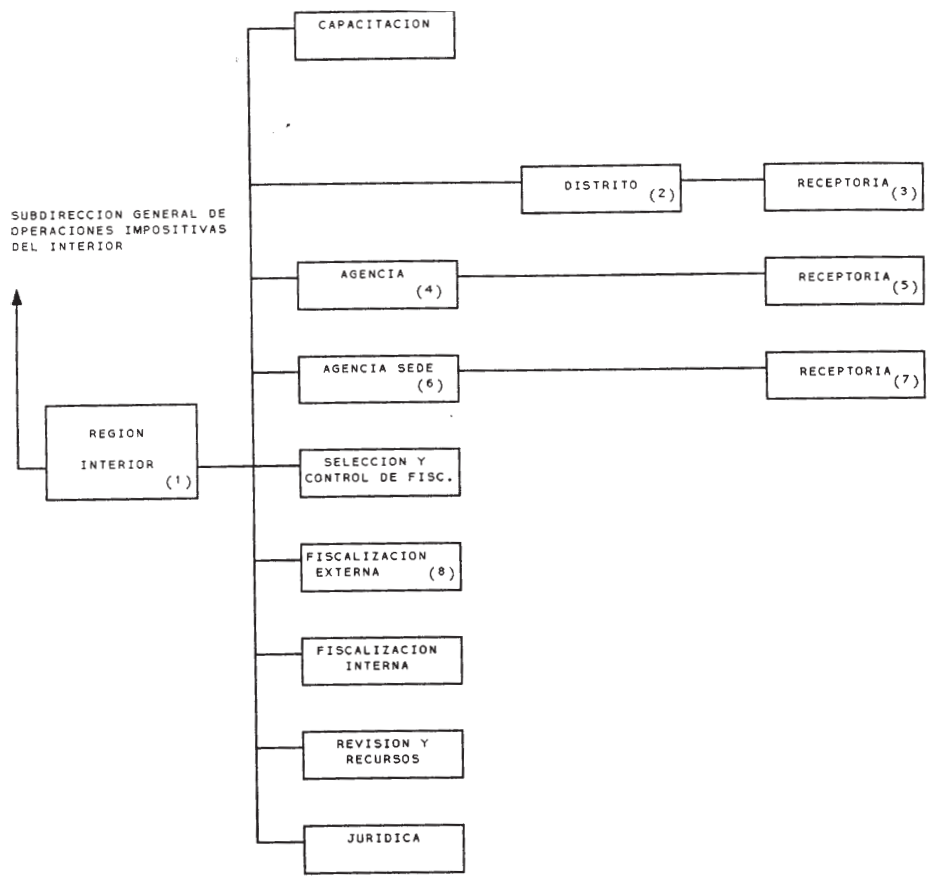

DEPARTAMENTO	DIVISION	SECCION	OFICINA

(1) CORRESPONDE A 18 UNIDADES IGUALES SEGUN ACCION Y TAREAS: REGION SALTA, REGION TUCUMAN, REGION RESISTENCIA, REGION POSADAS, REGION PARANA, REGION SANTA FE, REGION ROSARIO, REGION CORDOBA, REGION RIO CUARTO, REGION SAN JUAN, REGION MENDOZA, REGION JUNIN, REGION MERCEDES, REGION LA PLATA, REGION MAR DEL PLATA, REGION BAHIA BLANCA, REGION NEUQUEN Y REGION COMODORO RIVADAVIA.

(2) CORRESPONDE A 68 UNIDADES IGUALES SEGUN ACCION Y TAREAS

(3) CORRESPONDE A 2 UNIDADES IGUALES: RECEPTORIA RIO TERCERO (DTO. HERNANDO-REGION RIO CUARTO) Y RECEPTORIA HUINCA RENANCO (DTO. LABOULAYE-REGION RIO CUARTO)

(4) CORRESPONDE A 20 UNIDADES IGUALES SEGUN ACCION Y TAREAS

(5) CORRESPONDE A 1 UNIDAD: RECEPTORIA AYACUCHO (AGENCIA TANDIL-REGION MAR DEL PLATA)

(6) CORRESPONDE A NRO. 1 Y NRO. 2 UNIDADES EN REGIONES ROSARIO, CORDOBA, MENDOZA, LA PLATA Y MAR DEL PLATA, EL RESTO 1 UNIDAD

(7) CORRESPONDE A 2 UNIDADES IGUALES: RECEPTORIA NOGOYA (AGENCIA SEDE PARANA- REGION PARANA) RECEPTORIA ROJAS (AGENCIA SEDE JUNIN- REGION JUNIN)

(8) CORRESPONDE A NRO. 1 Y NRO. 2 EN REGIONES MAR DEL PLATA, TUCUMAN, SANTA FE, RESISTENCIA, Y BAHIA BLANCA, NRO. 1, NRO. 2 Y NRO. 3 EN REGIONES LA PLATA Y MENDOZA, Y NRO. 1, NRO. 2, NRO.3 Y NRO. 4 EN REGIONES CORDOBA Y ROSARIO, EL RESTO 1 UNIDAD

e. 30/7 Nº 237.989 v. 30/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Cont. Púb. D. ALBERTO LUJAN SANTAMARIA - S/designación de Jefe Interino de la Región Nº 9.

Disposición Nº 471/98

Bs. As., 24/7/98

VISTO la Disposición Nº 129, dictada por esta ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS con fecha 9 de marzo de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 5º del mencionado acto dispositivo se prevé la puesta en funcionamiento —entre otras— de la Región Nº 9 en el ámbito de la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas.

Que a tal efecto, la mencionada Subdirección General propone designar en el carácter de Jefe Interino de la citada unidad al Contador Público D. Alberto Luján SANTAMARIA, sin perjuicio de las funciones que le fueran asignadas oportunamente como Jefe Titular de la Región Nº 7.

Que el desempeño de dicho funcionario se extenderá por el término que demande la organización y puesta en marca de la aludida Región Nº 9.

Que se cuenta con la conformidad de la Dirección General Impositiva.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º, punto 1 del Decreto Nº 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Designar en el carácter de Jefe Interino de la Región Nº 9, por el término que demande su organización y puesta en funcionamiento, al Contador Público D. Alberto Luján SANTAMARIA (legajo Nº 22.397/52), sin perjuicio de las funciones que le fueran asignadas oportunamente como Jefe Titular de la Región Nº 7.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS SILVANI, Administrador Federal.

e. 30/7 Nº 237.986 v. 30/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

S/Rectificación de la Disposición Nº 178/98 (SGRH)

Disposición Nº 267/98

Bs. As., 23/7/98

VISTO la Disposición Nº 178 (SGRH) de fecha 29 de mayo de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 4º del citado acto dispositivo, el Contador Público D. Héctor Alejandro SARTAL, fue trasladado y designado en el carácter de Jefe Interino del Distrito Cañuelas.

Que la Región La Plata gestiona que la designación aludida en el considerando anterior sea considera "en comisión" por el término de NOVENTA (90) días y como paso previo a su traslado definitivo al nuevo destino.

Que se cuenta con la conformidad de la Dirección de Supervisión y Coordinación Técnica y Administrativa.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Disposiciones Nros. 114/97 y 122/97 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE LA
SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Considerar la designación del Contador Público D. Héctor Alejandro Sartal (legajo nº 33.226/75) en el carácter de Jefe Interino del Distrito Cañuelas, que fuera establecida mediante la Disposición nº 178/98 (SGRH), "en comisión", por el término de NOVENTA (90) días.

ARTICULO 2º — Establecer que al vencimiento del plazo de la comisión a que se hace referencia en el artículo anterior y de no formularse objeciones a su desempeño, el Contador Público D. Héctor Alejandro Sartal, pasará a pertenecer a la dotación permanente del Distrito Cañuelas, debiendo continuar en el ejercicio de las funciones citadas en el artículo precedente.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. BEATRIZ LUISA FONTAU, Subdirectora General, Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 30/7 Nº 237.997 v. 30/7/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION METROPOLITANA Nº 7

Resolución Nº 705/98

Bs. As., 22/7/98

VISTO el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423, y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar mediante la publicación por edictos a los contribuyentes a excluir del Sistema Integral de Control dispuesto por la Resolución General Nº 3423, en los casos que no exista domicilio legal o no se conociera el domicilio real.

Por ello, y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 4º y 9º del Decreto Nº 618/97.

EL JEFE DE LA REGION METROPOLITANA Nº 7
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación por edictos de la nómina de contribuyentes que se citen a continuación.

La Administración Federal de Ingresos Públicos —Dirección General Impositiva— hace saber a los contribuyentes, que más abajo se mencionan, que a partir del 1/7/98 han quedado excluidos del sistema integrado de control especial reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423, debiendo observar en lo sucesivo las formalidades, condiciones y vencimientos que para los sujetos no incluidos en los alcances de la norma precitada, disponen las respectivas resoluciones generales.

Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial.

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas, para su conocimiento.

AGENCIA Nº 3

CUIT	RAZON SOCIAL
20-04272677-0	PELLEGRINO RAFAEL
20-04366316-0	GILIBERTO SALVADOR ANGEL
20-07338580-7	SANZ VICTOR
23-10265927-9	MEL RAUL HUGO
30-51178750-1	SAN PEDRO S.R.L.
30-67894138-3	SUCARI INDUMENTARIA S.A.
30-67897755-8	ALERIK S.A.
30-68281340-3	RIAN RIESGOS Y ADM. MEDICA S.A.
30-68771191-9	KALTREK SOCIEDAD ANONIMA
33-67896653-9	NEWPACK S.R.L.
33-68151111-9	ZULA SOCIEDAD ANONIMA

Cont. Públ. ALBERTO LUJAN SANTAMARIA - Jefe Región Metropolitana Nº 7.
Resolución Nº 705/98 (16 MT07).

e. 30/7 Nº 238.008 v. 5/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION MERCEDES

Resolución Nº 116/98

Mercedes (B), 16/7/98

VISTO el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423, y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar mediante la publicación por edictos a los contribuyentes a excluir del sistema de control dispuesto por la Resolución aludida, en los casos que no exista domicilio legal o no se conociera el domicilio real.

Unidades de compra del Estado (Administración Pública Nacional — Empresas del Estado — Fuerzas Armadas — Fuerzas de Seguridad).

Miles de productos, servicios, obras, etc. que el Estado compra y que **Ud. puede ofertar**

Toda esta información a su alcance y en forma diaria, en la 3ra sección **"CONTRATACIONES"** del Boletín Oficial de la República Argentina

Suscríbase en:

- Suipacha 767 - C.P. 1008 - Tel. 322-4056 - Capital de 11,30 a 16,00 horas.
- Libertad 469 - C.P. 1012 - Tel. 379-1979 - Capital de 8,30 a 14,30 horas.

Por ello, y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º del Decreto Nº 618/97.

EL JEFE INTERINO DE LA REGION MERCEDES
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA DE
LA ADMINISTRACION FEDERAL INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación por edictos de la nómina de contribuyentes que se citen a continuación.

AGENCIA LUJAN

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL
20-04167185-9	IGLESIAS HORACIO
20-04390450-8	TRUBIAN EUGENIO CONSTANTINO
20-04540375-1	CAO MIGUEL ANTONIO
20-04546506-4	ARTIGAS JORGE RUBEN
20-04552815-5	DIAZ CARLOS ALBERTO
20-04720074-2	PASQUINI RODOLFO RAIMUNDO
20-04998016-8	SASTRE LUIS ALBERTO
20-05577738-2	MONTERO EMILIO REYNALDO
20-10226956-0	CONCA CARLOS ALFREDO
20-11220446-7	GUZMAN EDUARDO
20-11301899-3	PICCOLI RUBEN RICARDO
20-11301982-5	GALAR EDUARDO JORGE
20-11994553-5	LUJAN JUAN ALBERTO
20-12251645-9	GONZALEZ JORGE OMAR
20-12576821-1	KUZNER JORGE ERNESTO
20-13180883-7	BALPARDA JOSE MARIA
20-13670191-7	CONTRERAS MANUEL GERARDO
20-14171865-8	FERRARI ANGEL MARCELO
20-14513561-4	RODRIGUEZ JAVIER
20-14700527-0	MARTINEZ JORGE EDUARDO
20-15235844-0	PAIXAO SEBASTIAN ALMEYDA
20-15263405-7	FIORANI REMOLINO
20-16041987-4	RODRIGUEZ ALEJANDRO JUAN
20-16676046-2	DOMINGUEZ EDGARDO FRANCISCO
20-17427777-0	ALFONSO JUAN JOSE
20-21499952-9	PICCARDO SEBASTIAN GABRIEL
20-92750191-1	COLQUE SALCEDO LUCIANO
23-04270453-9	DE CARLI RODOLFO MARCELO
23-07867498-9	CARBALLO JULIO RICARDO
23-08772661-4	CAMPAGNA JOSEFINA
23-11301923-9	GONZALEZ JORGE ANGEL
23-14301240-9	ODDONE CLAUDIO OSCAR
27-03528891-6	BRAMCATTO DOLLY MARY S. DE
27-09989224-8	GARCIA MARIA ISABEL CABRERA
27-11491823-2	BAQUEIRO OLGA ELENA
27-17883201-9	SICORELLO SILVANA CARMEN
27-15234399-5	BARROSO CAMPOS JOSE MARIA
27-15263467-1	VOLPE CRISTINA FIORANI
27-16845757-5	GUTIERREZ SILVIA ROSANA
24-20672056-0	ROSARNO SANDRA FABIANA
30-56896828-6	RIBLAM CONSTRUCCIONES S.A.
30-64188546-7	LA GARZA LOLA DE MARTINEZ J.C. BIANCHI O.
30-64635189-4	BOGAVANTE S.A.
30-66604846-2	GRUPO NOVO S.R.L.
30-66608442-6	DEL FUTURO AUTOMOVILES S.A.
30-67923340-4	ASERRADERO SUR S.R.L.

La Administración Federal de Ingresos Públicos —Dirección General Impositiva— hace saber a los contribuyentes responsables que a partir del 30/6/98 han quedado excluidos del sistema integrado de control especial reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423, debiendo observar en lo sucesivo las formalidades, condiciones y vencimientos que para los sujetos no incluidos en los alcances de la norma precitada, disponen las respectivas Resoluciones Generales.

Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial.

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaria General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior, para su conocimiento. — Cont. Púb. ENZO RENATO GARGARELLA, Jefe (Int.) Región Mercedes.

e. 30/7 Nº 238.003 v. 5/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 1

Bs. As., 16/6/98

Visto el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423 y lo previsto en el Artículo 100 in fine de la ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) y

CONSIDERANDO:

Que la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS ha resuelto reestructurar el conjunto de los contribuyentes y responsables incluidos en los alcances de la R.G. Nº 3423.

Que resulta necesario notificar mediante la publicación de edictos a los contribuyentes a excluir del sistema de control dispuesto por la Resolución aludida, en los casos que no exista domicilio legal o no se conociera el domicilio real.

Por ello y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Decreto Nº 618/97, con vigencia a partir del 14.7.97.

EL JEFE DE LA REGION Nº 1
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ordenar la publicación por edicto del texto y la nómina de contribuyentes que se incluyen en anexo de CUATRO (4) fojas que forma parte del presente artículo.

"La ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS hace saber a los contribuyentes y/o responsables, que quedan excluidos del Sistema Integrado de Control General reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423."

"La exclusión surtirá efecto después de transcurrido cinco (5) días desde la última publicación."

"Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial."

ARTICULO 2º: Remítase copia de la presente a la Dirección Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitana para su conocimiento.

ANEXO

CONTRIBUYENTES PARA EXCLUIR DEL SISTEMA 2000 POR MEDIO DE EDICTO

Nº de CUIT	DENOMINACION
1-20-04212524-6	DAVIDOVICH, OSIAS
2-20-04518544-4	FERNANDEZ SAENZ, ALEJANDRO CESAR
3-20-12093042-8	BAIGORROTEGUI, JORGE CARLOS
4-20-14957985-1	FATALA, EMILIO CESAR
5-20-92904594-8	VAN DEN BELT JAN
6-27-10551360-2	ROCCATAGLIATA, ALICIA DE INCIARTE
7-27-20497536-7	BROCCOLI, MARIA SILVINA
8-30-51647810-8	ACEROS CONTINENTAL S.A.
9-30-52108608-0	VENTA DIRECTA S.A.C.I.F.I.
10-30-52130034-1	CESYMAR S.A.C.I.F.
11-30-52301595-4	ROHA S.A.C.I.F.
12-30-53676696-7	ANTONIO TIZZANO, JOSE CELENTANO JUAN CELENTANO MARCELO TIZZANO
13-30-53908573-1	HILOS YELMO S.A.C.I.F.I.A.
14-30-54087321-2	CAJA DE CREDITO IMPULSORA S.C.L.
15-30-54745450-9	AGROPECUARIA LAS MAROMAS S.A.
16-30-54766882-7	COMPLEJO PESQUERO MARPLATENSE S.A.I. Y C.
17-30-55695372-0	INDUSTRIAS CORDELL S.R.L.
18-30-56064588-7	EXPORTACIONES COMINPEX S.A.
19-30-58112858-0	DECORFIN S.A.F.I.C.I.A.
20-30-58514111-5	FLORIDA 165 LOCAL 6
21-30-59067522-5	IMEXGRAL S.A.
22-30-59191647-1	OXFORD STREET S.R.L. EN FORMACION
23-30-59459259-6	DULCO S.A.
24-30-59767064-4	PANLI AVIACION S.A.
25-30-59790943-4	SURARCO S.A.
26-30-59828527-2	UNANUE HOTEL S.R.L.
27-30-60031608-3	AGENCIA MARITIMA PRENAMAR S.A.
28-30-60486965-6	I.C.P. S.A. IND. DE COMPUTADORES PERSONALES
29-30-60494489-5	RALEDA S.R.L.
30-30-60847474-5	TEMPOZEIT S.R.L.
31-30-61561162-6	MIC METROPOLITAN INVESTMENTS CORPORATION
32-30-61594669-5	RESONANCIA MEDICA S.A.
33-30-61793837-1	TERRAZAS AL MAR S.A.
34-30-62161910-8	VIALTE S.A.
35-30-62796569-5	LAUTREC S.R.L.
36-30-63262971-7	RUTAS SUDAMERICANAS S.A.
37-30-63597345-1	MICHEGAN S.R.L.
38-30-64007555-0	FARMAPRES S.A. PRESTACIONES FARMACEUTICAS
39-30-64092016-1	PLASTICOS PUBLICITARIOS S.R.L.
40-30-64111852-0	SUTREN S.R.L.
41-30-64193078-0	PASTEUR IMPORT S.R.L.
42-30-64345639-3	CLINICAS Y SANATORIOS ASOCIADOS S.A.
43-30-64495532-6	SAN ANDRES DE LOS PUENTES S.R.L.
44-30-64516336-9	CLOF S.A. EN FORMACION
45-30-64547028-8	EXPREN S.A.
46-30-64631903-6	ORO VENEZIA S.A.
47-30-64671730-9	EMEBEA S.A.
48-30-64838007-7	VIDEOTRONIC S.A.
49-30-65042713-7	M Y X S.R.L.
50-30-65076732-9	DIAGONAL 600 S.R.L.
51-30-65884054-8	PLAZA CYCLES S.R.L.
52-30-66007676-6	THE WALKMAN SHOP S.A.
53-30-66174442-8	CONICER S.A.
54-30-66187992-7	FOTOKASH S.R.L.
55-30-66190435-2	COMERCIAL DEL RETIRO S.A.
56-30-67879698-7	LUSIMER S.R.L.
57-30-67964477-3	BUEMAND S.A.
58-33-53678180-9	HUBER ARGENTINA S.A.C.E.I.
59-33-59024710-9	SEA MOD S.A.
60-33-62709743-9	ZASILINO S.A.
61-33-65229181-9	COMERCIAL E INVERSIONES S.A.

Cont. Púb. FERRARA MARIO OMAR, Jefe Región 1.

e. 30/7 Nº 238.007 v. 5/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 50

CODIGO DE DEPENDENCIA: 50

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
ALBERTO E KURZ, MARIA S. LARRALDE SOC. DE HECHO	TUCUMAN 937	049006/7	30-56235933-4

Cont. Púb. NANCY NILDA ALVAREZ, Jefe Agencia Nº 50.

e. 30/7 Nº 238.052 v. 30/7/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

CONTRIBUYENTES DE LA REGION Nº 1, QUE AL DIA DE VENCIMIENTO REGISTRAN INCUMPLIMIENTOS POR FALTA DE PAGO TOTAL O PARCIAL DE LAS DECLARACIONES JURADAS POR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERIODO FISCAL JUNIO/98.

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
30-50250868-3	CRISTALERIAS DE CUYO S.A.
30-58380778-7	EMPRESA MANILA S.A.
33-59084518-9	TRANSPORTES PADILLA S.A.
30-59183642-7	BALOPTIK S.A.
30-60830533-1	G F W PERSONAL EVENTUAL S.A.
30-62032463-5	TELEMETRIX S.A.
30-62411220-9	COMPUTEC SISTEMAS S.A.
30-63946468-3	SISTEMAS TEMPORARIOS S.A.
30-65175545-6	MANTENIMIENTO HOSPITALARIO S.A.
30-65800252-6	EL PRINCIPADO S.A.
30-65809945-7	INMOBILIARIA BULLRICH S.A.
30-67988341-7	LATINOMAR S.A.
30-67991105-4	GELRE SERVICIOS EMPRESARIOS S.A.
30-68148258-6	COOPERATIVA DE TRABAJO PROPIEDAD VACACIONAL LTDA.
30-68823991-1	GUARD S.A.

CONTRIBUYENTES DE LA REGION Nº 2, QUE AL DIA DE VENCIMIENTO REGISTRAN INCUMPLIMIENTOS POR FALTA DE PAGO TOTAL O PARCIAL DE LAS DECLARACIONES JURADAS POR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERIODO FISCAL JUNIO/98.

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
20-05198794-3	MORETTA JOSE ANGEL
20-15234585-3	OTERO ZARAZO ELADIO
30-50072695-0	ESPINOSA HERMANOS S.C.A.
30-54137309-4	PLUVIAL S.A.
30-58789001-8	ARTES GRAFICAS RONOR S.R.L.
30-61304185-7	BRISUR S.R.L.
30-62416904-9	PADDOCK S.R.L.
30-63046113-4	EDITORIAL EPSILON S.A.
33-63738285-9	COOPERATIVA DE TRABAJO CIDESE LTDA.
30-64053077-0	QUIL S.A.
33-65391280-9	FINANCIAR S.A.
30-65440876-5	PABLO LISIY S.A.
30-66229753-0	PROMOSUD S.A.
30-67615481-3	FERNANDEZ GUILLERMO E. Y ARMAGNO CRISTINA A. S.H.
30-68283476-1	MELSA JOSE Y MELSA ALFREDO S.H.

CONTRIBUYENTES DE LA REGION Nº 3, QUE AL DIA DE VENCIMIENTO REGISTRAN INCUMPLIMIENTOS POR FALTA DE PAGO TOTAL O PARCIAL DE LAS DECLARACIONES JURADAS POR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERIODO FISCAL JUNIO/98.

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
30-50148338-5	SPEDROG CAILLON S.A.I.C.
30-50484645-4	LOMSICAR S.A.I.C.I.F.I. Y A.
30-50498396-6	ITALAVIA S.A.C.I.F.
30-50533361-2	CALZADOS JOSE VILLANUEVA S.A.I.C.F.I
30-50534630-7	TREVI S.A.I.C.F.
30-51557890-7	STANDMETAL S.A.
30-52122015-1	JACOFER S.A.F.I.C. DE M Y S.
30-54713178-5	S I S E SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD EMPRESARIA S.R.L.
30-57000787-0	LABORATORIOS CUENCA S.A.
30-57395072-7	COLIVIE S.A.
30-59008987-3	S.R.L. EXES
30-62276982-0	FISTORAY S.A.
30-64194705-5	SALAS HNOS. S.R.L.
30-66142627-2	DISTRIBUIDORA CRISTIANIA S.A.
30-68573414-8	YELLOW PLANET S.A.

CONTRIBUYENTES DE LA REGION Nº 5, QUE AL DIA DE VENCIMIENTO REGISTRAN INCUMPLIMIENTOS POR FALTA DE PAGO TOTAL O PARCIAL DE LAS DECLARACIONES JURADAS POR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERIODO FISCAL JUNIO/98.

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
30-50705047-2	CATA S.A.C.I.F.E.I.
30-52536573-1	PURISSIMUS S.A.
30-54002632-3	PRODUCTOS FARMACEUTICOS DR. GRAY S.A.C.I.
30-57005065-2	ENAS S.A.
30-58065749-0	AGROINSUMOS S.A.
30-60489841-9	RIVADAVIA 5353 S.A.- EX LA NUEVA GRECO S.A.
33-62003081-9	I S E INVESTIGACIONES SEGURIDAD EMPRESARIA
30-63244500-4	FORMA CREDITO S.A.
30-63812145-6	GENERAL SECURITY S.R.L.
30-63926862-0	SPORTBRANDS S.A.
30-64085427-4	SABAVISA S.A.
30-64647964-5	TECHNOLOGY BUREAU S.A.
33-65472103-9	CANGALLO CATERING S.A.
30-65525814-7	ACROMETALICA S.A.
30-68707543-5	INDEPENDENT AIR S.A.

CONTRIBUYENTES DE LA REGION Nº 6, QUE AL DIA DE VENCIMIENTO REGISTRAN INCUMPLIMIENTOS POR FALTA DE PAGO TOTAL O PARCIAL DE LAS DECLARACIONES JURADAS POR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERIODO FISCAL JUNIO/98.

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
30-50286425-0	RECTIFICACION MORON S.A.
30-50324338-1	EDY S.A.I.C.F.E.I.
30-50459494-3	PETERS HNOS. CIA. COMERCIAL E IND. S.A.
30-50470383-1	QUIPLAST S.A.I.C.I.F.
30-52317778-4	FRANCISCO Y DOMINGO RAO S.R.L.
30-57356606-4	TECNOFRICCION S.A.
30-58005569-5	BLASCO HNOS. S.A.I.C.
30-59421290-4	CREDITO COMERCIAL DEL OESTE S.A.
30-59977557-5	TUBETEX S.A.
30-60496478-0	COPROVET LTDA. COOPERATIVA
30-62020596-2	MAXICOLOR S.R.L.
30-62232597-3	GATIPRINT S.A.
30-66243283-7	VIDEPRO S.R.L.
30-67612260-1	TEX CARE ARGENTINA S.A.
30-68386328-5	BELUCA CONSTRUCCIONES S.R.L.

CONTRIBUYENTES DE LA REGION Nº 7, QUE AL DIA DE VENCIMIENTO REGISTRAN INCUMPLIMIENTOS POR FALTA DE PAGO TOTAL O PARCIAL DE LAS DECLARACIONES JURADAS POR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERIODO FISCAL JUNIO/98.

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
30-50062748-0	ALVAREZ SANZ S.A.
30-50538823-9	VILLALVA HNOS. S.R.L.
30-51707127-3	CONFECCIONES PICO S.R.L.
30-53971050-4	IPAREX S.A.C.I.
30-54716108-0	FAMA S.R.L.
30-55839051-0	METALFER S.A.C.I.F. INMOB.
33-58664045-9	PAR SOL LABORATORIOS S.A.
30-60188229-5	STECK ARGENTINA S.A.
30-60398392-7	PROYECCION ESTUDIO INTEGRAL DE ASESORAMIENTO Y SERVICIOS EMPRESARIOS S.R.L.
30-61080043-9	RUPOL S.R.L.
30-61215496-8	C R F SERVICIOS EMPRESARIOS S.R.L.
30-63847341-7	MEDIQ INT'L S.R.L.
30-65144488-4	POLIEQUIPOS CIIMS S.A. SYSIC S.A. SAM S.A.
30-65433133-9	BUENOS AIRES TRANSER S.R.L.
30-66307875-1	VIGILANCE PRIVEE S.A.

CONTRIBUYENTES DE LA REGION Nº 8, QUE AL DIA DE VENCIMIENTO REGISTRAN INCUMPLIMIENTOS POR FALTA DE PAGO TOTAL O PARCIAL DE LAS DECLARACIONES JURADAS POR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERIODO FISCAL JUNIO/98.

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
30-54183784-8	CANAL ELECTRIC S.A.
30-55173867-8	ARGENCRAFT S.A.
30-57207713-2	SERVICIOS INTEGRALES DE MANTENIMIENTO SIM S.A.
30-57863665-6	ANTONIO MERCURI S.A.C.I.F.
30-59403201-9	STORK CLUB S.A.
30-63075434-4	INTEGRAL FUTURO SEGURIDAD S.A.
30-63128503-8	HIDROMET S.A.C.I.
30-63827820-7	KEYCOM S.A.
33-64058546-9	LA CABALLERIZA S.R.L.
30-64387752-6	LIRHE S.A.
30-65825808-3	MARKETING CASH S.A.
33-66384683-9	FARMACIA VASSALLO OLIVOS S.C.S.
30-67664049-1	INVESTIGACIONES WECKESSER S.A.
30-67731761-9	LOS RANQUELES S.A.
30-68857767-1	HASAR SISTEMAS S.R.L.

e. 30/7 Nº 238.369 v. 30/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

CONTRIBUYENTES DE LA REGION Nº 1, QUE AL DIA DE VENCIMIENTO REGISTRAN INCUMPLIMIENTOS POR FALTA DE PRESENTACION DE DECLARACIONES JURADAS POR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERIODO FISCAL JUNIO/98.

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
30-50057452-2	PRODUCTOS SOLMAR S.A.I.C.
30-51641157-7	LIFE S.A.
30-54839748-7	NORCUER S.A.
30-55753867-0	ARCO DE ORO S.A.
30-57205625-9	SEATANK BS. AS. S.A.
30-59227393-0	RINCON DE LANGUEYU S.A.
30-60994040-5	INDU RIO S.A.
33-61466016-9	A S V S.A.
30-61950906-0	LA MONTEVIDEANA S.A.
30-63617078-6	MULTIPUERTO S.A.
30-64154657-3	FORMICOLOR S.A.
30-64706193-8	TRANSPORTES CADAM S.A.
30-64773962-4	SERVICIOS TORTUGUITAS S.A.
30-65052158-3	SAMYRA S.A.
30-68240121-0	AGRUPACION EMPRESARIA ARGENTINA DE GAS LICUADO

CONTRIBUYENTES DE LA REGION Nº 2, QUE AL DIA DE VENCIMIENTO REGISTRAN INCUMPLIMIENTOS POR FALTA DE PRESENTACION DE DECLARACIONES JURADAS POR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERIODO FISCAL JUNIO/98.

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
27-13573769-6	AMESTOY MIRTA EDITH G.
20-13754934-5	URRELLI MAXIMO JUAN
20-14326208-2	BIUSO ANTONIO

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
20-15235414-3	TRAPANI VITO
30-50018727-8	SOPRANO HNOS. S.A.
33-50140051-9	BURMIN S.R.L.
30-50237157-2	JOSE DIAZ Y CIA. S.A.
30-50400850-5	BERNATH Y DI PINTO S.C.
20-60004050-3	PEREZ JAIME
30-62650201-2	METALPLAS STRANGIS S.R.L.
33-62803704-9	GABY S.R.L.
30-63139798-7	LOS CORRALES S.A.
30-64496962-9	EXICO S.A.
30-66231279-3	TERMOPLASTICOS BANFIELD S.R.L.
30-68286673-6	CIASA CONSTRUCCIONES S.A.

CONTRIBUYENTES DE LA REGION Nº 3, QUE AL DIA DE VENCIMIENTO REGISTRAN INCUMPLIMIENTOS POR FALTA DE PRESENTACION DE DECLARACIONES JURADAS POR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERIODO FISCAL JUNIO/98.

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
30-52250064-6	FINTARIA S.A.C.I.F.I.A.
30-53170488-2	JUAN A. FRANZONI Y CIA. C.E I. S.C.
30-55086525-0	ELECTROTECNICA MIRBA S.A.C.I.F.IY R.
30-55443063-1	MAR FELIZ S.R.L.
30-56970870-9	INDUSTRIAS BADAR S.R.L.
30-59008000-0	ORFEBRES S.A.
30-59164650-4	DISTRIREP S.A.
33-60526409-9	ANTIGÜEDADES LA RUEDA S.R.L.E F.
33-63366284-9	ALUMINIUM S.A.
30-65683972-0	PAN SOFT S.R.L.
30-65925539-8	NAVIERA SUR PETROLERA S.A.
33-67605701-9	CREDIVENTAS S.A.
33-67708097-9	MICROBIOTICOS S.R.L.
30-68028723-2	MANUFACTURA TEXTIL 2 K S.R.L.
30-68365507-0	INDUSTRIAS QUIMICAS DEM S.A.

CONTRIBUYENTES DE LA REGION Nº 5, QUE AL DIA DE VENCIMIENTO REGISTRAN INCUMPLIMIENTOS POR FALTA DE PRESENTACION DE DECLARACIONES JURADAS POR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERIODO FISCAL JUNIO/98.

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
27-01784864-5	MUÑOZ MARIA TERESA
30-50620214-7	FACYCA S.A.C.I.F.I.
30-50692835-0	ARENERA PUERTO NUEVO S.A.
30-52205613-4	ELTRI S.R.L.
30-53858830-6	DONATI HNOS. S.A.
30-56048816-1	CARUMBE S.R.L.
30-58260366-5	ELBIEN S.A.
30-59380449-2	S.R.L. V D B
33-61542057-9	ADASTA S.R.L.
30-64703408-6	FULL SALE S.A.
30-64951418-2	CONSTRURED S.A.
30-65700033-3	TELEPUERTO INTERNACIONAL BS. AS. S.A.
30-68080381-8	TINTORERIAS ECOLOGICAS S.A.
33-68175764-9	CABLEDIFUSION S.A.
30-69450569-0	PROTECCION MUTUAL SEGUROS

CONTRIBUYENTES DE LA REGION Nº 6, QUE AL DIA DE VENCIMIENTO REGISTRAN INCUMPLIMIENTOS POR FALTA DE PRESENTACION DE DECLARACIONES JURADAS POR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERIODO FISCAL JUNIO/98.

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
20-04573043-4	ALVAREZ CARLOS ENRIQUE
20-11576245-2	GELOSI JORGE FEDERICO
20-12415167-9	MATUZ MIGUEL ROSENDO
20-13546454-7	BRAVO JUAN ANTONIO
20-21107985-2	ALVARADO DIEGO CARLOS
30-51723714-7	FAESCA S.A.I. Y C.
30-54457180-6	CREDI PAZ S.A.C.I.F.I.Y A.
33-59746632-9	ABASTECEDORA MATIEGOS S.A.
30-60517265-9	INDUTEK S.R.L.
30-62998057-8	SOLUNO S.R.L.
30-64617879-3	CREMOLATTI S.R.L.
30-64773443-6	ODESSI S.R.L.
30-66138495-2	ANICETO GOMEZ S.A.
30-68159672-7	FARPA S.A.
30-68388423-1	FORTUNATO PEDRO Y FORTUNATO JOSEFA

CONTRIBUYENTES DE LA REGION Nº 7, QUE AL DIA DE VENCIMIENTO REGISTRAN INCUMPLIMIENTOS POR FALTA DE PRESENTACION DE DECLARACIONES JURADAS POR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERIODO FISCAL JUNIO/98.

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
30-50003615-6	CIA. DE SEGUROS UNION COMERCIANTES S.A.
30-50166198-4	TAM RETENES S.A.I.C.
30-50238532-8	SILVANA INDUSTRIAL COMERCIAL Y FINANCIERA S.A.
30-50267556-3	AVAN S.A.C.I.
30-50387050-5	PEHUAJO S.A.
30-50436363-1	ELCOMAT S.A.I.C.
30-51661999-2	EDELIM S.C.A.
30-51952749-5	EMPRESA LA ROYAL S.A. DE SERVICIOS
30-54142978-2	ORGANIZACION DE PROTECCION INDUSTRIAL S.A.
30-56039122-2	DIDEFON S.A.C.I.
30-60014896-2	FABRICACIONES ELECTROMECANICAS ESPECIALES S.A.
30-62702858-6	TOP SERVICE S.R.L.
30-63752371-2	SOLTECO S.A.
33-64152071-9	BLER S.A.
33-66127460-9	SCIDIA S.A.

CONTRIBUYENTES DE LA REGION Nº 8, QUE AL DIA DE VENCIMIENTO REGISTRAN INCUMPLIMIENTOS POR FALTA DE PRESENTACION DE DECLARACIONES JURADAS POR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERIODO FISCAL JUNIO/98.

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
20-04286549-5	CORMILLOT ALBERTO JULIO
30-50550876-5	LION D'OR S.A.C.I. Y F.
33-51608505-9	INDUSTRIAS GUMMI S.A.
30-51820699-7	FORARGEN S.A.
30-52166639-7	TRANS S.A.C.I.Y F.
30-54605343-8	CORPORACION MEDICA DE TEMPERLEY S.A.
30-54641864-9	EMPRESA ANTON DE TRANSPORTE S.A.C.
30-54693872-3	EMPRESA TANDIL S.A.
30-58245031-1	CORRUGADORA BS. AS. S.A.
30-60471846-1	GESAGRO S.A.
30-62502328-5	ANTENAS PROFESIONALES S.A.
30-62665290-1	TRANS EXCEL S.A.
33-63584970-9	SECOR COMUNICACIONES S.A.
30-65255137-4	SOUNDWORK S.A.
30-67776036-9	DICSUR S.A.

e. 30/7 Nº 238.364 v. 30/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

En el Boletín Oficial Nº 28.947 de fecha 29 de julio de 1998 en página 15 en el aviso Nº 237.833 se ha deslizado el siguiente error:

DONDE DICE:

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 129 - Título II

EXCLUSION DEL REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRA-VENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES (Art. 19)

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION o RAZON SOCIAL
30-65614565-6	RAGGIO HERMANOS DE RAGGIO ALFREDO ENRIQUE Y RAGGIO LUIS EMILIO

INTERMEDIARIOS

DEBE DECIR:

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 129 - Título II

EXCLUSION DEL REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRA-VENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES. (Art. 19)

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
30-65614565-6	RAGGIO HERMANOS DE RAGGIO ALFREDO ENRIQUE Y RAGGIO LUIS EMILIO

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
Resolución General Nº 129 - Título II

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRA-VENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES, vigente hasta el 30/11/98

INTERMEDIARIOS

e. 30/7 Nº 238.354 v. 30/7/98

HORARIO DE ATENCION

SEDE CENTRAL - SUIPACHA 767 - CAPITAL FEDERAL
11:30 A 16:00 HORAS

DELEGACION TRIBUNALES - LIBERTAD 469 - CAPITAL FEDERAL
8:30 A 14:30 HORAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100 (AFIP)

Dependencia interviniente: AGENCIA 054

Código de Dependencia: 054

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	CUIT
LAMELAS JOSE MANUEL	OCAMPO 3090 (1754) SAN JUSTO	053018/2	23-11727935-9
CICCONE ALFREDO OSCAR	CHARCAS 1335 (1704) RAMOS MEJIA	053019/0	20-12894954-3
MONTERO RODOLFO	PERIBEBUY 1317 (1754) SAN JUSTO	053016/6	23-04433246-9
CARRETERO CARLOS ALBERTO	PCIAS. UNIDAS 573 P. 1 (1752) L. DEL MIRADOR	053017/4	20-05262799-1

Cont. Púb. JUAN CARLOS COPELLO, Jefe Agencia Nº 54.

e. 30/7 Nº 238.072 v. 30/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100/98

Dependencia interviniente: AGENCIA Nº 47

Código de dependencia: 047

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
MAYCAR S.A.	CUENCA 2028 3 "K"	046036/2	30-61286533-3

C.P. MARIA EUGENIA AMALIA ABUYE, Jefa (Int.) Agencia Nº 47.

e. 30/7 Nº 238.074 v. 30/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRENTAS E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS, RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 51

CODIGO DE DEPENDENCIA: 051

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	C.U.I.T. Nº
EITAR S.A.I.C.	Av. Córdoba 373 P. 6º "B" CAPITAL FEDERAL	50035/6	30-50396430-5

Abog. ELENA MORE, Jefe Interino Sección "B", a/c de Agencia Nº 5.

e. 30/7 Nº 238.078 v. 30/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES — IMPRENTAS — RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: Agencia Sede Mendoza Nº 2

Código de dependencia: 630

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CUIT Nº
FOZZATTI CARLOS INOCENCIO	Democracia 185 Godoy Cruz- Mza.	629029/9	20-06833261-4

Cr. Púb. NELIDA C. DE FERNANDEZ, Jefa Agencia Sede Mendoza Nº 2.

e. 30/7 Nº 238.080 v. 30/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

IMPRENTAS RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100/98

DEPENDENCIA: DISTRITO GUALEGUAYCHU

Código de dependencia: 484

DENOMINACION	DOMICILIO FISCAL	Nº DE INSCRIPCION EN REGISTRO	CUIT Nº
ETCHEGOYEN RICARDO Y ACOSTA GUILLERMO S.H.	A. COLOMBO 1065 GUALEGUAYCHU ENTRE RIOS	483008/3	33-67108194-9

Cr. NESTOR CARLOS FLORES, Jefe Interino de Oficina A a cargo del Distrito Gualeguaychú.

e. 30/7 Nº 238.082 v. 30/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS — RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: Agencia Sede Mendoza Nº 2

Código de dependencia: 630

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CUIT
ARAUJO JUAN C. Y ARAUJO RAUL	Bº UTMA M:D, C:1 Guaymallén - Mza	629027/2	30-68321938-6

Cr. Púb. NELIDA C. DE FERNANDEZ, Jefa Agencia Sede Mendoza Nº 2.

e. 30/7 Nº 238.085 v. 30/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS — RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: Agencia Sede Mendoza Nº 2

Código de dependencia: 630

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CUIT
SERRANO JORGE LUIS	Maza 724 - Dorrego Guaymallén - Mza	629028/0	20-14813853-3

Cr. Púb. NELIDA C. DE FERNANDEZ, Jefa Agencia Sede Mendoza Nº 2.

e. 30/7 Nº 238.089 v. 30/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS — RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: AGENCIA SEDE 1 ROSARIO

Código de dependencia: 857

DENOMINACION	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCRIPCION EN REGISTRO	CUIT
ABUT JAIME	MENDOZA Nº 2830 (2000) ROSARIO	856068/4	20-05998704-7

Cont. Púb. JOSE MARIA NIETO Jefe Agencia Sede Rosario Nº 1.

e. 30/7 Nº 238.092 v. 30/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES — RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN RES. GRAL. Nº 100

Dependencia interviniente: DISTRITO MARCOS JUAREZ

Código de dependencia: 278

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
COMELLO, Oscar Lorenzo	Bv. Hipólito Yrigoyen 437 2580 - MARCOS JUAREZ - Cba.	2770121	20065257700
GAIDO, Cristian Eduardo	Belgrano 541 2580 - MARCOS JUAREZ - Cba.	2770130	20214035120

GERARDO REDONDO, Jefe (Int.) Oficina B - Dto. Marcos Juárez.

e. 30/7 Nº 238.090 v. 30/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100 y sus modificaciones

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO LINCOLN

CODIGO DE DEPENDENCIA: 123

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
MIRANDA MARIO ALBERTO	R. SAENZ PEÑA 362 - GRAL. PINTO	122014/4	20-04752165-4

C.P. EDGARDO DARIO FORTE - Jefe Distrito Lincoln.

e. 30/7 Nº 238.087 v. 30/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: AGENCIA SEDE 1 ROSARIO

Código de Dependencia: 857

DENOMINACION	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCRIPCION EN REGISTRO	CUIT
BARILOCHE S.A.	CALLAO 170 BIS - ROSARIO	856074/9	30-50144565-3

Cont. Púb. JOSE MARIA NIETO, Jefe Agencia Sede Rosario Nº 1.

e. 30/7 Nº 238.093 v. 30/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: AGENCIA SEDE 1 ROSARIO

Código de Dependencia: 857

DENOMINACION	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCRIPCION EN REGISTRO	CUIT
EMMANUELE JOSE MARIA	COLON 1968 (2200) SAN LORENZO	856069/2	20137153085

Cont. Púb. JOSE MARIA NIETO, Jefe Agencia Sede Rosario Nº 1.

e. 30/7 Nº 238.094 v. 30/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO PEHUAJO

CODIGO DE DEPENDENCIA: 133

RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSC. EN EL REGISTRO	CUIT Nº
ACOSTA, PABLO OSCAR	ANDRADE 106 - PEHUAJO (B)	132009/2	20-16451914-8
ALMIRALL, Adolfo A. VILLAR, Marcelo D. GRASSO, Leonardo G. HUALA, Gustavo A. y FAGE, Marcelo J.	H. YRIGOYEN 92 HENDERSON (B)	132008/4	30-66664446-4

C.P.N. JUAN C. GOYENECHE, Jefe (Int.) Distrito Pehuajó.

e. 30/7 Nº 238.095 v. 30/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: Agencia Sede Mercedes

CODIGO DE DEPENDENCIA: 128

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	Nº DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
Zorrilla Ofelia Raquel	Calle 23 Nº 3128 Mercedes (B)	127006/0	27-05779633-8

Cont. Púb. VICTOR PEDRO REDONDO, Jefe División Agencia - Sede Región Mercedes.

e. 30/7 Nº 238.068 v. 30/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Dependencia interviniente: AGENCIA SEDE 1 ROSARIO

Código de Dependencia: 857

DENOMINACION	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCRIPCION EN REGISTRO	CUIT
ORLANDO MARCELO FABIAN	HUMBERTO PRIMO 1784 ROSARIO	856071/4	20-20143941-9

Cont. Púb. JOSE MARIA NIETO, Jefe Agencia Sede Rosario Nº 1.

e. 30/7 Nº 238.069 v. 30/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

Código de dependencia: 020

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
BOLDT SOCIEDAD ANONIMA	ARISTOBULO DEL VALLE 1257 CAPITAL FEDERAL (C.P. 1285)	019046/2	30-50.017.915-1

Cont. Púb. MARCELA LAURA MODUGNO, Jefa (Int.) División Recaudación a/c. Departamento Gestión de Cobro - Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

e. 30/7 Nº 238.070 v. 30/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

Código de dependencia: 020

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
INDUSTRIAS MONTEFIORE SOCIEDAD ANONIMA	LUZURIAGA 351 CAPITAL FEDERAL C.P. (1280)	019065/9	30-51.693.813-3
FRIGORIFICO GORINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL	PERU 619 PISO 2 OF. C CAPITAL FEDERAL C.P. (1068)	019060/8	30-53.786.915-8
NUEVAS CRISTALERIAS AVELLANEDA SOCIEDAD ANONIMA	GENERAL MADARIAGA 626 LANUS C.P. (1824)	019061/6	33-55.356.684-9
LABORATORIOS RAFFO SOCIEDAD ANONIMA	SAN MARTIN 575 PISO 2 CAPITAL FEDERAL C.P. (1004)	019064/0	30-50.209.419-6
MACULAN SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL	DOBLAS 955 CAPITAL FEDERAL C.P. (1424)	019062/4	30-51.650.797-3
CRAVERI SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL	ARENGREEN 830 CAPITAL FEDERAL C.P. (1405)	019063/2	30-50.351.776-7
MICROSULES Y BERNARBO SOCIEDAD ANONIMA	TERRADA 2346 CAPITAL FEDERAL C.P. (1416)	019066/7	30-50.054.729-0
EDITORIAL PERFIL SOCIEDAD ANONIMA	CHACABUCO 271 CAPITAL FEDERAL C.P. (1069)	019067/5	30-56.095.690-4

Cont. Púb. MARCELA LAURA MODUGNO, Jefa (Int.) División Recaudación a/c. Departamento Gestión de Cobro - Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

e. 30/7 Nº 238.071 v. 30/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

Código de dependencia: 020

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
FERRUCCI SOCIEDAD ANONIMA	BATOLOME MITRE 559 PISO 4 CAPITAL FEDERAL C.P. (1342)	019047/0	30-54.193.006-6
LA SALTEÑA SOCIEDAD ANONIMA	ACEVEDO 725 CAPITAL FEDERAL C.P. (1414)	019048/9	30-51.753.076-6
LAS MARIAS TASA SOCIEDAD ANONIMA	IRALA 2021 CAPITAL FEDERAL C.P. (1164)	019053/5	30-54.675.104-6
AUTOMOTORES JUAN MANUEL FANGIO SOCIEDAD ANONIMA	MONTES DE OCA 1470 CAPITAL FEDERAL C.P. (1271)	019052/7	30-54.922.095-5
UNIVEN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL	SALGUERO 550 CAPITAL FEDERAL C.P. (1177)	019057/8	30-54.857.782-5

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
TECNOMATTER INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA	AV. EDUARDO MADERO 940 PISO 3 CAPITAL FEDERAL C.P. (1106)	019058/6	30-55.873.439-2
GRINFA SOCIEDAD ANONIMA	TIMOTEO GORDILLO 1772 CAPITAL FEDERAL C.P. (1440)	019055/1	30-57.811.022-0
LABORATORIO PFORTNER CORNEALENT SOCIEDAD ANONIMA	JUNCAL 2345 CAPITAL FEDERAL C.P. (1125)	019056/0	30-51.677.561-7
DU PONT ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	Av. MITRE Y CALLE 5 BERAZATEGUI C.P. (1884)	019059/4	30-51.112.696-5

Cont. Púb. MARCELA LAURA MODUGNO, Jefa (Int.) División Recaudación A/C. Departamento Gestión de Cobro - Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

e. 30/7 Nº 238.073 v. 30/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

Código de dependencia: 020

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
CIA. DE RADIOCOMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA	TUCUMAN 744 PISO 08 CAPITAL FEDERAL C.P. (1049)	019049/7	30-62.441.865-0
DROGUERIA BARRACAS S.R.L.	BRASIL 2947 CAPITAL FEDERAL C.P. (1260)	019045/4	30-51.696.843-1
COLOR SOCIEDAD ANONIMA	GARRO 3166 CAPITAL FEDERAL C.P. (1243)	019043/8	30-53.864.938-0
DOW AGROSCIENCES ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	EDUARDO MADERO 900 PISO 05 CAPITAL FEDERAL C.P. (1106)	019051/9	30-63.602.157-8
DOW QUIMICA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	EDUARDO MADERO 900 PISO 07 CAPITAL FEDERAL C.P. (1106)	019050/0	30-51.643.733-9
GATIC S.A.I.C.F. I A.	CORRIENTES 590 CAPITAL FEDERAL C.P. (1043)	019044/6	30-50.341.652-9
BYK ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	DELGADO 1565 CAPITAL FEDERAL C.P. (1426)	019041/1	30-50.160.299-6
ORGANON ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	SUCRE A J DE MA 865 CAPITAL FEDERAL C.P. (1428)	019042/0	30-50.214.958-6
SOLTEX SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL	ADOLFO ALSINA 1551 CAPITAL FEDERAL C.P. (1088)	019054/3	30-51.980.173-2

Cont. Púb. MARCELA LAURA MODUGNO, Jefa (Int.) División Recaudación A/C. Departamento Gestión de Cobro - Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

e. 30/7 Nº 238.075 v. 30/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEP. INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 2

CODIGO DE DEPENDENCIA: AG M002

AP. Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	Nº INSCRIPCION REGISTRO	CUIT
ALBAGRAF S.R.L.	VALDENEGRO 3468	001027/8	30-68576321-0
GRAFICA RICCIARDI S.A.	AV. ROOSEVELT 5748	001026/0	30-69172719-6

Cont. Púb. CRISTINA RITA CRUSCO, Jefe (Int.) Agencia Nº 2.

e. 30/7 Nº 238.076 v. 30/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS: RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION PARANA - AGENCIA SEDE

CODIGO DE DEPENDENCIA: 485

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
CORBALAN, Mónica Gabriela	Cervantes Nº 565 PARANA	484015/1	27-18478803-4
CORDOBA, de BUTVILOFSKY Myriam, BUTVILOFSKY Osc.	Otto Sagemuller 928 CRESPO	484016/0	30-61498527-1

Cra. SILVIA GUADALUPE TENTOR de DABIN, Jefe (Int.) Agencia Sede, Región Paraná.

e. 30/7 Nº 238.077 v. 30/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: AGENCIA SEDE CORDOBA Nº 2

Código de dependencia: 270

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
GRAFICAR SRL	Armada Argentina Nº 884 (5000) Córdoba	269.017/9	30-69423640-1
IMPRESORA MEDITERRANEA SA	27 DE ABRIL 4485 (5003) Córdoba	269.018/7	30-58205549-8
WESTERGAARD ROY GENNARI MARTIN Y WESTERGAARD PABLO S DE H	Méjico Nº 41 (5186) ALTA GRACIA	269.019/5	30-68535324-1
SBAFFI Y CIA. S.A.	Laprida Nº 984 (5000) Córdoba	269.020/9	30-50034390-3

Cont. Púb. MIGUEL ANGEL PEYRANO, a/c Región Córdoba.

e. 30/7 Nº 238.079 v 30/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO PCIA. R. S. PEÑA

CODIGO DE DEPENDENCIA: 401

APELLIDO Y NOMBRE	DOMICILIO FISCAL	Nº INSCRIPCION REGISTRO	CUIT
GOMEZ, RAMON AGUSTIN	Belgrano 602 - P.R.S. Peña - Chaco	400007/2	20-07514373-8
PERALTA, ZUNILDA EDIT	Marcelo T. de Alvear Nº 10 Villa Angela - Chaco	400006/4	27-20603457-8
SITTNER, ANA SUSANA	Lavalle Nº 316 - Villa Angela Chaco	400008/0	27-17406511-5
STRUS, BASILIO	Belgrano Nº 1919 - Las Breñas Chaco	400010/2	20-12120452-6
ARAGON, CARLOS RUFINO	GRAL..JONES Nº 1170 - Las Breñas - Chaco	400009/9	20-12328917-0
SCHUMAN, CARLOS ANIBAL	S. Martín y Padre Lauth J. J. Castelli - Chaco	400012/9	20-11484432-3
WIERNES, MIGUEL OSCAR	Mariano Moreno 848 - P.R.S. Peña - Chaco	400011/0	20-13441124-5

Cr. RICARDO RAMON PEREYRA, Jefe (Interino) Dto. P. R. Sáenz Peña.

e. 30/7 Nº 238.081 v. 30/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia Interviniente: AGENCIA SEDE 1 ROSARIO

Código de Dependencia: 857

DENOMINACION	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCRIPCION EN REGISTRO	CUIT
GRANATA ERMEDIO	Artigas Nº 444 - Rosario	856076/5	20-15284537-6

Cont. Púb. JOSE MARIA NIETO, Jefe Agencia Sede Rosario Nº 1

e. 30/7 Nº 238.084 v. 30/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia Interviniente: AGENCIA SEDE 1 ROSARIO

Código de Dependencia: 857

DENOMINACION	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCRIPCION EN REGISTRO	CUIT
GRAFICA CAMINOS SRL	Rodríguez Nº 131 - Rosario	856075/7	30-69365513-3

Cont. Púb. JOSE MARIA NIETO, Jefe Agencia Sede Rosario Nº 1

e. 30/7 Nº 238.086 v. 30/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia Interviniente: Agencia Nº 66

Código de Dependencia: 066

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
VAELLO BARON S. H. DE VAELLO JAIME Y BARON CARLOS	Av. de los Constituyentes y Santa Fe (1617) Gral. Pacheco	065018/8	30-62908966-3

Cont. Púb. JORGE EDUARDO FULCO, Jefe Agencia Nº 66

e. 30/7 Nº 238.088 v. 30/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN RESOLUCION GENERAL Nº 100 (A.F.I.P.)

Dependencia Interviniente: Agencia Nº 100

Código de Dependencia: 100

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	Nº DE INSCRIP. EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFIC. TRIBUTARIA
BROCOS GUMERSINDO	Calle 852 Nº 2683 - San Francisco Solano	099013/2	20-15247849-7
DE VINCENZO JOSE NICOLAS	Calle 179 Nº 550 - Bernal	099014/0	20-10625508-4

HORACIO EDMUNDO PATRI, Jefe Int. Sec. E Agencia Nº 100.

e. 30/7 Nº 238.091 v. 30/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia Interviniente: AGENCIA SEDE Nº 1 LA PLATA

Código de Dependencia: 121

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
JURADO GLADYS	56 Nº 1286 (1900) La Plata	120011/9	27-01747983-6

Cont. Púb. MARIA DE LOS ANGELES LAVINI DE MIANO, Jefe Ag. Sede La Plata Nº 1.

e. 30/7 Nº 238.096 v. 30/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: AGENCIA VENADO TUERTO

Código de dependencia: 860/5

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	Nº DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
PONSO ESTEBAN CARLOS	Moreno 266 Vdo. Tuerto (SF)	859011/7	20-11619231-5
FRIGORIFICO MARU S.A.	Ruta 33 Km. 542 Rufino (SF)	859012/5	30-58082810-4
URONES JORGE VICENTE	Carlos Casado 1154 Firmat (S.F.)	859010/9	20-04989545-4
LOPEZ FERNANDO PETRUZZI JUAN Y LOPEZ GASTON	Córdoba 1150 Firmat (S.F.)	859007/9	30-56743063-0

C.P.N. JUAN JOSE RODRIGUEZ, 1er. Reemplazante Jefatura, Agencia Venado Tuerto.

e. 30/7 Nº 238.097 v. 30/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: AGENCIA SEDE 1 ROSARIO

Código de dependencia: 857

DENOMINACION	DOMICILIO FISCAL	NRO. DE INSCRIPCION EN REGISTRO	CUIT
GORINI DANIEL MARIO	Avda. Bs. As. Nº 1329 Gdero. Baigorria	856072/2	20-14494349-0

Cont. Púb. JOSE MARIA NIETO, Jefe Agencia Sede Rosario Nº 1.

e. 30/7 Nº 238.098 v. 30/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESOR. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: AGENCIA Nº 48

Código de dependencia: 048

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
RPB S.A.	Av. de Mayo 633 P. 6º	047055/4	30-66313737-5

C.P. RAUL FERREIRO, Jefe Agencia Nº 48.

e. 30/7 Nº 237.975 v. 30/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN RES. GRAL. Nº 100

Dependencia interviniente: DISTRITO MARCOS JUAREZ

Código de dependencia: 278

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
COOPERATIVA AGROPECUARIA GENERAL PAZ DE MARCOS JUAREZ LIMITADA	Lardizábal y 25 de Mayo - 2580 - Marcos Juárez - Cba.	2770148	30532734912
COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE CRUZ ALTA LIMITADA	Belgrano y San Juan 2189 - Cruz Alta - Cba.	2770156	33508325059

GERARDO REDONDO, Jefe (Int.) Oficina B, Dto. Marcos Juárez.

e. 30/7 Nº 238.004 v. 30/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: Agencia Nº 1

Código de dependencia: 001

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	C.U.I.T.
Cadac SA	Av. Forest 783 (1427)	000080/9	30-61894110-4

C.P. CLAUDIO ABEL PETTA, Jefe Sec. "A" (Int.) Reemplazante Transitorio Jefe Agencia Nº 1.
e. 30/7 Nº 238.012 v. 30/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESOR. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: Agencia Nº 48

Código de dependencia: 048

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
ALGODONERA SAN NICOLAS S.A.	Virrey Cevallos 231 Cap. Fed.	047053/8	30-51593090-2

Cont. Púb. RAUL A. FERREIRO, Jefe Agencia Nº 48.
e. 30/7 Nº 238.015 v. 30/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: Agencia Nº 50

Código de dependencia: 50

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
TALLERES GRAFICOS UNION SA.	VIAMONTE 2361 CAPITAL FEDERAL	49004/0	30-65088708-1

Cont. Púb. NANCY NILDA ALVAREZ, Jefe Agencia Nº 50.
e. 30/7 Nº 238.017 v. 30/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 100

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: Agencia Nº 063

Código de dependencia: 063

RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	C.U.I.T. Nº
CARDENUTO HUGO CLAUDIO	Hipólito Yrigoyen Nº 17325, Buenos Aires	062013/0	20-13850291-1

C.P. HECTOR RUBEN OLIVA, Jefe Agencia Nº 13, a/c Agencia Nº 63.
e. 30/7 Nº 238.020 v. 30/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: Agencia Nº 063

Código de dependencia: 063

RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	C.U.I.T. Nº
ORMILIOTIS, EDUARDO ANTONIO	Alcorta Nº 222, Burzaco Pcia. de Buenos Aires	062014/9	20-14844742-0
SAN JUAN, RICARDO HORACIO	Drumond Nº 1256, Adrogué, Pcia. de Buenos Aires	062015/7	20-07724221-0
SZWEC, PABLO JOSE	Erezcano Nº 825, Adrogué Pcia. de Buenos Aires	062016/5	20-07778116-2

C.P. HECTOR RUBEN OLIVA, Jefe Agencia Nº 13, a/c Agencia Nº 63.
e. 30/7 Nº 238.023 v. 30/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 100

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: Agencia Nº 063

Código de dependencia: 063

RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	C.U.I.T. Nº
SANTARELLA MIGUEL ANGEL Y TESTI ELINA ANAHI S.H.	Payró Nº 2553, Bº Los Alamos, Glew Buenos Aires	062011/4	30-69308233-8

C.P. HECTOR RUBEN OLIVA, Jefe Agencia Nº 13, a/c Agencia Nº 63.
e. 30/7 Nº 238.028 v. 30/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 100

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: Agencia Nº 063

Código de dependencia: 063

RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	C.U.I.T. Nº
CARDENUTO LUIS	Vidal Nº 645, Monte Grande Buenos Aires	062012/2	20-07724799-9

C.P. HECTOR RUBEN OLIVA, Jefe Agencia Nº 13, a/c Agencia Nº 63.
e. 30/7 Nº 238.029 v. 30/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: AGENCIA Nº 50

Código de dependencia: 50

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
ROSALES NORM ANDREA	Pasteur 753, P. 6º Dpto. 11 Capital Federal	49007/5	27-2272500-3

Cont. Púb. NANCY NILDA ALVAREZ, Jefe Agencia Nº 50
e. 30/7 Nº 238.032 v. 30/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: AGENCIA Nº 1

Código de dependencia: 001

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	C.U.I.T.
Lumar S.A.	Zabala 3849 (1427)	000076/0	30-59419200-8

C.P. CLAUDIO ABEL PETTA, Jefe Sec. "A" (Int.) Reemplazante Transitorio Jefe Agencia Nº 1.
e. 30/7 Nº 238.035 v. 30/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTA. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 7

CODIGO DE DEPENDENCIA: 007

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
STORINO MAXIMILIANO Y STORINO LUCIANO	VERA 450	006047/0	30-69456451-4

Cont. Púb. FERNANDO J. BOURG, Jefe Agencia Nº 7.

e. 30/7 Nº 238.038 v. 30/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTA 1. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 7

CODIGO DE DEPENDENCIA: 007

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
PELLICER, JOSE LUCIO	FERRARI 276	006046/1	20-04346994-1
PACO, MIGUEL ANGEL	H. PUEYRREDON 1521 1º 3	006045/3	20-11632300-2
SAWICKI MARIO Y FURMAN PERLA S.H.	MALABIA 373	006044/5	30-68852922-7

Cont. Púb. FERNANDO J. BOURG, Jefe Agencia Nº 7.

e. 30/7 Nº 238.041 v. 30/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO PEHUAJO

CODIGO DE DEPENDENCIA: 133

RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSC. EN EL REGISTRO	CUIT Nº
BUFFARINI, ROBERTO A. y BUFFARINI, HUGO	L.N. ALEM 538 - PEHUAJO (B)	132010/6	30-59282318-3

C.P.N. JUAN C. GOYENECHE, Jefe (Int.) Distrito Pehuajó.

e. 30/7 Nº 238.045 v. 30/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA VENADO TUERTO

CODIGO DE DEPENDENCIA: 860.5

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
RITTA JAVIER OSCAR	ESTANILAO LOPEZ 774 HUGHES (STA. FE)	859033/8	23-17942920-9
PESSIMO RUBEN SEVERO	BARTOLOME MITRE 821 STA. ISBAEL (STA. FE)	859013/3	20-06115144-4
CASACCIA RUBEN OMAR Y LUIS RUBEN SH.	LIBERTAD 1379 FIRMAT (STA. FE)	859008/7	30-68946487-0
MORENO BEATRIZ MARIA	LAVALLE 870 VDO. TUERTO (SF)	859009/5	27-12326761-9

QUELA I. BERRA DE PERCICHINI, Jefa (Int.) de Sección "B" - Agencia Venado Tuerto.

e. 30/7 Nº 238.049 v. 30/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia Interviniente: AGENCIA SEDE REGION NEUQUEN

Código de dependencia: 703

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
SAGARZAZU HECTOR MANUEL	C.H. RODRIGUEZ 1054 PB OF. 1	702006/6	23-03017764-9

Cont. Púb. GASTON S. BASILIO, Jefe (Int.) Agencia Sede, Región Neuquén.

e. 30/7 Nº 238.055 v. 30/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100

Dependencia Interviniente: AGENCIA 56 - OLIVOS

Código de Dependencia: 056

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
Gedris, Alberto P.	Buenos Aires 3748 (1605) Munro Pcia. Bs. As.	055040/0	23-04573748-9
Bongiardina, Juan Carlos	Chiclana 5670 (1605) Carapachay Bs. As.	055041/8	20-04313563-6
Laguia, Ricardo Genaro	Acassuso 4214 (1605) Munro Pcia. Bs. As.	055039/6	20-08118520-5

Abogado JORGE OSCAR FERNANDEZ, Jefe (Int.) Agencia Nº 56.

e. 30/7 Nº 238.062 v. 30/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia Interviniente: AGENCIA 064

Código de Dependencia: AGM064

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
REYWAL S.R.L.	MEDRANO 1257 (1613) LOS POLVORINES Pcia. de Buenos Aires	063028/4	30-63694183-9

Cont. Púb. EDUARDO C. VERGNORY, Jefe (Int.) Agencia Nº 64.

e. 30/7 Nº 238.063 v. 30/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia Interviniente: AGENCIA 064

Código de Dependencia: AGM064

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
AQUINO EVARISTO JUAN	FRANKLIN Y SAN MARTIN (1613) PABLO NOGUES Pcia. de Buenos Aires	063026/8	20-13768395-5

Cont. Púb. EDUARDO C. VERGNORY, Jefe (Int.) Agencia Nº 64.

e. 30/7 Nº 238.065 v. 30/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia Interviniente: AGENCIA 064

Código de Dependencia: AGM064

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
MULTIPRINT S.R.L.	SARMIENTO 1421 (1663) SAN MIGUEL Pcia. de Buenos Aires	063027/6	30-68160263-8

Cont. Púb. EDUARDO C. VERGNORY, Jefe (Int.) Agencia Nº 64.
e. 30/7 Nº 238.067 v. 30/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia Interviniente: Agencia Nº 1

Código de dependencia: 001

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	C.U.I.T.
Castagnola, Jorge Néstor	Altolaguirre 1427 (1431)	000078/7	20-05090297-9

C.P. CLAUDIO ABEL PETTA, Jefe Sec. "A" (Int.) Reemplazante Transitorio Jefe Agencia Nº 1.
e. 30/7 Nº 238.009 v. 30/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 100

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: Agencia Nº 3

M 003

Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	C.U.I.T. Nº
GOMEZ, Ana María	J-B. Alberdi 757, 6º Piso, Of. 13; C.F.	002047/8	27-04678385-4
ARTES GRAFICAS ADRIATICO S.R.L.	Avda. Cobo 1642, Capital Federal	002046/0	30-65467688-3
QUIROGA, Sergio Aníbal	J. Bonifacio 1635, 5º Piso, Of. B; C.F.	002045/1	20-17399201-8
ROSSI, Daniel Angel	Av. Rivadavia 5865, 7º Piso, Of. A; C.F.	002044/3	20-04439505-4
DE ALOYSIO, Alberto Enrique	G. de Laferrere 3532, P.B., Cap. Fed.	002043/5	20-04527107-3

Contadora Pública ELENA DEL GIUDICE, Jefa (Interina) Agencia Nº 3.
e. 30/7 Nº 237.986 v. 30/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA CATAMARCA

CODIGO DE DEPENDENCIA: 251

NOMBRE DENOMINACION O	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
CATAMARCA IMPRESORA S.A.	MATE DE LUNA 175 S.F.V. CATAMARCA	250010/8	30-61522932-2
GARCIA MARTINEZ ALBA DEL ROSARIO	PJE. RAFAEL CASTILLO 336 S.F.V. CATAMARCA	250006/0	27-05259988-7
HECTOR BARRERA E HIJO S.R.L.	RIOJA 250 - S.F.V. CATAMARCA	250008/6	30-59028200-2
LONGVIE CATAMARCA S.A.	AREA INDUSTRIAL EL PANTANILLO S.F.V. CATAMARCA	250009/4	30-62541350-4
EDICIONES COLOR S.A.	RIVADAVIA 456 S.F.V. CATAMARCA	250007/8	33-60977078-9

C.P.N. ALBERTO RUBEN RODRIGUEZ, Jefe Agencia Catamarca.
e. 30/7 Nº 237.987 v. 30/7/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO VIEDMA

CODIGO DE DEPENDENCIA: 722

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
DILLMANN DE GARAT MARIA MERCEDES	PATAGONIA 205 8504 - PATAGONES BUENOS AIRES	721006/0	27-12751164-6
IMPRENTA GRAFISUR de Martinez Juan y Casadei Atilio	M. FAGNANO 311 8504 - PATAGONES BUENOS AIRES	721007/8	30-67563674-1

Contadora Pública CLAUDIA GABRIELA AGONI, Jefe Distrito Viedma.
e. 30/7 Nº 237.899 v. 30/7/98

—ACLARACION - AFIP—

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

En la edición del 15 de julio de 1998, donde se publicó el aviso Nº 235.638 correspondiente a la Resolución General Nº 135, se deslizó el siguiente error:

DONDE DICE:

NUMERO DE CERTIFICADO	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
020/0064/98	ARAGON CONSTRUCCIONES S.A.

Cont. Púb. MARCELA LAURA MODUGNO
Jefa (Int.) División Recaudación - Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales

DEBE DECIR:

NUMERO DE CERTIFICADO	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
020/0067/98	ARAGON CONSTRUCCIONES S.A.

Cont. Púb. MARCELA LAURA MODUGNO
Jefa (Int.) División Recaudación - Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales
e. 30/7 Nº 238.018 v. 30/7/98

— ACLARACION —

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 4

CODIGO: AG M004

En la edición del 17/7/98, donde se publicaron como Aviso Oficial constancias R.G. 100, se deslizó el siguiente error de imprenta:

DONDE DICE:

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CUIT
Dom Inguez María Ines	Ercillas 5379	003001/5	23-15239851-4

DEBE DECIR:

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CUIT
Dominguez María Inés	Ercillas 5379	003001/5	23-15239851-4

e. 30/7 Nº 236.125 v. 30/7/98

— ACLARACION —

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100

DEPENDENCIA: DISTRITO MARCOS JUAREZ

CODIGO: 278

En la edición del 17/7/98, donde se publicaron como Aviso Oficial constancias R.G. 100, se deslizó el siguiente error de imprenta:

DONDE DICE:

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CUIT
TALLERES BELCAR de Héctor y Daniel Ruffo	Sarmiento y Bouquet 2594 - Leones - Cba.	2770016	30501401745

DEBE DECIR:

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CUIT
TALLERES RELCAR De Héctor y Daniel Ruffo	Sarmiento y Bouquet 2594 - Leones - Cba.	2770016	30501401745

e. 30/7 Nº 236.114 v. 30/7/98

— ACLARACION —

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

IMPRENTAS, RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100

DEPENDENCIA: Agencia Sede Mercedes

CODIGO: 128

En la edición del 16/7/98, donde se publicaron como Aviso Oficial constancias R.G. 100, se deslizó el siguiente error de imprenta:

DONDE DICE:

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CUIT
Vandoni Héctor Roberto	Guido Nº 175 San Antonio de Areco (B)	127003/6	20-061500045-7

DEBE DECIR:

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CUIT
Vandoni Héctor Roberto	Guido Nº 175 San Antonio de Areco (B)	127003/6	20-06150045-7

e. 30/7 Nº 235.923 v. 30/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28º RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 13

CODIGO: 013

NUMERO DE CONSTANCIA	CUIT Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
002/013/98	20-07599311-1	RASCOVSKY MOISES ERNESTO

Abogada SILVIA BEATRIZ FERNANDEZ, Jefe (Int.) Región Nº 2.

e. 30/7 Nº 237.988 v. 30/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. A., 21/7/98

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS — Art. 28 de la Res. General Nº 2784 —.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 43

CODIGO: 043

CONSTANCIA Nº	CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
007-043-98	30-53945455-9	CASIRAGHI HNOS. S.A.

C.P. ALBERTO L. SANTAMARIA. Jefe Región Nº 7.

e. 30/7 Nº 237.990 v. 30/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Cordoba, 15/7/98

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION CORDOBA - DIVISION FISCALIZACION INTERNA.

CODIGO: 272

NUMERO DE CONSTANCIA	CUIT Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
397-272-98	20-12334999-8	VACA RAFAEL HUGO

Cont. Púb. MIGUEL ANGEL PEYRANO, a/c Región Córdoba.

e. 30/7 Nº 237.992 v. 30/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Cordoba, 24/7/98

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 RG 2784

PARA SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DE LAS CONSTANCIAS DEFINITIVAS

DEPENDENCIA: REGION CORDOBA

CODIGO: 270

NUMERO DE CONSTANCIA	CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
371-270-98	20-06962982-3	SESTO LUIS ALBERTO

Cra. Púb. MARIA CECILIA VILLAGRA, a/c Región Córdoba.

e. 30/7 Nº 237.994 v. 30/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Santa Fe, 16/7/98

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION SANTA FE

CODIGO: 858

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
31-858-98	27-11790887-4	GENNARO, MIRNA ALIFANO DE
32-858-98	20-13925085-1	PADULI NICOLAS RUBEN

CPN ROLANDO GONZALEZ. Jefe Div. Fisc. Externa Nº 2 a/c Región Santa Fe.

e. 30/7 Nº 237.998 v. 30/7/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Santa Fe, 16/7/98

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION SANTA FE - DISTRITO RECONQUISTA.

CODIGO: 856

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
006-856-98	30-50095962-9	VICENTIN S.A.I.C.

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
007-856-98	30-59512404-9	ALGODONERA AVELLANEDA S.A.

CPN ROLANDO GONZALEZ. Jefe Div. Fisc. Externa Nº 2 a/c Región Santa Fe.

e. 30/7 Nº 238.000 v. 30/7/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Santa Fe, 17/7/98

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA RAFAELA

CODIGO: 855

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
04-855-98	30-50076826-2	MOLFINO HNOS. S.A.

CPN DOMINGO EMILIO BIRCHER. Jefe Región Santa Fe.

e. 30/7 Nº 238.002 v. 30/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resistencia, 20/7/98

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION RESISTENCIA - Distrito Clorinda

CODIGO: 532

Nº CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
01-532-98	30-60653998-9	DELBON S.A.

Abog. OSCAR ARMANDO NASIR, Jefe a/c. Región Resistencia.

e. 30/7 Nº 237.979 v. 30/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resistencia, 20/7/98

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION RESISTENCIA - Sede

CODIGO: 402

Nº CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
12-402-98	20-08606174-1	HOTES Jorge Enrique.

Abog. OSCAR ARMANDO NASIR, Jefe a/c. Región Resistencia.

e. 30/7 Nº 237.981 v. 30/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESISTENCIA, 20/7/98

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA POSADAS.

CODIGO: 681

Nº CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
002-681-98	20-05128308-3	JAIS ALBRECHT.

Abog. OSCAR ARMANDO NASIR, Jefe a/c. Región Resistencia.

e. 30/7 Nº 237.984 v. 30/7/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 47

CODIGO: 047

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
047/0020/98	30-69034769-1	HERNANDEZ NESTOR Y HERNANDEZ MARCELO S. H.	30 JUL 1998
047/0021/98	30-55300452-3	SULIMP S.A.	30 JUL 1998
047/0022/98	30-64936404-0	LABORATORIOS GAUTIER S.A.	30 JUL 1998

Firma de Juez Administrativo: STELLA MARIS NOGUEIRAS. Jefe (Int.) Sección "D" a/cargo Agencia Nº 47.

e. 30/7 Nº 237.970 v. 30/7/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. R.G. 135/98

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 4

CODIGO: 004

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
004-0015-98	30-64497347-2	NODOS S.A.	30 JUL 1998
004-0020-98	33-63877672-9	RAUL E. MONACO S.A.	30 JUL 1998

Cont. Púb. PATRICIA ALEJANDRA MENDEZ, Jefe (Int.) Agencia Nº 4.

e. 30/7 Nº 237.972 v. 30/7/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 49

CODIGO: 049

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
049-0039-98	30-57480851-7	ARGENFRIO S.A.I.C.	30 JUL 1998
049-0040-98	30-50441574-4	CALCATERRA S.A.C.I.F.Y C.	30 JUL 1998
049-0041-98	30-58380778-7	EMPRESA MANILA S.A.	30 JUL 1998
049-0042-98	30-64434342-8	COOPERATIVA DE TRABAJO SOLUCIONAR	30 JUL 1998

Abog. GUSTAVO J. KRALJEVIC, Jefe (Int.) Agencia Nº 49.

e. 30/7 Nº 237.974 v. 30/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135

Dependencia: AGENCIA Nº 12.

Código de Dependencia: 012

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
012/0006/98	30-66214511-0	BALBI S.A.	30 JUL 1998
012/0007/98	30-58294453-5	IPPOLITO Y PANIZZA S.R.L.	30 JUL 1998

Abog. José Antonio LUCENA, Juez Administrativo Agencia Nº 12.

e. 30/7 Nº 237.978 v. 30/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 15

CODIGO: AGM015

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA
015-0010-98	20-07593158-2	MAZZAROTTI CARLOS ALBERTO	30 JUL 1998

Cont. Públ. TERESA M. CARBALLO, Jefe (Int.) Agencia 15.

e. 30/7 Nº 237.980 v. 30/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR.

RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA: AGENCIA SEDE 1 ROSARIO

CODIGO: 857

NRO. DEL CERTIFICADO	NRO. DE CUIT	CONTRIBUYENTE	FECHA VIGENCIA A PARTIR DEL
857/0011/98	30-68463799-8	INCOARZA S.A.	30 JUL 1998

Cont. Púb. JOSE MARIA NIETO, Jefe Agencia Sede Rosario Nº 1.

e. 30/7 Nº 237.982 v. 30/7/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

Resolución General Nº 135

DEPENDENCIA: AGENCIA SEDE RESISTENCIA

CODIGO: 402

NUMERO DE CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
402/0006/98	30-54825820-7	EDIC S.R.L.	30 JUL 1998

C. P. MARIO EDUARDO QUIRICO, Jefe Div. Agencia Sede Resistencia.

e. 30/7 Nº 237.983 v. 30/7/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA: DISTRITO RIO GRANDE

CODIGO: 435

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
435/0003/98	30-67066210-8	MARIANI TRAVEL ARGENTINA S.R.L.	30 JUL 1998
435/0004/98	30-67067640-0	NEXO S.R.L.	30 JUL 1998
435/0005/98	20-92814536-1	SALDIVIA RODRIGUEZ JORGE	30 JUL 1998

Contador Público RODOLFO ESTEBAN GIANI - Jefe de Distrito Río Grande.

e. 30/7 Nº 237.985 v. 30/7/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA: Distrito Cañuelas

CODIGO: 108

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
108/0001/98	30-50509809-5	PAOLINI HNOS. S.A.	30 JUL 1998

Cont. Púb. MARIA EUGENIA ETCHEVERS, Jefa a/c Distrito Cañuelas. Firma de Juez Administrativo.

e. 30/7 Nº 238.163 v. 30/7/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA: Distrito Cañuelas

CODIGO: 108

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
108/0002/98	20-12392137-3	D'AMICO CARLOS ALBERTO	30 JUL 1998

Cont. Púb. MARIA EUGENIA ETCHEVERS, Jefa a/c Distrito Cañuelas. Firma de Juez Administrativo.

e. 30/7 Nº 238.164 v. 30/7/98

— ACLARACION —

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DISPOSICION Nº 425/98-AFIP

En la edición del 15 de julio de 1998, donde se publicó como Aviso Oficial la citada Disposición, se consignó erróneamente el número de la norma:

DONDE DICE: Disposición Nº 423/98-AFIP

DEBE DECIR: Disposición Nº 425/98-AFIP

e. 30/7 Nº 235.617 v. 30/7/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE CAMPANA

(Art. 1101 y 1013 Inc. h) C.A.

Se notifica a los interesados en las actuaciones que abajo se detallan, que conforme Instrucción General 001/98 (DGA), se ha dispuesto el archivo de las mismas. Se les hace saber que en el perentorio término de cinco (5) días de publicado el presente, deberán dar destinación aduanera de la mercadería en trato, bajo apercibimiento de tenerla por abandonada a favor del Estado Nacional y proceder conforme lo prevé el art. 429 y s.s. de la ley de rito. Quedan Uds. debidamente notificados. — Fdo. JORGE M. QUINTEROS, Administrador Aduana de Campana. (Luis Costa 651 Campana Pcia. de Buenos Aires).

SUMARIO SA08	AÑO	CAUSANTE	ARTICULO
58	1996	SCHLICKSUPP DIEGO ARIEL	986
8	1997	PEREZ JUAN CARLOS	986
13	1997	MITROVICH RICARDO	986
14	1997	BECERRA ANGELINA	986/987
20	1997	CURCI JOSE MARIA	987
39	1997	MORALES OLGA	986/987
71	1997	MUGNI MARIA CRISTINA	986/987
72	1997	MARTINEZ JUAN CARLOS	985/986/987
76	1997	GONZALEZ UBALDINA	986
77	1997	BARJAS ELUTERIA	986
80	1997	NUCELLI SUSANA AMELIA	987
82	1997	ROMERO SELVA DEL VALLE	986/987
85	1997	CASTRO FELIX LEONIDAS	986
86	1997	ELIAS HUGO ALBERTO	986
87	1997	DEL PILAR BENITEZ	986
88	1997	MEZA MARIA BLANCA	986
89	1997	CHAMORRO GIMENEZ MIRNA SOLEDAD	986
93	1997	SALINAS HECTOR HUGO	986
94	1997	HERNANDEZ MARIA	985/986
96	1997	RANALLETTI LUIS ANTONIO	986
101	1997	CHOQUE DE CABRERA PERNEA INES	987
102	1997	FERNANDEZ MUÑOZ RAIMUNDO	987
106	1997	BENITEZ OLGA AUDELINA	986
113	1997	SANCHEZ EDITH ANGELINA	987
119	1997	LLANOS MARIA ELENA	985/987
143	1997	CORREA SIGUAS JOANNE ROSA	986
144	1997	BENITEZ PERALTA MATILDE	986/987
146	1997	CENTER SHOP	986
1990 (EA08)	1997	LEGUIZAMON DE AVENDAÑO NATIVIDAD	986/987
1991 (EA08)	1997	CORDOBA ELIO GERMAN	986/987

Dr. JORGE M. QUINTEROS, Administrador Aduana Campana.

e. 30/7 Nº 237.900 v. 30/7/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Tinogasta, 17/7/98

Se cita a las personas más abajo nombradas, a concurrir a la Administración de la Aduana de Tinogasta - Catamarca, dentro de los diez (10) días de Publicado el presente a los fines del cumplimiento del Art. 1094 inc. b) de la Ley 22.415, sobre las mercaderías involucradas en los mencionados expedientes. La ausencia a dicho acto no dará lugar a reclamo alguno sobre el mismo (Art. 230 del C.A.). — Fdo.: CHAVEZ, Manuel Ismael - Administrador Aduana Tinogasta.

Expediente	Apellido y Nombres	Doc. de Ident.
EA66-97-400	CHOQUE RAMIRO	DNI 22963748
EA66-98-023	VELIZ JUAN	SIN DNI
EA66-98-025	RAMOS ROSSY	SIN DNI
EA66-98-025	HERRERO JOSE A.	SIN DNI
EA66-98-025	HUARANCA DEMETRIO	SIN DNI
EA66-98-026	HALLIBURTON ARG. SA	SIN DNI
EA66-98-026	MANSILLA YOLANDA	SIN DNI
EA66-98-027	AGUERO ADRIAN	SIN DNI
EA66-98-027	RODRIGUEZ NOEMI	SIN DNI
EA66-98-027	ERASO ANA	SIN DNI
EA66-98-027	MEJIA ALICIA	SIN DNI
EA66-98-028	TORRES S. MARIA	DNI 93094263
EA66-98-055	LAZARTE NESTOR D.	DNI 25881957
EA66-98-056	GIMENEZ MIGUEL A.	DNI 8510569
EA66-98-063	LOPEZ VERONICA	SIN DNI
EA66-98-063	FERNANDEZ LEONELA	SIN DNI
EA66-98-063	IRIARTE ANALIA	SIN DNI
EA66-98-063	CABALLERO MARIEL	SIN DNI
EA66-98-064	MENDEZ LUCAS	SIN DNI
EA66-98-064	ROMERO CLAUDIA	SIN DNI
EA66-98-064	GUTIERREZ NOEMI	SIN DNI
EA66-98-064	PEREZ BENJAMIN	SIN DNI
EA66-98-564	FLOREZ MARIA	SIN DNI
EA66-98-064	SILVA SABRINA	SIN DNI
EA66-98-073	PEREYRA EDUARDO	DNI 22813726
EA66-98-074	ESCALANTE ALBERT	DNI 13115849
EA66-98-079	CHAILE JUAN	SIN DNI
EA66-98-104	VEGA JOSE	SIN DNI

e. 30/7 Nº 238.014 v. 30/7/98

CONCURSOS OFICIALES
ANTERIORES

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE PERSONAL

Disposición Nº 188/98 (D.P.)

21/7/98

Necesidades de índole funcional habilitan la modificación del COMITE DE SELECCION actuante en el llamado a concurso interno efectuado a través de la Disposición Nº 148/98 (D.P.), quedando conformado de la siguiente manera:

TITULARES: REGION ADUANERA LA PLATA

REGION ADUANERA ROSARIO

DIRECCION DE PERSONAL

SUPLENTES: DEPARTAMENTO SUPERVISION Y CONTROL OPERATIVO

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION DE PERSONAL

RICARDO VICENTE STASI, Director (Int.) Dirección de Personal.

e. 28/7 Nº 237.538 v. 30/7/98

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656, notifica que en mérito a lo establecido por la Resolución del Directorio Nº 1027/98 se resolvió instruir sumario a "COOPERATIVA DE TRABAJO 1-2-3- LIMITADA", con domicilio legal en Capital Federal, designándose a la suscripta instructora sumariante. De acuerdo a las normas procesales en vigor se fija un plazo de diez (10) días para que presente el descargo y ofrezca la prueba que haga a su derecho (art. 1º inc. f apart. 1 y 2 Ley 19.549), que comenzará a regir el último día de la publicación. Se la notifica además para que dentro del mismo plazo constituya domicilio en legal forma bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de su apoderado o representante legal (arts. 19, 20, 21 y 22 del Decreto nº 1759/72 (t.o. 1991)). El presente deberá publicarse por tres (3) días seguidos en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 42 del Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991). — Dra. STELLA MARIS GOMEZ LUNA, Instructora Sumariante Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual.

e. 29/7 Nº 237.801 v. 31/7/98

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656, notifica que en mérito a lo establecido por la Resolución del Directorio Nº 1419/93 se resolvió instruir sumario a "COOPERATIVA DE PRODUCCION LA MODELO LIMITADA", con domicilio legal en la Ciudad de Mar del Plata, Prov. de Buenos Aires, designándose al suscripto instructor sumariante. De acuerdo a las normas procesales en vigor se fija un plazo de diez (10) días para que presente el descargo y ofrezca la prueba que haga a su derecho (art. 1º inc. f apart. 1 y 2 Ley 19.549), que comenzará a regir el último día de la publicación. Se la notifica además para que dentro del mismo plazo constituya domicilio en legal forma bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de su apoderado o representante legal (arts. 19, 20, 21 y 22 del Decreto nº 1759/72 (t.o. 1991). El presente deberá publicarse por tres (3) días seguidos en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 42 del Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991). — Dr. NORBERTO LORENZO, Asesor-Inspector, Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual.

e. 29/7 Nº 237.802 v. 31/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 6

Resolución Nº 85/98

Los Polvorines, 16/7/98

VISTO el Capítulo II de la Resolución Nº 3423, y lo previsto en el art. 100 in fine de la Ley Nº 11.683 texto ordenado en 1978 y sus modificaciones y,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar mediante la publicación de edictos, a los contribuyentes a excluir del Sistema Integrado de Control dispuesto por la Resolución General Nº 3423 en los casos que no existe domicilio legal o no se conociera el domicilio real.

Por ello, y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º de la Ley 11.683 texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

EL JEFE INTERINO
DE LA REGION Nº 6 DE LA A.F.I.P. D.G.I.
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación por edictos de la nómina de contribuyentes que se incluyen a continuación:

"La Administración Federal de Ingresos Públicos —Dirección General Impositiva— hace saber a los contribuyentes y/o responsables que a partir del 31/3/98 han quedado excluidos del Sistema Integrado de Control especial reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423, debiendo observar en lo sucesivo las formalidades, condiciones y vencimientos que para los sujetos no incluidos en los alcances de la norma precitada, disponen las respectivas resoluciones generales.

"Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial".

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas, para su conocimiento. Cont. Púb. FIDEL OSCAR CHIAPPERI, Jefe Interino de la Región Nº 6.

CONTRIBUYENTES EXCLUIDOS DEL CONTROL DE LA R.G. 3423, AGENCIA Nº 55

C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE
30-57407311-8	CONFECCIONES EL ARTE S.R.L.
30-50391954-7	BATTEGAZZORE HERMANOS S.A.
30-65948868-6	WOOLYN S.A.
27-03545351-8	PACENZA, Delia Sabrina Nadin
20-92102840-8	NUÑEZ, Pablo Sergio
20-93558724-8	GRASSO, Domingo
30-58147627-9	VINAGRERA CIUDADELA S.R.L.
30-56897395-6	CALQUI S.R.L.
30-51651745-6	CICCARELLI HERMANOS S.A.
30-50391565-7	VAN DOS S.R.L.
30-66374897-8	BARRIENTOS, Daniel y Chain Alberto s.h.
30-62751676-9	LACAL HERMANOS S.A.
20-08248271-8	VAN DERVEE, José Fabián
20-21951679-8	FRANCIONI, José Fabián.

Cont. Púb. FIDEL OSCAR CHIAPPERI, Jefe (Int.) de la Región Nº 6.

e. 27/7 Nº 237.397 v. 31/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 2

Resolución Nº 5/98

Lanús, 14/7/98

VISTO el acto dictado por la Jefa Interina de la Región Nº 2 de la Dirección General Impositiva, mediante el cual se ordenó la publicación de edictos a fin de notificar al contribuyente a incluir en el Sistema Integrado de Control dispuesto por la Resolución General Nº 3423 (D.G.I.), a partir del 14/5/98 y

CONSIDERANDO:

Que en los considerandos de dicho acto se invocaron por error los arts. 9 y 10 de la Ley 11.683 t.o. en 1978 y sus modificaciones, cuando de acuerdo a la normativa vigente debió dictarse conforme a las facultades conferidas por los arts. 9 y 10 del Dto. 618/97.

Que en consecuencia, resulta necesario dejar sin efecto dicho acto, decretando la nulidad del mismo, conforme lo dispuesto por el art. 14 inc. b) de la ley 19.549 y ordenar la nueva publicación de edictos del acto citado una vez debidamente subsanado dicho error.

Por ello, y en orden a las facultades conferidas por los arts. 9 y 10 del Dto. 618/97,

LA JEFA (INT.) DE LA REGION Nº 2
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Decretar la nulidad del acto administrativo mediante el cual se ordenó la publicación de edictos a fin de hacer saber al contribuyente y/o responsable que más abajo se detalla que a partir del 14/5/98 ha quedado incluido en el Sistema Integrado de Control Especial establecido en el Cap. II de la R.G. 3423 (D.G.I.) y sus modificaciones.

ARTICULO 2º — Ordenar la nueva publicación del acto citado, conforme a derecho.

ARTICULO 3º — Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones.

CONTRIBUYENTE INCLUIDO EN EL SISTEMA INTEGRADO DE CONTROL ESPECIAL PARA GRANDES CONTRIBUYENTES DE LA R.G. 3423 AGENCIA Nº 53

CUIT Nº	APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL
30-66362302-4	ENERRE GRAFICA S.A.

Abogada SILVIA BEATRIZ FERNANDEZ, Jefe (Int.) Región Nº 2.

e. 28/7 Nº 237.651 v. 3/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 2

Resolución Nº 4/98

Lanús, 14/7/98

VISTO el capítulo II de la Resolución General Nº 3423, y lo previsto en el artículo 100 in fine de la ley 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar mediante la publicación de edictos a los contribuyentes a incluir en el Sistema Integrado de Control Especial dispuesto por la Resolución Nº 3423, en los casos que no exista domicilio legal o no se conociera el domicilio real.

Por ello, y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º del decreto 618/97.

LA JEFA (INT.) DE LA REGION Nº 2
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación por edictos del contribuyente que se cita a continuación:

La Administración Federal de Ingresos Públicos —Dirección General Impositiva— hace saber a el contribuyente y/o responsable que a partir del 27/2/98 ha quedado incluido en el Sistema Integrado de Control Especial reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423, debiendo observar en lo sucesivo las formalidades, condiciones y vencimientos que para los sujetos incluidos en los alcances de la norma precitada, disponen las respectivas resoluciones generales.

Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial.

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas, para su conocimiento.

CONTRIBUYENTE INCLUIDO EN EL SISTEMA INTEGRADO DE CONTROL ESPECIAL PARA GRANDES CONTRIBUYENTES DE LA R.G. 3423 AGENCIA Nº 53

CUIT Nº	APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL
30-68291228-2	CAMPILONGO JUAN OSCAR, LANUTO MARCELO OSCAR, GONZALEZ ROBERTO CARLOS.

Abogada SILVIA BEATRIZ FERNANDEZ, Jefe (Int.) Región Nº 2.

e. 28/7 Nº 237.649 v. 3/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 2

Resolución Nº 6/98

Lanús, 14/7/98

VISTO el capítulo II de la Resolución General Nº 3423, y lo previsto en el artículo 100 in fine de la ley 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar mediante la publicación de edictos al contribuyente a incluir en el Sistema Integrado de Control Especial dispuesto por la Resolución Nº 3423, en los casos que no exista domicilio legal o no se conociera el domicilio real.

Por ello, y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º del decreto 618/97.

LA JEFA (INT.) DE LA REGION Nº 2
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación por edictos del contribuyente que se cita a continuación:

La Administración Federal de Ingresos Públicos —Dirección General Impositiva— hace saber a el contribuyente y/o responsable que a partir del 14/5/98 ha quedado incluido en el Sistema Integrado de Control Especial reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423, debiendo observar en lo sucesivo las formalidades, condiciones y vencimientos que para los sujetos incluidos en los alcances de la norma precitada, disponen las respectivas resoluciones generales.

Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial.

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas, para su conocimiento.

CONTRIBUYENTE INCLUIDO EN EL SISTEMA INTEGRADO DE CONTROL ESPECIAL PARA GRANDES CONTRIBUYENTES DE LA R.G. 3423 AGENCIA Nº 53

CUIT Nº	APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL
30-66362302-4	ENERRE GRAFICA S.A.

Abogada SILVIA BEATRIZ FERNANDEZ, Jefe (Int.) Región Nº 2.

e. 28/7 Nº 237.665 v. 3/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 2

Resolución Nº 3/98

Lanús, 14/7/98

VISTO el acto dictado por la Jefa Interina de la Región Nº 2 de la Dirección General Impositiva, mediante el cual se ordenó la publicación de edictos a fin de notificar a los contribuyentes a incluir en el Sistema Integrado de Control dispuesto por la Resolución General Nº 3423 (D.G.I.), a partir del 27/2/98 y

CONSIDERANDO:

Que en los considerandos de dicho acto se invocaron por error los arts. 9 y 10 de la Ley 11.683 t.o. en 1978 y sus modificaciones, cuando de acuerdo a la normativa vigente debió dictarse conforme a las facultades conferidas por los arts. 9 y 10 del Dto. 618/97.

Que en consecuencia, resulta necesario dejar sin efecto dicho acto, decretando la nulidad del mismo, conforme lo dispuesto por el art. 14 inc. b) de la ley 19.549 y ordenar la nueva publicación de edictos del acto citado una vez debidamente subsanado dicho error.

Por ello, y en orden a las facultades conferidas por los arts. 9 y 10 del Dto. 618/97,

LA JEFA (INT.) DE LA REGION Nº 2
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Decretar la nulidad del acto administrativo mediante el cual se ordenó la publicación de edictos a fin de hacer saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se detallan que a partir del 27/2/98 han quedado incluidos en el Sistema Integrado de Control Especial establecido en el Cap. II de la R.G. 3423 (D.G.I.) y sus modificaciones.

ARTICULO 2º — Ordenar la nueva publicación del acto citado, conforme a derecho.

ARTICULO 3º — Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones.

CONTRIBUYENTES INCLUIDOS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE CONTROL ESPECIAL PARA GRANDES CONTRIBUYENTES DE LA R.G. 3423 AGENCIA Nº 53

CUIT Nº	APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL
20-04527132-4	ESTEVANEZ, HORACIO ANGEL
30-68291228-2	CAMPILONGO JUAN OSCAR, LANUTO MARCELO OSCAR, GONZALEZ ROBERTO CARLOS

Abogada SILVIA BEATRIZ FERNANDEZ, Jefe (Int.) Región Nº 2.

e. 28/7 Nº 237.658 v. 3/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE LEGAL Y TECNICA DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Disposición Nº 3/98

Notificación por edicto, Instrucción General Nº 96/93 (D.C.O.).

Bs. As., 21/7/98

VISTO el punto 7 de la Resolución General Nº 79/98 (AFIP), los artículos 5 y 8 de la Disposición Nº 54/98 (AFIP), los artículos 5 y 8 de la Disposición Nº 54/98 (modificada por Disposición 224/98 — AFIP), el punto 1 de la Instrucción General Nº 06/93 D.C.O., lo previsto en el Artículo 100 "in fine" de la Ley Nº 11.683 (T.O. en 1978 y sus modificatorias) el Decreto Nº 618/97 y la Disposición Nº 1/97 (A.F.I.P.), con las modificaciones introducidas por la Disposición Nº 87/97 (A.F.I.P.)

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar, mediante la publicación de edictos, las Resoluciones que dirimen el trámite de impugnación de deuda previsional previsto en el Artículo 11º de la Ley 18.820 y el Artículo 11º de la Ley 21.864, modificada por Ley 23.659, a aquellos contribuyentes sin domicilio constituido o con domicilio real o denunciado desconocido, conforme lo previsto por la Instrucción General Nº 06/93 (D.C.O.).

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 10 del Decreto Nº 618/97.

Por ello,

EL DIRECTOR
DE LA DIRECCION DE LEGAL Y TECNICA
DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Ordenar la notificación por edicto al Contribuyente que se cita a continuación, conforme el siguiente texto:

"La Administración Federal de Ingresos Públicos — Dirección General Impositiva, por intermedio de la Dirección de Legal y Técnica de los Recursos de la Seguridad Social, hace saber al contribuyente y/o responsable que más abajo se menciona que ha sido dictada la siguiente resolución en el expediente consignado".

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial. La presente notificación surtirá efectos al quinto día siguiente al de la última publicación.

El plazo para la presentación del pedido de revisión (pto. 6.4.3. del Anexo I de la Resolución General Nº 79/98 — AFIP —), al igual que el previsto para la interposición del recurso de apelación ante la Cámara Federal de la Seguridad Social (art. 39 bis del Decreto Nº 1285/58 y 9º de la Ley 23.473, conforme las modificaciones introducidas por la Ley 24.463) de no mediar el señalado pedido de revisión, comenzará a correr a partir del día siguiente al que la notificación surta efectos, conforme lo consignado en el párrafo que antecede.

Para acceder al recurso de apelación aludido será requisito necesario cumplir con el 2º párrafo del art. 15º de la Ley 18.820, art. 12º de la Ley 21.864 modificada por la Ley 23.659 y art. 39 bis, inc. b, del Decreto Nº 1285/58, conforme las modificaciones introducidas por la Ley 24.463.

NOMBRE O RAZON SOCIAL: MELQUIADES S.A.
CUENTA/CUIT Nº: 30-59151407-1
Nº EXPEDIENTE: 133/0597
Nº DE FECHA RES. DENEGATORIA: 1.414/97-08/11/97

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Legal y Técnica Impositiva para su conocimiento. — Dr. ELISEO DEVOTO, Director, Dirección de Legal y Técnica de los Recursos de la Seguridad Social.

e. 28/7 Nº 237.732 v. 30/7/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

22/7/98

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la agente fallecida Marta Isabel ORZECHOVSKI, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo —Laudo 15/91—, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370 - Piso 5º, Oficina Nº 5158, Capital Federal. — Fdo. CECILIA GRACIELA SILVESTRO, A/c Sección "J" División Beneficios.

e. 28/7 Nº 237.488 v. 30/7/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de diez días a la firma La Scarpa S.A.I. y C., para que comparezca en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1º, oficina 12, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 2828, Expediente Nº 45616/96 que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1995), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco días).

e. 29/7 Nº 237.513 v. 4/8/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la señora Elisa Magdalena KUHNLEIN, para que comparezca en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1º, oficina 15, Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 25.474/97, Sumario Nº 2697, que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario,texto ordenado 1995 (conf. Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco días).

e. 29/7 Nº 237.514 v. 4/8/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de diez días al señor Juan Carlos Irigoyen, para que comparezca en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1º, oficina 12, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 2402, Expediente Nº 38726/91 que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco días).

e. 29/7 Nº 237.515 v. 4/8/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la agente fallecida Gabriel Eduardo BERGER, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo —Laudo 15/91—, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, Piso 5º, Oficina Nº 5158, Capital Federal.

24 de julio de 1998.

CECILIA GRACIELA SILVESTRO, a/c Sección "J", División Beneficios.

e. 29/7 Nº 237.800 v. 31/7/98

PODER JUDICIAL DE LA NACION

CAMARA FEDERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución de Presidencia Nº 35

Bs. As., 30/6/98

VISTO:

Lo dispuesto en el art. 1º del Reglamento para el otorgamiento de poder aprobado por Acuerdo General del 20/4/89 (Acta Nº 1 pto. 9º ap. c); y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dar cumplimiento a lo prescripto en la norma otorgado al acto la debida publicidad;

Por ello:

EL PRESIDENTE
DE LA CAMARA FEDERAL DE LA SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Destruir las Actas Poder y sus correspondientes minutas otorgadas con anterioridad al 30 de junio de 1994.

ARTICULO 2º — Borrar de la memoria del sistema informático todos los datos correspondientes a los poderes a que se refiere el artículo precedente.

ARTICULO 3º — Hacer saber al Departamento Sistemas y Procedimientos de la Excma. Corte para su cumplimiento.

ARTICULO 4º — Publicar la presente resolución por 5 días en el Boletín Oficial.

ARTICULO 5º — Protocolícese y hágase saber.

LILIA MABEL MAFFEI DE BORGHI, Presidente.

e. 28/7 Nº 236.165 v. 3/8/98

SUSCRIPCIONES
Que vencen el 31/7/98

INSTRUCCIONES PARA SU RENOVACION:

Para evitar la suspensión de los envíos recomendamos realizar la renovación antes del 31/7/98.

Forma de efectuarla:

Personalmente: en Suipacha 767 en el horario de 11.30 a 16.00 horas y en Libertad 469 en el horario de 8.30 a 14.30 horas. Sección Suscripciones.

Por correspondencia: dirigida a Suipacha 767, Código Postal 1008 -Capital Federal.

Forma de pago:

Efectivo, cheque o giro postal extendido a la orden de FONDO COOPERADOR LEY 23.412. Transferencia bancaria extendida a la orden de FONDO COOPERADOR LEY 23.412 - BANCO DE LA NACION ARGENTINA, CUENTA CORRIENTE Nº 96383/35 - SUCURSAL CONGRESO.

Imputando al dorso "Pago suscripción Boletín Oficial, Nombre, Nº de Suscriptor y Firma del Librador o Libradores".

NOTA: Presentar fotocopia de CUIT

TARIFAS ANUALES:

1a. Sección Legislación y Avisos Oficiales	$	200.-
2a. Sección Contratos Sociales y Judiciales	$	225.-
3a. Sección Contrataciones	$	260.-
Ejemplar completo	$	685.-

Para su renovación mencione su Nº de Suscripción

RESOLUCIONES Nº: 030/95 M.J.
279/95 S.A.R.

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)